DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 3 de Febrero de 1972

TOMO 266 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 915925 - 915583 | Número 18733

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

CON EL N.o 18730 APARECIERON LOS INDICES CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DE 1971

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo

24

Resolución 128|972. — Se declara renunciante a un Auxiliar de la Dirección General de Telecomunicaciones.

25

Resolución 129|972. — Se designa Director del Departamento Financiero Contable en la Dirección Nacional de Turismo.

26

Resolución 130|972. — Se otorga la concesión de la Línea Interdepartamental de Mediana Distancia Montevideo - Piriápolis - Punta del Este a la empresa "Compañía Oriental de Turismo S. A." (COT).

27

Resolución 136|972. — Se efectúan promociones en la Dirección General de Telecomunicaciones, Servicios de Telecomunicaciones.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución 135|972. — Se nombra Comisario en la Jefatura de Policía de Treinta y Tres

Ministerio del Interior.

Montevideo, 17 de enero de 1972.

Visto: que se encuentra vacante un cargo de Comisario en la Jefatura de Policía de Treinta y Tres y la propuesta formulada por la citada Jefatura.

Considerando: que la referida repartición al proponer los funcionarios a designarse hace constar que se cumplieron los extremos previstos por los decretos de 6 de junio de 1967 y 22 de enero de 1969; y

Atento: a lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo N.o 798 de 6 de junio de 1968 reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución que permite delegar atribuciones.

El Ministro del Interior, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Nómbrase Comisario, (Código Bg, Grado 10, del Programa 4.05), Jefatura de Policía de Treinta y Tres al Subcomisario José María Serna Luzardo; Subcomisario, (Código Bg, Grado 9), al oficial inspector Almir Alvarez Núñez; Oficial Inspector, (Código Bg, Grado 8), al oficial ayudante Francisco Javier Martínez Ramírez; Oficial Ayudante, (Código Bg, Grado 7), al oficial subayudante Pedro Varela Núñez Quintana; Oficial Subayudante, (Código Bg, Grado 6), al sargento 1.o Justo Baladán Franco y Sargento 1.o, (Código Bg, Grado 5), al sargento Martín Gutiérrez Pereira.

2.o Comuníquese, publíquese, anótese y a sus efectos pase a la Contaduría Central, cumplido, archívese. — Brigadier DANILO E. SENA.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

2

Resolución 131|972. — Se designa Oficial 4.o de la División Administración del Ministerio de Salud Pública

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 13 de enero de 1972.

Visto: estos antecedentes relacionados con los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por la Auxiliar 1.o de la División Administración señora Alda Correa de Scheiner, contra la promoción del señor Walter Lorenzo Arballo al cargo de Oficial 4.o, de la citada División, efectuada por resolución del Ministerio de Salud Pública de fecha 17 de abril de 1969 (Resolución Interna N.o 196), en ejercicio de las atribuciones delegadas;

Considerando: que de acuerdo con lo informado por el Departamento Jurídico y la Comisión Nacional del Servicio Civil, esta Secretaría de Estado por resolución de fecha 17 de mayo de 1971 (Resolución Interna N.o 640), dejó sin efecto la resolución de fecha 17 de abril de 1969 (Resolución Interna N.o 196) en lo que tiene relación con la promoción del señor Walter Lorenzo Arballo para un cargo de Oficial 4.o de la División Administración, y dispuso el pase de estos obrados a la Comisión de Promociones de la División Administración a los efectos de adecuar la mencionada promoción a los puntajes correspondientes;

Considerando: lo informado por la Comisión de promociones;

Atento: a lo dispuesto en el inciso b) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24, de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Salud Pública, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Promuévese para ocupar un cargo de Oficial 4.o de la División Administración, (Programa 12.02, Unidad Ejecutora 02, Esc. Ab, G. 5, ex Item 10.41, P. 70, número de orden 230), a la auxiliar 1.o señora Alda Correa de Scheiner y en su lugar (Programa 12.09, Unidad Ejecutora 03, Esc. Ab, G. 4, ex Item 10.41, P. 9, número de orden 19), al señor Walter Lorenzo Arballo.

2.o Comuníquese. Tomen nota la División Administración y el Departamento del Personal. — WALTER RAVENNA.

3

Resolución 132|972. — Se hacen designaciones para ocupar cargos de Enfermería en el Centro Departamental de Salud Pública de Tacuarembó.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 13 de enero de 1972.

Visto: que se encuentran vacantes varios cargos del Personal de Enfermería del Centro Departamental de Salud Pública de Tacuarembó, los cuales es necesario proveer por requerirlo así las exigencias del referido establecimiento;

Considerando: lo informado por la Comisión de Promociones, constituida a efectos de estudiar la situación de los funcionarios en condiciones de ascender;

Atento: a lo dispuesto en el inciso b) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de fecha 6 de junio de 1968, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Salud Pública, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Promuévense para ocupar varios cargos del Personal de Enfermería del Centro Departamental de Salud Pública de Tacuarembó (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 44, Escalafón Ac, ex Item 10.21), a los siguientes funcionarios:

Para ocupar un cargo de Enfermero Jefe (G. 7, P. 688, número de orden 40), a la actual enfermero 1.o señorita Virgilina Pesce, en su lugar (G. 6, P. 709, número de orden 49), a la enfermero 2.o señora Lidya Guimaraes de Cuadro en su reemplazo (G. 5, P. 798, número de orden 55), al auxiliar de Servicio que posee certificado de Enfermería número 4.752 señor Constantino López.

Para ocupar un cargo de Enfermero 2.o (G. 5, P. 798, número de orden 60), a la actual auxiliar de Servicio que posee certificado de Enfermería N.o 4.133 señora Anabel Guzmán de Bentancurt.

Para ocupar un cargo de Enfermero 2.o (G.o 5, P. 798, número de orden 65), a la actual auxiliar de Servicio que posee certificado de Enfermería N.o 2.627 señora Aída Vallejo de Lima.

Para ocupar un cargo de Enfermero 2.o (Gd. 5, P. 798, número de orden 68), a la auxiliar de Servicio que posee certificado de Enfermería N.o 4.125 señorita María Elena Cortés.

Para ocupar un cargo de Enfermero 2.o (G. 5, P. 798, número de orden 69) a la actual auxiliar de Servicio que posee certificado de Enfermería N.o 5.268 señora Guillermina Borlinke.

2.o Comuníquese. Tomen nota las Divisiones Administración y Asistencia y el Departamento Central del Personal. — WALTER RAVENNA.

4

Resolución 137|972. — Se acepta un legado instituído a favor del Ministerio de Salud Pública con destino al Hogar Piñeyro del Campo.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 20 de enero de 1972.

Visto: estos antecedentes relacionados con el legado instituído por la extinta señora Laurentina La Cruz Rodríguez de López a favor del Ministerio de Salud Pública, con destino al Hospital Hogar Luis Piñeyro del Campo.

Considerando: que en la cláusula segunda del testamento otorgado por dicha causante, con fecha 20 de junio de 1960, ante el escribano señor Stelio Bonavita Páez, se establece: "Lega al Asilo de Ancianos Doctor Luis Piñeyro del Campo, sito en la calle Larravide sin número, de esta ciudad: un terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que le accedan, sito en la Vigésimaprimera Sección Judicial de este Departamento, padrón ciento treinta y ocho mil treinta y seis, que según título que se refiere el plano suscrito por el Agrimensor Alvaro Carlevaro, de diciembre de mil novecientos veintisiete, se señala con el número veintiuno, tiene una superficie de doscientos setenta y dos metros con veinte decímetros, con el siguiente deslinde: al Noreste, diez metros con frente al Camino Casavalle por donde la puerta que da a la calle se señala con el número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres; al Noroeste, veintisiete metros con veintiún centímetros lindando con el solar número veintidós; al Suroeste, diez metros lindando con el solar número veintitrés y por el Sureste, veintisiete metros con veintitrés centímetros lindando con el solar número veinte. Todo el mobiliario y prendas de vestir que se encuentren en la finca relacionada con el apartado anterior, a la fecha del fallecimiento de la testadora. Un nicho ubicado en el Cementerio de la ciudad de Mercedes, Capital del Departamento de Soriano, señalado con el número mil cuatrocientos setenta y cuatro.

Considerando: lo informado por Escribanía y Registro y por el Departamento Jurídico.

Atento: a lo dispuesto por el inciso j) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968, de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones.

El Ministro de Salud Pública, en ejercicio de las atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1.o Acéptase el legado instituído, a beneficio de inventario, por la extinta señora Laurentina La Cruz Rodríguez de López, a favor del Ministerio de Salud Pública, con destino al Hospital Hogar Luis Piñeyro del Campo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del testamento otorgado con fecha 20 de junio de 1960, ante el escribano señor Stelio Bonavita Páez, consistente en un terreno con el edificio en el construído y demás mejoras que le accedan, sito en le Vigésimoprimera Sección Judicial de este Departamento, padrón ciento treinta y ocho mil treinta y seis, que según título que se refiere al plano suscripto por el Agrimensor Alvaro Carlevaro, de diciembre de mil novecientos veintisiete, se señala con el número veintiuno, tiene una superficie de doscientos setenta y dos metros con veinte decímetros, con el siguiente deslinde: al Noreste, diez metros con frente al Camino Casavalle por donde la puerta que da a la calle se señala con el número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres; al Noroeste, veintisiete metros con veintiún centímetros lindando con el solar número veintidós; al Suroeste, diez metros lindando con el solar número veintitrés y por el Sureste, veintisiete metros con veintitrés centímetros lindando con el solar número veinte. Todo el mobiliario y prendas de vestir que se encuentren en la finca relacionada en el apartado anterior, a la fecha del fallecimiento de la testadora. Un nicho ubicado en el Cementerio de la ciudad de Mercedes, Capital del Departamento de Soriano, señalado con el número mil cuatrocientos setenta y cuatro.

2.o Agradézcase, comuníquese, publíquese.

3.o Tomen nota Escribanía y Registro, Departamento Jurídico y División Administración. — WALTER RAVENNA.

5

Resolución 138|972. — Se designa Enfermero 2.o en el Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto Contagiosas

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 20 de enero de 1972.

Visto: que se encuentra vacante un cargo de Enfermero 2.o del Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto Contagiosas, "Doctor José Scosería", el cual es necesario proveer, por requerirlo así las exigencias del referido establecimiento.

Considerando: lo informado por la Comisión de Promociones, constituída a efectos de estudiar la situación de los funcionarios en condiciones de ascender.

Atento: a lo dispuesto en el inciso b) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968, de fecha 6 de junio de 1968, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones.

El Ministro de Salud Pública, en ejercicio de las atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1.o Promuévese para ocupar un cargo de Enfermero 2.o del Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto Contagiosas, "Doctor José Scosería", (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 20, Escalafón Ac, Grado 5, ex Item 10.55, Partida 798, número de Orden 67), a la actual Auxiliar de Servicio que posee certificado de Enfermería N.o 5.582, señorita Emiliana Costa Silvera.

2.o Comuníquese. Tomen nota las Divisiones Administración, Asistencia y el Departamento Central del Personal. — WALTER RAVENNA.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

6

Resolución 116|972. — Se autoriza a pescar en aguas nacionales a una firma brasileña

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 27 de enero de 1972.

Visto: la gestión iniciada por la firma Industria Río Grandense de Pescado S. A., del Estado de Río Grande do Sul, Brasil, tendiente a obtener se le otorgue permiso y matrícula de pesca, de acuerdo al decreto N.o 540|971 de 26 de agosto de 1971, a los pesqueros de bandera brasileña "Boto" y "Caçao", de su propiedad, para lo cual ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por el artículo 7.o del precitado decreto.

Resultando: I) El Departamento Jurídico del Servicio Oceanográfico y de Pesca informa que: 1.o con fecha 16 de diciembre de 1971 (Oficio N.o 228) y 17 de diciembre de 1971 (Oficio N.o 232) respectivamente, se cursaron las comunicaciones pertinentes a los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional; 2.o) Se ha dado cumplimiento a los extremos consignados en el artículo 7.o del decreto N.o 540|971, precisándose en lo atinente al ap. C) del mismo, que el promotor ha depositado, según recibos de la Tesorería del Ente 0456 y 0464, la cantidad de U$S 2.075,60.

Considerando: del estudio de las presentes actuaciones surge que nada obsta a que se acceda a lo solicitado, por la razón social peticionaria.

Con: lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio y lo informado por el Servicio Oceanográfico y de Pesca.

Atento: a lo establecido en la ley N.o 13.833 de 29 de diciembre de 1969 y en el decreto N.o 540|971 de 26 de agosto de 1971:

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Autorízase a la firma Industria Río Grandense de Pescado S. A. del Estado de Río Grande do Sul, Brasil, a pescar en aguas nacionales dentro de límite de doce (12) y doscientas (200) millas a que se refiere el artículo 1.o del decreto N.o 540|971 de 26 de agosto de 1971, y a utilizar para tales cometidos, los buques de su propiedad, de bandera brasileña, denominados "Boto" y "Caçao".

2.o La firma Industria Río Grandense de Pescado S. A., del Estado de Río Grande do Sul, Brasil, deberá obtener del Servicio Oceanográfico y de Pesca, para poder desarrollar la actividad de que se trata el numeral 1.o y previo a las mismas, las matrículas y los permisos correspondientes, tal como lo estipula el artículo 2.o del decreto N.o 540|971 de 26 de agosto de 1971.

3.o La razón social de referencia deberá depositar en el Banco de la República, a nombre y orden del Servicio Oceanográfico y de Pesca y en la cuenta que dicho organismo especifique, las cantidades correspondientes a las matrículas y a los permisos de los buques en cuestión, tal como lo determina el artículo 3.o del precitado decreto N.o 540|971.

4.o La Matrícula de Pesca tendrá una vigencia de un año calendario (hasta el 31 de diciembre de 1972) y el Permiso de Pesca, será válido por 120 días contados desde la fecha de su otorgamiento.

5.o La razón social beneficiaria deberá presentar copia fotostática de la Matrícula Original y del Registro de los barcos debidamente autenticada.

6.o La firma Chadwick Weir Navegación Ltda., en su carácter de representante de Industria Río Grandense de Pescado S. A. en el Uruguay, con domicilio constituído en la calle Cerrito 302 de la Ciudad de Montevideo (Uruguay), será responsable por las infracciones de cualquier índole en que pudieren incurrir los pesqueros "Boto" y "Caçao".

7.o Previo a la iniciación de las labores de pesca que se autoriza, Industria Río Grandense de Pescado S. A., deberá firmar ante la Dirección de Servicio Oceanográfico y de Pesca, una declaración en la que conste que conocen y se someten expresamente a todas las normas legales y reglamentarias vigentes, en materia de pesca y navegación, y a las que pudieren establecer ulteriormente los organismos competentes.

8.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura y el Servicio Oceanográfico y de Pesca adoptarán las medidas que al caso correspondan, de acuerdo a las facultades que específicamente les otorga la ley N.o 13.833 de 29 de diciembre de 1969.

9.o Comuníquese y vuelva a sus efectos al Servicio Oceanográfico y de Pesca. — PACHECO ARECO. — JUAN PEDRO AMESTOY.

7

Resolución 117|972. — Se autoriza a una firma brasileña a pescar en aguas nacionales

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 27 de enero de 1972.

Visto: la gestión iniciada por la firma S. A. Abel Dourado Industrias Alimenticias, de la Ciudad de Río Grande R. S. Brasil, tendiente a obtener se le otorgue permiso y matrícula de pesca, de acuerdo al decreto N.o 540|971 de 26 de agosto de 1971, a los pesqueros de bandera brasileña "Abel Um" y "Abel Dois", de su propiedad, para lo cual ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por el artículo 7.o del precitado decreto.

Resultando: I) El Departamento Jurídico del Servicio Oceanográfico y de Pesca informa que: 1.o) Con fecha 16 de diciembre de 1971 (Oficio N.o 227) y 17 de diciembre de 1971 (Oficio N.o 231) respectivamente, se cursaron las comunicaciones pertinentes a los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional; 2.o) En lo atinente al cumplimiento de los extremos consignados en el artículo 7.o del decreto N.o 540|971, medio la observación de que: a) no siendo el representante designado un agente marítimo, aún cuando la reglamentación nada especifica sobre el particular, el mismo deberá acreditar solvencia suficiente para que cobre efectividad práctica la declaración del mismo, de que se responsabiliza por las infracciones en que los barcos pudieran incurrir; b) según recibo de Tesorería del Ente, N.o 0509, se ha efectuado un depósito de U$S 1.960, cuando el que correspondería realizar, de acuerdo a las toneladas de registro neto de los buques es de U$S 1.975.90;

II) Por su parte la Dirección del Servicio Oceanográfico y de Pesca corrobora que la empresa titular de estas actuaciones efectuó el pago correspondiente con un error, en menos de U$S 15,90, lo cual se le exigirá previo a la notificación correspondiente, así como también la obligación de acreditar solvencia suficiente en caso de responsabilidad por las infracciones en que pudieren incurrir los barcos.

Considerando: del estudio de las presentes actuaciones surge que nada obsta a que se acceda a lo solicitado, debiéndose tener presente, no obstante, las observaciones formuladas oportunamente por el Servicio Oceanográfico y de Pesca y su Asesoría Letrada.

Con: lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio y lo informado por el Servicio Oceanográfico y de Pesca.

Atento: a lo establecido en la ley N.o 13.833 de 29 de diciembre de 1969 y en el decreto N.o 540|971 de 26 de agosto de 1971;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Autorízase a la firma S. A. Abel Dourado Industrias Alimenticias, de la Ciudad de Río Grande R. S., Brasil, a pescar en aguas nacionales dentro de los límites de doce (12) y doscientas (200) millas a que se refiere el artículo 1.o del decreto N.o 540|971 de 26 de agosto de 1971, y a utilizar para tales cometidos, los buques de su propiedad, de bandera brasileña, denominados "Abel Um" y "Abel Dois".

2.o La firma S. A. Abel Dourado Industrias Alimenticias de la Ciudad de Río Grande R. S., Brasil, deberá obtener del Servicio Oceanográfico y de Pesca, para poder desarrollar la actividad de que trata el numeral 1.o y previo a las mismas, las matrículas y los permisos correspondientes, tal como lo estipula el artículo 2.o del decreto N.o 540|971 de 26 de agosto de 1971.

3.o La razón social de referencia deberá depositar en el Banco de la República, a nombre y orden del Servicio Oceanográfico y de Pesca y en la cuenta que dicho Organismo especifique, las cantidades correspondientes a las matrículas y a los permisos de los buques en cuestión, tal como lo determina el artículo 3.o del precitado decreto N.o 540|971.

4.o La Matrícula de Pesca tendrá una vigencia de un año calendario (hasta el 31 de diciembre de 1972) y el Permiso de Pesca, será válido por 120 días contados desde la fecha de su otorgamiento.

5.o La razón social beneficiaria deberá presentar copia fotostática de la Matrícula Original y del Registro de los barcos debidamente autenticada.

6.o S. A. Abel Dourado Industrias Alimenticias y el señor Alfredo Rodrigo, en su carácter de Representante de dicha razón social en el Uruguay, con domicilio constituído en la calle 25 de Mayo N.o 878 de la ciudad de Maldonado, (República Oriental del Uruguay), serán solidariamente responsables por las infracciones de cualquier índole en que pudieren incurrir los pesqueros "Abel Um" y "Abel Dois".

7.o Previo a la iniciación de las labores de pesca que se autoriza, S. A. Abel Dourado Industrias Alimenticias, deberá firmar ante la Dirección de Servicio Oceanográfico y de Pesca, una declaración en la que conste que conocen y se someten expresamente a todas las normas legales y reglamentarias vigentes, en materia de pesca y navegación, y a las que pudieren establecer ulteriormente los organismos competentes.

8.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura y el Servicio Oceanográfico y de Pesca adoptarán las medidas que al caso correspondan, de acuerdo a las facultades que específicamente les otorga la ley N.o 13.833, de 29 de diciembre de 1969.

9.o El Servicio Oceanográfico y de Pesca adoptará, previo a todo trámite, las disposiciones pertinentes a fin de que la firma titular de estas actuaciones regularice la suma correspondiente al depósito que efectuó oportunamente de conformidad con lo que determina el artículo 3.o del decreto N.o 540|971, así como también la obligación por parte de la beneficiaria, de acreditar solvencia suficiente de su Representante en el Uruguay, para que cobre efectividad práctica la declaración del mismo de que se responsabiliza por las infracciones en que pudieren incurrir los barcos de que tratan estos obrados.

10. Comuníquese y vuelva a sus efectos al Servicio Oceanográfico y de Pesca. — **PACHECO ARECO.** — JUAN PEDRO AMESTOY.

8

Resolución 118|972. — Se autoriza a una firma brasileña a pescar en aguas nacionales

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 27 de enero de 1972.

Visto: la gestión iniciada por la firma Apolo S. A. Captura, Industrializaçao e Comercio de Pescado de la ciudad de Río Grande R. S. Brasil, tendiente a obtener se le otorgue permiso y matrícula de pesca, de acuerdo al decreto N.o 540|971, de 26 de agosto de 1971, a los pesqueros de bandera brasileña "Apolo II" y "Apolo III", de su propiedad, para lo cual ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por el artículo 7.o del precitado decreto.

Resultando: I) El Departamento Jurídico del Servicio Oceanográfico y de Pesca informa que:

1.o) Con fecha 16|12|71, por oficios N.os 223 y 224, se cursaron las comunicaciones pertinentes a los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional;

2.o) Puede conceptuarse que se ha dado cumplimiento a los extremos consignados en el artículo 7.o del decreto número 540|971 con las precisiones y observaciones que se relacionan seguidamente:

A) Según recibo de la Tesorería del Ente 0508, se ha depositado la cantidad de U$S 2.220 que excede la que procedería de U$S 2.217.95;

B) No siendo el representante designado un Agente Marítimo, aún cuando la reglamentación nada especifica sobre el particular, el mismo deberá acreditar solvencia suficiente para que cobre efectividad práctica la declaración del mismo, de que se responsabiliza por las infracciones en que pudieren incurrir los barcos;

II) Por su parte la Dirección del Servicio Oceanográfico y de Pesca corrobora que lo informado por su Departamento Jurídico y expresa que en el acto de notificación se fijará la obligación de acreditar solvencia suficiente en caso de responsabilidad por las infracciones en que pudieren incurrir los barcos.

Considerando: del estudio de las presentes actuaciones, surge que nada obsta a que se acceda a lo solicitado, debiéndose tener presente, no obstante, las observaciones formuladas oportunamente por el Servicio Oceanográfico y de Pesca y su Asesoría Letrada.

Con: lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio y lo informado por el Servicio Oceanográfico y de Pesca.

Atento: a lo establecido en la ley N.o 13.833, de 29 de diciembre de 1969 y en el decreto N.o 540|971, de 26 de agosto de 1971.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Autorízase a la firma Apolo S. A. Captura, Industrializaçao e Comercio de Pescado de la ciudad de Río Grande R. S., Brasil, a pescar en aguas nacionales dentro de los límites de doce (12) y doscientas (200) millas a que se refiere el artículo 1.o del decreto N.o 540|971, de 26 de agosto de 1971, y a utilizar para tales cometidos, los buques de su propiedad, de bandera brasileña, denominados "Apolo II" y "Apolo III".

2.o La firma Apolo S. A. Captura, Industrializaçao e Comercio de Pescado de la ciudad de Río Grande R. S., Brasil, deberá obtener del Servicio Oceanográfico y de Pesca, para poder desarrollar la actividad de que trata el numeral 1.o y previo a las mismas, las matrículas y los permisos correspondientes, tal como lo estipula el artículo 2.o del decreto N.o 540|971, de 26 de agosto de 1971.

3.o La razón social de referencia deberá depositar en el Banco de la República, a nombre y orden del Servicio Oceanográfico y de Pesca y en la cuenta que dicho Organismo especifique, las cantidades correspondientes a las matrículas y a los permisos de los buques en cuestión, tal como lo determina el artículo 3.o del precitado decreto N.o 540|971.

4.o La Matrícula de Pesca tendrá una vigencia de un año calendario (hasta el 31 de diciembre de 1972) y el Permiso de Pesca, será válido por 120 días contados desde la fecha de su otorgamiento.

5.o La razón social beneficiaria deberá presentar copia fotostática de la Matrícula Original y del Registro de los barcos debidamente autenticada.

6.o Apolo S. A. Captura, Industrializaçao e Comercio de Pescado y el señor Alfredo Rodrigo Camiruga en su carácter de Representante de dicha razón social en el Uruguay, con domicilio constituído en la calle 25 de Mayo N.o 878 de la ciudad de Maldonado, (República Oriental del Uruguay), serán solidariamente responsables por las infracciones de cualquier índole en que pudieren incurrir los pesqueros "Apolo II" y "Apolo III".

7.o Previo a la iniciación de las labores de pesca que se autoriza Apolo S. A. Captura, Industrializaçao e Comercio de Pescado, deberá firmar ante la Dirección de Servicio Oceanográfico y de Pesca, una declaración en la que conste que conocen y se someten expresamente a todas las normas legales y reglamentarias vigentes, en materia de pesca y navegación, y a las que pudieren establecer ulteriormente los organismos competentes.

8.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura y el Servicio Oceanográfico y de Pesca adoptarán las medidas que al caso correspondan, de acuerdo a las facultades que específicamente les otorga la ley N.o 13.833, de 29 de diciembre de 1969.

9.o El Servicio Oceanográfico y de Pesca adoptará, previo a todo trámite, las disposiciones pertinentes a fin de que la firma titular acredite solvencia suficiente de su Representante en el Uruguay, para que cobre efectividad práctica la declaración del mismo de que se responsabiliza por las infracciones en que pudieren incurrir los barcos de que tratan estos obrados.

10. Comuníquese y vuelva a sus efectos al Servicio Oceanográfico y de Pesca. — **PACHECO ARECO.** — JUAN PEDRO AMESTOY.

9

Resolución 119|972. — Se autoriza a una firma brasileña a pescar en aguas nacionales

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 27 de enero de 1972.

Visto: la gestión iniciada por la firma Jaqueira S. A., Industrias Alimenticias, de la ciudad de Río Grande R. S., Brasil, arrendataria del barco pesquero "Sao Pedro I", propiedad de la Companhía de Pesca Novalina— Nolipesca, de la ciudad de Río de Janeiro, Guanabara, tendiente a obtener se le otorgue para dicho buque, permiso y matrícula de pesca, de acuerdo al decreto N.o 540|971, de 26 de agosto de 1971.

Resultando: I) El Departamento Jurídico del Servicio Oceanográfico y de Pesca informa que:

1.o) Con fecha 16|12|71 (oficio N.o 226) y 17|12|71, (Oficio N.o 230) respectivamente, se cursaron las comunicaciones pertinentes a los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional;

2.o) En lo atinente al cumplimiento de los extremos consignados en el artículo 7.o del decreto N.o 540|971, medió la observación de que:

a) No siendo el representante designado un Agente Marítimo, aún cuando la reglamentación nada especifica sobre el particular, el mismo deberá acreditar solvencia suficiente para que cobre efectividad práctica la declaración del mismo, de que se responsabiliza por las infracciones en qué el barco pudiera incurrir;

b) Según recibo de Tesorería del Ente, N.o 0507, se ha efectuado un depósito de U$S 1.980, cuando el que correspondería realizar, de acuerdo a las toneladas de registro neto del buque, es de U$S 1.982.41.

II) Por su parte la Dirección del Servicio Oceanográfico y de Pesca corrobora que la empresa titular de estas actuaciones efectuó el pago correspondiente con un error, en menos de U$S 2.41, lo cual se le exigirá previo a la notificación correspondiente, así como también la obligación de acreditar solvencia suficiente en caso de responsabilidad por las infracciones en que pudiere incurrir el barco.

Considerando: del estudio de las presentes actuaciones, surge que nada obsta a que se acceda a lo solicitado, debiéndose tener presente, no obstante, las observaciones formuladas oportunamente por el Servicio Oceanográfico y de Pesca y su Asesoría Letrada.

Con: lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio y lo informado por el Servicio Oceanográfico y de Pesca.

Atento: a lo establecido en la ley N.o 13.833, de 29 de diciembre de 1969 y en el decreto N.o 540|971, de 26 de agosto de 1971.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Autorízase a la firma Jaqueira S. A., Industrias Alimenticias, de la ciudad de Río Grande R. S., Brasil, a pescar en aguas nacionales dentro de los límites de doce (12) y doscientas (200) millas a que se refiere el artículo 1.o del decreto N.o 540|971, de 26 de agosto de 1971, y a utilizar para tales cometidos el buque "Sao Pedro I", propiedad de la Companhía de Pesca Novalina, Nolipesca, de la ciudad de Río de Janeiro, Guanabara.

2.o La firma Jaqueira S. A., Industrias Alimenticias de la ciudad de Río Grande R. S., Brasil, deberá obtener del Servicio Oceanográfico y de Pesca, para poder desarrollar la actividad de que trata el numeral 1.o y previo a las mismas, la matrícula y el permiso correspondiente, tal como lo estipula el artículo 2.o del decreto N.o 540|971, de 26 de agosto de 1971.

3.o La razón social de referencia deberá depositar en el Banco de la República, a nombre y orden del Servicio Oceanográfico y de Pesca y en la cuenta que dicho Organismo especifique, las cantidades correspondientes a las matrículas y a los permisos de los buques en cuestión, tal como lo determina el artículo 3.o del precitado decreto N.o 540|971.

4.o La Matrícula de Pesca tendrá una vigencia de un año calendario (hasta el 31 de diciembre de 1972) y el Permiso de Pesca, será válido por 120 días contados desde la fecha de su otorgamiento.

5.o La razón social beneficiaria deberá presentar copia fotostática de la Matrícula Original y del Registro del barco debidamente autenticada.

6.o Jaqueira S. A., Industrias Alimenticias y el señor Alfredo Rodrigo Camiruaga, en su carácter de Representante de dicha razón social en el Uruguay, con domicilio constituído en la calle 25 de Mayo N.o 878 de la ciudad de Maldonado, (República Oriental del Uruguay), serán solidariamente responsables por las infracciones de cualquier índole en que pudiere incurrir el pesquero "Sao Pedro I".

7.o Previo a la iniciación de las labores de pesca que se autoriza, la precitada razón social deberá firmar ante la Dirección del Servicio Oceanográfico y de Pesca, una declaración en la que conste que conoce y se somete expresamente a todas las normas legales y reglamentarias vigentes, en materia de pesca y navegación, y a las que pudieren establecer ulteriormente los organismos competentes.

8.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura y el Servicio Oceanográfico y de Pesca adoptarán las medidas que al caso correspondan, de acuerdo a las facultades que específicamente les otorga la ley N.o 13.833, de 29 de diciembre de 1969.

9.o El Servicio Oceanográfico y de Pesca adoptará, previo a todo trámite, las disposiciones pertinentes a fin de que la firma titular de estas actuaciones regularice la suma correspondiente al depósito que efectuó oportunamente de conformidad con lo que determina el artículo 3.o del decreto N.o 540|971, así como también la obligación por parte de la beneficiaria, de acreditar solvencia suficiente de su Representante en el Uruguay, para que cobre efectividad práctica la declaración del mismo de que se responsabiliza por las infracciones en que pudieren incurrir los barcos de que tratan estos obrados.

10. Comuníquese y vuelva a sus efectos al Servicio Oceanográfico y de Pesca. — PACHECO ARECO. — JUAN PEDRO AMESTOY.

10

Resolución 133|972. — Se modifica la resolución por la que se concedió el registro de la marca "Ponga un tigre en su tanque".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 14 de enero de 1972.

Visto: estos antecedentes en los cuales la firma Esso Standard Oil Co. (Uruguay) S. A. de Montevideo (R.O.U.), solicita se rectifique —en la parte pertinente, la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de agosto de 1971, por la que se concedió— entre otras, su solicitud de registro de la marca "Ponga un tigre en su tanque", acta N.o 111.233 para distinguir "Ceras" de las clases 6 y 11, 15 y 20.

Considerando: que, efectivamente se ha padecido error de máquina por lo que corresponde modificar el alcance de las clases 6 y 11, 15 y 20 para distinguir "Ceras" de la precitada resolución, en el sentido de establecer que el alcance correcto del signo objeto de estos antecedentes es "Ceras" de la clase 6, y todos los artículos de las clases 11, 15 y 20.

Atento: a lo dispuesto en el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Modifícase —en la parte pertinente— la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de agosto de 1971, por la que se concedió el registro de la marca "Ponga un tigre en su tanque", acta N.o 111.233, en favor de la firma Esso Standard Oil Co. (Uruguay) S. A. de Montevideo (R.O.U.), para distinguir los artículos "Ceras" de las clases 6 y 11, 15 y 20, en el sentido de establecer que el alcance correcto de la precitada marca es para "Ceras" de la clase 6 y todos los artículos de las clases 11, 15 y 20.

2.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — EMILIO CONFORTE.

11

Resolución 134|972. — Se concede el registro de la marca "Plasticola"

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 14 de enero de 1972.

Visto: el recurso de revocación interpuesto por la firma Papelería Liventa S.R.L., de Montevideo (R.O.U.), contra la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de julio de 1971, por la que se desestimó —entre otras— su solicitud de registro de la marca "Plasticola", acta número 124.637.

Resultando: I) La resolución de que se trata se fundamentó en el hecho de encontrarse inscripta en Argentina la marca "Plastigoma", de evidente similitud con la

propuesta, lo que impide su coexistencia pacífica en el registro;

II) Aduce la recurrente que no consta que los productos cubiertos en la nomenclatura argentina por las clases que cubren la marca opositora estén incluídos en la clase 15 de nuestra ley marcaria;

III) Por su parte, la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio, luego de efectuar un detenido estudio sobre el problema que se plantea, llega a la conclusión de que en el caso en autos corresponde revocar la resolución impugnada y conceder el registro de la marca "Plasticola" para la clase 15, máxime teniendo en cuenta que nuestro país proclama la vigencia del sistema de la "particularidad" para sus signos, tal como surge del espíritu y de la propia letra de la ley de la materia número 9.956.

Considerando: que en el presente caso corresponde revocar, en la parte pertinente la resolución de 29 de julio de 1971, por la que se desestimó, entre otras, la solicitud de registro de la marca "Plasticola", acta N.o 124.637, y otorgar su registro a favor de la firma Papelería Liventa S.R.L. de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 15, por encontrarse dicha solicitud dentro del marco proteccionista de la ley N.o 9.956 de 4 de octubre de 1940.

Con lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio; y

Atento: a lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Revócase, —en la parte pertinente— la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de julio de 1971, por la que se desestimó —entre otras— la solicitud de registro de la marca "Plasticola", acta N.o 124.637, formulada por la firma Papelería Liventa S.R.L., de Montevideo (R.O.U).

2.o Concédese, la solicitud de registro de la marca "Plasticola", acta N.o 124.637, en favor de la firma Papelería Liventa S.R.L., de Montevideo, (R.O.U), para distinguir los artículos comprendidos en la clase 15.

3.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — EMILIO CONFORTE.

12

Resolución. — Se mantiene la resolución del Poder Ejecutivo, por la cual se impuso una multa y comiso de carne vacuna, a una firma de plaza.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 25 de noviembre de 1971. (*)

Visto: el recurso de revocación presentado por la firma Javier y Washington Pérez, de la carnicería La Ponderosa ubicada en Avda. Italia N.o 44, contra la resolución del Poder Ejecutivo de 9 de setiembre de 1971, por la que se le impone una multa de $ 250.000.00 y el comiso de 500 kilogramos de carne vacuna intervenida en ocasión del procedimiento.

Resultando: I) La firma recurrente, posee un antecedente por infracción a las normas vigentes sobre comercio de carnes, habiéndosele comisado 200 kilogramos en ocasión de un procedimiento realizado el 7 de enero de 1971;

II) La Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio entiende que el recurrente no prueba los extremos que invoca, ni ofrece hacerlo; no adujo descargos en ocasión de labrarse el acta respectiva ni posteriormente, intentándolo ahora, por la vía del recurso; y posee antecedentes, por todo lo cual debe mantenenrse la resolución recurrida, no haciéndose lugar al recurso interpuesto.

Considerando: I) Que la firma interesada no aporta ningún elemento valedero que permita modificar el criterio sustentado para dictar la resolución que se recurre;

II) La resolución ha sido dictada ajustada a derecho, teniendo en cuenta el carácter de reincidente de la firma infractora.

Con: lo aconsejado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio.

El Presidente de la República;

RESUELVE:

1.o Mantiénese la resolución del Poder Ejecutivo de 9 de setiembre de 1971, por la que de conformidad con lo dispuesto por la ley N.o 12.120, de 6 de julio de 1954, modificada por la ley N.o 12.541, de 16 de octubre de 1958 y decretos reglamentarios vigentes y por la que se impuso a la firma Washington y Javier Pérez, de la carnicería La Ponderosa, una multa de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos) y el comiso de 500 kilogramos de carne vacuna intervenida en ocasión del procedimiento, no haciéndose lugar en consecuencia, al recurso interpuesto.

2.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos, a la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne. — PACHECO ARECO. — JUAN PEDRO AMESTOY.

(*) Recibida en "Diario Oficial", el 26 de enero de 1972.

13

Resolución. — Se mantiene la resolución del Poder Ejecutivo, por la cual se dispuso el comiso de carne vacuna por infracción cometida de acuerdo a la ley número 12.120.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 25 de noviembre de 1971. (*)

Visto: el recurso de revocación presentado por el señor Heraldo Hugo Rodríguez, a la resolución del Poder Ejecutivo de 23 de abril de 1970, por la que se dispone el comiso de 339 kgs. de carne vacuna y el vehículo en que se transportaba la misma, marca Chevrolet, padrón N.o 3.434, matrícula A N.o 21.519 así como la aplicación de una multa de $ 6.780.00 por la infracción cometida;

Resultando: I) Que de las manifestaciones vertidas, la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio, aconsejó se abriera prueba por el término de 15 días, con notificación a todos los interesados, a fin de acreditar los extremos invocados en el recurso interpuesto;

II) La Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne, citó a los interesados, con fechas: 22 de setiembre de 1970, 26 de octubre de 1970, 20 de febrero y 15 de abril de 1971, remitiendo las actuaciones el 22 de octubre del corriente año, dejando constancia de no haberse presentado los interesados;

III) Que la Asesoría Letrada dictamina a f.s 15, entendiendo que, habiéndose hecho lugar a la prueba solicitada, sin que se produjera probanza alguna por los interesados, no existen elementos nuevos que puedan inducir a modificar el criterio sustentado para dictar la resolución recurrida, por lo que corresponde mantener la misma;

Considerando: I) No fueron acreditados los extremos invocados en el recurso interpuesto, no obstante haberse dispuesto la apertura de un período de prueba —en el que transcurrió más de un año—, sin que se presentaran los interesados;

II) Que la resolución del Poder Ejecutivo de 23 de abril de 1970, que se recurre, ha dictada ajustada a derecho;

Con: lo aconsejado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Mantiénese la resolución del Poder Ejecutivo de 23 de abril de 1970, por la que, de conformidad con lo dispuesto por la ley N.o 12.120 de 6 de julio de 1954, modificada por la ley N.o 12.541 de 16 de octubre de 1958 y decretos reglamentarios, se dispuso el comiso de 339 kilogramos de carne vacuna y el vehículo en que se transportaba, indicado en la parte expositiva de la presente resolución, así como la aplicación de una multa de $ 6.780.00 (seis mil setecientos ochenta pesos), al señor Heraldo Hugo Rodríguez, no haciéndose lugar en consecuencia, al recurso interpuesto.

2.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne. — PACHECO ARECO. — JUAN PEDRO AMESTOY.

(*) Recibida en "Diario Oficial" el 26 de enero de 1972.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

14

Resolución 120|972. — Se designa Profesor de 2.a Categoría de la Comisión Nacional de Educación Física

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 27 de enero de 1972.

Visto: la nota de la Comisión Nacional de Educación Física por la que comunica que el señor Víctor Hugo Armand Pilón ha obtenido el título de Profesor de Educación Física, y propone su designación para el cargo que le corresponde de acuerdo con el artículo 148 de la ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953, y excepción autorizada por el artículo 219 de la ley N.o 13.640, de 26 de diciembre de 1967;

Considerando: I) Que corresponde efectuar la designación propuesta, en virtud de que el nombrado profesor se encuentra en la situación prevista por el segundo párrafo del citado artículo 219, en razón de haber ingresado al Instituto Superior de Educación Física con anterioridad al 30 de setiembre de 1967;

II) Que en mérito a las disposiciones legales citadas y al carácter especializado de la función, que no puede ser cumplida por funcionarios trasladados de otras reparticiones, no son de aplicación en el presente caso las restricciones reglamentadas por el decreto N.o 591, de 19 de noviembre de 1970.

Atento: a lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil, por la Contaduría General de la Nación y por la Asesoría Letrada del Ministerio de Educación y Cultura;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase Profesor de 2.a Categoría de la Comisión Nacional de Educación Física, (Cód. Be, Cat. II, Gdo. 1), al señor Víctor Hugo Armand Pilón, ciudadano natural, nacido el 23 de octubre de 1946 Cred. Civ. MAA N.o 33.893 quien ha cumplido el juramento de fidelidad a la Bandera Nacional.

2.o Comuníquese a la Comisión Nacional de Educación Física, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Oficina Nacional del Servicio Civil, publíquese, tome nota la Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura y archívese. — PACHECO ARECO. — CARLOS M. FLEITAS.

15

Resolución 121|972. — Se designa Profesor de 2.a Categoría de la Comisión Nacional de Educación Física

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 27 de enero de 1972.

Visto: la nota de la Comisión Nacional de Educación Física por la que comunica que el señor Samuel Hochman Fedwabnik ha obtenido el título de Profesor de Educación Física, y propone su designación para el cargo que le corresponde de acuerdo con el artículo 148 de la ley número 11.923, de 27 de marzo de 1953, y excepción autorizada por el artículo 219 de la ley N.o 13.640, de 26 de diciembre de 1967;

Considerando: I) Que corresponde efectuar la designación propuesta, en virtud de que el nombrado profesor se encuentra en la situación prevista por el segundo párrafo del citado artículo 219, en razón de haber ingresado al Instituto Superior de Educación Física con anterioridad al 30 de setiembre de 1967;

II) Que en mérito a las disposiciones legales citadas, y al carácter especializado de la función que no puede ser cumplida por funcionarios trasladados de otras reparticiones, no son de aplicación en el presente caso las restricciones reglamentadas por el decreto N.o 591, de 19 de noviembre de 1970;

Atento: a lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil, por la Contaduría General de la Nación y por la Asesoría Letrada del Ministerio de Educación y Cultura;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase Profesor de 2.a Categoría de la Comisión Nacional de Educación Física (Cód. Be, Cat. II, Gdo. 1), con sueldo de $ 30.600.00 (treinta mil seiscientos pesos) al señor Samuel Hochman Fedwabnik, ciudadano natural nacido el 21 de enero de 1950 Créd. Civ. KAA N.o 20.817, quien ha cumplido el juramento de fidelidad a la Bandera Nacional.

2.o Comuníquese a la Comisión Nacional de Educación Física, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Oficina Nacional del Servicio Civil, publíquese, tome nota la Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura y archívese. — PACHECO ARECO. — CARLOS M. FLEITAS.

16

Resolución 122|972. — Se modifica una resolución anterior estableciendo que un funcionario de la Imprenta Nacional queda incorporado a la Dirección General de Registros del Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 27 de enero de 1972.

Visto: la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 4 de noviembre de 1971 por la que se declaró incorporado al Programa 11.03 Dirección General de Registros del inciso 11, Ministerio de Educación y Cultura, al plieguista de 2.a categoría de la Imprenta Nacional señor Néstor Rial;

Atento: a que en dicha resolución se padeció un error al establecer el grado del cargo a que se incorpora;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Modifícase la resolución de fecha 4 de noviembre de 1971, en el solo sentido de establecer que el señor Néstor Rial plieguista de 2.a de la Imprenta Nacional queda incorporado al Programa 11.03 Dirección General de Registros del inciso 11 Ministerio de Educación y Cultura con la categoría Ac, Grado 2.

2.o Comuníquese a la Imprenta Nacional, Dirección General de Registros y Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — PACHECO ARECO. — CARLOS M. FLEITAS.

17

Resolución 123|972. — Se designa Director del Museo y Escuela Cívica "Juan Zorrilla de San Martín"

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 27 de enero de 1972.

Visto: que se encuentra vacante el cargo de Director del Museo y Escuela Cívica "Juan Zorrilla de San Martín", por renuncia de su titular, que fue aceptada por resolulión de fecha 16 de diciembre de 1971;

Considerando: que es necesario designar nuevo jerarca en ese importante servicio cultural del Estado;

Atento: a lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase Director del Museo y Escuela Cívica "Juan Zorrilla de San Martín" a la señorita Dora Isella Russell Rohde, Credencial Cívica Serie AXB número 8.406, quien ha prestado juramento de fidelidad a la Bandera Nacional.

2.o Comuníquese, tome nota la Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura y archívese. — PACHECO ARECO. — CARLOS M. FLEITAS.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

18

Resolución 124|972. — Se incluye a tres afiliados en el Registro "A" de la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines del Departamento de Paysandú.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 27 de enero de 1972.

Visto: estos antecedentes relacionados con la solicitud de la Agencia Delegada de Paysandú de la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, para incluir en el Registro "A" del Departamento de Paysandú a los afiliados I.45, Eduviges Díaz; I-47 Héctor Castillo, e I-63, José Luis Cuello.

Resultando: que el Consejo de la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, en sesión de 7 de diciembre de 1971, acta número 993, resolvió por unanimidad solicitar al Poder Ejecutivo la autorización para incluir en el Registro "A" del Departamento de Paysandú a los afiliados del Registro "B" mencionados.

Considerando: que de los antecedentes que obran en estas actuaciones resultan configurados los requisitos legales exigidos para adquirir la categoría "A" por parte de los tres afiliados nombrados: a) existen las vacantes correspondientes en el Registro "A"; b) los afiliados han computado el número de horas de trabajo efectivo; c) el Consejo de la Caja ha resuelto la inclusión por unanimidad.

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Inclúyase en el Registro "A" de afiliados a la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines del Departamento de Paysandú, a los señores: I.45, Eduviges Díaz; I-47, Héctor Castillo, e I-63, José Luis Cuello.

2.o Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — **JULIO C. AMORIN LARRAÑAGA.**

19

Resolución 125|972. — Se designa Costurera de 2.a en el Instituto Nacional de Alimentación

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 27 de enero de 1972.

Visto: estas actuaciones relacionadas con la situación funcional de la señorita María Esther Larrosa que ocupa un cargo de Ayudante de 4.a (Código Ad, Grado 1), en el Instituto Nacional de Alimentación.

Resultando: I) Que la referida funcionaria cumple tareas de costurera, funciones que corresponden al cargo de Costurera de 2.a (Código Ac, Grado 4), en el mismo Programa;

II) Que en el Programa 13.06, Instituto Nacional de Alimentación existen dos cargos vacantes de Costurera de 2.a producidas con fechas 15 y 16 de octubre de 1970.

Considerando: I) Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social propone a la actual Ayudante de 4.a (Código Ad, Grado 1), señorita María E. Larrosa para ocupar uno de los cargos vacantes de Costurera de 2.a (Código Ac, Grado 4) en el Instituto Nacional de Alimentación;

II) Que dicha gestión fue informada favorablemente por la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación quienes se pronuncian en el sentido de que la solución planteada es racionalmente correcta y no está comprendida en las prohibiciones establecidas en los decretos 573|69 de 17 de noviembre de 1969 y 591|70 de 19 de noviembre de 1970, para la designación de nuevos funcionarios, en razón de que la señorita María Esther Larrosa tiene la calidad de funcionaria pública.

Atento: a los fundamentos expuestos;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase a la funcionaria Ayudante de 4.a del Programa 13.06 Investigación Dietética y Asistencia Alimenticia, señorita María Esther Larrosa para ocupar un cargo de Costurera de 2.a (Código Ac, Grado 4), en el mismo programa.

2.o Comuníquese, publíquese. Fecho archívese. — **PACHECO ARECO.** — **JULIO C. AMORIN LARRAÑAGA.** — **CARLOS M. FLEITAS.**

20

Resolución 126|972. — Se designa interinamente un Auxiliar 2.o (Dibujante) en el Consejo del Niño

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 27 de enero de 1972.

Visto: la propuesta de nombramiento formulada por el Consejo del Niño a favor del señor Martín Gerardo Massat Chiolo para ocupar en carácter interino el cargo de Auxiliar 2.o (Dibujante), (Código Ac, Grado 3), sueldo pesos 14.950.00 (catorce mil novecientos cincuenta pesos), de acuerdo a lo establecido por el artículo 2.o de la ley de 17 de noviembre de 1949 y hasta su provisión definitiva por concurso.

Considerando: que la designación que se propone se encuentra amparada dentro de la excepción establecida en el inciso 6.o del artículo 2.o del decreto 591|970 de 19 de noviembre de 1970, reglamentario del artículo 522 de la ley N.o 13.892 de 19 de octubre de 1970.

Atento: a lo informado por la Asesoría de Registro y Control y por el Departamento de Recursos Humanos de la Oficina Nacional del Servicio Civil y a lo informado por la Contaduría General de la Nación.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar en carácter interino el cargo de Auxiliar 2.o (Dibujante), del Consejo del Niño, (Código Ac, Grado 3), dotación mensual $ 14.950.00 (catorce mil novecientos cincuenta pesos), al señor Martín Gerardo Massat Chiolo, Credencial Cívica Serie AZB N.o 6.049.

2.o Comuníquese y pase a sus efectos al Consejo del Niño. — **PACHECO ARECO.** — **JULIO C. AMORIN LARRAÑAGA.** — **CARLOS M. FLEITAS.**

21

Resolución 127|972. — Se designa Cocinera en el Hogar Terapéutico Infantil del Consejo del Niño

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 27 de enero de 1972.

Visto: la propuesta de nombramiento formulada por el Consejo del Niño a favor de la señora Nicasia Correa de Iguini para ocupar en carácter de contratada un cargo de Cocinera en el Hogar Terapéutico Infantil, con una dotación mensual de $ 16.200.00 (dieciséis mil doscientos pesos).

Considerando: I) Que la propuesta de referencia se encuentra amparada dentro de las excepciones previstas en el inciso 5.o del artículo 2.o del decreto 591|70 de 19 de noviembre de 1970, reglamentario del artículo 522 de la ley N.o 13.892 de 19 de octubre de 1970.

II) Que corresponde ajustar la asignación mensual propuesta a la correspondiente al ejercicio 1972, por aplicación del artículo 527 de la ley N.o 13.892 de 19 de octubre de 1970.

III) Que existen disponibilidades para atender la erogación resultante en el Rubro 0, Subrubro 02, Renglón 021 del Programa 13.08.

Atento: a lo informado por la Asesoría de Registro y Control y por el Departamento de Recursos Humanos de la Oficina Nacional del Servicio Civil y por la Contaduría General de la Nación.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase a la señora Nicasia Correa de Iguini, Credencial Cívica Serie AXA N.o 9.001, para desempeñar, en carácter de contratada, un cargo de Cocinera en el Hogar Terapéutico Infantil del Consejo del Niño, con una asignación mensual de $ 16.200.00 (dieciséis mil doscientos pesos).

2.o La erogación resultante, deberá ser imputada con cargo al Rubro 0, Subrubro 02, Renglón 021 del Programa 13.03.

3.o Comuníquese, tome nota el Departamento Central de Personal y Racionalización Administrativa del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y vuelva a sus efectos al Consejo del Niño. — PACHECO ARECO. — JULIO C. AMORIN LARRAÑAGA. — CARLOS M. FLEITAS.

22

Resolución. — Se aprueba un Convenio Colectivo sobre licencia anual suscrito entre la firma Fleischmann Uruguaya Inc. y su personal.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, enero 21 de 1972.

Sin observaciones qué formular, publíquese el Convenio Colectivo de Licencia Anual suscrito con fecha 11 de noviembre de 1971, entre la firma Fleischmann Uruguaya Inc. y su personal, con la intervención del Centro de Empleados y Obreros de la Alimentación y Hielo (gremial representativa del Personal de la Empresa Fleischmann Uruguaya Inc.), regístrese por la Dirección de Regulación del Salario y Relaciones Laborales y pase a sus efectos a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, debiendo notificarse a los interesados.

JULIO C. AMORIN LARRAÑAGA.

CONVENIO COLECTIVO SOBRE LICENCIAS ANUALES

En Montevideo a los 11 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, la firma Fleischmann Uruguaya Inc. y su personal, con la intervención del Centro de Empleados y Obreros de la Alimentación y Hielo (gremial más representativa del personal de nuestra empresa) establecida por ley N.o 13.556, celebran el siguiente convenio, que vence el 31 de diciembre de 1972, para el fraccionamiento de la licencia a otorgarse en el período correspondiente al ejercicio 1972 y generada durante el año 1971:

Primero: La licencia podrá ser dividida en dos períodos, los cuales no podrán ser inferiores a 10 días: los días complementarios por antigüedad, se agregarán a uno de los períodos o se repartirán entre ambos.

Segundo: Los feriados, incluso los de Carnaval y Turismo, serán computados en la licencia. Los domingos no serán computados en la licencia.

Tercero: La fecha en que cada trabajador gozará de la licencia se comunicará al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con 15 días de anticipación a la iniciación de la misma.

Cuarto: Se constituye una Comisión Paritaria prevista por el artículo 6.o de la ley de 23 de diciembre de 1958, integrada por los señores Max Pierce y José Pargman, y como suplentes la señora Celia F. de Pérez y el señor Alberto Batista, en representación de la firma y los señores Rosales Ruiz y Nelson J. Mattos, y como suplentes los señores Justo Larrañaga y Walter Soroa, Nelson Arellano y Raúl Sobrino, en representación de los trabajadores.

Quinto: El presente convenio entra en vigencia al día siguiente de su registro en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y se suscribe de conformidad con lo dispuesto por la ley N.o 12.590 de 23 de diciembre de 1958, decreto reglamentario de 17 de enero de 1962 y ley número 13.556 del 26 de octubre de 1966, dejándose constancia bajo la responsabilidad de la empresa que el número de empleados ocupados por la misma es de 139.

Delegados del Personal: Rosales Ruiz. — Nelson J. Mattos. — Justo Larrañaga. — Walter Soroa. — Nelson Arellano. — Raúl Sobrino.

Delegados de la Empresa: Max Pierce. — Celia F. de Pérez.

Centro de Empleados y Obreros de la Alimentación y Hielo.

COMISION PARITARIA PARA REGULACION DE LICENCIAS ANUALES

En Montevideo, a 10 de noviembre de 1971, reunidos los trabajadores de la firma Fleischmann Uruguaya Inc. en el local de la empresa a efectos de integrar la Comisión Paritaria, prevista por el artículo 6.o de la ley del 23 de diciembre de 1958 y su reglamentación, que regulará el otorgamiento de las licencias anuales de acuerdo con las comunicaciones que se presentarán al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social durante el curso de cada año, acuerdan designar para representarles a los señores Rosales Ruiz y Nelson J. Mattos, quien actuará como Secretario, y como sus suplentes a los señores Justo Larrañaga, W. Soroa, Nelson Arellano y Raúl Sobrino, quienes serán llamados a actuar en ese orden por los sectores que respectivamente representan.

En prueba de conformidad firman 136 trabajadores presentes, de un total de 139 en planilla de trabajo, exceptuados los representantes de la empresa en esta comisión: Mario Acevedo, Míster Acevedo, Angel Roberto Acosta, M. A. M. de Acosta, M. A. Aguirre, E. Alfonso, D. Alonso, U. W. Aramburu, D. V. de Aramuni, V. Arcieri, Hugo Arellano, Nelson Arellano, Alfonso Basile, Alfonso Félix Basile, L. Belón, D. A. Blanco, M. F. de Cabrera, S. P. Caldera, R. N. Cardozo, G. Castillo, César Castro, M. I. Cataldo, M. I. Corrales, Olga Correa, M. L. Chanquet, Miguel A. Chintamo, V. Dàttoli, J. R. Duarte, E. C. Eguis, M. Fasciolo, A. G. Fernández, B. M. Fernández, O. Fernández, Teresa Fernández, J. C. Frechero, C. A. Frondoy, A. A. Gervasio, Antonia González, A. Hernández, J. Larrañaga, A. N. Loredo, M. G. M. de Machado, I. Marenoso, G. Martirena, Adolfo Mautone, M. S. Morán, J. Moure, R. Muñiz, C. Muslera, M. E. Nebot, R. D. Norton, J. Núñez, D. Pacheco, . S. Palomeque, S. Parada, M. Patrón, C. Pereyra, M. B. Peyro, F. Pietrafesa, I. L. Podestá, M. A. Pons, W. A. Rieffel, B. I. Robella, J. M. Rodríguez, Mario Ruiz, Rosales Ruiz, R. Ruiz Pérez, Emilio J. C. Sacco, José M. Scaffo, M. Scavone, L. A. Seña, W. L. Soria, Juan Szafrán, Mauricia Toranza, J. C. Vacaro, R. A. Vaccaro, N. Varela, P. Varela, N. Vega, J. C. Viera, S. Villagrán, I. Y. Fleitas, A. H. Fracchia, Lima B. Franca, N. Garchitorena, S. B. González, J. D. G. de Guerra, R. Itri, A. E. Knudsholt, E. A. L. Magrini, J. H. Mallo, N. J. Mattos, G. Moreira, E. R. Papa, Carlos A. Pérez, N. N. Perrotta, G. E. Pittaluga, M. J. Pizzorno, G. Porrás, S. W. Recarey, Julio C. Sacco, N. D. Sambucetti, L. Sardiña, J. C. Savio, Emilio Scaffo, G. O. Ximeno, J. M. Alvarez, M. A. Antúnez, Alberto Basile, D. L. Batista, E. O. Bottaro, L. S. Bruni, J. Brum, E. W. Camacho, R. Carvidón, Carlos J. Castro, José A. Castro, A. M. Coirolo, M. Corbo, J. L. Crócamo, R. I. Cuitiño, E. Chavez, A. Da Silva, J. M. Dosil, L. A. Durante, Emilio Estévez, Walter Estévez, C. H. Fábregas, J. Fager, I. Y. Fleitas, A. H. Fracchia, Lima B. Franca, N. Garchitorena, S. B. González, J. D. G. de Guerra, R. Itri, A. E. Knudsholt, E. A. L. Magrini, J. H. Mallo, N. J. Mattos, G. Moreira, E. R. Papa, Carlos A. Pérez, N. N. Perrotta, G. E. Pittaluga, M. J. Pizzorno, G. Porrás, S. W. Recarey, Julio C. Sacco, N. D. Sambucetti, L. Sardiña, J. C. Savio, Emilio Scaffo, F. Schanzenbach, M. Siviloti, R. Sobrino, W. Soroa, A. Spinelli, Ramón Urquiza, H. J. Viera, R. Waldman, C. F. Wojciechowski, H. Zapata.

23

Resolución. — Se fijan los turnos de la apertura dominical para las Estaciones de Servicio de Montevideo durante el año 1972.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 25 de enero de 1972.

Visto: el plan por turnos de la apertura dominical para las Estaciones de Servicio Automovilista y Garages que reciben autos a pensión, del Departamento de Montevideo, que regirá para el año 1972.

Atento: al informe favorable de la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social; y en observancia con lo preceptuado por el artículo 6.o del decreto del 7 de diciembre de 1960, publíquese en el "Diario Oficial" con carácter de notificación suficiente a los interesados, para su cumplimiento y cumplido téngase presente. — JULIO C. AMORIN LARRAÑAGA.

AÑO 1972

TURNO N.o 1

Enero 30, marzo 5, abril 9, mayo 14, junio 18, julio 23, agosto 27, octubre 1.o, noviembre 5, diciembre 10

Texaco: San José y Liniers. Esso: Uruguay y Cuareim. Shell: La Paz 1216. Atlantic: Río Negro 1685. Atlantic: Maldonado 1318. Shell: Jackson 1219. Atlantic: Avda. Rivera 2178. Esso: Yaro 896. Ancap: 18 de Julio y Fernández Crespo. Esso: Guayabo 1730. Esso: Gral. Paz y Coimbra. Shell: Avda. Italia y Bolivia. Ancap: República de Chile y 9 de Junio. Shell: Pereyra y Soca. Atlantic: Bulevar España y Roque Graceras. Ancap: Rivera y Anzani. Ancap: Rambla Wilson y Bulevar Artigas. Esso: Bulevar Artigas y Echeverría. Texaco: Camino Carrasco y Veracierto: Esso: 8 de Octubre y Bulevar Propios. Texaco: Centenario 4206. Shell: Maldonado 6791 (Punta Rieles). Atlantic: Maldonado 1026. Esso: Avda. Italia y Comercio. Esso: Gral. Flores y J. J. Quesada. Texaco: Av. Italia y J. Cibils; Esso: Gral. Flores y Garibaldi. Esso: Cuñapirú y Democracia. Shell Agraciada y Santa Fé. Texaco: San Martín y Bella Vista. Shell: Bulevar Artigas y Pagola. Texaco: Justicia y Sulpacha. Shell: Coronel Raíz y Camino Propios. Esso: General Flores y P. de Mendoza. Atlantic: Larrañaga y Burgues. Texaco: Agraciada y Francisco Gómez. Shell: Millán y Petain. Esso: Avda. Garzón y Lanús. Texaco: Camino Mendoza 6044. Ancap: Coronel Raíz 1674. Ancap: Carlos María Ramírez y Grecia. Texaco: Carlos María Ramírez y P. Giralt. Ancap: Avda. Garzón y Propios. Ancap: Cuchilla Grande e Instrucciones. Ancap: Lavalleja 1677. Ancap: Avenida Italia y Caldas. Esso: Minas y Miguelete. Texaco: Joanicó 3615.

TURNO N.o 2

Enero 2, febrero 6, marzo 12, abril 16, mayo 21, junio 25, julio 30, setiembre 3, octubre 8, noviembre 12, diciembre 17

Shell: Guaraní y Cerrito. Esso: Durazno 1124. Shell: Bulevar Artigas y Canelones. Ancap: Constituyente 1832. Shell: Carlos Roxlo 1469. Atlantic: La Paz 2345. Esso: Lauro Muller 1890. Esso: Brandzen 2268. Texaco: 21 de Setiembre 2752. Shell: Ramón Anador y Washington Beltrán. Texaco: Avda. Italia e Irlanda. Texaco: Juan M. Pérez y Cooper. Esso: Guaná 2527. Texaco: Rambla O'Higgins y Amazonas. Esso: 26 de Marzo y La Gaceta. Atlantic: Cambay 2504. Ancap: 8 de Octubre y Centenario. Shell: 8 de Octubre 4354. Texaco: Avda. Italia y Gallinal. Esso: Bulevar Artigas y Millán. Texaco: Agraciada y San Fructuoso. Atlantic: Miguelete y Piedra Alta. Ancap: Fernández Crespo y Nicaragua. Texaco: José L. Terra y Garibaldi. Shell: Gral. Flores 2219. Esso: Gral. Flores y Larrañaga. Texaco: Martín García 1919. Atlantic: Propios e Instrucciones. Atlantic: Uruguayana 3655. Esso: General Flores y Corrales. Esso: Camino Maldonado y Teniente Galeano. Shell: Avenida Garzón y Lanús. Texaco: Camino Ariel y Vedia. Texaco: Rambla y Porto Alegre. Esso: Burgues y Ortiz de Zárate. Esso: Carlos María Ramírez y J. Laguna. Ancap: Simón Martínez (Santiago Vázquez). Texaco: Camino Mendoza e Instrucciones. Ancap: Burgues y Espinillo. Ancap: Constituyente 1832. Ancap: Marco Bruto 1426. Shell: Juan B. Blanco y Avenida Brasil. Shell: San Martín y L. A. de Herrera.

TURNO N.o 3

Enero 9, febrero 13, marzo 19, abril 23, mayo 28, julio 2, agosto 6, setiembre 10, octubre 15, noviembre 19, diciembre 24

Esso: Rincón 474, Shell: Florida 1232. Atlantic: Canelones y Cuareim. Ancap: Rambla y Ejido. Shell: Julio Herrera y Obes 1573. Shell: Joaquín Requena 1072. Shell: Joaquín Requena 1623. Atlantic: Paysandú 1521. Shell: Avenida Centenario y Zapucay. Esso: Canelones 1524. Esso: Eduardo Acevedo 874. Texaco: Duvimioso Terra y 18 de Julio. Esso: Rossell y Rius y Ramón Anador. Esso: Avenida Italia y F. Simón. Shell: Juan B. Lamas 2848. Esso: Bulevar Artigas y Rivera. Esso: Avenida Italia y Valiente. Shell: Rambla República de México 6029. Esso: Rambla República de Chile y Comercio. Atlantic: Roque Graceras 639. Atlantic. 21 de Setiembre y Sarmiento. Shell: 26 de Marzo y Pagola. Esso: Rambla O'Higgins y A. Gallinal. Ancap: Arocena y G. Otero. Esso: Camino Maldonado y Turín. Texaco: 8 de Octubre y Vera. Texaco: Camino Carrasco y Cooper. Esso: Avenida Centenario y Carreras Nacionales. Texaco: Propios y Cardal. Ancap: Br. Propios y Cádiz. Shell: Avda. 8 de Octubre y J. Cibils. Texaco: Asilo y Comercio Texaco: Uruguayana y Capurro. Shell: Millán y B. Vista. Esso: Luis Batlle Berres 6620. Atlantic: José L. Terra y C. Arenal. Texaco: M. Berthelot 1678. Texaco: Br. Artigas y Gral. Flores. Ancap: Agraciada y Valparaíso. Texaco: Democracia y Miguelete. Texaco: Paraguay 2089 y Panamá. Esso: Agraciada y Lima. Esso: Paraguay 1589. Shell: Molinos y Raffo y Ganaderos. Texaco: Burgues y Propios. Esso: San Martín y L. Fernández. Atlantic: Gral. Flores y S. Sierra. Texaco: Garzón y Millán. Texaco: Carlos M. Ramírez y Pantanoso. Esso: Santa Lucía y San Quintín. Texaco: Cuchilla Grande y D. Arena. Ancap: Larrañaga y Millán. Ancap: Avenida Garzón 1827. Atlantic: Lezica 6422. Atlantic: Magallanes 919. Esso: Instrucciones y P. de Mendoza. Shell: Cuñapirú 2051. Esso: Avenida Italia y Garibaldi.

TURNO N.o 4

Enero 16, febrero 20, marzo 26, abril 30, junio 4, julio 9, agosto 13, setiembre 17, octubre 22, noviembre 26, diciembre 31

Texaco: Cerrito y Colón. Esso: Convención 1175. Esso: Joaquín Requena 1031. Texaco: Daniel Muñoz 1954. Atlantic: Uruguay y Minas. Shell: Brandzen 2086. Texaco: Pablo de María 1325. Esso: Avenida Italia y Bolivia. Esso: Ramón Anador y Chacabuco. Texaco: Avenida Italia y Mirabal. Esso: Rambla República de México y P. de Santiago. Ancap: Rambla República del Perú y Solano Antuña. Texaco: Bartolito Mitre y Brito del Pino. Atlantic: Coronel Mora 596. Ancap: Rambla República de Chile y Comercio. Esso: Constituyente y Carlos Roxlo. Shell: Br. Artigas y Garibaldi. Texaco: Larrañaga 2805. Esso: 8 de Octubre y E. Clay. Atlantic: Cuchilla Grande 4350. Shell: Gral. Flores 5049. Shell: Camino Maldonado 5703. Esso: Br. Propios y J. J. Rousseau. Esso: Br. Artigas y Urquiza. Esso: Millán y San Martín. Esso: Fernández Crespo y Asunción. Esso: Agraciada y Entre Ríos. Ancap: Larrañaga y Cufré. Esso: Vilardebó 1824. Shell: Br. Artigas 3379. Shell: Gral. Flores y José L. Terra. Esso: San Martín y S. Sierra. Texaco: Millán y Las Violetas. Shell: Joaquín Suárez y Lucas Obes. Atlantic: Br. Propios y Marconi. Atlantic: Azarola 1911. Texaco: Casavalle y Roque Viera. Texaco: César M. Gutiérrez y Colman. Texaco: Emilio Romero y Simón Martínez. Shell: Colonia y Yi. Atlantic: Bulevar Artigas 3918. Atlantic: Camino Castro 447. Ancap: Camino Maldonado y Cuchilla Grande. Ancap: Avenida Italia y M. Albo.

TURNO N.o 5

Enero 23, febrero 27, abril 2, mayo 7, junio 11, julio 16, agosto 20, setiembre 24, octubre 29 y diciembre 3

Texaco: Soriano 1074. Atlantic: Maldonado 931. Texaco: Juan A. Rodríguez 1384. Shell: Uruguay 2009. Esso: Magallanes 1524. Atlantic: Paysandú 1524. Ancap: General Rondeau y Cerro Largo. Texaco: Rivera y Bolivia. Shell: Rambla República de Chile y Yacó. Texaco: Juan B. Blanco 635. Esso: Soca y Libertad. Shell: 21 de Setiembre 2489. Texaco: 26 de Marzo 1361. Atlantic: Avda. Brasil 2537. Shell: Avenida Italia y 18 de Diciembre. Esso: Avda. Italia y Larrañaga. Esso: General Flores y Londres. Atlantic: 8 de Octubre 4652. Ancap: Camino Instrucciones Kl. 20.500. Esso: Bulevar Artigas y Garibaldi. Esso: Br. Propios y Cadiz. Esso: Larrañaga 2591. Esso: Agraciada 2436.

Atlantic: Ascencio 1091. Texaco: Baltasar Brum y 12 de Diciembre. Atlantic: Burgues 2985. Esso: Miguelete y Justicia. Shell: Bulevar Artigas 3055. Shell: Blandengues 1790. Esso: Larrañaga y Millán. Esso: General Flores y Consulado. Ancap: Cuchilla Grande y General Flores. Texaco: General Flores y Martín García. Atlantic: Garzón 1992. Atlantic: Angel Salvo e India Muerta. Atlantic: Carlos M. Ramírez y Egipto. Ancap: Carrasco y Bolivia. Esso: Rivera y Bulevar Propios. Ancap: Camino Maldonado Kilómetro 19. Ancap: Uruguayana y Bulevar Artigas. Atlantic: Dante y Br. Artigas. Ancap: Camino Maldonado y Guerra. Ancap: Rambla Costanera y Ciudadela. Atlantic: Blanes 1171. Esso: 18 de Julio y Acevedo Díaz. Texaco: Paraguay y General Caraballo.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO

24

Resolución 128|972. — Se declara renunciante a un Auxiliar de la Dirección General de Telecomunicaciones

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 27 de enero de 1972.

Visto: lo dispuesto por los decretos de fecha 15 de octubre de 1929 y número 241|969, de 20 de mayo de 1969, en el sentido de que todo funcionario que tenga 15 o más faltas consecutivas sin causa justificada, será considerado como renunciante del cargo o función pública que detente.

Considerando: I) Que el Auxiliar Rubro 0.21 de la Dirección General de Telecomunicaciones señor Pedro Eduardo Allietti Leizagoyen, falta a sus tareas en forma continua y sin autorización desde el 31 de diciembre de 1970, por lo que ha transcurrido un lapso mayor que el previsto por los citados decretos;

II) Que emplazado a reintegrarse a su cargo, "Diario Oficial" N.o 18.546, de 5 de mayo de 1971 y N.o 18.548, de 7 de mayo de 1971, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante, —artículo 33 de la ley N.o 7.819, de 7 de febrero de 1925, decretos citados— no lo ha hecho, ni tampoco ha manifestado, voluntad contraria de abandonar su empleo; y

Atento: a lo establecido por el artículo 1.o del citado decreto N.o 241|969, de 20 de mayo de 1969 y a los informes producidos por la Asesoría Letrada del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo y por la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Declárase que se ha producido la renuncia tácita a su cargo en la Dirección General de Telecomunicaciones, del Auxiliar Rubro 0.21, señor Pedro Eduardo Allietti Leizagoyen.

2.o Comuníquese, publíquese, y previa notificación al interesado, pase por su orden a la Contaduría Central del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo y Dirección Nacional de Comunicaciones. — PACHECO ARECO. — FEDERICO GARCIA CAPURRO.

25

Resolución 129|972. — Se designa Director del Departamento Financiero Contable en la Dirección Nacional de Turismo

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 27 de enero de 1972.

Vacante: el cargo de Director del Departamento Financiero Contable en el Programa 9.09 (Dirección Nacional de Turismo), (Escalafón AaA, Grado 4).

Atento: I) Que la provisión de dicho cargo es imprescindible por lo que se dan los presupuestos requeridos por el artículo 522 in fine de la ley N.o 13.892, de 19 de octubre de 1970 y que se han cumplido los demás requisitos legales para la provisión del mismo;

II) A lo dictaminado favorablemente por la Oficina Nacional del Servicio Civil.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Director del Departamento Financiero Contable en la Dirección Nacional de Turismo, (Escalafón AaA, Grado 4), Programa 9.09, sueldo básico $ 24.200.00 (veinticuatro mil doscientos pesos) mensuales, al ciudadano natural Contador señor Alberto Natalio Borgarelli, (Credencial Cívica Serie AIA N.o 4.010), quien posee título habilitante, ha prestado juramento de fidelidad a la Bandera Nacional y se encuentra enrolado en la Región Militar N.o 1.

2.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría Central del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo. — PACHECO ARECO. — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — CARLOS M. FLEITAS.

26

Resolución 130|972. — Se otorga la concesión de la Línea Interdepartamental de Mediana Distancia Montevideo - Piriápolis - Punta del Este a la empresa "Compañía Oriental de Turismo S. A." (COT).

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 27 de enero de 1972.

Visto: la necesidad de culminar las tramitaciones de las gestiones en curso para la concesión de líneas regulares comprendidas en el inciso b) del artículo 4.o del decreto N.o 562|971 de 2 de setiembre de 1971;

Resultando: I) Que la línea interdepartamental Montevideo - Piriápolis - Punta del Este solicitada por la Empresa "Compañía Oriental de Turismo Sociedad Anónima" (COT) en expediente N.o 1.087|68 iniciado en setiembre de 1968, y cuya Audiencia Pública se realizó el 15 de octubre de 1969 se encuentra comprendida en la mencionada disposición;

Considerando: I) Que la Empresa solicitante ha llenado todos los requisitos jurídicamente exigibles en lo substancial y en lo formal previos a la Audiencia Pública cumplida;

II) Los informes favorables de la Dirección General de Transporte Carretero que constan en el expediente respectivo;

III) Que en las Actas del Tribunal de Audiencia Pública se justifica acceder al pedido de una línea regular por la Empresa gestionante con autorización, —limitada en ese momento— al período de alta temporada;

IV) Que los informes posteriores han señalado la conveniencia de extender la autorización al período total, con una adecuada regulación en el número de servicios según la época que se trate;

V) Que se estima conveniente que un número determinado de servicios se cumpla pasando por las localidades de Pan de Azúcar, San Carlos y Maldonado, proponiendo como itinerario de esta variante el siguiente en el Departamento de Maldonado: Interbalnearia, Ruta 10, Piriápolis, retornando por Ruta 10, Ruta 37, Pan de Azúcar, Ruta 9 por Abra de Perdomo, San Carlos, Ruta 39 por Maldonado hasta Punta del Este y viceversa;

VI) Que la autorización a concederse cumple tanto las finalidades de un desarrollo progresivo y orgánico del transporte de pasajeros por carretera, como el fomento en todos los órdenes de la industria turística nacional.

Atento: a lo informado por la Dirección Nacional de Transporte.

El Presidente de la República;

RESUELVE:

1.o Otórgase la concesión de la Línea Interdepartamental de Mediana Distancia Montevideo-Piriápolis-Punta del Este, por un plazo de 5 (cinco) años a la Empresa "Compañía Oriental de Turismo S. A.", (C.O.T.).

2.o El itinerario de la mencionada línea será el siguiente: Montevideo-Ruta 101-Aeropuerto-Ruta Interbalnearia-Ruta 93-Ruta 10-Piriápolis-Ramal de los Arrayanes-Ruta 93-Ruta 10 Punta del Este y viceversa; y la variante utilizando igual recorrido hasta Piriápolis, retomando la Ruta 10-Ruta 37-Pan de Azúcar-Ruta 9 por Abra de Perdomo-San Carlos-Ruta 39 por Maldonado hasta Punta del Este y viceversa.

3.o Los servicios autorizados estarán sometidos a todas las disposiciones vigentes sobre el transporte interdepartamental, debiendo tener sus horarios y tarifas la aprobación previa de la Dirección Nacional de Transporte.

4.o Autorízase a la Empresa "Compañía Oriental de Turismo S. A.", (C.O.T.) servicios directos de carácter turístico, en conexión con servicios internacionales, para los que regirán tarifas especiales, las que serán fijadas por la Dirección Nacional de Transporte tomando en consideración la obligación que se impone a la Empresa de instalar Agencias en Piriápolis y Punta del Este acordes con la categoría del servicio y la promoción en el exterior correspondiente, lo que será fiscalizado por la Dirección Nacional de Turismo.

5.o Fíjase un plazo de 20 (veinte) días para la firma del contrato pertinente a partir de la fecha de la presente resolución.

6.o Comuníquese y pase a sus efectos a la Dirección Nacional de Transporte. — PACHECO ARECO. — FEDERICO GARCIA CAPURRO.

27

Resolución 136|972. — Se efectúan promociones en la Dirección General de Telecomunicaciones, Servicios de Telecomunicaciones.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 19 de enero de 1972.

Visto: estos antecedentes relacionados con los cargos vacantes en el Escalafón Especializado Código Ac del Programa 9.07 "Dirección General de Telecomunicaciones" y la propuesta de ascensos elevada por la Dirección Nacional de Comunicaciones;

Resultando: I) Se encuentran vacantes y en condiciones de ser provistos: un cargo de Jefe de 2.a Escalafón Ac, Grado 11 y un cargo de Jefe de 3.a Escalafón Ac, Grado 10;

II) De acuerdo al orden de ubicación en la lista de ascensos confeccionada por la Junta de Calificaciones del Instituto, se procedió a citar a funcionarios del Escalafón Especializado, a fin de que rindieran la correspondiente prueba de capacitación, requisito imprescindible para tener acceso a los mencionados cargos;

III) Los funcionarios propuestos son los que aceptaron someterse a la prueba de capacitación requerida, y que fueron declarados aptos por el Tribunal respectivo (fojas 3 del asunto 2203|55|71, agregado);

IV) El funcionario, Subjefe, Grado 9, señor Saverio Ferrari, cuya ubicación en la lista de ascensos es prioritaria a la de los señores Subjefes don Antonio Díaz y don Amado Xavier, no aceptó someterse a la prueba de capacitación exigida;

V) Una vez realizadas las pruebas de suficiencia que imponen los cargos que dejan vacantes los funcionarios propuestos, el organismo interesado elevará las propuestas complementarias;

Considerando: I) Que se ha dado cumplimiento a las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de ascensos;

II) Que se ha cumplido el plazo para la provisión de dichos cargos, de conformidad con lo establecido por el artículo 356 de la ley N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961;

III) Lo informado por la Dirección Nacional de Comunicaciones, por la Contaduría Central y la Asesoría Letrada del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo; y,

Atento: a lo dispuesto por el inciso b) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24, de la Constitución, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Transporte, Comunicaciones y Turismo, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º Efectúanse las siguientes designaciones, por vía de promoción, en la Dirección General de Telecomunicaciones (Programa 9.07) "Servicios de Telecomunicaciones".

Escalafón Especializado — Código Ac:

Movimiento 1) Para ocupar 1 cargo de Jefe de 2.a Partida 44, Grado 11 (Vacante por fallecimiento del titular, don Romeo Ricci con fecha 3 de junio de 1969), al actual Jefe de 3.a, Partida 45, Grado 10, don Leopoldo Ramos; en su lugar al actual Subjefe, Partida 46, Grado 9, don Antonio Díaz.

Movimiento 2) Para ocupar 1 cargo de Jefe de 3.a, Partida 45, Grado 10 (Vacante por jubilación del titular, don Héctor Lleonart, con fecha 5 de marzo de 1969), al actual Subjefe Partida 46, Grado 9, don Amado Xavier.

2º Comuníquese, publíquese y pase por su orden, a la Contaduría Central del Ministerio y Dirección Nacional de Comunicaciones. — FEDERICO GARCIA CAPURRO.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Acta. — Se comisan mercaderías, vehículos y se aplican multas, por infracción a la ley N.o 12.120, sobre comercio ilícito de la carne. (*)

En Montevideo, a los 25 días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno, el señor Presidente de la República en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Industria y Comercio y visto, los asuntos de dicha Cartera sometidos a su consideración,

RESUELVE:

1.o Comísanse las carnes vacunas, vísceras y cueros, así como los vehículos utilizados para su transporte, incautados preventivamente en procedimientos realizados por la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne y colaboración policial, de conformidad con lo dispuesto por la ley N.o 12.120 de 6 de julio de 1954, modificada por la ley número 12.541 de 16 de octubre de 1958 y decretos reglamentarios vigentes sobre comercio ilícito de la carne y aplícanse en cada caso, las multas que se determinan:

Acta G N.o 20.314 de 24 de junio de 1971, por 305 kilogramos de carne vacuna que fuera abandonada por su propietario conjuntamente con el vehículo en que se transportaba, camión marca Ford, matrícula 441.575, padrón N.o 93.799, registrado en la Comisaría de Tránsito a nombre del señor Prometeo Cabrera, y al que se le impone una multa de $ 15.250.00 (quince mil doscientos cincuenta pesos); acta G N.o 19.751 de 18 de noviembre de 1971, por 333 kilogramos de carne vacuna que fuera abandonada por su propietario conjuntamente con el vehículo en que se transportaba, automóvil marca Buick, modelo 1929, matrícula N.o 160.621 padrón N.o 135.272, con libreta de circulación a nombre del señor Francisco A. Citarella; acta G N.o 19.887 de 16 de febrero de 1971, por 484 kilogramos de carne vacuna que fuera abandonada por su propietario, conjuntamente con el vehículo en que se transportaba, marca Chevrolet, modelo 28, matrícula N.o 430.906, registrado en la Dirección de Tránsito de la Policía de Montevideo a nombre del señor Francisco A. Orlando y en la Intendencia Municipal de Montevideo a nombre de la señora Josefa Clavijo de Viojo; acta G N.o 19.752 de 19 de noviembre de 1970, por 414 kilogramos de carne vacuna que fuera abandonada por su propietario, conjuntamente con el vehículo en que se transportaba, camioneta marca Buick, padrón N.o 47.198, matrícula número 125.552, y libreta de circulación a nombre del señor Hilario Fernández Cor-

(*) Recibida en "Diario Oficial" el 26 de enero de 1972.

fez, al que se le impone una multa de $ 20.700.00 (veinte mil setecientos pesos); Actas G N.os 20.935 y 20.937 de 15 de octubre de 1971, labradas en el matadero clandestino, de Camino de las Colmenas y Cuchilla Grande, al señor Agustín Mortimer Latorre Ramuñan, de donde se incautaron respectivamente: 234 kilogramos de carne vacuna, diversos implementos utilizados en la tarea, 3 cueros novillo y 3 novillos en pie (1.050 kilogramos); y 273 kilogramos de carne vacuna y el automóvil marca Ford, padrón número 174.074, matrícula 272.144, propiedad del señor Waldemar Latorre Ramuñán (transferencia en trámite), e imponiéndosele al señor Agustín Mortimer Latorre Ramuñán una multa de $ 253.500.00 (doscientos cincuenta y tres mil quinientos pesos), por la infracción constatada.

2.o Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional a los efectos de la entrega del importe de la mercadería que se comisa por, ésta, a los funcionarios actuantes.

3.o Para el cobro de las multas que se imponen, se seguirá el procedimiento indicado por el decreto de 13 de enero de 1959.

4.o Del importe de los vehículos que se comisan, serán beneficiarios los funcionarios actuantes, una vez subastados los mismos de acuerdo a lo establecido por el artículo 12 del decreto 463|969 de 25 de setiembre de 1969.

5.o Extiéndanse, en los expedientes respectivos, las resoluciones correspondientes, las que serán firmadas por el señor Director General del Ministerio de Industria y Comercio, dejándose constancia de haber sido autorizadas por la presente acta.

6.o Comuníquese, publíquese y archívese. — PACHECO ARECO. — JUAN P. AMESTOY.

Acta. — Se comisan mercaderías y animales en pie y se aplican multas por infracción a la ley 12.120 sobre comercio ilícito de la carne.

En Montevideo a los 20 días del mes de enero del año mil novecientos setenta y dos el señor Presidente de la República en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Industria y Comercio y visto los asuntos de dicha Cartera sometidos a su consideración

RESUELVE:

1.o Comísanse las carnes, cueros y animales en pie, incautados en procedimientos realizados por funcionarios de la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne y aplícanse las multas que en cada caso se determinan, de conformidad con lo dispuesto por la ley N.o 12.120 de 6 de julio de 1954, modificada por la ley N.o 12.541, de 16 de octubre de 1958 y decretos reglamentarios vigentes:

A) Vía pública

Acta G N.o 20.775 del 25|9|971, por 80 kilogramos de carne vacuna y una multa de $ 4.000.00 (cuatro mil pesos) al señor Mario Gualberto Leal Méndez; acta G N.o 20.825 del 25|9|971, por dieciocho (18) obinos en pie (450 kilogramos) al señor Miguel Hugo Pérez Fleitas; acta G N.o 20.829 del 25|9|971, por cuatro (4) ovinos en pie (110 kilogramos) al señor Carlos Carbajal; acta G número 20.826 del 25|9|971, por siete (7) ovinos en pie (217 kilogramos) y 1 ovino sin faenar (31 kilogramos) al señor José Martín Gutiérrez; acta G número 20.853 del 19|10|971, por 65 kilogramos de carne vacuna; acta G número 20.966 del 20|10|971, por 40 kilogramos de carne vacuna; acta G N.o 20.973 del 19|10|971, por 60 kilogramos de carne vacuna; acta G N.o 20.992 del 21|10|971, por 62 kilogramos de carne ovina y cuatro (4) lechones faenados (55 kilogramos); acta G N.o 20.976 del 19|10|971, por 10 kilogramos de carne vacuna; acta G N.o 20.991 del 21|10|971, por 29 kilogramos de carne ovina; acta G número 20.938 del 18|10|971, por 50 kilogramos de carne vacuna; acta G número 20.944 del 16|10|971, por 13 kilogramos de carne vacuna; acta G N.o 20.198 del 21|9|971, por 40 kilogramos de carne vacuna; acta G N.o 20.643 del 15|9|971, por 20 kilogramos de carne vacuna; acta G N.o 20.972 del 15|10|971, por 12 kilogramos de carne vacuna; acta G número 20.199 del 21|9|971, por 50 kilogramos de carne vacuna; acta G número 20.662 del 15|9|971, por 62 kilogramos de carne vacuna; acta G N.o 20.974 del 19|10|971, por 10 kilogramos de carne vacuna y una multa de $ 5.000.00 (cinco mil pesos) al señor Luis Alberto Rodríguez Pizzorno; acta G N.o 20.507 del 17 de setiembre de 1971, por 20 kilogramos de carne vacuna y una multa de pesos 7.500.00 (siete mil quinientos pesos) al señor Juan Antonio Acosta; acta G número 20.772 del 29|9|971, por 20 kilogramos de carne vacuna y una multa de $ 1.000.00 (un mil pesos) al señor Luis Mario Dutruel; acta G N.o 20.885 del 21 de octubre de 1971, por 22 kilogramos de carne vacuna y una multa de pesos 1.000.00 (un mil pesos) al señor José Luis Cattini Acevedo; acta G número 20.947 del 21|10|971, por 13 kilogramos de carne vacuna y una multa de $ 650.00 (seiscientos cincuenta pesos) al señor Jacinto Díaz; acta G número 20.793 del 1.o de octubre de 1971, por siete (7) lechones en mal estado (90 kilogramos) al señor Néstor Saúl Risso Revera; acta G N.o 20.748 del 24|9|971, por cuatro (4) corderos en pie (80 kilogramos) al señor Eleuterio F. Viegas Guerrero; acta G N.o 20.773 del 24 de setiembre de 1971, por 15 kilogramos de carne vacuna y una multa de $ 750.00 (setecientos cincuenta pesos) al señor Luis Alberto Pedrín Suchetti; acta G número 20.821 del 23|9|971, por tres (3) borregos en pie (48 kilogramos) al señor Isaac Rubén Reyes Bentancor; acta G número 20.946 del 21|10|971, por 14 kilogramos de carne vacuna y una multa de $ 700.00 (setecientos pesos) al señor Jorge Miguel Robkin Burakov; acta G número 21.107 del 24|12|971, por treinta y seis (36) ovinos en pie al señor Pedro Calero Estefan; acta G N.o 20.890 del 20 de octubre de 1971, por un (1) novillo en pie (360 kilogramos) al señor Eber Gabino Costa Mieres; acta G número 20.856 del 21|10|971, por 40 kilogramos de carne vacuna y una multa de pesos 2.000.00 (dos mil pesos) al señor Julio César Terra; acta G N.o 20.975 del 19 de octubre de 1971, por 10 kilogramos de carne vacuna y una multa de $ 500.00 (quinientos pesos) al señor José Luis Sánchez; acta G N.o 20.602 del 18 de octubre de 1971, por 20 kilogramos de carne vacuna y una multa de $ 1.000.00 (un mil pesos) al señor Antonio Walter Chucarro Risotto; acta G N.o 20.965 del 20 de octubre de 1971, por 15 kilogramos de carne vacuna y una multa de $ 750.00 (setecientos cincuenta pesos) al señor Ernesto Danzi; acta G número 20.854 del 20|10|971, por 61 kilogramos de carne de ternera y una multa de pesos 3.050.00 (tres mil cincuenta pesos) al señor Marcelino Robaina Reyes; acta G N.o 20.930 del 19|10|971, por 15 kilogramos de carne vacuna y una multa de $ 750.00 (setecientos cincuenta pesos) a la señora Hilda Rosa Tejera Espinosa de Márquez; acta G N.o 18.720 de 19 de octubre de 1971, por 11 kilogramos de carne vacuna y una multa de pesos 550.00 (quinientos cincuenta pesos) al señor Alfredo Didimer Bertoche Estrata; acta G N.o 21.001 del 20|10|971, por 143 kilogramos de carne vacuna y una multa de $ 7.150.00 (siete mil ciento cincuenta pesos) al señor Ventura Roberto Fernández Pereira, debiéndose proceder a la devolución del vehículo intervenido, a su propietario.

B) Mataderos y carnicerías clandestinos

Acta G N.o 20.820 del 18|10|971, por 20 kilogramos de carne vacuna y una multa de $ 10.000.00 (diez mil pesos) al señor Julio César Manzi Sosa; acta G número 20.830 del 25|9|971, por 38 kilogramos de carne ovina y cinco (5) cueros ovinos al señor Alberto de los Santos Romero; acta G N.o 20.824 del 24 de setiembre de 1971, por 270 kilogramos de carne vacuna; acta G N.o 20.505 del 15 de setiembre de 1971, por diecisiete (17) cueros lanares y un (1) cuero vacuno (22 kilogramos); acta G N.o 20.767 del 19|9|971, por 21 kilogramos de carne vacuna; acta G N.o 20.818 del 25 de setiembre de 1971, por un (1) vacuno sin carnear (300 kilogramos); acta G número 20.700 del 15|9|971, por 200 kilogramos de carne vacuna; acta G número 20.907 del 16|10|971, por 14 kilogramos de carne ovina y dos (2) cueros ovinos, al señor Nelson Sanjurjo Reyes; acta G número 20.459 del 11|9|971, por 40 kilogramos de carne vacuna y una multa de $ 2.000.00 (dos mil pesos) a la señorita María Celia de León; acta G número 20.939 del 19|10|971, por 4 kilogramos de carne vacuna en mal estado al señor José Florencio Hernández Santana; acta G N.o 20.817 del 25|9|971, por un (1) vacuno en pie (360 kilogramos) al señor Juan Héctor Laborde Ballesteros; acta G N.o 20.120 del 15|9|971, por 30 kilogramos de carne vacuna y una multa de $ 1.500.00 (un mil quinientos pesos) a la señora María Casilda Gómez Vidal de Fortes; acta G N.o 20.765 del 19 de setiembre de 1971, por 15 kilogramos de carne ovina y un (1) cuero de cordero) al señor Catalino Viejo Amorín; acta G número 20.940 del 20|10|971, por 80 kilogramos de carne vacuna y 8 kilogramos de vísceras al señor Araci Cayetano.

C) Carnicerías habilitadas

Acta G N.o 20.651 del 15|9|971, por 20 kilogramos de carne vacuna y una multa de $ 10.000.00 (diez mil pesos) al señor Julio César Rumbo; acta G número 20.857 del 21|10|971, por 150 kilogramos de carne vacuna y una multa de $ 75.000.00 (setenta y cinco mil pe-

sos) al señor Enrique Carrera; acta G número 19.943 del 30|12|970, por 20 kilogramos de carne ovina al señor Gumersindo Calleja; acta G N.o 20.908 del 18 de octubre de 1971, por 50 kilogramos de carne vacuna y una multa de pesos 25.000.00 (veinticinco mil pesos) al señor Roberto Blanco Cabiglia; acta G número 20.245 del 7|6|971, por 60 kilogramos de carne vacuna y una multa de $ 3.000.00 (tres mil pesos) al señor Pedro Azzarini; acta G N.o 20.768, del 20 de setiembre de 1971, por 25 kilogramos de carne vacuna y una multa de pesos 12.500.00 (doce mil quinientos pesos) a la señora Elena Gutiérrez y José A. Cabrera; acta G N.o 20.376 del 8 de julio de 1971, por 30 kilogramos de carne vacuna y una multa de $ 15.000.00 (quince mil pesos) al señor Conrado Rodríguez.

2.o Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional, a los efectos de la entrega del importe de la mercadería que se comisa por la presente, a los funcionarios actuantes.

3.o A los efectos del cobro de las multas que se imponen, se seguirá el procedimiento indicado por el decreto de fecha 13 de enero de 1959.

4.o Extiéndanse en los expedientes respectivos, las resoluciones correspondientes, las que serán firmadas por el señor Director General del Ministerio de Industria y Comercio, dejándose constancia de haber sido autorizadas por la presente acta.

5.o Comuníquese, publíquese y archívese. — PACHECO ARECO. — JUAN PEDRO AMESTOY.

Acta. — Se comisan mercaderías y se aplican multas por infracción a la ley N.o 12.120, sobre Comercio Ilícito de la Carne.

En Montevideo, a los veinte días del mes de enero del año mil novecientos setenta y dos, el señor Presidente de la República en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Industria y Comercio, y visto los asuntos de dicha Cartera sometidos a su consideración,

RESUELVE:

1.o Comísanse las carnes y vísceras, incautados en procedimientos realizados por funcionarios de la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne y aplícanse las multas que en cada caso se determinan, de conformidad con lo dispuesto por la ley N.o 12.120 de 6 de julio de 1954, modificada por la ley número 12.541 de 16 de octubre de 1958 y decretos reglamentarios vigentes.

A) Vía Pública

Acta G N.o 20.949 del 22|10|971, por 50 kgs. de carne vacuna; acta G N.o 20.672 del 22|10|971, por 15 kgs. de carne vacuna y 10 kgs. de vísceras; acta G N.o 20.945 del 20|10|971, por 18 kgs. de carne vacuna; acta G N.o 21.022 del 4|11|91, por 20 kgs. de carne vacuna; acta G N.o 21.021 del 4|11|971, por 20 kgs. de carne vacuna; acta G N.o 21.006 del 4|11|971, por 58 kgs. de carne vacuna; acta G N.o 20.790 del 3|11|971, por 20 kgs. de carne vacuna y 11 kgs. de vísceras; acta G N.o 21.018 del 4|11|971, por 4 kgs. de carne vacuna y una multa de $ 400.00 (cuatrocientos pesos), al señor Juan Carlos Quijano Rodríguez; acta G N.o 20.671 del 22|10|971, por 15 kgs. de carne vacuna al menor R. V. P., acta G N.o 20.948 del 22|10|971, por 12 kgs. de carne vacuna y una multa de $ 600.00 (seiscientos pesos) al señor Félix Salinas Méndez; acta G N.o 21.020 del 4|11|971, por 15 kgs. de carne vacuna y una multa de $ 750.00 (setecientos cincuenta pesos), al señor Pedro Abel Dorta; acta G. número 21.019 del 4|11|971, por 15 kgs. de carne vacuna y una multa de $ $750.00 (setecientos cincuenta pesos), a la señorita María Puente Rodríguez.

B) Mataderos y Carnicerías Clandestinos

Acta G N.o 20.994 del 22|10|971, por 155 kgs. de carne vacuna y acta G N.o 20.999 del 4|11|971, por 30 kgs. de carne vacuna a la señora Lilia Blanca Carugno de Morales.

2.o Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional, a los efectos de la entrega del importe de la mercadería que se comisa por la presente, a los funcionarios actuantes.

3.o A los efectos del cobro de las multas que se imponen, se seguirá el procedimiento indicado por el decreto de fecha 13 de enero de 1959.

4.o Extiéndanse en los expedientes respectivos, las resoluciones correspondientes, las que serán firmadas por el señor Director General del Ministerio de Industria y Comercio, dejándose constancia de haber sido autorizadas por la presente acta.

5.o Comuníquese, publíquese y archívese. — PACHECO ARECO. — JUAN PEDRO AMESTOY.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1961 - 1970

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS									
	1961	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1968	1969	1970
Sucesiones y Testamentarias	6.828	7.186	7.406	7.986	7.419	7.609	7.936	8.691	8.777	8.681
Ventas y Comercios	1.481	1.337	1.120	999	916	934	764	707	738	1.194
Quiebras y Concursos	—	438	907	934	737	601	589	—	397	—
Privilegios y Marcas	2.812	2.616	2.350	2.697	2.568	2.713	2.703	2.940	3.092	2.630
Estatutos	2.059	2.567	1.579	1.292	933	1.081	932	986	1.119	747
Convocatorias Comerciales	2.670	2.838	3.07[illegible]	2.068	5.147	3.139	2.779	2.560	2.340	3.116
Edictos Matrimoniales	18.868	18.901	13.228	17 870	16.761	14.932	16.072	14.688	20.056	18.948
Rectificación de Partidas	449	951	67	633	618	501	516	54	602	696
Licitaciones Públicas	1.955	1.998	1.876	2.086	1.714	1.540	1.238	1.297	1.368	1.404
Balances Particulares	3.783	3.870	4.88[illegible]	6.003	6.126	11.065	8.581	7.137	7.458	5.600
Balances Reparticiones del Estado	44	33	36	—	—	57	66	54	—	245
Juicios Ejecutivos	2.342	1.433	1.294	1.057	763	278	—	—	13	4
Expropiaciones	76	94	184	89	153	118	149	381	—	—
Edificación y Deslinde	21	—	—	6	—	—	—	—	—	—
Divorcios	21	111	105	100	93	105	777	124	319	132
Propiedad Literaria	359	455	406	411	381	329	256	237	260	219
Gratis y Anulados	—	—	—	—	—	—	76	—	—	—
Varios Particulares	1.230	1.234	956	1.861	948	1.678	1.279	2.459	3.443	1.373
Varias Reparticiones del Estado	901	990	93[illegible]	—	1.029	1.258	515	490	—	1.779
Prescripciones	—	58	10[illegible]	127	84	113	142	124	160	173
Emplazamientos	—	108	1	97	6	167	170	224	469	576
Incapacidad	—	2	—	7	—	44	70	60	75	80
Segundas Copias	—	4	—	2	—	—	92	95	188	13
Información Vida y Costumbres	—	—	—	—	—	—	146	167	130	145
	46.905	46.913	46.067	47.409	44.421	48.263	45.848	44.101	50.747	46.777

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

GUIA DE LEYES

PARA FACILITAR LA BUSQUEDA EN LAS COLECCIONES (*)

Año 1871
Del número 1.162 al 1.171
Año 1872
Del número 1.172 al 1.177
Año 1873
Del número 1.178 al 1.198
Año 1874
Del número 1.199 al 1.234
Año 1875
Del número 1.235 al 1.283
Año 1876
Del número 1.284 al 1.320
Año 1877
Del número 1.321 al 1.377
Año 1878
Del número 1.378 al 1.423
Año 1879
Del número 1.424 al 1.461
Año 1880
Del número 1.462 al 1.498
Año 1881
Del número 1.499 al 1.558
Año 1882
Del número 1.559 al 1.597
Año 1883
Del número 1.598 al 1.666
Año 1884
Del número 1.667 al 1.769
Año 1885
Del número 1.770 al 1.854
Año 1886
Del número 1.855 al 1.895
Año 1887
Del número 1.896 al 1.961
Año 1888
Del número 1.962 al 2.034
Año 1889
Del número 2.035 al 2.080
Año 1890
Del número 2.081 al 2.127
Año 1891
Del número 2.128 al 2.171
Año 1892
Del número 2.172 al 2.215
Año 1893
Del número 2.216 al 2.251
Año 1894
Del número 2.252 al 2.312
Año 1895
Del número 2.313 al 2.412
Año 1896
Del número 2.413 al 2.491
Año 1897
Del número 2.492 al 2.519
Año 1898
Del número 2.520 al 2.578
Año 1899
Del número 2.579 al 2.618
Año 1900
Del número 2.619 al 2.678
Año 1901
Del número 2.679 al 2.728
Año 1902
Del número 2.729 al 2.787
Año 1903
Del número 2.78[illegible] al 2.870
Año 1904
Del número 2.871 al 2.921

Año 1905
Del número 2.922 al 3.010
Año 1906
Del número 3.011 al 3.137
Año 1907
Del número 3.138 al 3.263
Año 1908
Del número 3.264 al 3.425
Año 1909
Del número 3.426 al 3.586
Año 1910
Del número 3.587 al 3.733
Año 1911
Del número 3.73[illegible] al 3.936
Año 1912
Del número 3.937 al 4.293
Año 1913
Del número 4.294 al 4.822
Año 1914
Del número 4.823 al 5.187
Año 1915
Del número 5.188 al 5.367
Año 1916
Del número 5.368 al 5.548
Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1
Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845
Año 1919
Del número 6.846 al 7.047
Año 1920
Del número 7.048 al 7.386
Año 1921
Del número 7.387 al 7.451
Año 1922
Del número 7.452 al 7.548
Año 1923
Del número 7.549 al 7.689
Año 1924
Del número 7.690 al 7.811
Año 1925
Del número 7.812 al 7.917
Año 1926
Del número 7.918 al 8.068
Año 1927
Del número 8.069 al 8.195
Año 1928
Del número 8.196 al 8.393
Año 1929
Del número 8.394 al 8.613
Año 1930
Del número 8.614 al 8.720
Año 1931
Del número 8.721 al 8.824
Año 1932
Del número 8.825 al 8.933
Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los Decretos-leyes)
Año 1934
Del número 9.181 al 9.455
Año 1935
Del número 9.456 al 9.543
Año 1936
Del número 9.544 al 9.641
Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807
Año 1939
Del número 9.808 al 9.908
Año 1940
Del número 9.909 al 9.997
Año 1941
Del número 9.998 al 10.110
Año 1942
Del número 10.111 al 10.305
(Incluídos los Decretos-leyes)
Año 1943
Del número 10.306 al 10.468
(Incluídos los Decretos-leyes)
Año 1944
Del número 10.469 al 10.600
Año 1945
Del número 10.601 al 10.694
Año 1946
Del número 10.695 al 10.882
Año 1947
Del número 10.883 al 11.013
Año 1948
Del número 11.014 al 11.212
Año 1949
Del número 11.[illegible] al 11.406
Año 1950
Del número 11.407 al 11.628
Año 1951
Del número 11.629 al 11.788
Año 1952
Del número 11.789 al 11.912
Año 1953
Del número 11.913 al 12.088
Año 1954
Del número 12.089 al 12.174
Año 1955
Del número 12.175 al 12.262
Año 1956
Del número 12.263 al 12.357
Año 1957
Del número 12.358 al 12.486
Año 1958
Del número 12.487 al 12.598
Año 1959
Del número 12.599 al 12.691
Año 1960
Del número 12.692 al 12.844
Año 1961
Del número 12.845 al 13.034
Año 1962
Del número 13.035 al 13.120
Año 1963
Del número 13.121 al 13.229
Año 1964
Del número 13.230 al 13.321
Año 1965
Del número 13.322 al 13.462
Año 1966
Del número 13.463 al 13.581
Año 1967
Del número 13.582 al 13.640
Año 1968
Del número 13.641 al 13.733
Año 1969
Del número 13.734 al 13.834
Año 1970
Del número 13.835 al 13.932

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en el "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

QUINTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

327ª SESION EXTRAORDINARIA

PRESIDEN: EL DOCTOR ALBERTO E. ABDALA
(PRESIDENTE)

Y EL SEÑOR SENADOR ESCRIBANO JUAN C. MASTALLI
(1er. VICEPRESIDENTE)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DOCTOR JOSE PASTOR SALVAÑACH Y DON G. COLLAZO MORATORIO

SUMARIO

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 8 de noviembre de 1971.

La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria mañana, martes 9 a las 18 horas, a pedido de varios señores legisladores que la solicitan a fin de hacer cesar el receso y, previa declaración de grave y urgente, considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Proyecto de ley sobre Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 1970. (Carp. 95). (Artículo 218 de la Constitución de la República).

2º Fijación de la asignación mensual de los legisladores integrantes de la XLI Legislatura. (Art. 117 de la Constitución).

José Pastor Salvañach - G. Collazo Moratorio
Secretarios"

2

Asisten los señores senadores **Washington Beltrán, Carlos W. Cigliuti, Alfredo De Castro Pérez, Mario Durán Rubio, Martín R. Echegoyen, Juan C. Fá Robaina, Elsa Fernández de Borges, Wilson Ferreira Aldunate, Manuel Flores Mora, Felipe Gil, Héctor A. Grauert, Juan C. Mastalli, Zelmar Michelini, Albérico Passadore, Eduardo Paz Aguirre, Carlos Julio Pereyra, Juan L. Pintos, Alba Roballo, A. Francisco Rodríguez Camusso, Enrique Rodríguez, Francisco M. Ubillos, Amílcar Vasconcellos, Pedro Zabalza y Alejandro Zorrilla de San Martín**, y los señores representantes **Elbio Amorín, Ernesto Amorín Larrañaga, Rodney Arismendi, Daniel Armand Ugón, Eduardo Arsuaga, Julio Arocena Folle, Ernesto Astorga, Juan José Avellanal, Washington Bado, Jorge Barbot Pou, Alberto B. Barrán, Guillermo Bausero, Enrique Beltrán, Miguel D. Bellagamba, Carlos M. Besenzoni, Mario Cantón, Ademar Carnales Miraballes, Humberto Ciganda, Ariel B. Collazo, Nelson D. Costanzo, Luis A. Crisci, Elías Croci, Gerardo Cuesta, Líber Cura, Ariel de la Sierra, Carlos de Mello, Roque Di Trano, Antonio Delgado, Juan Mario Delgue, Washington Duarte, Fernando Elichirigoity, Sebastián Elizeire, Angel Fachinetti, Guillermo García Costa, Salvador García Pintos, Washington García Rijo, Eustaquio Giráz, Santos Giorello Abelenda, Heber González, Alberto Gutiérrez Cirimello, Mario Heber, Antonio U. Hernández, Leoncio Lucas, Alvaro Lapido Díaz, Luis A. Locatelli, Oscar Lenzi, Antonio Marchesano, Ignacio Monzón, José Luis Massera, Dardo Ortiz, Hugo Pérez Miraglia, Ricardo Planchón, Sergio Previtali, Angel Rath, Luis A. Re Pereyra, Carlos Rodríguez Labruna, Julio M. Sanguinetti, Walter R. Santoro, Héctor D. Silveira Díaz, Jorge Silveira Zavala, Elbio Líber Simois, Edmundo Soares Netto, Dámaso Techera, Juan Pablo Terra, Ponciano S. Torrado, Pedro Torterolo, Uruguay Tourné, Humberto Travieso, Luis J. Vidal Zaglio, Jorge L. Vila y Jorge Zeballos Salsamendi.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores **Justino Carrere Sapriza, Santiago de Brum Carbajal, Atilio Ferrandis, Luis Hierro Gambardella**, y los señores representantes **Nelson R. Alonso, Edwin Armstrong Brum, Hugo Batalla, Antonino Bosco, Elbio Casal, Washington Cataldi, Carlos Flores Mora, Luis M. Giamberini, Bari González Modernell, Héctor Gutiérrez Ruiz, Dimar Larroque, Nelson Moré, Ruben Ottati Jorge, Carlos Queraltó, Alfonso Requiterena Vogt, Luis Riñón Perrett, Francisco Salazar, Luis Alberto Salgado, Eliezer Saravia, Raúl A. Silva, Juan Adolfo Singer y Carlos Vetrale.**

Con aviso, los señores senadores **Agustín C. Caputi y Carlos M. Penadés** y los señores representantes **Ramón Aguirre, Eduardo Cardozo Brovetto y Carminillo Mederos.**

Sin aviso, los señores senadores **Luis A. Carresse, Washington Guadalupe y Luis B. Pozzolo**, y los señores representantes **Nasim Ache Echart, Pedro W. Cersósimo, Wilson Craviotto, Arturo Cuevas Cáceres, Milton Fontaina, Francisco A. Forteza, Luis Eduardo Juan, Raumar Jude, Jorge W. Larrañaga, Jorge G. Locatelli, Guido Machado Brum, Arnoldo López, Jaime Montaner, José R. Moreira, Vital Oribe Palomeque, Alberto Rapetti Cabrera, Nóbile Pereiro Carresse, Carlos Raúl Ribeiro, Santiago I. Rompani, Horacio E. Tafernaberry, Alembert Vaz y Washington Vázquez.**

Suplentes convocados, los señores representantes **Homero Formoso y Amanda Huerta de Font.**

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay número para realizar sesión.

(Es la hora 18 y 26 minutos).

—Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

(Texto de la solicitud de sesión:)

"Montevideo, 4 de noviembre de 1971.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Doctor Alberto E. Abdala.

Los legisladores que suscriben solicitan del señor Presidente se sirva disponer la convocatoria de la Asamblea General para el día martes 9, a las 18 horas, en tercera citación, a fin de hacer cesar el receso y, previa declaración de grave y urgente, considerar los siguientes asuntos:

1º) Proyecto de Ley sobre Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 1970.

2º) Fijación de las Dietas para los Legisladores de la XLIª Legislatura.

Saludan al señor Presidente con la moyor consideración.

Héctor A. Grauert. Washington Guadalupe. Juan Carlos Fá Robaina. Mario Heber. Julio M. Sanguinetti. Pedro Torterolo. Santos Giorello Abelenda. Dardo Ortiz. Zelmar Michelini. Eduardo Paz Aguirre. Luis A. Ré Pereyra. Ramón Aguirre. Jorge L. Vila. Alberto Gutiérrez. Enrique Beltrán. Ariel de la Sierra".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el proyecto de ley sobre Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 1970.

Previamente, es preciso que el Cuerpo se pronuncie sobre cual de los proyectos, que están en la Mesa, se tomará como base.

De acuerdo con una disposición reglamentaria, daría la impresión de que el proyecto que debe considerarse es el que fue votado por la última Cámara. Pero, si se hace una moción por escrito para que se tome como base el proyecto aprobado por el Senado...

SEÑOR ARISMENDI. — En este momento acabo de enviar a la Mesa una moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Que se tome como base de discusión el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Senadores".

(Apoyados.)

—Se va a votar la moción del señor legislador en el sentido de que se trate el proyecto aprobado por la Cámara de Senadores.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—88 en 90. **Afirmativa.**

En consideración el proyecto de ley sobre Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 1970. Para su aprobación se requiere dos tercios de votos.

(Antecedentes)

(Texto del Proyecto de Ley aprobado por la Cámara de Senadores:)

(Carp. 2102)

"DEFICIT Y SU FINANCIACION

Artículo 1º — Apruébase la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal, correspondiente al Ejercicio 1970.

Art. 2º — Fíjase el déficit a financiar del Tesoro Nacional correspondiente al Ejercicio 1970 en la suma de $ 9.366:679.078 (nueve mil trescientos sesenta y seis millones, seiscientos setenta y nueve mil setenta y ocho pesos).

Art. 3º — Fíjanse los déficit a financiar por el Ejercicio 1970 de los Organismos que se indican en las siguientes cantidades: Administración de los Ferrocarriles del Estado (AFE) $ 109:540.661 (ciento nueve millones, quinientos cuarenta mil seiscientos sesenta y un pesos); PLUNA $ 370:000.000 (trescientos setenta millones de pesos); Banco Hipotecario del Uruguay $ 891:788.000 (ochocientos noventa y un millones, setecientos ochenta y ocho mil pesos); INVE $ 126:013.448 (ciento veintiseis millones, trece mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos), y SOYP $ 23:439.619 (veintitrés millones cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos diecinueve pesos).

Art. 4º — Fíjase en $ 48:750.000 (cuarenta y ocho millones, setecientos cincuenta mil pesos) el déficit a financiar del Tesoro Nacional al 31 de diciembre de 1970, por concepto de intereses, comisiones y diferencia de calidad, en la devolución del préstamo de 24.700 tons. (veinticuatro mil setecientas toneladas) de trigo, negociado entre el Ministerio de Ganadería y Agricultura, con la Junta Nacional de Granos de la República Argentina, cuya devolución en especie fue autorizada por Decreto Nº 92/69 de fecha 12 de febrero de 1969.

Art. 5º — Autorízase al Poder Ejecutivo a ampliar la Deuda Interna de Consolidación 1968 hasta la suma de $ 10.936:210.806 (diez mil novecientos treinta y seis millones doscientos diez mil ochocientos seis pesos); destinada a cancelar los déficit al 31 de diciembre de 1970 a que se refieren los artículos 2º, 3º y 4º de esta ley.

Art. 6º — La Deuda cuya ampliación se autoriza será destinada por el Poder Ejecutivo a:

1) Cancelar hasta en un 70 % (setenta por ciento) como mínimo, deudas del Tesoro Nacional al 31 de diciembre de 1969, con Organismos Públicos; por el 30 % (treinta por ciento) restante el Poder Ejecutivo podrá ofrecer a los Organismos Públicos acreedores, el pago mediante el mismo procedimiento.

2) Cancelar total o parcialmente con particulares y siempre que el acreedor preste su conformidad, deudas del Estado al 31 de diciembre de 1969, por aprovisionamiento.

3) Cancelar los déficit económicos incluidos en el artículo 3º existentes al 31 de diciembre de 1969.

Art. 7º — Regirá para la ampliación de Deuda que se autoriza, lo dispuesto por los artículos 4º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969.

INCISO II

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Artículo 8º — Facúltase al Poder Ejecutivo, previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación, para modificar la denominación del cargo y/o escalafón de los funcionarios que, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 441 y 442 de la Ley número 13.640, de 26 de diciembre de 1967, sean o hayan sido redistribuidos para desempeñar funciones diferentes a las de su cargo de origen en atención a la posesión de títulos habilitantes para ello. El cargo y la correspondiente retribución que por esta disposición se asignen al funcionario redistribuído serán los del último grado del Escalafón Técnico Profesional de la Oficina de destino.

Facúltase asimismo al Poder Ejecutivo para que, con los asesoramientos de las oficinas mencionadas, efectúe las adecuaciones que correspondan.

En la oportunidad a que refiere el artículo 214 de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo comunicará a la Asamblea General las modificaciones presupuestales que hubieren ocurrido por aplicación del presente artículo.

Art. 9º — En los casos de los funcionarios redistribuidos por el régimen de los artículos 441 y 442 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, la diferencia resultante entre el sueldo básico de la Oficina de origen y la de destino, cuando sea superior la de origen, será considerada como una compensación al funcionario que se incorpora y no al cargo y, atendida con el Renglón 079 del respectivo programa.

Dicha diferencia será considerada en los aumentos porcentuales que leyes presupuestales establezcan, así como también a los efectos jubilatorios, como parte integrante del sueldo básico.

Art. 10. — Los egresados de los cursos regulares de la Escuela de la Administración Pública de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración serán considerados Técnicos Profesionales Clase B de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º de la Ley Nº 12.801, de 30 de noviembre de 1960 y modificativos.

Las vacantes que se produzcan a partir de la vigencia de la presente ley en los Departamentos Centrales de Personal y de Organización y Métodos, serán provistas con egresados de dicha Escuela, en la medida y con los

cometidos que establezca la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo con el asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil. Facúltase asimismo al Poder Ejecutivo para que, con los asesoramientos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Contaduría General de la Nación, efectúe las adecuaciones presupuestales correspondientes.

En la oportunidad a que refiere el artículo 214 de la Constitución el Poder Ejecutivo comunicará a la Asamblea General las modificaciones presupuestales que hubieran ocurrido por aplicación de lo dispuesto precedentemente.

INCISO III

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Artículo 11. — Establécese que lo dispuesto por el Inc. 6º del artículo 63 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, se aplicará al actual personal civil del S.C.R.A. (Arsenal de la Armada — Dique Nacional) en actividad, con no menos de un año de antigüedad a la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 12. — Declárase que lo establecido por el artículo 62 de la Ley Nº 13.737 de 9 de enero de 1969, alcanza al personal civil con cargo a proventos del S.C.R.A. (Arsenal de la Armada-Dique Nacional).

Art. 13. — Modifícase el Inc. 4º del Art. 63 de la Ley Nº 13.640 de 26 de diciembre de 1967, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Aquel personal que complete más de dos años de servicio continuado o cinco alternados pasará a la categoría de obrero permanente".

Art. 14. — Quedan comprendidos en las reparaciones establecidas en la Ley Nº 12.992, del 28 de noviembre de 1961, los Jefes y Oficiales de las Armas Combatientes del Ejército, que pasaron a situación de retiro obligatorio por límite de edad, en el período comprendido entre el 13 de febrero de 1952 y el 28 de noviembre de 1961, fechas de sanción de las Leyes reparadoras Nros. 11.791 de 13 de febrero de 1952 y 12.992 de 28 de noviembre de 1961, respectivamente.

Art. 15. — Los Barrios de Viviendas Económicas con destino específico Nos. 4 y 6 dependientes del Ministerio de Defensa Nacional pasan a depender del Instituto Nacional de Viviendas Económicas para ser vendidos a sus actuales ocupantes de acuerdo a lo establecido en el inciso "G" del artículo 2º de la Ley Nº 9.723, de 19 de noviembre de 1937.

Art. 16. — Como única y exclusiva afectación al exceso anual de fondos previsto por el artículo 25 de la Ley Nº 13.033, de 7 de diciembre de 1961, se destinará hasta el 60 % de dicho exceso al Programa 3.05 "Seguridad Social", artículo 66 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, debiendo estos recursos incrementarse con refuerzos o transferencias provenientes de otros Programas por vía de descuentos ante organismos estatales de documentos suscritos por operaciones otorgadas, de otros créditos presupuestarios que se asignen al citado Programa 3.05, por donaciones o venta y reintegros efectuados por cuotas de intereses y amortizaciones generadas por los préstamos. Determínase que la reglamentación del artículo 66 de la Ley Nº 13.640 se ajustará, en el único caso de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, a la que rija para los funcionarios de la Caja de Retirados y Pensionistas Militares, en lo referente a tope de préstamo, antigüedad del beneficiario, seguro y siniestro, intereses, derechos y obligaciones, trámites, tasación, control, ejecución, etc., debiendo intervenir, en lo que sea pertinente, la Comisión de Viviendas del Ministerio de Defensa Nacional y la Caja de Retirados y Pensionistas Militares.

Art. 17. — Declárase, con respecto a lo establecido en el Art. 44 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970 (Rendición de Cuentas del Ejercicio 1969), que también están comprendidos en sus beneficios aquellos funcionarios que, a la promulgación de la Ley Nº 11.443, de 30 de mayo de 1950, se encontraran prestando servicios en cualesquiera de las dependencias civiles o militares, del Ministerio de Defensa Nacional y que al 1º de noviembre de 1962 continuarán revistando en dichas dependencias.

Prorrógase a tal fin, por el término de 30 días a partir de la fecha de la promulgación de la presente ley, el plazo establecido en el precitado Art. 44.

Art. 18. — Declárase por vía interpretativa, que todas las asignaciones, de cualquier naturaleza, que se liquiden a los integrantes de las Fuerzas Armadas, en actividad y con estado militar, serán tenidas en cuenta para la aplicación de lo legislado por la Ley Nº 12.587, de 23 de diciembre de 1958, sus modificativas y ampliatorias, y, a los efectos de la fijación del haber de retiro que corresponda, por el régimen impuesto por el artículo 51 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, la acumulación a agregar, no podrá superar un monto equivalente al doble de las correspondientes al grado que se considera.

Art. 19. — Establécese un plazo de ciento ochenta días para que los Oficiales de las Fuerzas Armadas procedan a ajustarse a los disposiciones del Decreto Nº 62 de fecha 10 de febrero de 1966, que les exige la regularización definitiva de los automóviles introducidos al país.

Dentro del referido plazo deberán expresar si las sumas adeudadas las liquidarán de acuerdo al régimen del referido Decreto Nº 62 o si optan por las normas del Art. 502 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970 y sus respectivos decretos reglamentarios a cuyas disposiciones se les faculta a acogerse.

En todos los casos se entenderá que los valores de avaluación serán los establecidos por la tasación o tablas del Banco de Seguros del Estado vigentes a la fecha de llegada de la unidad al país.

En la aplicación de las presentes disposiciones no regirá lo dispuesto por el inciso final del Art. 11 del referido decreto.

Las gestiones, denuncias o tramitaciones ante los organismos administrativos o jurisdiccionales en trámite se regirán por estas disposiciones quedando derogadas las que se le opongan.

Art. 20. — Establécese que los efectivos de Oficiales del Servicio de Investigación y Análisis. del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas (SM-IA), creado por la Ley Nº 10.757 de 27 de julio de 1946 (O.M.), Arts. 138 y 191, y omitidos en el Art. 181 de la misma ley, son los siguientes: 2 Tenientes Coroneles, 2 Mayores, 3 Capitanes, 6 Tenientes 1ros., 10 Tenientes 2dos. y 4 Alféreces (Estudiantes).

Dentro de los sesenta días de promulgada la presente ley, podrá solicitar ingreso al Escalafón de Investigación y Análisis el actual personal de los Laboratorios de Química y Bacteriología y de Anatomía Patológica del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas.

Se suprimirán las vacantes que se produzcan en el último grado de los demás escalafones, después de producidos los ascensos del personal que no opte.

Asimismo se suprimirán al vacar, los actuales cargos civiles del Servicio de Investigación y Análisis, cuando no sean necesarios para futuros ascensos del personal que no opte con motivo de esta ley.

INCISO IV

MINISTERIO DEL INTERIOR

Artículo 21. — Facúltase al Poder Ejecutivo para enajenar en la forma y condiciones que considere del caso, a la Cooperativa de Viviendas Policiales de Paysandú, parte

del predio ubicado en la 1ª Sección Judicial de dicho departamento y empadronado con los Nos. 4.714 y 4.730, con destino a viviendas para funcionarios policiales.

Art. 22. — Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir a la Cooperativa Policial de la ciudad de Montevideo, el inmueble empadronado con el Nº 22.004, ubicado en la 18ª Sección Judicial de la capital, con frente a la calle Acevedo Díaz Nº 1431 que fuera adquirido para las dependencias de la Jefatura de Policía de Montevideo, denominadas "Cantinas Policiales".

Art. 23. — Sustitúyese el texto del artículo 81 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, por el siguiente:

"Los reglamentos de policía dictados por el Poder Ejecutivo podrán establecer multas de hasta $ 10.000 (diez mil pesos) las que no se considerarán penas y no serán redimibles con prisión. La graduación de la sanción estará en función de la gravedad de la infracción y de lo que para casos análogos y similares, fije el derecho vigente. El producido de estas multas así como todos los proventos que se perciban serán aplicados por cada Jefatura para equipamiento y mantenimiento de sus servicios, excepto para pago de retribuciones personales".

Art. 24. — Establécese por vía interpretativa que a los señores Oficiales en situación de retiro que ocupan el cargo de Inspector y/o Ayudante Militar del Ministerio del Interior, les corresponde percibir los haberes inherentes a su jerarquía en actividad, independientemente de sus haberes de retiro. A tales efectos se realizarán los ajustes presupuestales que correspondan.

Art. 25. — El Banco de Previsión Social pagará hasta el 100 % (cien por ciento) del haber de retiro a que se refiere la Ley Nº 13.793, de 24 de noviembre de 1969, a los funcionarios policiales que por mandato del artículo 64 de la Ley Nº 13.963, de 22 de mayo de 1971, queden desvinculados por haber llegado a las edades que imponen el retiro obligatorio.

Art. 26. — Declarado que sea el retiro, el Banco de Previsión Social en la primera liquidación que formule, hará los ajustes necesarios de la pasividad con los anticipos efectuados, ordenando el pago de las diferencias que resulten a favor del interesado.

Art. 27. — El régimen de pagos que establece esta ley no regirá para las situaciones previstas en el artículo 92 de la Ley Nº 13.963, de 22 de mayo de 1971, que gozarán de preferente despacho salvo que hayan vencido los seis meses del retiro obligatorio y el Banco de Previsión Social no haya formulado la primera liquidación del haber de retiro que correspondiere.

Art. 28. — En el caso de proveerse las vacantes del actual Programa 4.11 (Administración de Cárceles — Ministerio del Interior) y a los efectos de mantener las retribuciones acordadas a los funcionarios en el Ejercicio 1971 y de acuerdo al artículo 162 de la Ley Nº 13.892, de fecha 19 de octubre de 1970, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a disponer los recursos necesarios provenientes de Rentas Generales para asegurar así la vigencia de las compensaciones otorgadas por dicha ley.

Se faculta además, transferir lo acordado oportunamente en el Programa 11.07 (Administración de Cárceles - Ministerio de Educación y Cultura) al vigente Programa 4.11 (Administración de Cárceles - Ministerio del Interior).

INCISO V

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Artículo 29. — La Contaduría General de la Nación tendrá la superintendencia contable sobre todas las reparticiones y organismos incluidos en el Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones.

En tal sentido está facultada para realizar el Contralor Interno y Financiero de las mencionadas reparticiones y organismos.

Independientemente de las revisiones, contralores y arqueos periódicos de acuerdo a técnicas usuales de contralor y auditoría, la Contaduría General de la Nación queda facultada para verificar en forma permanente las liquidaciones de sueldos, compensaciones, beneficios sociales, etc., y cualquier otro tipo de gasto, así como también el contralor financiero de la documentación definitiva con la cual deberán elaborarse las Rendiciones de Cuentas.

Art. 30. — Los contadores que se encuentren al frente de las Contadurías Centrales Ministeriales y de las que hagan sus veces en los Organismos mencionados en el artículo anterior, actuarán como delegados de la Contaduría General de la Nación en el ejercicio de las funciones que son competencia de ésta, y serán responsables ante ella y en tal sentido aplicarán las normas que dicha Oficina señale para el mejor desempeño de las referidas funciones y pondrán en su conocimiento las observaciones que formulen.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición.

Art. 31. — Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir nuevos aportes con el Banco Interamericano de Desarrollo hasta la suma de U$S 35:000.000.00 (treinta y cinco millones de dólares). La integración de estos nuevos aportes o contribuciones se efectuará con recursos propios del Banco Central del Uruguay, los que formarán parte de su capital.

El cumplimiento de las obligaciones que con motivo de la integración de los antedichos aportes o contribuciones, así como las nuevas entregas o devoluciones que correspondan por variación del valor, según las equivalencias de las distintas monedas o especies con relación al peso uruguayo, serán de cuenta del Banco Central del Uruguay dando cuenta a la Asamblea General.

Art. 32. — Modifícase el inciso 2º del artículo 111 de la Ley Nº 13.640, del 26 de diciembre de 1967, que quedará redactado en la siguiente forma:

"A la suma que pudiere corresponder a cada funcionario en la distribución del Fondo Estímulo, se imputará cualquier cantidad que hubiere percibido en el mismo ejercicio por concepto de participación en impuesto en más. Multas, recargos e intereses o de cualquier otra sanción impuesta a los contribuyentes con excepción de los comisos y honorarios, derivados de actuaciones o denuncias realizadas o formuladas".

Art. 33. — A partir del 1º de enero de 1972, del producido anual de la Dirección de Loterías y Quinielas, se destinará a beneficio de los Hospitales "Pereira Rossell" y "Dr. Pedro Visca", para obras de remodelación, ampliación, conservación y equipamiento, una suma equivalente al 30 % (treinta por ciento) del rendimiento teórico de la mayor lotería del año anterior.

Art. 34. — La Dirección de Loterías y Quinielas verterá mensualmente, en cuentas especiales que a tales efectos se abrirán en el Banco de la República Oriental del Uruguay, a la orden de las respectivas Comisiones Honorarias de dichos hospitales, la duodécima parte de lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, les corresponderá anualmente a los mismos.

INCISO VI

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Artículo 35. — Interprétase el artículo 83 de la Ley Nº 13.892, del 19 de octubre de 1970, en el sentido de que las vacantes allí mencionadas comprenden aquellas existentes a la fecha de esa ley y que la prestación de servicios a que se alude, se refiere también a la prestación de hecho o material de servicios.

Esta interpretación se refiere exclusivamente a la situación de aquellas personas que ya fueron designadas Secretarios de 3ª antes del 1º de octubre de 1971, al amparo del citado artículo 83.

Art. 36. — Agrégase al apartado a) del Art. 305 de la Ley Nº 17.737, de 9 de enero de 1969.

"Exceptúase, a los funcionarios que opten por quedar incorporados a las Oficinas o dependencias comprendidas en el Inc. 6, y que pertenezcan en su oficina de origen a los Escalafones AaB, o Escalafón Ab, Grado 9 o superior, los que quedarán incorporados al Escalafón Bh, Categoría III, Grado 1. (Secretario de Tercera, Servicio Exterior)".

Art. 37. — Modifícase el apartado b) del artículo 305 de la Ley Nº 13.737, el que quedará redactado así:

b) La incorporación se realizará mediante la habilitación de cargos en el último grado del respectivo escalafón de cada oficina, suprimiéndose en las planillas de la repartición de origen los cargos que hasta entonces ocupaban. Tratándose de funcionarios contratados, se habilitarán las partidas correspondientes, hasta el monto de las respectivas contrataciones, suprimiéndose su equivalente en las oficinas de origen. En todos los casos será imprescindible la conformidad del organismo a que pertenecía el funcionario, con excepción de los funcionarios a incorporarse a oficinas comprendidas en el Inc. 6º.

INCISO VII

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Artículo 38. — Inclúyese en la facultad otorgada por el artículo 134 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, a los estudiantes de química que hayan aprobado los cursos hasta el 3er. año, inclusive.

Art. 39. — Modifícase el inciso 5º del artículo 85 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Compensación del 20 % a los funcionarios que perciban una remuneración inferior a $ 30.000.00 (treinta mil pesos)".

Art. 40. — Los importes de las multas y de los comisos que decrete la Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Ganadería y Agricultura, en uso de la competencia que le otorga el artículo 142 de la Ley Nº 13.640, del 26 de diciembre de 1967, serán distribuidos en la siguiente forma:

"50 % a los funcionarios que cumplan tareas en dicha Dirección, en forma efectiva y permanente y a los inspectores actuantes por partes iguales, con la limitación establecida en el artículo 433 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967.

40 % a Rentas Generales.

10 % para gastos de funcionamiento de dicha Oficina.

Este 10 % se depositará en el Banco de la República Oriental del Uruguay en una cuenta especial denominada "Ministerio de Ganadería y Agricultura - Dirección de Contralor Legal - Proventos", a la orden de dicha Dirección.

En caso que medie denuncia de particular, le corresponderá a éste la mitad de la multa y del comiso, y se adjudicará la otra mitad en la forma establecida en el inciso 2º".

Art. 41. — Sustitúyese el Art. 84 de la Ley Nº 13.892 de 19 de octubre de 1970, por el siguiente:

Art. 84. — El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones de ingreso y permanencia del personal en régimen de contratación del Ministerio de Ganadería y Agricultura, estableciendo los requisitos para la inscripción, selección y contratación, así como las normas de calificación, a los efectos de la renovación o prórroga de los contratos sobre la base del mismo tratamiento y garantías de que gozan los funcionarios presupuestados de la Administración Central.

Las contrataciones podrán realizarse por períodos de hasta tres años, sujetas a condiciones que se establezcan en las resoluciones que las autoricen, y en los respectivos contratos adicionales, sobre la misma base a que se hace referencia en el inciso anterior.

Cuando la contratación se efectúe en régimen de dedicación total, la persona contratada estará obligada al cumplimiento de un horario semanal de hasta cuarenta horas y a consagrarse íntegramente a las tareas del cargo, con exclusión de cualquier otra actividad remunerada, sea pública o privada, condición que deberá documentar por Declaración Jurada. En los casos que se comprueben falsas declaraciones, será aplicable lo dispuesto por el artículo 347 del Código Penal.

Asimismo el personal presupuestado y/o contratado que a la fecha cumpla horario mayor, cumplirá un horario de cuarenta horas semanales.

INCISO VIII

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Artículo 42. — Elévase a un monto de $ 8:000.000 (ocho millones de pesos) el Rubro 072 "Compensaciones sujetas a montepío", del Programa 8.02, de la Dirección de Industrias, a los efectos de financiar los horarios extras del personal administrativo y de servicio del citado programa.

Art. 43. — El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, con cargo el Rubro 079 y 089 (otras compensaciones) Programa 8.11, dispondrá de la cantidad de $ 5:000.000 (cinco millones de pesos) mensuales para el pago de trabajo en días sábados, domingos y feriados.

Art. 44. — Declárase con carácter interpretativo, que lo dispuesto por el Art. 73 de la Ley Nº 13.355, de 17 de agosto de 1965, no es aplicable a los créditos emergentes de las sanciones aplicadas por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Art. 45. — Fíjase en $ 5:000.000 (cinco millones de pesos) el límite máximo de las multas establecidas en los Arts. 24 y 26 de la Ley Nº 10.940, de 19 de setiembre de 1947 y leyes modificativas.

Art. 46. — En las situaciones previstas por el inciso 4º del artículo 26 de la Ley Nº 10.940, de 19 de setiembre de 1947, cuando no pueda aplicarse el comiso de la mercadería, se sancionará la infracción en sustitución del comiso, con una multa equivalente al valor de la mercadería a decomisar, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 52 de la Ley Nº 13.608, de 8 de setiembre de 1967.

INCISO IX

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO

Artículo 47. — Autorízase a la Dirección Nacional de Correos, a reintegrar al personal comprendido en las Resoluciones 2449, de 2 de setiembre de 1971 y la complementaria de 22 de setiembre del mismo año, las cantidades establecidas y en las condiciones allí señaladas durante el año 1972.

Art. 48. — Declárase que las cuatro designaciones establecidas en la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha

16 de febrero de 1967, mantienen su vigencia a esos efectos y exclusivamente para esos casos. Deróganse las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo de 20 de abril de 1967.

INCISO X

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Artículo 49. — Los convenios que realice el Ministerio de Obras Públicas para ejecución de obras viales con aporte vecinal, se formalizarán una vez obtenida la conformidad de los propietarios que representen no menos del 60 % (sesenta por ciento) de la superficie total de los predios frentistas al tramo de ruta o camino que se construya, y de los no frentistas en una zona de influencia delimitada por una paralela situada a cinco kilómetros de distancia a cada lado de los mismos.

Una vez establecida la cuota parte correspondiente a cada propietario y el procedimiento de aporte, se labrarán los respectivos compromisos de pago, los que, en caso de incumplimiento, servirán como título ejecutivo a los efectos de su cobro.

El Poder Ejecutivo efectuará la reglamentación correspondiente.

Art. 50. — Modifícase la redacción del numeral 55 del apartado "J" "Varios" del Programa 09 "Construcción de Obras Nuevas, Mejoramiento y Mantenimiento de las Vías Navegables y Aprovechamiento de Recursos Hidráulicos" del inciso 10 del Anexo I (Programa y Obras Públicas) aprobado por el artículo 2º de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Numeral 55. — Para los estudios y proyectos definitivos e iniciación de obras en el sistema de riego "Río Olimar y/o Río Cebollatí" (a realizar bajo la supervisión general de la Delegación Uruguaya en la Comisión Mixta Laguna Merim)".

Art. 51. — El personal obrero que trabaja en la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas que ingrese por cualquier régimen, al cumplir un año de actividad en el cargo, o 300 jornales en dos años, quedará sujeto al régimen de reválidas anuales, y sólo podrá ser exonerado por el Poder Ejecutivo, en caso de ineptitud, omisión o delito, previa instrucción de sumario.

La resolución que recaiga en el sumario disponiendo el cese, podrá ser objeto de los recursos administrativos pertinentes. Derógase el Art. 165 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970.

Art. 52. — Los obreros de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas incorporado al seguro de enfermedad administrado por CHAMSEC, de acuerdo al Art. 121 de la Ley Nº 13.320, de 28 de diciembre de 1964, no sufrirán pérdidas de jornales, ni de ningún beneficio, por ningún concepto, durante el período que se acojan a la misma, debiendo el Ministerio de Obras Públicas remunerarles en todos aquellos casos, que no lo haga CHAMSEC.

Art. 53. — Autorízase al Poder Ejecutivo, a disponer de los fondos de rubros ociosos del Inciso 10 (Ministerio de Obras Públicas) a efectos de poder dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 208 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, ampliado por el artículo 136 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970.

INCISO XI

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Artículo 54. — Declárase, a título interpretativo, que el Art. 162 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, en la parte relativa a las remuneraciones al personal no docente de la Comisión Nacional de Educación Física, debe entenderse:

"Las remuneraciones de los funcionarios no docentes de la Comisión Nacional de Educación Física serán nivelados con las que perciban sus respectivos dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, pudiéndose afectar hasta el 25 % del Fondo creado por los artículos 10 y 11 de la Ley Nº 9.892, de 1º de diciembre de 1939.

Si lo percibido por concepto del 25 % preestablecido, no fuera suficiente para la nivelación dispuesta, la diferencia será atendida con cargo a Rentas Generales.

A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto precedentemente el Ministerio de Educación y Cultura, adecuará anualmente con la Contaduría General de la Nación los mecanismos técnicos correspondientes.

Esta disposición comprende a los funcionarios en Comisión que no perciban esta remuneración en el organismo en que prestan servicios".

INCISO XII

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Artículo 55. — Incorpóranse al Programa 1.02 del Inciso 12, Ministerio de Salud Pública, a los funcionarios que actualmente vienen desempeñando tareas de fiscales en la Inspección General de Química, Farmacia y Drogas de la Unidad Ejecutora 06 - División Técnica de dicha Secretaría de Estado.

La incorporación al respectivo Escalafón se hará en cargos de Fiscal, con una dotación básica mensual equivalente a la que corresponde al grado del cargo de origen, debiendo para ello el funcionario, contar con un mínimo de dos años de actuación en las referidas tareas, al 1º de enero de 1972.

Art. 56. — Decláranse vigentes a la fecha de promulgación de la presente ley las disposiciones contenidas en el artículo 176 de la Ley Nº 13.737, de fecha 9 de enero de 1969.

Art. 57. — Auméntase el Rubro 0.72 del Ministerio de Salud Pública a la cantidad de $ 50:000.000 (cincuenta millones de pesos) anuales, a los efectos de financiar el pago de horas extras del personal de dicho Ministerio, así como el pago de trabajo en días feriados.

Art. 58. — Autorízase al Poder Ejecutivo a contratar un préstamo con el Banco Internacional de Desarrollo (BID) hasta la cantidad de U$S 3:000.000 (tres millones de dólares) para intensificar la lucha contra la Hidatidosis, que realiza la Comisión Honoraria de Lucha contra la Hidatidosis creada por la Ley Nº 13.459, de 9 de diciembre de 1965.

INCISO XIII

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 59. — Inclúyense dentro de las exoneraciones que establece el artículo 134 de la Ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960, a las instituciones privadas cuya principal fuente de ingresos la constituya la subvención del Consejo del Niño y que tengan como objeto principal el cuidado de niños en régimen de guardería, escuela maternal o casa cuna.

Art. 60. — Autorízase al Consejo del Niño y a la Universidad de la República a realizar la enajenación en concepto de permuta, de una superficie de seis hectáreas, dos mil seiscientos treinta metros del inmueble ubicado en Montevideo, empadronado con el número sesenta y un mil cuatrocientos ochenta y dos, con frente a la calle Mallorca número "quince" "a favor de la Universidad de la República, quien a su vez enajenará por el mismo concepto en favor del Estado con destino al Consejo del Niño, una superficie igual a la del anterior inmueble que

se tomará del bien ubicado en Montevideo, sito en la Avenida Eugenio Garzón y calle Millán y compensará en tierra la diferencia del valor económico que hubiere, de acuerdo con el compromiso de permuta celebrado el día diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y uno".

Art. 61. — Facúltase a las Cajas de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica (Leyes Nos. 10.562, de 12 de diciembre de 1944 y 13.552, de 26 de octubre de 1966), a celebrar convenios con las empresas y/o establecimientos afiliados a las mismas para el pago de los adeudos existentes a la fecha de sanción de esta ley, cuando concurran causas debidamente justificadas y teniendo en cuenta: el interés nacional, la situación económica de la empresa y el volumen de la deuda con la Caja respectiva. Los referidos convenios podrán conceder facilidades de pago de hasta un máximo de veinte cuotas mensuales y consecutivas, aplicándose a los saldos respectivos los intereses legales correspondientes.

Art. 62. — Declárase por vía interpretativa que las Cuidadoras del Consejo del Niño están incluidas en el régimen previsto por el artículo 447 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967. A tales efectos se les asimila al personal del Código Ac.

INCISO XVI

PODER JUDICIAL

Artículo 63. — Refuérzanse los Programas del Inciso 16 —Poder Judicial—, en las cantidades que se expresan a continuación:

Programa	Rubro	Cantidad a reforzar anual $
01	1	8:295.992
02	1	12:813.600
03	1	74:779.936
04	1	20:972.000
05	1	18:000.000
06	1	13:158.304

INCISO XVII

TRIBUNAL DE CUENTAS

Artículo 64. — Refuérzanse los rubros que se indican, en las siguientes cantidades, a partir del 1º de enero de 1972:

		$
1	Servicios no personales	800.000
2	Materiales y artículos de consumo ..	740.000

INCISO XVIII

CORTE ELECTORAL

Artículo 65. — Fíjanse las dotaciones de los rubros en lo que se refiere a gastos, del inciso 18 —Corte Electoral— en las siguientes cantidades a partir del 1º de enero de 1972, en la forma que seguidamente se detalla.

PROGRAMA 18.01

			$
Rubro	1	Servicios no personales	14:300.000
"	2	Materiales y artículos de consumo	8:800.000
"	3	Maquinarias, equipo y mobiliario .	2:200.000

PROGRAMA 18.02

			$
Rubro	1	Servicios no personales	19:800.000
"	2	Materiales y artículos de consumo	16:500.000
"	3	Maquinarias, equipo y mobiliario .	2:200.000

Art. 66. — Las retribuciones que perciban los funcionarios que revistan en el Inc. 18, Corte Electoral, con cargo a partidas de presupuesto o de leyes especiales, serán liquidas a partir del 1º de enero de 1972, no admitiendo ninguna clase de descuentos legales, salvo las retenciones relativas a obligaciones contraídas por los titulares de los cargos.

Esta disposición comprende al personal presupuestado, contratado y eventual.

INCISO XXIII

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Artículo 67. — Establécese como subvención, una partida anual de $ 3:600.000 para la Escuela Horizonte — Centro de Recuperación del Niño con Parálisis Cerebral.

Art. 68. — A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 13.731, de 30 de diciembre de 1968, se tendrán en cuenta los profesores que se encontraban desempeñando el cargo en el año 1969 y 1970, siempre que llenen las demás condiciones que dicha ley exija y aunque hayan cesado en su función.

Art. 69. — El personal docente, obrero y de servicio dependiente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, que cumple 30 o más horas semanales de labor, percibirá como única compensación el equivalente al 40 % de su sueldo base. A los efectos de dar cumplimiento a esta disposición, increméntase el rubro correspondiente en la suma de $ 61:000.000, estimada a los sueldos del año 1971.

Art. 70. — Declaránse incluidos en el régimen establecido por la Ley Nº 13.731, de 30 de diciembre de 1968, y su interpretativa la Ley Nº 13.975, de 17 de junio de 1971, a los profesores especiales de horario diurno en escuelas dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Lo dispuesto precedentemente, regirá desde la fecha de la ley a que se hace referencia.

Art. 71. — A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 13.732, de 30 de diciembre de 1968, se tendrán en cuenta los maestros que se encontraban desempeñando el cargo, hasta el año 1971, siempre que llenen las demás condiciones que dicha ley exige, aunque hayan cesado en su función docente.

Art. 72. — Establécese una partida de $ 784:000.000 (setecientos ochenta y cuatro millones de pesos) con destino a equiparar los funcionarios del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal con los del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

Art. 73. — Increméntanse los siguientes rubros en las cantidades que se establecen a continuación:

	$
Rubro 3	720:000.000
Rubro 9	1.850:000.000

Art. 74. — Auméntase en la cantidad de $ 70:000.000 anuales la Partida correspondiente, a fin de atender el pago de full-time de los funcionarios docentes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 75. — Inclúyense en la Ley Nº 13.666, de 17 de junio de 1968, a los funcionarios no docentes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

INCISO XXIV

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Artículo 76. — Declaránse oficializados los Liceos Habilitados de las ciudades de Rivera del Este del Departamento de Rivera, Solymar de Canelones y Capilla del Sauce del Departamento de Florida.

Art. 77. — Auméntase el rubro maquinaria, equipos y mobiliario en $ 25:000.000.00 en este rubro, destinado primordialmente a la realización de una licitación pública para adquirir máquinas de escribir y de calcular, mimeógrafos, etc.

Art. 78. — Auméntase la partida para Oficinas, Institutos y Liceos del país en $ 35:000.000 (treinta y cinco millones de pesos).

INCISO XXVI

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Artículo 79. — Interprétase que los beneficios jubilatorios otorgados a los funcionarios docentes del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y de la Universidad del Trabajo del Uruguay, por el artículo 253 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, alcanza a los funcionarios docentes de la Universidad de la República.

Art. 80. — Auméntase en $ 25:200.000 (veinticinco millones doscientos mil pesos) para el Ejercicio 1972, el subsidio para el Comedor Universitario Nº 1.

INCISO XXVIII

BANCO DE PREVISION SOCIAL

Artículo 81. — Agrégase al artículo 20 de la Ley número 13.586, de 13 de febrero de 1967, el siguiente inciso:

"No estarán comprendidos en esta disposición los funcionarios que a la fecha de sanción de la ley ocupaban cargos presupuestales en las tres Cajas dependientes del Banco de Previsión Social".

Art. 82. — Declárase por vía interpretativa que los beneficios jubilatorios establecidos por la Ley Nº 13.666, del 17 de junio de 1968, para los funcionarios, ex-funcionarios y causahabientes del Banco de Previsión Social comprenden a todos los funcionarios, ex-funcionarios y causahabientes de los Organismos de Seguridad Social a saber: Consejo Central de Asignaciones Familiares, Cajas de Asignaciones Familiares, Seguros por Enfermedad y Seguros por Desocupación, continuando afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Industria y Comercio. La antigüedad establecida en el artículo 2º de la ley mencionada será de cinco años.

Art. 83. — Los descuentos a los sueldos de pasividad a que se hace referencia en los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 13.315, de 22 de diciembre de 1964, no se aplicarán a los funcionarios públicos que sumen por su edad y servicios 100 o más años si son hombres o 90 si son mujeres.

En todos los casos el monto de la pasividad será la remuneración final que se percibe por todo concepto, siempre que se computen seis meses en el ejercicio del último cargo.

Art. 84. — Fíjase un nuevo plazo de sesenta días, para que los deudores al Banco de Previsión Social se puedan acoger al régimen de facilidades de la Ley Nº 13.597, de 27 de julio de 1967, que se declara de pleno vigor (Capítulo I), exceptuándose el artículo 6º.

Los plazos que determinan tiempo de pago y realización de convenios de la Ley Nº 13.597, de 27 de julio de 1967, serán de sesenta días, a partir del día primero del mes siguiente a la publicación de la presente ley.

A los efectos que los actuales deudores puedan acogerse a los diversos planes de facilidades que determina la ley citada precedentemente, los mismos deberán encontrarse al día con las obligaciones exigibles entre el 1º de setiembre de 1971 y la vigencia de esta norma.

El Banco ajustará en un solo saldo deudor los convenios que tengan actualmente sus contribuyentes consignando los pagos efectuados al nuevo convenio que solicite dentro del plazo señalado en el inciso 1º.

Este régimen se aplicará en lo pertinente, a los aportes correspondientes a las Cajas de Asignaciones Familiares y Seguros de Enfermedad.

Art. 85. — Declåranse incluidos en el artículo 1º de la Ley Nº 14.021, de fecha 17 de setiembre de 1971 a todos los funcionarios públicos que deban acogerse al retiro en forma obligatoria.

Art. 86. — Fíjase para los afiliados activos de las Cajas regidas por el Banco de Previsión Social, un plazo de 120 días a partir del 1º del mes siguiente al de la publicación de esta ley en el Diario Oficial, para denunciar servicios anteriores a las respectivas leyes de inclusión, prestados por patrones, empleados u obreros que a la fecha de denuncia no hubieren sido declarados jubilados.

Art. 87. — Declárase por vía interpretativa, que a los beneficiarios del artículo 18 de la Ley Nº 13.586, de 13 de febrero de 1967, comprendidos en el artículo 5º de la Ley Nº 12.996, de 28 de noviembre de 1961, no les corresponde el pago de los reintegros referidos en el artículo 45 de esta última, ni el de los montepíos establecidos en el artículo 2º de la Ley Nº 13.423, de 2 de diciembre de 1965.

Art. 88. — A los jubilados de la Industria y Comercio que residan en el extranjero en virtud de las causales enumeradas en el Decreto-Ley de 1934, Nº 9.401, de 15 de mayo de 1934, se les aplicará la misma escala de descuentos que la estipulada para los pasivos de la Caja Civil (Ley Nº 9.940, de 2 de julio de 1940, artículos 114 y 115).

Art. 89. — Declåranse incorporados al régimen jubilatorio de equiparación establecido por el artículo 5º de la Ley Nº 12.996, de 28 de noviembre de 1961 y modificativas y concordantes, a los Directores de Repartición y funcionarios de grado presupuestal equivalente o superior del Gobierno Departamental de Montevideo que hayan computado cuarenta años de servicios. En estos casos no rigen los topes jubilatorios, incluso en la primera liquidación.

Art. 90. — Derógase el artículo 5º de la Ley Nº 13.676, de fecha 5 de setiembre de 1968.

Art. 91. — Los funcionarios afectados al régimen establecido por los artículos 122 a 126 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, que posean una antigüedad no menor de cuarenta años de servicio, cumplido el primer año de su contratación en dicho régimen tendrán, a los efectos jubilatorios, los beneficios emergentes de las disposiciones contenidas en el artículo 5º de la Ley Nº 12.996, de 28 de noviembre de 1961, en el artículo 17 de la Ley Nº 13.586, de 13 de febrero de 1967, sus modificativas y concordantes.

INCISO XXX

CAJA DE COMPENSACION POR DESOCUPACION EN LA INDUSTRIA FRIGORIFICA

Artículo 92. — Facúltase a los Consejos Directivos de las Cajas de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica (Leyes Nos. 10.562 y 13.552), a celebrar convenios con las empresas y/o establecimientos afiliados a las mismas para el pago de sus adeudos a la fecha de sanción de esta ley cuando concurran causas debidamente justificadas y teniendo en cuenta el interés nacional, la situación económica de la empresa y el volumen de la deuda con la Caja respectiva. Los referidos convenios se limitan a un máximo de 20 cuotas mensuales y consecutivas aplicándose a los saldos respectivos los intereses legales correspondientes.

INCISO XXXI

CAJA DE RETIRADOS Y PENSIONISTAS MILITARES

Artículo 93. — Autorízase a la Caja de Retirados y Pensionistas Militares a reforzar previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sus rubros de gastos en el importe que representen las economías anuales en su presupuesto.

Art. 94. — La Caja de Retirados y Pensionistas Militares abonará los haberes de retiro ya devengados a los Jefes y Oficiales Retirados, al Personal Retirado de Tropa del Ejército, de la Fuerza Aérea y Cuerpo de Equipaje de la Armada y pensiones de causahabientes y las correspondientes a los sobrevivientes de las Campañas de 1897 y 1904 y sus viudas, dentro de la segunda quincena de cada mes siempre que existan fondos disponibles.

Art. 95. — Facúltase a la Caja de Retirados y Pensionistas Militares a adelantar con cargo a sus Fondos, hasta un mes de los haberes devengados por el expresado concepto.

Art. 96. — Rentas Generales deberá reintegrar, dentro de los quince días siguientes al 1º de cada mes, los importes que por aplicación de esta ley, deba adelantar la Caja de Retirados y Pensionistas Militares.

FONDO NACIONAL DE INVERSIONES

Artículo 97. — Destínase del incremento fijado en el artículo 103 de esta ley las siguientes partidas:

$ 50:000.000.00 (cincuenta millones de pesos) para el Asilo Piñeyro del Campo;

$ 20:000.000.00 (veinte millones de pesos) para las obras del Club Atlético Stockolmo de Montevideo;

$ 47:000.000.00 (cuarenta y siete millones de pesos) con destino a la Cooperativa Obrera Molinera Maragata Manuel Artigas "COMMA" por una sola vez y no distribuible entre sus socios, con destino a salvar las pérdidas producidas en los ejercicios económicos 69/70 y 70/71, por la descapitalización originada como consecuencia del pago del precio oficial del trigo en el Acuerdo Triguero Intercooperativo "ATI";

$ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos) para adquisición de sede de la Organización del Fútbol del Interior (OFI);

$ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos) para la Asociación Nacional pro Niño con Retardo Mental;

$ 3:000.000.00 (tres millones de pesos) para ampliación de una escuela situada en "El Dorado", 4ª Sección Judicial del departamento de Canelones;

$ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos) para el Servicio de Estimulación Precoz de la Escuela de Recuperación Psíquica Nº 203;

$ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos), para la Asociación Uruguaya de Seguridad;

$ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos) para el Consejo del Niño, para el Centro proyectado en el predio que se expropia con el Art. 60.

Art. 98. — Destínase para el ejercicio 1972, para la Cooperativa de Consumo de Obras Públicas, una partida de $ 15:000.000.00 (quince millones de pesos) con cargo al Tesoro de Obras Públicas.

Art. 99. — Refuérzanse las partidas con destino a la Obra Don Orione (Escuela La Floresta) en la suma de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos).

FONDO NACIONAL DE SUBSIDIOS

Artículo 100. — El Ministerio de Economía y Finanzas entregará mensualmente a la Administración de Ferrocarriles del Estado, la cantidad de $ 36:000.000.00 (treinta y seis millones de pesos) con cargo al subsidio establecido en el inciso E del artículo 306 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970 (Fondo Nacional de Subsidios), destinada al pago del 20 % (veinte por ciento) por evaluación de tareas, en calidad de adelanto al personal del Instituto. Esta partida mensual rige a partir del ejercicio 1971, con prescindencia de la que mensualmente la Tesorería General de la Nación entrega a la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

FUNCIONARIOS PUBLICOS

Artículo 101. — Concédese a todos los funcionarios comprendidos en los incisos 2 a 19, 23 a 26 y 28 a 33 inclusives, del Presupuesto General de Sueldos y Gastos, un préstamo de $ 6.000.00 (seis mil pesos) mensuales hasta que perciban las remuneraciones que fije el nuevo Presupuesto General de Sueldos y Gastos. En esa oportunidad empezarán a reintegrar dicho préstamo en la forma y condiciones que se determinen.

Quedan comprendidos en esta disposición las cuidadoras del Consejo del Niño.

Esta erogación se hará con cargo a Rentas Generales.

Art. 102. — A partir del 1º de enero de 1972, todas las retribuciones que perciben los funcionarios públicos cualquiera fuera la dependencia donde prestaren servicios quedan sujetas a los descuentos que imponen las leyes jubilatorias. Exceptúanse las asignaciones familiares.

NORMAS DE CARACTER GENERAL

Artículo 103. — Fíjase en un 8 % (ocho por ciento) el porcentaje a que se refiere el artículo 482 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, modificado por el artículo 231 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 482 citado, facúltase al Poder Ejecutivo para disponer con el acuerdo del Ministerio de Economía y Finanzas, la habilitación de Rubros de Gastos no previstos con exclusión de los conceptos comprendidos en el Rubro 0 "Retribuciones de Servicios Personales".

Art. 104. — Las obras y erogaciones incluídas en el Plan General de Inversiones, podrán ser atendidas transitoriamente, con los recursos de que disponga el Tesoro Nacional.

Art. 105. — Lo dispuesto por el artículo 518, de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, no será de aplicación en los asuntos judiciales, en trámite o que se tramiten en el futuro en los Juzgados con sede fuera del departamento de Montevideo.

Art. 106. — Agrégase al artículo 48, de la Ley número 12.801, de 30 de noviembre de 1960, el siguiente inciso:

"Este artículo regirá para los casos legalmente asimilados a los hijos a los efectos del beneficio de la asignación familiar".

Art. 107. — Facúltase al Poder Ejecutivo y Organismos afiliados al Banco de Previsión Social (Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares) a celebrar convenios relativos al pago de pre-jubilatorios, o anticipos de haberes de jubilados, en la forma que las partes representadas reglamenten.

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 108. — El Registro General de Inhibiciones no inscribirá embargos por tributos judiciales de monto inferior a $ 2.000 (dos mil pesos). Toda comunicación de traba de embargo por tributos judiciales deberá expresar el monto de ellos.

Art. 109. — Modifícanse los artículos 340 y 343 de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960, modificados por el artículo 43 de la Ley Nº 13.319, de 28 de diciembre de 1964, los que quedan redactados en la siguiente forma:

"Artículo 340. — (Registro General de Inhibiciones). El Registro General de Inhibiciones percibirá, por los conceptos que se expresan a continuación, los siguientes derechos:

A) Por la inscripción de documentos, $ 200 (doscientos pesos).

B) Por anotaciones marginales, $ 100 (cien pesos).

C) Por la inscripción de todos los documentos que se efectúen en la Sección de "Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos", en cada caso, el dos por mil (2 ‰) sobre el precio pactado, debiéndose tomar las fracciones menores de un millar, por un millar entero.

D) Por la anotación de la cesión de promesa de enajenación de inmuebles a plazos, el dos por mil (2 ‰) sobre el precio de la cesión.

E) Por la cancelación de la inscripción de la promesa de enajenación y demás anotaciones, se cobrará un derecho uniforme de $ 100 (cien pesos)".

"Artículo 343. — (Cancelación y anotaciones marginales). Por las cancelaciones y toda otra anotación marginal que se efectúe en los Registros mencionados en el artículo anterior, se cobrará un derecho uniforme de $ 100 (cien pesos)".

Art. 110. — Los juicios de rescisión de contratos de arrendamientos rurales o aparcerías y las acciones que se promuevan por cobros de multas estatuidas en la Ley Nº 12.100, de 27 de abril de 1954 y modificativas, se sustanciarán por el procedimiento previsto en los artículos 591 a 594 inclusive del Código de Procedimiento Civil.

Art. 111. — Las sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada que declaren rescindido el contrato por culpa del arrendatario o aparcero habilitarán al actor para solicitar directamente el lanzamiento, sin necesidad de tramitar previamente el juicio de desalojo.

Al decretarse el lanzamiento, el Juez podrá conceder el plazo estrictamente necesario para recoger el fruto de las sementeras, plantadas antes de la notificación de la demanda de rescisión o para la movilización de los semovientes, cuando existan circunstancias excepcionales que la impidan.

Art. 112. — Autorízase a los usuarios de automóviles brasileños introducidos al país al amparo del Decreto Nº 324/971, de fecha 1º de junio de 1971, a circular fuera de sus respectivos departamentos, con la sola exhibición del recibo de pago de cuota al día y demás comprobantes legales.

Art. 113. — El arrendatario beneficiado por las normas que establecen suspensiones de lanzamientos, deberá abonar los tributos y costos judiciales causados en los juicios de desalojo respectivos.

Art. 114. — Declárase vigente por tres años a partir de la fecha de promulgación de esta ley lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley Nº 13.608, de fecha 8 de setiembre de 1967.

Las fusiones, adquisiciones, absorciones o transferencias aprobadas por los poderes públicos, implica trasmisión de patrimonios a título universal y a los efectos de su publicidad, además de su inscripción en el registro público y general de comercio, se otorgará declaratoria que se inscribirá en el Registro de Traslaciones de Dominio, si existieren inmuebles.

Art. 115. — Establécese un nuevo período de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de publicación de la presente ley, para que los titulares de promesas de venta a plazo o ventas de contado con plazo de escrituración diferido puedan acogerse al régimen de la Ley Nº 13.524, de 19 de octubre de 1966.

Art. 116. — Reitérase lo dispuesto por los Arts. 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 13.901, de 13 de noviembre de 1970.

Art. 117. — Tratándose de la enajenación de bienes pertenecientes a las empresas "en estado de liquidación" a que se refieren los artículos 474 y siguientes de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, se suprimirán los controles que en materia impositiva y de previsión social requiere la legislación respectiva, excepto el del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria. El escribano autorizante del acto de que se trate deberá dejar expresa constancia de ello en el respectivo instrumento y remitirá a la Dirección General Impositiva, dentro de los quince días siguientes a la fecha de aquél, una copia simple firmada, so pena de la aplicación de una multa de $ 5.000 (cinco mil pesos) por cada omisión, con destino al Fondo Nacional de Viviendas.

La Dirección General Impositiva deberá emitir un recibo por cada copia simple que se le remita en cumplimiento de la presente disposición.

Art. 118. — Declárase que los establecimientos comerciales que sirvan comidas que constituyan minutas, quedarán incluidos en la jurisdicción del Consejo de Salarios del Grupo 2 Clase 1. Se entenderá que es minuta, aquella elaborada en forma simultánea al pedido del cliente, excluyéndose la comida de olla o cacerola.

Art. 119. — El Banco de la República Oriental del Uruguay podrá conceder un préstamo de $ 50:000.000 (cincuenta millones de pesos) a la "Organización de la Prensa del Interior", a los efectos de constituir el capital inicial de su Cooperativa de Consumos.

Dicho préstamo será devuelto por la Institución beneficiaria, en un plazo de cinco años, devengando un interés anual del 6 % (seis por ciento) y estará garantizado con la responsabilidad solidaria de las empresas periodísticas que integran el Consejo Directivo de dicha entidad a la fecha de la concesión del referido préstamo.

Los fondos provenientes de dicho préstamo sólo podrán destinarse a la adquisición en plaza o a la importación de materias primas, materiales, implementos, maquinarias y repuestos necesarios para la impresión de los periódicos que se editan y difunden exclusivamente en el interior del país.

El otorgamiento del préstamo establecido en este artículo no impedirá que el Banco de la República Oriental del Uruguay conceda o renueve préstamos o créditos individuales a cualquiera de las empresas periodísticas del interior, de acuerdo a la solvencia de los peticionantes y a las normas que rigen para este tipo de operaciones en la referida Institución.

Art. 120. — Los préstamos que sean otorgados por el sistema financiero nacional de acuerdo a las normas que se establecen en el artículo 316 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970 así como cualquier garantía que los respalde, estarán exentos del pago de todo tributo.

Art. 121. — El Banco de la República Oriental del Uruguay podrá otorgar a la Asociación Cooperativa Electoral un préstamo de $ 25:000.000.00 (veinticinco millones de pesos).

Dicho préstamo será servido en su totalidad por la institución bancaria, dentro de los primeros seis meses de vigencia de la presente ley, quedando exento del impuesto único a la actividad bancaria.

Este crédito estará regido en cuanto a tasa de interés y plazo de cancelación por las disposiciones de la Ley Nº 13.981, de fecha 1º de julio de 1971.

Art. 122. — Las deudas por impuestos y aportes a Organismos de Previsión Social, devengadas y no pagadas a la fecha de vigencia de esta ley y a cargo de cooperativas o de sociedades que no persigan fines de lucro y que demuestren su incapacidad para un único pago total, podrán ser canceladas mediante las disposiciones que establece el inciso final del artículo 510 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970.

Art. 123. — Declárase por vía interpretativa, que el monto autorizado en el artículo 1º de la Ley Nº 14.011, de 18 de agosto de 1971, es el valor efectivo una vez de efectuada la caución autorizada.

Art. 124. — Los sanatorios que destinen el 50 % (cincuenta por ciento) de su capacidad total a la internación

de enfermos afiliados a instituciones u organismos de asistencia médica colectiva, ya sean privadas, como estatales o paraestatales y/o sociedades mutualistas, gozarán los mismos beneficios y facilidades previstos por el artículo 510 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970.

Art. 125. — En los procedimientos efectuados sobre denuncias a los automotores introducidos al amparo de las Leyes Nº 13.637, artículo 242, de fecha 21 de diciembre de 1967, —de la Ley Nº 13.782, artículos 119 y 120 de fecha 3 de noviembre de 1969— la autoridad competente administrativa o judicial, a simple solicitud del interesado, procederá a la liberación de los vehículos secuestrados o mandados secuestrar, designándose depositario del mismo al usuario, quedando éste, sujeto a las responsabilidades estatuidas por los códigos respectivos.

Para hacer uso de ese derecho los usuarios, documentarán haberse acogido a los decretos, sobre pago de tributos, dictados al respecto.

Los juicios iniciados, proseguirán su sustanciación, hasta su resolución definitiva.

Art. 126. — Prorrógase por el término de un año, a contar de la publicación de la presente ley, la disposición establecida sobre sociedades anónimas en el artículo 412 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970.

Art. 127. — Las embarcaciones deportivas de bandera extranjera que, a la promulgación de esta ley, se encuentren surtas en puertos o en lugares de la República, podrán obtener su abanderamiento, cumpliendo estrictamente los requisitos establecidos por la Ley Nº 10.945, de 10 de octubre de 1947, en sus artículos 3º y 4º incisos A y B y en los Arts. 5º y 6º. Quedarán exceptuados de garantía y requisitos administrativos y fiscales y de derechos (Ley 13 de octubre de 1925) impuestos, gravámenes, recargos a la importación, y otras cargas fiscales, portuarias o administrativas.

Estas embarcaciones no podrán ejercer otra actividad, que no sea la deportiva no lucrativa.

El Ministerio de Relaciones Exteriores comunicará a los países a cuyas banderas han pertenecido las embarcaciones deportivas, que se acojan a esta ley, la presente disposición.

Art. 128. — Concédese un plazo de 180 días para inscribir los actos otorgados hasta el 1º de octubre de 1971 sujetos a publicidad registral conforme a la Ley Nº 10.793, de 25 de setiembre de 1946 y modificativos, abonando únicamente los impuestos y tasas vigentes en el momento de su otorgamiento, sin recargos, multas, ni intereses de ninguna especie.

La misma franquicia aprovechará a los actos otorgados hasta el 1º de octubre de 1971, que deban inscribirse en los Registros Públicos de Comercio y de Vehículos Automotores.

Art. 129. — La vigencia de las inscripciones de los establecimientos hoteleros en el Registro de Hoteles, Pensiones y Afines del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo será de cinco años contados a partir de la primera inscripción.

Los establecimientos que no se hayan inscripto, tendrán un plazo de ciento ochenta días a partir de la promulgación de la presente ley, para hacerlo con todos los derechos que tal inscripción acuerda.

Vencido el plazo de cinco años, si los establecimientos no hubieran efectuado su reinscripción, dentro de un plazo de seis meses anteriores al vencimiento, podrán hacerlo en cualquier momento, pero los derechos que tal Registro confiere quedarán suspendidos durante el lapso posterior al plazo dejado vencer.

Art. 130. — Para cumplir las disposiciones municipales o administrativas vigentes a los efectos de obtener la habilitación total o parcial de los establecimientos a que refiere el artículo anterior, las empresas tendrán derecho a trasladar a otras habitaciones de igual calidad y comodidades, a los ocupantes que dificulten o impidan las reparaciones o construcciones, sin variar el precio del hospedaje. En los casos de oposición de los huéspedes, el Juzgado correspondiente hará compulsivo el traslado, decretando el desalojo temporal, indicando la habitación a que será trasladado.

Art. 131. — Adelántase por una sola vez con destino al fondo creado por el artículo 2º de la Ley Nº 13.581, de 28 de diciembre de 1966, la cantidad de ciento diez millones de pesos ($ 110:000.000), generada hasta el 31 de mayo de 1971 por los recursos previstos en la referida ley, la que se imputará al déficit a enjugar al considerar la ejecución presupuestal del Organismo por el ejercicio 1971.

La cantidad establecida en el inciso anterior. será vertida en la cuenta especial en el Banco de la República Oriental del Uruguay, con arreglo a lo determinado por el artículo 67 del Decreto reglamentario Nº 144/968, de 15 de febrero de 1968.

Art. 132. — Declárase incluido en las exoneraciones dispuestas por el artículo 134 de la Ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960, al Laboratorio de Análisis y Ensayos.

Art. 133. — Concédese un plazo de 90 días. a contar del día primero del mes siguiente a la publicación de esta ley, para que las empresas periodísticas del interior del país puedan regularizar sus atrasos por aportes y contribuciones a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, a las Cajas de Asignaciones Familiares y al Seguro de Enfermedad en la Industria Gráfica y Afines.

Art. 134. — A los efectos del artículo anterior se consolidarán las deudas que por los expresados conceptos tuvieren las mencionadas empresas hasta el 30 de setiembre de 1971 inclusive, sin intereses, recargos ni multas.

Dentro del plazo de 90 días mencionado en el artículo anterior, las precitadas empresas deudoras podrán cancelar total o parcialmente el monto total adeudado. La cantidad abonada en dicho plazo gozará de la exoneración total de recargos, intereses y multas.

El pago del resto de la deuda consolidada, podrán abonarlo las empresas deudoras hasta en sesenta cuotas mensuales y consecutivas con el interés del uno por ciento mensual sobre los saldos.

Art. 135. — Declárase vigente el artículo 68 de la Ley Nº 13.349, de 29 de julio de 1965, para todas las obligaciones que por la legislación social e impositiva graven a las empresas periodísticas del interior y a la entidad gremial que las agrupa, o sea, la "Organización de la Prensa del Interior". Se establece que estas exoneraciones comprenden también los aportes patronales al Seiga.

Art. 136. — Las aportaciones dispuestas por el artículo 22 de la Ley Nº 13.504, de 4 de octubre de 1966, serán exigibles en los departamentos del interior del país, desde el momento que en cada departamento, se haya organizado la efectiva prestación de los servicios médicos previstos en dicha ley, con una retroactividad de 180 días.

Art. 137. — Declárase que los corredores o productores de seguros están comprendidos en la categoría corredor, conforme al Libro I, Título III, capítulo I del Código de Comercio.

Los mismos deberán inscribirse como contribuyentes en los respectivos institutos de Seguridad Social, a los efectos pertinentes.

Art. 138. — Para las Empresas que abonaron regularmente la cuota fijada por los inspectores del Banco de Previsión Social, hicieren anualmente los ajustes correspondientes y los abonaren en los plazos establecidos y solicitaren avaluación en el período que no excedieren de 36 meses, como deseo de regular una situación con dicho

organismo de previsión, las deudas que resultaren del avalúo y se abonaren dentro de 30 (treinta) días de notificada, pagarán el 1 % (uno por ciento) de interés mensual.

Art. 139. — Los contribuyentes de las Cajas de Compensaciones, por Asignaciones Familiares, etc., etc., que pagaren las cuotas mensuales de acuerdo a los empleados que figuren en las respectivas planillas de trabajo, hicieren solicitud de avalúo que no excedieren de 36 meses, de uno anterior, gozarán de los beneficios establecidos en el artículo anterior.

Art. 140. — Los intereses resultantes de las distintas avaluaciones que se realicen ante el Banco de Previsión Social o ante las distintas Cajas de Compensaciones generará el interés respectivo hasta la fecha del avalúo; posteriormente sólo generará el interés del 1 % (uno por ciento) mensual.

Art. 141. — El régimen establecido en los artículos anteriores se aplicará en lo pertinente, a las distintas Cajas de Compensaciones.

Art. 142. — Declárase que a partir del 15 de julio de 1970, los trabajadores comprendidos en la Resolución del Poder Ejecutivo número 25/70, de 9 de enero de 1970, que posean categoría "A", quedarán a la orden de las respectivas empresas. En cuanto a los trabajadores comprendidos en la referida Resolución que posean categoría "D", quedarán a partir de la misma fecha a la orden de la respectiva Bolsa de Trabajo.

Art. 143. — Otórgase un plazo de sesenta días a partir de la fecha de la publicación de la presente ley, para que los titulares de promesas de ventas a plazos, o ventas de contado con plazo de escrituración, diferido, incluso de aquellos que han pagado totalmente el precio, expedidas por la Industrial Francisco Piria S. A., Málaga S. A., Alarcle S. A., Dorica S. A., Nifisa S. A., Surmes S. A., Parnaso S. A., Dylmar S. A., Cominium S. A., Lexington S. A., Anabó S. A., Nurse S. A., Bonus S. A., Densa S. A., Banco Atlántico, Banco Uruguayo de Administración y Crédito y Banco Transatlántico del Uruguay, no inscriptas y cuya fecha anterior al 30 de abril de 1965, resultare comprobada mediante certificación notarial o contable con expresa remisión a recibos de pagos de cuotas, escrituración o asiento en libros rubricados, u otro elemento similar a juicio y bajo la responsabilidad del certificante, soliciten la inscripción de las mencionadas promesas en el registro correspondiente. A tales efectos y a petición de parte, se decretará el levantamiento total o parcial de los embargos que afecten al padrón sobre el que recaiga la promesa de compraventa que se pretenda inscribir, siempre que los mismos sean posteriores a la fecha comprobada.

Esta inscripción no devengará ningún gasto y en cualquier problema que pueda suscitarse con motivo de la misma, actuará el Juzgado Letrado de lo Civil que corresponda, siguiéndose a tal efecto el procedimiento sumario de los artículos 1177 a 1183 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 144. — Dentro del mismo plazo y en las mismas condiciones del artículo precedente, se podrá solicitar la inscripción de todo compromiso de enajenación de inmuebles a plazos que no hayan sido inscriptos por omisión de los vendedores, de documentar el mismo de acuerdo a las exigencias de la Ley Nº 8.733, de 17 de junio de 1931.

Art. 145. — Sustitúyese el texto del artículo 431 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, por el siguiente:

"Artículo 431. — Los "Certificados Guías" de Transacciones Rurales a que se refiere el artículo 184 del Código Rural, el artículo 353, de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960 con el texto dado por el artículo 214 de la Ley Nº 13.637, de 21 de diciembre de 1967, serán expedidos por las Intendencias Municipales en libretas confeccionadas de acuerdo con las normas establecidas en dicho artículo que contengan un número no inferior a diez hojas triplicado, con numeración progresiva.

La Contaduría General de la Nación emitirá los "Certificados Guías" y los suministrará a las Intendencias Municipales que tomarán a su cargo los gastos de la emisión.

El valor de los hojas de los "Certificados Guías" será el establecido en el Art. 125, de la Ley Nº 13.695, de 24 de octubre de 1968 que duplicó el valor establecido en el Art. 214 de la Ley Nº 13.637, de 21 de diciembre de 1967.

El producido de la venta de "Certificados Guías" será destinado a las Intendencias Municipales. Esta disposición será aplicable con efecto retroactivo al 19 de octubre de 1970".

Art. 146. — Los "Timbres de Certificados Guías" a que se refiere el artículo 354 de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960, con el texto dado por el Art. 214 de la Ley Nº 13.637, de 21 de diciembre de 1967, serán expedidos por las Intendencias Municipales.

La Contaduría General de la Nación emitirá los Timbres de "Certificados Guías" y los suministrará a las Intendencias Municipales que tomarán a su cargo los gastos de la emisión.

El valor de los "Timbres de los Certificados Guías" será el establecido en el Art. 125 de la Ley Nº 13.695, de 24 de octubre de 1968 que duplicó el valor establecido en el artículo 214 de la Ley Nº 13.637, de 21 de diciembre de 1967.

Art. 147. — Establécese que lo dispuesto por el Art. 52 de la Ley Nº 13.349, de 29 de julio de 1965, es obligatorio para los organismos en él comprendidos.

EXPROPIACIONES

Artículo 148. — Sustitúyese el artículo 1º de la Ley Nº 13.836, de 7 de enero de 1970, por el siguiente:

"Artículo 1º — Declárase de utilidad pública la expropiación del Padrón Nº 129 de la ciudad de Montevideo, ubicado en la Primera Sección Judicial del mismo departamento".

Art. 149. — Derógase el artículo 1º de la Ley Nº 13.836 de 7 de enero de 1970, en cuanto declara de utilidad pública la expropiación del Padrón Nº 9.742, ubicado en la Primera Sección Judicial de Montevideo, por ser ajeno a las finalidades perseguidas por el legislador.

Art. 150. — Se declara de utilidad pública la expropiación del Padrón Urbano Nº 5999, ubicado en la cuarta Sección judicial del departamento de Canelones. El bien cuya expropiación se autoriza por esta ley complementa lo establecido por Ley Nº 13.938, de 4 de enero de 1971 y será destinado al cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 346 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, a cuyos efectos se autoriza el pago del mismo con cargo al crédito establecido en la disposición legal citada.

Art. 151. — Declárase de utilidad pública la expropiación del Padrón Urbano Nº 1.503, ubicado en la cuarta Sección judicial del departamento de Canelones.

El bien cuya expropiación se autoriza por esta ley será destinado al cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 346 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, a cuyos efectos se autoriza el pago del mismo con cargo al crédito establecido en la disposición legal citada.

CAJA DE JUBILACIONES BANCARIAS

Artículo 152. — Sustitúyase el artículo 324 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969, por el siguiente:

"Artículo 324. — Declárase que deben tributar aportes a la Caja de Jubilaciones Bancarias y serán

tenidas en cuenta a los efectos de la previsión social bancaria todas las partidas de naturaleza retributiva complementarias del sueldo y también la partida por hogar constituido, que se paguen a los afiliados activos por servicios ordinarios prestados".

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Artículo 153. — Declárase por vía interpretativa, que el tributo creado por el Art. 61 de la Ley Nº 13.782, de 31 de octubre de 1969, corresponde abonarlo al usuario de los servicios de los Profesionales Universitarios.

El Poder Ejecutivo podrá atribuir el carácter de agentes de recaudación a quienes reciban documentos gravados por la referida norma. El incumplimiento aparejará la responsabilidad solidaria del agente de recaudación por el importe de los tributos que hubiera correspondido aplicar, sin perjuicio de las demás sanciones legales.

Art. 154. — (Sanciones). Sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 136 de la Ley Nº 13.695, de 24 de octubre de 1968, resultará aplicable a los tributos creados por el Art. 23 de la Ley Nº 12.997, de 28 de noviembre de 1961, y modificativas, lo dispuesto por el artículo 225 inciso 1º, 8º y 9º de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1970, en el texto dado por el Art. 89 de la Ley Nº 13.637, de 21 de diciembre de 1967, y Art. 226 de la misma ley, en el texto dado por el Art. 47 de la Ley Nº 13.241, de 31 de enero de 1964.

Art. 155. — Sustitúyese el Art. 102 de la Ley 12.997, de 28 de noviembre de 1961, por el siguiente:

"Artículo 102. — Facilidades de pago. El Directorio podrá otorgar a los afiliados y contribuyentes facilidades para el pago de sus deudas conforme con la reglamentación que dicte, no pudiendo ser el plazo mayor de treinta y seis mensualidades.

La tasa del interés de la operación, no podrá ser superior a la del recargo mensual correspondiente a la deuda y se podrán exigir garantías tanto personales como reales para el otorgamiento de la facilidad de pago".

Art. 156. — Autorízase al Directorio a aplicar el Art. 69 de la Ley Nº 13.586, del 13 de febrero de 1967, en cualquier momento que lo estime oportuno antes del 31 de diciembre de 1972.

Art. 157. — (Carrera obligatoria). Derógase el inciso final del Art. 36 de la Ley Nº 12.997, de 28 de noviembre de 1961, en la redacción sustitutiva dada por el Art. 90 de la Ley Nº 13.426, de 2 de diciembre de 1965.

Art. 158. — Sustitúyese el Inc. 2º del Art. 83 de la Ley Nº 12.997, del 28 de noviembre de 1961 por el siguiente:

"Artículo 83 (Inciso 2º). — Incompatibilidades. Quien infringiere lo preceptuado en esta disposición —por el solo hecho de la infracción— será sancionado por la primera vez con una multa equivalente al monto nominal de la pasividad; por la reiteración perderá el goce de la jubilación por el término de un año y por la segunda reiteración la falta será sancionada con la pérdida de la pasividad".

Art. 159. — (Beneficio de Retiro). El beneficio establecido por el artículo 74 de la Ley Nº 12.997, de 28 de noviembre de 1961, se liquidará teniendo en cuenta el cincuenta por ciento del monto nominal de jubilación asignado mensualmente.

CODIGO DE LEGISLACION AERONAUTICA

Artículo 160. — Modifícase el inciso segundo del artículo 53 del Código de Legislación Aeronáutica, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Se considerarán también de tránsito, las aeronaves extranjeras de turismo o deportivas que lleguen en vuelo, en las condiciones del artículo 52, y no permanezcan en territorio nacional más de cuatro meses en total, en el año civil. Completando dicho término, si no hubieran abandonado el territorio nacional la Dirección de Aeronáutica Civil, dispondrá su detención y sólo autorizará el vuelo para salir del país, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 172".

Art. 161. — Agrégase como inciso 3º del artículo 53 del Código de Legislación Aeronáutica, el siguiente:

"La partida del territorio nacional o el arribo a éste, que no se ajuste a lo dispuesto por el artículo anterior, podrá determinar la aplicación de las disposiciones vigentes en materia de contrabando a las aeronaves privadas".

Art. 162. — Establécese un plazo de noventa días a partir de la vigencia de esta ley a fin de regularizar, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 53 del Código de Legislación Aeronáutica en su nueva redacción, la situación de las aeronaves privadas de matrícula extranjera cuyo arribo al país haya sido registrado por la Dirección de Aeronáutica Civil antes de la iniciación de dicho plazo, clausurándose sin más trámite, los procedimientos judiciales y administrativos en curso, excepto aquellos relativos a aeronaves utilizadas para introducir mercaderías en forma clandestina pasibles de la sanción prevista en el inciso 3º del artículo 254 de la Ley Nº 13.318, de 28 de noviembre de 1964.

Art. 163. — Las aeronaves privadas de matrícula extranjera que durante los dos años precedentes a la vigencia de esta ley hayan permanecido en el territorio nacional como mínimo un total de seis meses salvo las exceptuadas en el artículo anterior, podrán ser enajenadas a personas físicas o jurídicas uruguayas, rigiendo en lo pertinente lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley número 9.977, de 5 de diciembre de 1940. La enajenación deberá ser denunciada ante el Banco República, el que expedirá la constancia correspondiente para su inscripción en el registro de aeronaves.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Artículo 164. — El contrato de promesa de enajenación de un establecimiento o fondo comercial, consentido por el propietario, confiere al promitente adquirente, desde la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio, derecho real a la adquisición del dominio y prefiere a cualquier enajenación, gravamen o embargo posterior.

Art. 165. — El promitente adquirente, en el caso del artículo anterior, podrá optar por exigir la enajenación judicial o de oficio, del establecimiento comercial objeto de la promesa inscripta, cuando el promitente enajenante se negare a hacerlo o no pudiera efectuarlo por ausencia, concurso, quiebra, fallecimiento o cualquier otro impedimento.

El enajenante será el tradente y el Juez su representante legal. En estos supuestos, se prescindirá de todos los certificados, constancias, declaraciones y documentos necesarios para otorgar e inscribir la enajenación.

El adquirente será solidariamente responsable con el enajenante de toda contribución, impuesto y tasa que se adeudaren por el o los propietarios anteriores, en relación con el establecimiento enajenado.

Las Oficinas competentes inscribirán al adquirente, a su pedido, o por mandato judicial, como sucesor del enajenante de dicho establecimiento.

Art. 166. — Los enajenantes no podrán retirar los depósitos de dinero o valores, efectuados con motivo de los procedimientos de enajenación judicial o de oficio de establecimientos o fondos de comercio, sin autorización

de los institutos y oficinas recaudadoras, donde estuviere o debiere estar matriculado el establecimiento o su titular. Dichos depósitos quedan afectados en primer término, al pago de los correspondientes adeudos fiscales y cargas sociales.

Art. 167. — Estas enajenaciones se realizarán conforme a lo establecido por los artículos 922 y concordantes del Código de Procedimiento Civil.

Art. 168. — Se declaran nulas por contrarias al orden público, en las promesas de enajenación de establecimientos o fondos comerciales, las cláusulas que establezcan:

A) La renuncia anticipada a los beneficios acordados por las disposiciones que anteceden.

B) La prohibición de transferir el contrato de promesa de enajenación, sin el previo consentimiento del promitente enajenante. En caso de realizarse la cesión de la promesa, el cedente continuará siendo responsable de todas las obligaciones contractuales, hasta la cancelación o novación de las mismas.

C) La atribución a la jurisdicción arbitral del conocimiento y decisión de todas las cuestiones que originen la interpretación o cumplimiento de la promesa.

D) El pacto comisorio, la condición resolutoria expresa y la mora de pleno derecho. Esta debe comprobarse por intimación judicial o notarial, con plazo de 30 días para la satisfacción de las obligaciones exigibles reclamadas.

Art. 169. — Las demandas de resolución judicial de promesas o enajenación de establecimientos o fondos de comercio, deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, para que las sentencias que recayeren en los juicios promovidos con tal objeto, sean oponibles a terceros.

INDUSTRIAS DE EXPORTACION

REINTEGROS

Artículo 170. — Los reintegros que otorgue el Poder Ejecutivo de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 13.268, de 9 de julio de 1964 y disposiciones concordantes para las exportaciones de cueros curtidos, serán acumulativos respecto de los que correspondieren a la exportación de vestimentas confeccionadas con cueros nacionales. Dicha acumulación se aplicará exclusivamente sobre el valor de los cueros curtidos beneficiados con reintegros, utilizados en la fabricación de las vestimentas.

Art. 171. — Declárase de aplicación, respecto de los reintegros que otorgue el Poder Ejecutivo a los cueros curtidos que se utilicen en la confección de vestimentas destinadas a la exportación, el régimen de acumulación de reintegros establecido por el artículo 447 de la Ley número 13.892, de 19 de octubre de 1970.

RECURSOS

Artículo 172. — Sustituyése el inciso 2º del artículo 165 de la Ley Nº 13.637, de 21 de diciembre de 1967, por el siguiente:

"La misma pena se aplicará a las empresas de publicidad, editores de diarios o periódicos, de radio o de televisión, toda vez que las mismas, notificadas por la Oficina de Impuestos Internos de la Dirección General Impositiva mediante telegrama colacionado, a su costo, reiteren la promoción o publicidad de un aviso, anuncio o programa que viole la prohibición del artículo 64 de la ley indicada.

Lo dispuesto en este inciso se aplicará también a los expedientes en trámite".

Art. 173. — Establécese que cuando de la aplicación de un tributo surjan importes fraccionados, dichas fracciones serán eliminadas, ajustándose los mismos en la unidad superior.

Todos los tributos actualmente inferiores a la cantidad de $ 1.00 (un peso), quedarán fijados en dicha cantidad.

Art. 174. — Declárase que la exoneración establecida en el artículo 44 de la Ley Nº 13.319, del 28 de diciembre de 1964 y en el Art. 85 de la Ley Nº 13.349, del 29 de julio de 1965, comprende el impuesto a las transacciones Agropecuarias establecido por el Art. 311 de la Ley número 12.804, del 30 de noviembre de 1960, sustituido por el Art. 28 de la Ley Nº 12.996, de 28 de noviembre de 1961, modificativos y concordantes.

Art. 175. — Las instituciones deportivas de carácter amateur que realicen obras de construcción para el mejoramiento del nivel deportivo y cultural de la población quedarán exoneradas de todo gravamen y cargas sociales que afecten a las mismas, siempre que ellas se efectúen por intermedio de convenios con el Ministerio de Obras Públicas y/o la Comisión Nacional de Educación Física.

Art. 176. — Agrégase al Art. 59 de la Ley Nº 13.695, de 24 de octubre de 1968, el siguiente inciso:

"El sujeto pasivo en los casos de establecimientos rurales que fundamentalmente produzcan leche —previo control y certificación del Ministerio de Ganadería y Agricultura— el mínimo no imponible será:

Cuando el ingreso total del sujeto pasivo no supere la producción básica media del país, correspondiente a 2.500 hectáreas, se deducirá a los efectos del impuesto, el importe de la producción básica, media del país, correspondiente a 500 hectáreas".

Art. 177. — Agrégase al Art. 63 de la Ley Nº 13.695, de 24 de octubre de 1968, el siguiente inciso:

"El sujeto pasivo de los casos de establecimientos que fundamentalmente produzcan leche —previo control y certificación del Ministerio de Ganadería y Agricultura— deducirá el 50 % de las reinversiones generales. Las reinversiones en fertilizantes y siembras de praderas permanentes se deducirán por su valor íntegro, sin límite legal alguno".

Art. 178. — Declárase por vía interpretativa, que la modificación establecida por el Art. 5, de la Ley Nº 13.782, de 3 de noviembre de 1969, rige desde la vigencia de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960.

Art. 179. — Agrégase al artículo 223 de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960, conforme al texto dado en el artículo 16 de la Ley Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961, el siguiente inciso:

"La reposición o complementación de sellos en los documentos notariales podrá también hacerse por el Escribano que los autoriza, en los términos y condiciones expresados en los incisos precedentes, mediante timbres móviles, que adherirá a dichos documentos e inutilizará con su sello y firma, debiendo además hacer constar por nota autorizada: a) la fecha de la reposición y b) el valor y números de los timbres adheridos. Las infracciones se sancionarán en la forma que expresan los artículos 225 y 226, sin perjuicio de las sanciones penales que correspondan".

Art. 180. — Declárase por vía interpretativa que los Agentes Oficiales de Lotería, los sub-agentes y revendedores de Lotería: los agentes oficiales, sub-agentes y corredores de Quinielas, están incluidos en las exoneraciones establecidas en el artículo 387, de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960.

Art. 181. — Modifícase el apartado último del artículo 134 de la Ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Quedan incluidos en las exoneraciones de este artículo los partidos políticos permanentes o las fracciones de los mismos con derecho a uso del lema, los sindicatos obreros y las entidades gremiales de empleadores, debiendo en estos últimos casos hallarse en goce de personería jurídica".

Art. 182. — Modifícase el artículo 251 de la Ley Nº 13.637, de 21 de diciembre de 1967, conforme al texto del artículo 415 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, en el segundo párrafo, que quedará así redactado:

"Esta justificación se hará con el último comprobante de pago presentado al cobro, con anterioridad a la fecha del acto de que se trate, o la planilla de contribución inmobiliaria del ejercicio corriente en su caso".

Art. 183. — Comuníquese, etc.".

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—88 en 90. **Afirmativa.**

Queda sancionado el Proyecto de Ley de Rendición de Cuentas, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"DEFICIT Y SU FINANCIACION

Artículo 1º — Apruébase la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal, correspondiente al Ejercicio 1970.

Art. 2º — Fíjase el déficit a financiar del Tesoro Nacional correspondiente al Ejercicio 1970 en la suma de $ 9.366:679.078 (nueve mil trescientos sesenta y seis millones, seiscientos setenta y nueve mil setenta y ocho pesos).

Art. 3º — Fíjanse los déficit a financiar por el Ejercicio 1970 de los Organismos que se indican en las siguientes cantidades: Administración de los Ferrocarriles del Estado (AFE) $ 109:540.661 (ciento nueve millones, quinientos cuarenta mil seiscientos sesenta y un pesos); PLUNA $ 370:000.000 (trescientos setenta millones de pesos); Banco Hipotecario del Uruguay $ 891:788.000 (ochocientos noventa y un millones, setecientos ochenta y ocho mil pesos); INVE $ 126:013.448 (ciento veintiseis millones, trece mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos), y SOYP $ 23:439.619 (veintitrés millones cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos diecinueve pesos).

Art. 4º — Fíjase en $ 48:750.000 (cuarenta y ocho millones, setecientos cincuenta mil pesos) el déficit a financiar del Tesoro Nacional al 31 de diciembre de 1970, por concepto de intereses, comisiones y diferencia de calidad, en la devolución del préstamo de 24.700 tons. (veinticuatro mil setecientas toneladas) de trigo, negociado entre el Ministerio de Ganadería y Agricultura, con la Junta Nacional de Granos de la República Argentina, cuya devolución en especie fue autorizada por Decreto Nº 92/69 de fecha 12 de febrero de 1969.

Art. 5º — Autorízase al Poder Ejecutivo a ampliar la Deuda Interna de Consolidación 1968 hasta la suma de $ 10.936:210.806 (diez mil novecientos treinta y seis millones doscientos diez mil ochocientos seis pesos); destinada a cancelar los déficit al 31 de diciembre de 1970 a que se refieren los artículos 2º, 3º y 4º de esta ley.

Art. 6º — La Deuda cuya ampliación se autoriza será destinada por el Poder Ejecutivo a:

1) Cancelar hasta en un 70 % (setenta por ciento) como mínimo, deudas del Tesoro Nacional al 31 de diciembre de 1969, con Organismos Públicos; por el 30 % (treinta por ciento) restante el Poder Ejecutivo podrá ofrecer a los Organismos Públicos acreedores, el pago mediante el mismo procedimiento.

2) Cancelar total o parcialmente con particulares y siempre que el acreedor preste su conformidad, deudas del Estado al 31 de diciembre de 1969, por aprovisionamiento.

3) Cancelar los déficit económicos incluidos en el artículo 3º existentes al 31 de diciembre de 1969.

Art. 7º — Regirá para la ampliación de Deuda que se autoriza, lo dispuesto por los artículos 4º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969.

INCISO II

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Artículo 8º — Facúltase al Poder Ejecutivo, previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación, para modificar la denominación del cargo y/o escalafón de los funcionarios que, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 441 y 442 de la Ley número 13.640, de 26 de diciembre de 1967, sean o hayan sido redistribuidos para desempeñar funciones diferentes a las de su cargo de origen en atención a la posesión de títulos habilitantes para ello. El cargo y la correspondiente retribución que por esta disposición se asignen al funcionario redistribuido serán los del último grado del Escalafón Técnico Profesional de la Oficina de destino.

Facúltase asimismo al Poder Ejecutivo para que, con los asesoramientos de las oficinas mencionadas, efectúe las adecuaciones que correspondan.

En la oportunidad a que refiere el artículo 214 de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo comunicará a la Asamblea General las modificaciones presupuestales que hubieren ocurrido por aplicación del presente artículo.

Art. 9º — En los casos de los funcionarios redistribuidos por el régimen de los artículos 441 y 442 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, la diferencia resultante entre el sueldo básico de la Oficina de origen y la de destino, cuando sea superior la de origen, será considerada como una compensación al funcionario que se incorpora y no al cargo y, atendida con el Renglón 079 del respectivo programa.

Dicha diferencia será considerada en los aumentos porcentuales que leyes presupuestales establezcan, así como también a los efectos jubilatorios, como parte integrante del sueldo básico.

Art. 10. — Los egresados de los cursos regulares de la Escuela de la Administración Pública de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración serán considerados Técnicos Profesionales Clase B de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º de la Ley Nº 12.801, de 30 de noviembre de 1960 y modificativos.

Las vacantes que se produzcan a partir de la vigencia de la presente ley en los Departamentos Centrales de Personal y de Organización y Métodos, serán provistas con egresados de dicha Escuela en la medida y con los cometidos que establezca la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo con el asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil. Facúltase asimismo al Poder Ejecutivo para que, con los asesoramientos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Contaduría General de la Nación, efectúe las adecuaciones presupuestales correspondientes.

En la oportunidad a que refiere el artículo 214 de la Constitución el Poder Ejecutivo comunicará a la Asamblea General las modificaciones presupuestales que hubieran ocurrido por aplicación de lo dispuesto precedentemente.

INCISO III

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Artículo 11. — Establécese que lo dispuesto por el Inc. 6º del artículo 63 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, se aplicará al actual personal civil del S.C.R.A. (Arsenal de la Armada — Dique Nacional) en actividad, con no menos de un año de antigüedad a la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 12. — Declárase que lo establecido por el artículo 62 de la Ley Nº 13.737 de 9 de enero de 1969, alcanza al personal civil con cargo a proventos del S.C.R.A. (Arsenal de la Armada — Dique Nacional).

Art. 13. — Modifícase el Inc. 4º del Art. 63 de la Ley Nº 13.640 de 26 de diciembre de 1967, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Aquel personal que complete más de dos años de servicio continuado o cinco alternados pasará a la categoría de obrero permanente".

Art. 14. — Quedan comprendidos en las reparaciones establecidas en la Ley Nº 12.992, del 28 de noviembre de 1961, los Jefes y Oficiales de las Armas Combatientes del Ejército, que pasaron a situación de retiro obligatorio por límite de edad, en el período comprendido entre el 13 de febrero de 1952 y el 28 de noviembre de 1961, fechas de sanción de las Leyes reparadoras Nros. 11.791 de 13 de febrero de 1952 y 12.992 de 28 de noviembre de 1961, respectivamente.

Art. 15. — Los Barrios de Viviendas Económicas con destino específico Nos. 4 y 6 dependientes del Ministerio de Defensa Nacional pasan a depender del Instituto Nacional de Viviendas Económicas para ser vendidos a sus actuales ocupantes de acuerdo a lo establecido en el inciso del artículo 2º de la Ley Nº 9.723, de 19 de noviembre de 1937.

Art. 16. — Como única, y exclusiva afectación al exceso anual de fondos previsto por el artículo 25 de la Ley Nº 13.033, de 7 de diciembre de 1961, se destinará hasta el 60 % de dicho exceso al Programa 3.05 "Seguridad Social", artículo 66 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, debiendo estos recursos incrementarse con refuerzos o transferencias provenientes de otros Programas por vía de descuentos ante organismos estatales de documentos suscritos por operaciones otorgadas, de otros créditos presupuestarios que se asignen al citado Programa 3.05, por donaciones o venta y reintegros efectuados por cuotas de intereses y amortizaciones generadas por los préstamos. Determínase que la reglamentación del artículo 66 de la Ley Nº 13.640 se ajustará, en el único caso de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, a la que rija para los funcionarios de la Caja de Retirados y Pensionistas Militares, en lo referente a tope de préstamo, antigüedad del beneficiario, seguro y siniestro, intereses, derechos y obligaciones, trámites, tasación, control, ejecución, etc. debiendo intervenir, en lo que sea pertinente, la Comisión de Viviendas del Ministerio de Defensa Nacional y la Caja de Retirados y Pensionistas Militares.

Art. 17. — Declárase, con respecto a lo establecido en el Art. 44 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970 (Rendición de Cuentas del Ejercicio 1969), que también están comprendidos en sus beneficios aquellos funcionarios que, a la promulgación de la Ley Nº 11.443, de 30 de mayo de 1950, se encontraran prestando servicios en cualesquiera de las dependencias civiles o militares, del Ministerio de Defensa Nacional y que al 1º de noviembre de 1962 continuarán revistando en dichas dependencias.

Prorrógase a tal fin, por el término de 30 días a partir de la fecha de la promulgación de la presente ley el plazo establecido en el precitado Art. 44.

Art. 18. — Declárase por vía interpretativa, que todas las asignaciones, de cualquier naturaleza, que se liquiden a los integrantes de las Fuerzas Armadas, en actividad y con estado militar, serán tenidas en cuenta para la aplicación de lo legislado por la Ley Nº 12.587, de 23 de diciembre de 1958, sus modificativas y ampliatorias, y, a los efectos de la fijación del haber de retiro que corresponda, por el régimen impuesto por el artículo 51 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, la acumulación a agregar, no podrá superar un monto equivalente al doble de las correspondientes al grado que se considera.

Art. 19. — Establécese un plazo de ciento ochenta días para que los Oficiales de las Fuerzas Armadas, procedan a ajustarse a las disposiciones del Decreto Nº 62 de fecha 10 de febrero de 1966, que les exige la regularización definitiva de los automóviles introducidos al país.

Dentro del referido plazo deberán expresar si las sumas adeudadas las liquidarán de acuerdo al régimen del referido Decreto Nº 62 o si optan por las normas del Art. 502 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970 y sus respectivos decretos reglamentarios a cuyas disposiciones se les faculta a acogerse.

En todos los casos se entenderá que los valores de avaluación serán los establecidos por la tasación o tablas del Banco de Seguros del Estado vigentes a la fecha de llegada de la unidad al país.

En la aplicación de las presentes disposiciones no regirá lo dispuesto por el inciso final del Art. 11 del referido decreto.

Las gestiones, denuncias o tramitaciones ante los organismos administrativos o jurisdiccionales en trámte se regirán por estas disposiciones quedando derogadas las que se le opongan.

Art. 20. — Establécese que los efectivos de Oficiales del Servicio de Investigación y Análisis, del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas (SM-IA), creado por la Ley Nº 10.757 de 27 de julio de 1946 (O.M.), Arts. 138 y 191, y omitidos en el Art. 181 de la misma ley, son los siguientes: 2 Tenientes Coroneles, 2 Mayores, 3 Capitanes, 6 Tenientes 1ros., 10 Tenientes 2dos. y 4 Alféreces (Estudiantes).

Dentro de los sesenta días de promulgada la presente ley, podrá solicitar ingreso al Escalafón de Investigación y Análisis el actual personal de los Laboratorios de Química y Bacteriología y de Anatomía Patológica del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas.

Se suprimirán las vacantes que se produzcan en el último grado de los demás escalafones, después de producidos los ascensos del personal que no opte.

Asimismo se suprimirán al vacar, los actuales cargos civiles del Servicio de Investigación y Análisis, cuando no sean necesarios para futuros ascensos del personal que no opte con motivo de esta ley.

INCISO IV

MINISTERIO DEL INTERIOR

Artículo 21. — Facúltase al Poder Ejecutivo para enajenar en la forma y condiciones que considere del caso, a la Cooperativa de Viviendas Policiales de Paysandú, parte del predio ubicado en la 1ª Sección Judicial de dicho departamento y empadronado con los Nos. 4.714 y 4.730, con destino a viviendas para funcionarios policiales.

Art. 22. — Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir a la Cooperativa Policial de la ciudad de Montevideo, el inmueble empadronado con el Nº 22.004, ubicado en la 18ª Sección Judicial de la capital, con frente a la calle Acevedo Díaz Nº 1431 que fuera adquirido para las dependencias de la Jefatura de Policía de Montevideo, denominadas "Cantinas Policiales".

Art. 23. — Sustitúyese el texto del artículo 81 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, por el siguiente:

"Los reglamentos de policía dictados por el Poder Ejecutivo podrán establecer multas de hasta $ 10.000

(diez mil pesos) las que no se considerarán penas y no serán redimibles con prisión. La graduación de la sanción estará en función de la gravedad de la infracción y de lo que para casos análogos y similares, fije el derecho vigente. El producido de estas multas así como todos los proventos que se perciban serán aplicados por cada Jefatura para equipamiento y mantenimiento de sus servicios, excepto para pago de retribuciones personales".

Art. 24. — Establécese por vía interpretativa que a los señores Oficiales en situación de retiro que ocupan el cargo de Inspector y/o Ayudante Militar del Ministerio del Interior, les corresponde percibir los haberes inherentes a su jerarquía en actividad, independientemente de sus haberes de retiro. A tales efectos se realizarán los ajustes presupuestales que correspondan.

Art. 25. — El Banco de Previsión Social pagará hasta el 100 % (cien por ciento) del haber de retiro a que se refiere la Ley Nº 13.793, de 24 de noviembre de 1969, a los funcionarios policiales que por mandato del artículo 64 de la Ley Nº 13.963, de 22 de mayo de 1971, queden desvinculados por haber llegado a las edades que imponen el retiro obligatorio.

Art. 26. — Declarado que sea el retiro, el Banco de Previsión Social en la primera liquidación que formule, hará los ajustes necesarios de la pasividad con los anticipos efectuados, ordenando el pago de las diferencias que resulten a favor del interesado.

Art. 27. — El régimen de pagos que establece esta ley no regirá para las situaciones previstas en el artículo 92 de la Ley Nº 13.963, de 22 de mayo de 1971, que gozarán de preferente despacho salvo que hayan vencido los seis meses del retiro obligatorio y el Banco de Previsión Social no haya formulado la primera liquidación del haber de retiro que correspondiere.

Art. 28. — En el caso de proveerse las vacantes del actual Programa 4.11 (Administración de Cárceles — Ministerio del Interior) y a los efectos de mantener las retribuciones acordadas a los funcionarios en el Ejercicio 1971 y de acuerdo al artículo 162 de la Ley Nº 13.892, de fecha 19 de octubre de 1970, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a disponer los recursos necesarios provenientes de Rentas Generales para asegurar así la vigencia de las compensaciones otorgadas por dicha ley.

Se faculta además, transferir lo acordado oportunamente en el Programa 11.07 (Administración de Cárceles - Ministerio de Educación y Cultura) al vigente Programa 4.11 (Administración de Cárceles - Ministerio del Interior).

INCISO V

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Artículo 29. — La Contaduría General de la Nación tendrá la superintendencia contable sobre todas las reparticiones y organismos incluidos en el Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones.

En tal sentido está facultada para realizar el Contralor Interno y Financiero de las mencionadas reparticiones y organismos.

Independientemente de las revisiones, contralores y arqueos periódicos de acuerdo a técnicas usuales de contralor y auditoría, la Contaduría General de la Nación queda facultada para verificar en forma permanente las liquidaciones de sueldos, compensaciones, beneficios sociales, etc., y cualquier otro tipo de gasto, así como también el contralor financiero de la documentación definitiva con la cual deberán elaborarse las Rendiciones de Cuentas.

Art. 30. — Los contadores que se encuentren al frente de las Contadurías Centrales Ministeriales y de las que hagan sus veces en los Organismos mencionados en el artículo anterior, actuarán como delegados de la Contaduría General de la Nación en el ejercicio de las funciones que son competencia de ésta, y serán responsables ante ella y en tal sentido aplicarán las normas que dicha Oficina señale para el mejor desempeño de las referidas funciones y pondrán en su conocimiento las observaciones que formulen.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición.

Art. 31. — Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir nuevos aportes con el Banco Interamericano de Desarrollo hasta la suma de U$S 35:000.000.00 (treinta y cinco millones de dólares). La integración de estos nuevos aportes o contribuciones se efectuará con recursos propios del Banco Central del Uruguay, los que formarán parte de su capital.

El cumplimiento de las obligaciones que con motivo de la integración de los antedichos aportes o contribuciones, así como las nuevas entregas o devoluciones que correspondan por variación del valor, según las equivalencias de las distintas monedas o especies con relación al peso uruguayo, serán de cuenta del Banco Central del Uruguay dando cuenta a la Asamblea General.

Art. 32. — Modifícase el inciso 2º del artículo 111 de la Ley Nº 13.640, del 26 de diciembre de 1967, que quedará redactado en la siguiente forma:

"A la suma que pudiere corresponder a cada funcionario en la distribución del Fondo Estímulo, se imputará cualquier cantidad que hubiere percibido en el mismo ejercicio por concepto de participacón en impuesto en más. Multas, recargos e intereses o de cualquier otra sanción impuesta a los contribuyentes con excepción de los comisos y honorarios derivados de actuaciones o denuncias realizadas o formuladas".

Art. 33. — A partir del 1º de enero de 1972, del producido anual de la Dirección de Loterías y Quinielas, se destinará a beneficio de los Hospitales "Pereira Rossell" y "Dr. Pedro Visca", para obras de remodelación, ampliación, conservación y equipamiento, una suma equivalente al 30 % (treinta por ciento) del rendimiento teórico de la mayor lotería del año anterior.

Art. 34. — La Dirección de Loterías y Quinielas verterá mensualmente, en cuentas especiales que a tales efectos se abrirán en el Banco de la República Oriental del Uruguay, a la orden de las respectivas Comisiones Honorarias de dichos hospitales, la duodécima parte de lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, les corresponderá anualmente a los mismos.

INCISO VI

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Artículo 35. — Interprétase el artículo 83 de la Ley Nº 13.892, del 19 de octubre de 1970, en el sentido de que las vacantes allí mencionadas comprenden aquellas existentes a la fecha de esa ley y que la prestación de servicios a que se alude, se refiere también a la prestación de hecho o material de servicios.

Esta interpretación se refiere exclusivamente a la situación de aquellas personas que ya fueron designadas Secretarios de 3ª antes del 1º de octubre de 1971, al amparo del citado artículo 83.

Art. 36. — Agrégase al apartado a) del Art. 305 de la Ley Nº 17:737, de 9 de enero de 1969.

"Exceptúase, a los funcionarios que opten por quedar incorporados a las Oficinas o dependencias comprendidas en el Inc. 6, y que pertenezcan en su oficina de origen a los Escalafones AaB, o Escalafón Ab, Grado 9 o superior, los que quedarán incorporados al Escalafón Bh, Categoría III, Grado 1, (Secretario de Tercera, Servicio Exterior)".

Art. 37. — Modifícase el apartado b) del artículo 305 de la Ley Nº 13.737, el que quedará redactado así:

b) La incorporación se realizará mediante la habilitación de cargos en el último grado del respectivo escalafón de cada oficina, suprimiéndose en las planillas de la repartición de origen los cargos que hasta entonces ocupaban. Tratándose de funcionarios contratados, se habilitarán las partidas correspondientes, hasta el monto de las respectivas contrataciones, suprimiéndose su equivalente en las oficinas de origen. En todos los casos será imprescindible la conformidad del organismo a que pertenecía el funcionario, con excepción de los funconarios a incorporarse a oficinas comprendidas en el Inc. 6º.

INCISO VII

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Artículo 38. — Inclúyese en la facultad otorgada por el artículo 134 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, a los estudiantes de química que hayan aprobado los cursos hasta el 3er. año, inclusive.

Art. 39. — Modifícase el inciso 5º del artículo 85 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Compensación del 20 % a los funcionarios que perciban una remuneración inferior a $ 30:000.00 (treinta mil pesos)".

Art. 40. — Los importes de las multas y de los comisos que decrete la Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Ganadería y Agricultura, en uso de la competencia que le otorga el artículo 142 de la Ley Nº. 13.640, del 26 de diciembre de 1967, serán distribuidos en la siguiente forma:

"50 % a los funcionarios que cumplan tareas en dicha Dirección, en forma efectiva y permanente y a los inspectores actuantes por partes iguales, con la limitación establecida en el artículo 433 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967.

40 % a Rentas Generales.

10 % para gastos de funcionamiento de dicha Oficina.

Este 10 % se depositará en el Banco de la República Oriental del Uruguay en una cuenta especial denominada "Ministerio de Ganadería y Agricultura - Dirección de Contralor Legal - Proventos", a la orden de dicha Dirección.

En caso que medie denuncia de particular, le corresponderá a éste la mitad de la multa y del comiso, y se adjudicará la otra mitad en la forma establecida en el inciso 2º".

Art. 41. — Sustitúyese el Art. 84 de la Ley Nº 13.892 de 19 de octubre de 1970, por el siguiente:

Art. 84. — El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones de ingreso y permanencia del personal en régimen de contratación del Ministerio de Ganadería y Agricultura, estableciendo los requisitos para la inscripción, selección y contratación, así como las normas de calificación, a los efectos de la renovación o prórroga de los contratos sobre la base del mismo tratamiento y garantías de que gozan los funcionarios presupuestados de la Administración Central.

Las contrataciones podrán realizarse por períodos de hasta tres años, sujetas a condiciones que se establezcan en las resoluciones que las autoricen, y en los respectivos contratos adicionales, sobre la misma base a que se hace referencia en el inciso anterior.

Cuando la contratación se efectúe en régimen de dedicación total, la persona contratada estará obligada al cumplimiento de un horario semanal de hasta cuarenta horas y a consagrarse íntegramente a las tareas del cargo, con exclusión de cualquier otra actividad remunerada, sea pública o privada, condición que deberá documentar por Declaración Jurada. En los casos que se comprueben falsas declaraciones, será aplicable lo dispuesto por el artículo 347 del Código Penal.

Asimismo el personal presupuestado y/o contratado que a la fecha cumpla horario mayor, cumplirá un horario de cuarenta horas semanales.

INCISO VIII

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Artículo 42. — Elévase a un monto de $ 8:000.000 (ocho millones de pesos) el Rubro 072 "Compensaciones sujetas a montepío", del Programa 8.02, de la Dirección de Industrias, a los efectos de financiar los horarios extras del personal administrativo y de servicio del citado programa.

Art. 43. — El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, con cargo al Rubro 079 y 089 (otras compensaciones) Programa 8.11, dispondrá de la cantidad de $ 5:000.000 (cinco millones de pesos) mensuales para el pago de trabajo en días sábados, domingos y feriados.

Art. 44. — Declárase con carácter interpretativo, que lo dispuesto por el Art. 73 de la Ley Nº 13.355, de 17 de agosto de 1965, no es aplicable a los créditos emergentes de las sanciones aplicadas por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Art. 45. — Fíjase en $ 5:000.000 (cinco millones de pesos) el límite máximo de las multas establecidas en los Arts. 24 y 26 de la Ley Nº 10.940, de 19 de setiembre de 1947 y leyes modificativas.

Art. 46. — En las situaciones previstas por el inciso 4º del artículo 26 de la Ley Nº 10.940, de 19 de setiembre de 1947, cuando no pueda aplicarse el comiso de la mercadería, se sancionará la infracción en sustitución del comiso, con una multa equivalente al valor de la mercadería a decomisar, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 52 de la Ley Nº 13.608, de 8 de setiembre de 1967.

INCISO IX

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO

Artículo 47. — Autorízase a la Dirección Nacional de Correos, a reintegrar al personal comprendido en las Resoluciones 2449, de 2 de setiembre de 1971 y la complementaria de 22 de setiembre del mismo año, las cantidades establecidas y en las condiciones allí señaladas durante el año 1972.

Art. 48. — Declárase que las cuatro designaciones establecidas en la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de febrero de 1967, mantienen su vigencia a esos efectos y exclusivamente para esos casos. Deróganse las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo de 20 de abril de 1967.

INCISO X

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Artículo 49. — Los convenios que realice el Ministerio de Obras Públicas para ejecución de obras viales con aporte vecinal, se formalizarán una vez obtenida la conformidad de los propietarios que representen no menos del 60 % (sesenta por ciento) de la superficie total de los predios frentistas al tramo de ruta o camino que se construya, y de los no frentistas en una zona de influencia delimitada por una paralela situada a cinco kilómetros de distancia a cada lado de los mismos.

Una vez establecida la cuota parte correspondiente a cada propietario y el procedimiento de aporte, se labrarán los respectivos compromisos de pago, los que, en caso de incumplimiento, servirán como título ejecutivo a los efectos de su cobro.

El Poder Ejecutivo efectuará la reglamentación correspondiente.

Art. 50. — Modifícase la redacción del numeral 55 del apartado "J" "Varios" del Programa 09 "Construcción de Obras Nuevas, Mejoramiento y Mantenimiento de las Vías Navegables y Aprovechamiento de Recursos Hidráulicos" del inciso 10 del Anexo I (Programa y Obras Públicas) aprobado por el artículo 2º de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Numeral 55. — Para los estudios y proyectos definitivos e iniciacón de obras en el sistema de riego "Río Olimar y/o Río Cebollatí" (a realizar bajo la supervisión general de la Delegación Uruguaya en la Comisión Mixta Laguna Merim)".

Art. 51. — El personal obrero que trabaja en la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas que ingrese por cualquier régimen, al cumplir un año de actividad en el cargo, o 300 jornales en dos años, quedará sujeto al régimen de reválidas anuales, y sólo podrá ser exonerado por el Poder Ejecutivo, en caso de ineptitud omisión o delito, previa instrucción de sumario.

La resolución que recaiga en el sumario disponiendo el cese, podrá ser objeto de los recursos administrativos pertinentes. Derógase el Art. 165 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970.

Art. 52. — Los obreros de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas incorporado al seguro de enfermedad administrado por CHAMSEC, de acuerdo al Art. 21 de la Ley Nº 13.320, de 28 de diciembre de 1964, no sufrirán pérdidas de jornales, ni de ningún beneficio, por ningún concepto, durante el período que se acojan a la misma, debiendo el Ministerio de Obras Públicas remunerarles en todos aquellos casos, que no lo haga CHAMSEC.

Art. 53. — Autorízase al Poder Ejecutivo, a disponer de los fondos de rubros ociosos del Inciso 10 (Ministerio de Obras Públicas) a efectos de poder dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 208 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, ampliado por el artículo 136 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970.

INCISO XI

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Artículo 54. — Declárase, a título interpretativo, que el Art. 162 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, en la parte relativa a las remuneraciones al personal no docente de la Comisión Nacional de Educación Física, debe entenderse:

"Las remuneraciones de los funcionarios no docentes de la Comisión Nacional de Educación Física, serán nivelados con las que perciban sus respectivos dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, pudiéndose afectar hasta el 25 % del Fondo creado por los artículos 10 y 11 de la Ley Nº 9.892, de 1º de diciembre de 1939.

Si lo percibido por concepto del 25 % preestablecido, no fuera suficiente para la nivelación dispuesta, la diferencia será atendida con cargo a Rentas Generales.

A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto precedentemente el Ministerio de Educación y Cultura, adecuará anualmente con la Contaduría General de la Nación los mecanismos técnicos correspondientes.

Esta disposición comprende a los funcionarios en Comisión que no perciban esta remuneración en el organismo en que presten servicios".

INCISO XII

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Artículo 55. — Incorpóranse al Programa 1.02 del inciso 12, Ministerio de Salud Pública, a los funcionarios que actualmente vienen desempeñando tareas de fiscales en la Inspección General de Química, Farmacia y Drogas de la Unidad Ejecutora 06 - División Técnica de dicha Secretaría de Estado.

La incorporación al respectivo Escalafón se hará en cargos de Fiscal, con una dotación básica mensual equivalente a la que corresponde al grado del cargo de origen, debiendo para ello el funcionario, contar con un mínimo de dos años de actuación en las referidas tareas, al 1º de enero de 1972.

Art. 56. — Decláranse vigentes a la fecha de promulgación de la presente ley las disposiciones contenidas en el artículo 176 de la Ley Nº 13.737, de fecha 9 de enero de 1969.

Art. 57. — Auméntase el Rubro 0.72 del Ministerio de Salud Pública a la cantidad de $ 50:000.000 (cincuenta millones de pesos) anuales, a los efectos de financiar el pago de horas extras del personal de dicho Ministerio, así como el pago de trabajo en días feriados.

Art. 58. — Autorízase al Poder Ejecutivo a contratar un préstamo con el Banco Internacional de Desarrollo (BID) hasta la cantidad de U$S 3:000.000 (tres millones de dólares) para intensificar la lucha contra la Hidatidosis, que realiza la Comisión Honoraria de Lucha contra la Hidatidosis creada por la Ley Nº 13.459, de 9 de diciembre de 1965.

INCISO XIII

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 59. — Inclúyense dentro de las exoneraciones que establece el artículo 134 de la Ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960, a las instituciones privadas cuya principal fuente de ingresos la constituya la subvención del Consejo del Niño y que tengan como objeto principal el cuidado de niños en régimen de guardería, escuela maternal o casa cuna.

Art. 60. — Autorízase al Consejo del Niño y a la Universidad de la República a realizar la enajenación en concepto de permuta, de una superficie de seis hectáreas, dos mil seiscientos treinta metros del inmueble ubicado en Montevideo, empadronado con el número sesenta y un mil cuatrocientos ochenta y dos, con frente a la calle Mallorca número "quince" "a favor de la Universidad de la República, quien a su vez enajenará por el mismo concepto en favor del Estado con destino al Consejo del Niño, una superficie igual a la del anterior inmueble que se tomará del bien ubicado en Montevideo, sito en la Avenida Eugenio Garzón y calle Millán y compensará en tierra la diferencia del valor económico que hubiere, de acuerdo con el compromiso de permuta celebrado el día diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y uno".

Art. 61. — Facúltase a las Cajas de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica (Leyes Nos. 10.562, de 12 de diciembre de 1944 y 13.552, de 26 de octubre de 1966), a celebrar convenios con las empresas y/o establecimientos afiliados a las mismas para el pago de los adeudos existentes a la fecha de sanción de esta ley, cuando concurran causas debidamente justificadas y teniendo en cuenta: el interés nacional, la situación económica de la empresa y el volumen de la deuda con la Caja respectiva. Los referidos convenios podrán conceder facilidades de pago de hasta un máximo de veinte cuotas mensuales y consecutivas, aplicándose a los saldos respectivos los intereses legales correspondientes.

Art. 62. — Declárase por vía interpretativa que las Cuidadoras del Consejo del Niño están incluidas en el régimen previsto por el artículo 447 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967. A tales efectos se les asimila al personal del Código Ac.

INCISO XVI

PODER JUDICIAL

Artículo 63. — Refuérzanse los Programas del Inciso 16 —Poder Judicial—, en las cantidades que se expresan a continuación:

Programa	Rubro	Cantidad a reforzar anual
		$
01	1	8:295.992
02	1	12:813.600
03	1	74:779.936
04	1	20:972.000
05	1	18:000.000
06	1	13:158.304

INCISO XVII

TRIBUNAL DE CUENTAS

Artículo 64. — Refuérzase los rubros que se indican, en las siguientes cantidades, a partir del 1º de enero de 1972:

		$
1	Servicios no personales	800.000
2	Materiales y artículos de consumo ..	740.000

INCISO XVIII

CORTE ELECTORAL

Artículo 65. — Fíjanse las dotaciones de los rubros en lo que se refiere a gastos, del inciso 18 —Corte Electoral— en las siguientes cantidades a partir del 1º de enero de 1972, en la forma que seguidamente se detalla.

PROGRAMA 18.01

			$
Rubro	1	Servicios no personales	14:300.000
"	2	Materiales y artículos de consumo	8:800.000
"	3	Maquinarias, equipo y mobiliario ..	2:200.000

PROGRAMA 18.02

			$
Rubro	1	Servicios no personales	19:800.000
"	2	Materiales y artículos de consumo	16:500.000
"	3	Maquinarias, equipo y mobiliario ..	2:200.000

Art. 66. — Las retribuciones que perciban los funcionarios que revistan en el Inc. 18, Corte Electoral, con cargo a partidas de presupuesto o de leyes especiales, serán líquidas a partir del 1º de enero de 1972, no admitiendo ninguna clase de descuentos legales, salvo las retenciones relativas a obligaciones contraídas por los titulares de los cargos.

Esta disposición comprende al personal presupuestado, contratado y eventual.

INCISO XXIII

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Artículo 67. — Establécese como subvención, una partida anual de $ 3:600.000 para la Escuela Horizonte — Centro de Recuperación del Niño con Parálisis Cerebral.

Art. 68. — A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 13.731, de 30 de diciembre de 1968, se tendrán en cuenta los profesores que se encontraban desempeñando el cargo en el año 1969 y 1970, siempre que llenen las demás condiciones que dicha ley exija y aunque hayan cesado en su función.

Art. 69. — El personal docente, obrero y de servicio dependiente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, que cumple 30 o más horas semanales de labor, percibirá como única compensación el equivalente al 40 % de su sueldo base. A los efectos de dar cumplimiento a esta disposición, increméntase el rubro correspondiente en la suma de $ 61:000.000, estimada a los sueldos del año 1971.

Art. 70. — Decláranse incluidos en el régimen establecido por la Ley Nº 13.731, de 30 de diciembre de 1968, y su interpretativa la Ley Nº 13.975, de 17 de junio de 1971, a los profesores especiales de horario diurno en escuelas dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Lo dispuesto precedentemente, regirá desde la fecha de la ley a que se hace referencia.

Art. 71. — A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 13.732, de 30 de diciembre de 1968, se tendrán en cuenta los maestros que se encontraban desempeñando el cargo, hasta el año 1971, siempre que llenen las demás condiciones que dicha ley exige, aunque hayan cesado en su función docente.

Art. 72. — Establécese una partida de $ 784:000.000 (setecientos ochenta y cuatro millones de pesos) con destino a equiparar los funcionarios del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal con los del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

Art. 73. — Increméntanse los siguientes rubros en las cantidades que se establecen a continuación:

	$
Rubro 3	720:000.000
Rubro 9	1.850:000.000

Art. 74. — Auméntase en la cantidad de $ 70:000.000 anuales la Partida correspondiente, a fin de atender el pago de full-time de los funconarios docentes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 75. — Inclúyense en la Ley Nº 13.666, de 17 de junio de 1968, a los funcionarios no docentes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

INCISO XXIV

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Artículo 76. — Decláranse oficializados los Liceos Habilitados de las ciudades de Rivera del Este del Departamento de Rivera, Solymar de Canelones y Capilla del Sauce del Departamento de Florida.

Art. 77. — Auméntase el rubro maquinaria, equipos y mobiliario en $ 25:000.000 en este rubro, destinado primordialmente a la realización de una licitación pública para adquirir máquinas de escribir y de calcular, mimeógrafos, etc.

Art. 78. — Auméntase la partida para Oficinas, Institutos y Liceos del país en $ 35:000.000 (treinta y cinco millones de pesos).

INCISO XXVI

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Artículo 79. — Interprétase que los beneficios jubilatorios otorgados a los funcionarios docentes del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y de la Universidad del Trabajo del Uruguay, por el artículo 253 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, alcanza a los funcionarios docentes de la Universidad de la República.

Art. 80. — Auméntase en $ 25:200.000 (veinticinco millones doscientos mil pesos) para el Ejercicio 1972, el subsidio para el Comedor Universitario Nº 1.

INCISO XXVIII

BANCO DE PREVISION SOCIAL

Artículo 81. — Agrégase al artículo 20 de la Ley número 13.586, de 13 de febrero de 1967, el siguiente inciso:

"No estarán comprendidos en esta disposición los funcionarios que a la fecha de sanción de la ley ocupaban cargos presupuestales en las tres Cajas dependientes del Banco de Previsión Social".

Art. 82. — Declárase por vía interpretativa que los beneficios jubilatorios establecidos por la Ley Nº 13.666, del 17 de junio de 1968, para los funcionarios, ex-funcionarios y causahabientes del Banco de Previsión Social comprenden a todos los funcionaros, ex-funcionarios y causahabientes de los Organismos de Seguridad Social a saber: Consejo Central de Asignaciones Familiares, Cajas de Asignaciones Familiares, Seguros por Enfermedad y Seguros por Desocupación, continuando afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Industria y Comercio. La antigüedad establecida en el artículo 2º de la ley mencionada será de cinco años.

Art. 83. — Los descuentos a los sueldos de pasividad a que se hace referencia en los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 13.315, de 22 de diciembre de 1964, no se aplicarán a los funcionarios públicos que sumen por su edad y servicios 100 o más años si son hombres o 90 si son mujeres.

En todos los casos el monto de la pasividad será la remuneración final que se percibe por todo concepto, siempre que se computen seis meses en el ejercico del último cargo.

Art. 84. — Fíjase un nuevo plazo de sesenta días, para que los deudores al Banco de Previsión Social se puedan acoger al régimen de facilidades de la Ley Nº 13.597, de 27 de julio de 1967, que se declara de pleno vigor (Capítulo I), exceptuándose el artículo 6º.

Los plazos que determinan tiempo de pago y realización de convenios de la Ley Nº 13.597, de 27 de julio de 1967, serán de sesenta días, a partir del día primero del mes siguiente a la publicación de la presente ley.

A los efectos que los actuales deudores puedan acogerse a los diversos planes de facilidades que determina la ley citada precedentemente, los mismos deberán encontrarse al día con las obligaciones exigibles entre el 1º de setiembre de 1971 y la vigencia de esta norma.

El Banco ajustará en un solo saldo deudor los convenios que tengan actualmente sus contribuyentes consignando los pagos efectuados al nuevo convenio que solicite dentro del plazo señalado en el inciso 1º.

Este régimen se aplicará en lo pertinente, a los aportes correspondientes a las Cajas de Asignaciones Familiares y Seguros de Enfermedad.

Art. 85. — Declháranse incluidos en el artículo 1º de la Ley Nº 14.021 de fecha 17 de setiembre de 1971 a todos los funcionarios públicos que deban acogerse al retiro en forma obligatoria.

Art. 86. — Fíjase para los afiliados activos de las Cajas regidas por el Banco de Previsión Social, un plazo de 120 días a partir del 1º del mes siguiente al de la publicación de esta ley en el Diario Oficial, para denunciar servicios anteriores a las respectivas leyes de inclusión, prestados por patrones, empleados u obreros que a la fecha de denuncia no hubieren sido declarados jubilados.

Art. 87. — Declárase por vía interpretativa, que a los beneficiarios del artículo 18 de la Ley Nº 13.586, de 13 de febrero de 1967, comprendidos en el artículo 5º de la Ley Nº 12.996, de 28 de noviembre de 1961, no les corresponde el pago de los reintegros referidos en el artículo 45 de esta última, ni el de los montepíos establecidos en el artículo 2º de la Ley Nº 13.423, de 2 de diciembre de 1965.

Art. 88. — A los jubilados de la Industria y Comercio que residan en el extranjero en virtud de las causales enumeradas en el Decreto-Ley de 1934, Nº 9.401, de 15 de mayo de 1934, se les aplicará la misma escala de descuentos que la estipulada para los pasivos de la Caja Civil (Ley Nº 9.940, de 2 de julio de 1940, artículos 114 y 115).

Art. 89. — Decláranse incorporados al régimen jubilatorio de equiparación establecido por el artículo 5º de la Ley Nº 12.996, de 28 de noviembre de 1961 y modificativas y concordantes, a los Directores de Repartición y funcionarios de grado presupuestal equivalente o superior del Gobierno Departamental de Montevideo que hayan computado cuarenta años de servicios. En estos casos no rigen los topes jubilatorios, incluso en la primera liquidación.

Art. 90. — Derógase el artículo 5º de la Ley Nº 13.676, de fecha 5 de setiembre de 1968.

Art. 91. — Los funcionarios afectados al régimen establecido por los artículos 122 a 126 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, que posean una antigüedad no menor de cuarenta años de servicio, cumplido el primer año de su contratación en dicho régimen tendrán, a los efectos jubilatorios, los beneficios emergentes de las disposiciones contenidas en el artículo 5º de la Ley Nº 12.996, de 28 de noviembre de 1961, en el artículo 17 de la Ley Nº 13.586, de 13 de febrero de 1967, sus modificativas y concordantes.

INCISO XXX

CAJA DE COMPENSACION POR DESOCUPACION EN LA INDUSTRIA FRIGORIFICA

Artículo 92. — Facúltase a los Consejos Directivos de las Cajas de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica (Leyes Nos. 10.562 y 13.552), a celebrar convenios con las empresas y/o establecimientos afiliados a las mismas para el pago de sus adeudos a la fecha de sanción de esta ley cuando concurran causas debidamente justificadas y teniendo en cuenta el interés nacional, la situación económica de la empresa y el volumen de la deuda con la Caja respectiva. Los referidos convenios se limitan a un máximo de 20 cuotas mensuales y consecutivas aplicándose a los saldos respectivos los intereses legales correspondientes.

INCISO XXXI

CAJA DE RETIRADOS Y PENSIONISTAS MILITARES

Artículo 93. — Autorízase a la Caja de Retirados y Pensionistas Militares a reforzar previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sus rubros de gastos en el importe que representen las economías anuales en su presupuesto.

Art. 94. — La Caja de Retirados y Pensionistas Militares abonará los haberes de retiro ya devengados a los Jefes y Oficiales Retirados, al Personal Retirado de Tropa del Ejército, de la Fuerza Aérea y Cuerpo de Equipaje de la Armada y pensiones de causahabientes y las correspondientes a los sobrevivientes de las Campañas de 1897 y 1904 y sus viudas, dentro de la segunda quincena de cada mes siempre que existan fondos disponibles.

Art. 95. — Facúltase a la Caja de Retirados y Pensionistas Militares a adelantar con cargo a sus Fondos hasta un mes de haberes devengados por el expresado concepto.

Art. 96. — Rentas Generales deberá reintegrar, dentro de los quince días siguientes al 1º de cada mes, los importes que por aplicación de esta ley, deba adelantar la Caja de Retirados y Pensionistas Militares.

FONDO NACIONAL DE INVERSIONES

Artículo 97. — Destínase del incremento fijado en el artículo 103 de esta ley las siguientes partidas:

$ 50:000.000 (cincuenta millones de pesos) para el Asilo Piñeyro del Campo;

$ 20:000.000 (veinte millones de pesos) para las obras del Club Atlético Stockolmo de Montevideo;

$ 47:000.000 (cuarenta y siete millones de pesos) con destino a la Cooperativa Obrera Molinera Maragata Manuel Artigas "COMMA" por una sola vez y no distri-

buible entre sus socios, con destino a salvar las pérdidas producidas en los ejercicios económicos 69/70 y 70/71, por la descapitalización originada como consecuencia del pago del precio oficial del trigo en el Acuerdo Triguero Intercooperativo "ATI";

$ 5:000.000 (cinco millones de pesos) para adquisición de sede de la Organización del Fútbol del Interior (OFI);

$ 5:000.000 (cinco millones de pesos) para la Asociación Nacional pro Niño con Retardo Mental;

$ 3:000.000 (tres millones de pesos) para ampliación de una escuela situada en "El Dorado", 4ª Sección Judicial del departamento de Canelones;

$ 5:000.000 (cinco millones de pesos) para el Servicio de Estimulación Precoz de la Escuela de Recuperación Psíquica Nº 203;

$ 5:000.000 (cinco millones de pesos), para la Asociación Uruguaya de Seguridad;

$ 5:000.000 (cinco millones de pesos) para el Consejo del Niño. para el Centro proyectado en el predio que se expropia con el Art. 60.

Art. 98. — Destínase para el ejercicio 1972, para la Cooperativa de Consumo de Obras Públicas, una partida de $ 15:000.000 (quince millones de pesos) con cargo al Tesoro de Obras Públicas.

Art. 99. — Refuérzanse las partidas con destino a la Obra Don Orione (Escuela La Floresta) en la suma de $ 3:000.000 (tres millones de pesos).

FONDO NACIONAL DE SUBSIDIOS

Artículo 100. — El Ministerio de Economía y Finanzas entregará mensualmente a la Administración de Ferrocarriles del Estado, la cantidad de $ 36:000.000 (treinta y seis millones de pesos) con cargo al subsidio establecido en el inciso E del artículo 306 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970 (Fondo Nacional de Subsidios), destinada al pago del 20 % (veinte por ciento) por evaluación de tareas, en calidad de adelanto al personal del Instituto. Esta partida mensual rige a partir del ejercicio 1971, con prescindencia de la que mensualmente la Tesorería General de la Nación entrega a la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

FUNCIONARIOS PUBLICOS

Artículo 101. — Concédese a todos los funcionarios comprendidos en los incisos 2 a 19, 23 a 26 y 28 a 33 inclusives, del Presupuesto General de Sueldos y Gastos, un préstamo de $ 6.000.00 (seis mil pesos) mensuales hasta que perciban las remuneraciones que fije el nuevo Presupuesto General de Sueldos y Gastos. En esa oportunidad empezarán a reintegrar dicho préstamo en la forma y condiciones que se determinen.

Quedan comprendidos en esta disposición las cuidadoras del Consejo del Niño.

Esta erogación se hará con cargo a Rentas Generales.

Art. 102. — A partir del 1º de enero de 1972, todas las retribuciones que perciben los funcionarios públicos cualquiera fuera la dependencia donde prestaren servicios quedan sujetas a los descuentos que imponen las leyes jubilatorias. Exceptúanse las asignaciones familiares.

NORMAS DE CARACTER GENERAL

Artículo 103. — Fíjase en un 8 % (ocho por ciento) el porcentaje a que se refiere el artículo 482 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, modificado por el artículo 231 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 482 citado, facúltase al Poder Ejecutivo para disponer con el acuerdo del Ministro de Economía y Finanzas, la habilitación de Rubros de Gastos no previstos con exclusión de los conceptos comprendidos en el Rubro 0 "Retribuciones de Servicios Personales".

Art. 104. — Las obras y erogaciones incluídas en el Plan General de Inversiones, podrán ser atendidas transitoriamente, con los recursos de que disponga el Tesoro Nacional.

Art. 105. — Lo dispuesto por el artículo 518, de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, no será de aplicación en los asuntos judiciales, en trámite o que se tramiten en el futuro en los Juzgados con sede fuera del departamento de Montevideo.

Art. 106. — Agrégase al artículo 48, de la Ley número 12.801, de 30 de noviembre de 1960, el siguiente inciso:

"Este artículo regirá para los casos legalmente asimilados a los hijos a los efectos del beneficio de la asignación famliar".

Art. 107. — Facúltase al Poder Ejecutivo y Organismos afiliados al Banco de Previsión Social (Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares) a celebrar convenios relativos al pago de pre-jubilatorios, o anticipos de haberes de jubilados, en la forma gue las partes representadas reglamenten.

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 108. — El Registro General de Inhibiciones no inscribirá embargos por tributos judicales de monto inferior a $ 2.000 (dos mil pesos). Toda comunicación de traba de embargo por tributos judiciales deberá expresar el monto de ellos.

Art. 109. — Modifícanse los artículos 340 y 343 de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960, modificados por el artículo 43 de la Ley Nº 13.319, de 28 de diciembre de 1964, los que quedan redactados en la siguiente forma:

"Artículo 340. — (Regstro General de Inhibiciones). El Registro General de Inhibiciones percibirá, por los conceptos que se expresan a continuación, los siguientes derechos:

A) Por la inscripción de documentos, $ 200 (doscientos pesos).

B) Por anotaciones marginales, $ 100 (cien pesos).

C) Por la inscripción de todos los documentos que se efectúen en la Sección de "Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos", en cada caso, el dos por mil (2 ‰) sobre el precio pactado, debiéndose tomar las fracciones menores de un millar, por un millar entero.

D) Por la anotación de la cesión de promesa de enajenación de inmuebles a plazos, el dos por mil (2 ‰) sobre el precio de la cesión.

E) Por la cancelación de la inscripción de la promesa de enajenación y demás anotaciones, se cobrará un derecho uniforme de $ 100 (cien pesos)".

"Artículo 343. — (Cancelación y anotaciones marginales). Por las cancelaciones y toda otra anotación marginal que se efectúe en los Registros mencionados en el artículo anterior, se cobrará un derecho uniforme de $ 100 (cien pesos))".

Art. 110. — Los juicios de rescisión de contratos de arrendamientos rurales o aparcerías y las acciones que se promuevan por cobros de multas estatuidas en la Ley Nº 12.100, de 27 de abril de 1954 y modificativas, se sustanciarán por el procedimiento previsto en los artículos 591 a 594 inclusive del Código de Procedimiento Civil.

Art. 111. — Las sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada que declaren rescindido el contrato por culpa del arrendatario o aparcero habilitarán al actor para

solicitar directamente el lanzamiento, sin necesidad de tramitar previamente el juicio de desalojo.

Al decretarse el lanzamiento, el Juez podrá conceder el plazo estrictamente necesario para recoger el fruto de las sementeras, plantadas antes de la notificación de la demanda de rescisión o para la movilización de los semovientes, cuando existan circunstancias excepcionales que la impidan.

Art. 112. — Autorízase a los usuarios de automóviles brasileños introducidos al país al amparo del Decreto Nº 324/971 de fecha 1º de junio de 1971, a circular fuera de sus respectivos departamentos, con la sola exhibición del recibo de pago de cuota al día y demás comprobantes legales.

Art. 113. — El arrendatario beneficiado por las normas que establecen suspensiones de lanzamientos, deberá abonar los tributos y costos judiciales causados en los juicios de desalojo respectivos.

Art. 114. — Declárase vigente por tres años a partir de la fecha de promulgación de esta ley lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley Nº 13.608, de fecha 8 de setiembre de 1967.

Las fusiones, adquisiciones, absorciones o transferencias aprobadas por los poderes públicos, implica trasmisión de patrimonios a título universal y a los efectos de su publicidad, además de su inscripción en el registro público y general de comercio, se otorgará declaratoria que se inscribirá en el Registro de Traslaciones de Dominio, si existieren inmuebles.

Art. 115. — Establécese un nuevo período de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de publicación de la presente ley, para que los titulares de promesas de venta a plazo o ventas de contado con plazo de escrituración diferido puedan acogerse al régimen de la Ley Nº 13.524, de 19 de octubre de 1966.

Art. 116. — Reitérase lo dispuesto por los Arts. 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 13.901, de 13 de noviembre de 1970.

Art. 117. — Tratándose de la enajenación de bienes pertenecientes a las empresas "en estado de liquidación" a que se refieren los artículos 474 y siguientes de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, se suprimirán los controles que en materia impositiva y de prevsión social requiere la legislación respectiva, excepto el del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria. El escribano autorizante del acto de que se trate deberá dejar expresa constancia de ello en el respectivo instrumento y remitirá a la Dirección General Impositiva, dentro de los quince días siguientes a la fecha de aquél, una copia simple firmada, so pena de la aplicación de una multa de $ 5.000 (cinco mil pesos) por cada omisión, con destino al Fondo Nacional de Viviendas.

La Dirección General Impositiva deberá emitir un recibo por cada copia simple que se le remita en cumplimiento de la presente disposición.

Art. 118. — Declárase que los establecimientos comerciales que sirvan comidas que constituyan minutas, quedarán incluidos en la jurisdicción del Consejo de Salarios del Grupo 2 Clase 1. Se entenderá que es minuta, aquella elaborada en forma simultánea al pedido del cliente, excluyéndose la comida de olla o cacerola.

Art. 119. — El Banco de la República Oriental del Uruguay podrá conceder un préstamo de $ 50:000.000 (cincuenta millones de pesos) a la "Organización de la Prensa del Interior", a los efectos de constituir el capital inicial de su Cooperativa de Consumos.

Dicho préstamo será devuelto por la Institución beneficiaria, en un plazo de cinco años, devengando un interés anual del 6 % (seis por ciento) y estará garantizado con la responsabilidad solidaria de las empresas periodísticas que integran el Consejo Directivo de dicha entidad a la fecha de la concesión del referido préstamo.

Los fondos provenientes de dicho préstamo sólo podrán destinarse a la adquisición en plaza o a la importación de materias primas, materiales, implementos, maquinarias y repuestos necesarios para la impresión de los periódicos que se editan y difunden exclusivamente en el interior del país.

El otorgamiento del préstamo establecido en este artículo no impedirá que el Banco de la República Oriental del Uruguay conceda o renueve préstamos o créditos individuales a cualquiera de las empresas periodísticas del interior, de acuerdo a la solvencia de los peticionantes y a las normas que rigen para este tipo de operaciones en la referida Institución.

Art. 120. — Los préstamos que sean otorgados por el sistema financiero nacional de acuerdo a las normas que se establecen en el artículo 316 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970 así como cualquier garantía que los respalde, estarán exentos del pago de todo tributo.

Art. 121. — El Banco de la República Oriental del Uruguay podrá otorgar a la Asociación Cooperatva Electoral un préstamo de $ 25:000.000.00 (veinticinco millones de pesos).

Dicho préstamo será servido en su totalidad por la institución bancaria, dentro de los primeros seis meses de vigencia de la presente ley, quedando exento del impuesto único a la actividad bancaria.

Este crédito estará regido en cuanto a tasa de interés y plazo de cancelación por las disposiciones de la Ley Nº 13.981, de fecha 1º de julio de 1971.

Art. 122. — Las deudas por impuestos y aportes a Organismos de Previsión Social, devengadas y no pagadas a la fecha de vigencia de esta ley y a cargo de cooperativas o de sociedades que no persigan fines de lucro y que demuestren su incapacidad para un único pago total, podrán ser canceladas mediante las disposiciones que establece el inciso final del artículo 510 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970.

Art. 123. — Declárase por vía interpretativa, que el monto autorizado en el artículo 1º de la Ley Nº 14.011, de 18 de agosto de 1971, es el valor efectivo una vez de efectuada la caución autorizada.

Art. 124. — Los sanatorios que destinen el 50 % (cincuenta por ciento) de su capacidad total a la internación de enfermos afiliados a instituciones u organismos de asistencia médica colectiva, ya sean privadas, como estatales o paraestatales y/o sociedades mutualistas, gozarán los mismos beneficios y facilidades previstos por el artículo 510 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970.

Art. 125. — En los procedimientos efectuados sobre denuncias a los automotores introducidos al amparo de las Leyes Nº 13.637, artículo 242, de fecha 21 de diciembre de 1967, —de la Ley Nº 13.782, artículos 119 y 120 de fecha 3 de noviembre de 1969— la autoridad competente administrativa o judicial, a simple solicitud del interesado, procederá a la liberación de los vehículos secuestrados o mandados secuestrar, designándose depositario del mismo al usuario, quedando éste, sujeto a las responsabilidades estatuidas por los códigos respectivos.

Para hacer uso de ese derecho los usuarios, documentarán haberse acogido a los decretos, sobre pago de tributos, dictados al respecto.

Los juicios iniciados, proseguirán su sustanciación, hasta su resolución definitiva.

Art. 126. — Prorrógase por el término de un año, a contar de la publicación de la presente ley, la disposición establecida sobre sociedades anónimas en el artículo 412 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970.

Art. 127. — Las embarcaciones deportivas de bandera extranjera que, a la promulgación de esta ley, se encuentren surtas en puertos o en lugares de la República,

podrán obtener su abanderamiento, cumpliendo estrictamente los requisitos establecidos por la Ley Nº 10.945, de 10 de octubre de 1947, en sus artículos 3º y 4º incisos A y B y en los Arts. 5º y 6º. Quedarán exceptuados de garantía y requisitos administrativos y fiscales y de derechos (Ley 13 de octubre de 1925) impuestos, gravámenes, recargos a la importación, y otras cargas fiscales, portuarias o administrativas.

Estas embarcaciones no podrán ejercer otra actividad, que no sea la deportiva no lucrativa.

El Ministerio de Relaciones Exteriores comunicará a los países a cuyas banderas han pertenecido las embarcaciones deportivas, que se acojan a esta ley, la presente disposición.

Art. 128. — Concédese un plazo de 180 días para inscribir los actos otorgados hasta el 1º de octubre de 1971 sujetos a publicidad registral conforme a la Ley Nº 10.793, de 25 de setiembre de 1946 y modificativos, abonando únicamente los impuestos y tasas vigentes en el momento de su otorgamiento, sin recargos, multas, ni intereses de ninguna especie.

La misma franquicia aprovechará a los actos otorgados hasta el 1º de octubre de 1971, que deban inscribirse en los Registros Públicos de Comercio y de Vehículos Automotores.

Art. 129. — La vigencia de las inscripciones de los establecimientos hoteleros en el Registro de Hoteles, Pensiones y Afines del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo será de cinco años contados a partir de la primera inscripción.

Los establecimientos que no se hayan inscripto, tendrán un plazo de ciento ochenta días a partir de la promulgación de la presente ley, para hacerlo con todos los derechos que tal inscripción acuerda.

Vencido el plazo de cinco años, si los establecimientos no hubieran efectuado su reinscripción, dentro de un plazo de seis meses anteriores al vencimiento, podrán hacerlo en cualquier momento, pero los derechos que tal Registro confiere quedarán suspendidos durante el lapso posterior al plazo dejado vencer.

Art. 130. — Para cumplir las disposiciones municipales o administrativas vigentes a los efectos de obtener la habilitación total o parcial de los establecimientos a que refiere el artículo anterior, las empresas tendrán derecho a trasladar a otras habitaciones de igual calidad y comodidades, a los ocupantes que dificulten o impidan las reparaciones o construcciones, sin variar el precio del hospedaje. En los casos de oposición de los huéspedes, el Juzgado correspondiente hará compulsivo el traslado, decretando el desalojo temporal, indicando la habitación a que será trasladado.

Art. 131. — Adelántase por una sola vez con destino al fondo creado por el artículo 2º de la Ley Nº 13.581, de 28 de diciembre de 1966, la cantidad de ciento diez millones de pesos ($ 110:000.000), generada hasta el 31 de mayo de 1971 por los recursos previstos en la referida ley, la que se imputará al déficit a enjugar al considerar la ejecución presupuestal del Organismo por el ejercicio 1971.

La cantidad establecida en el inciso anterior, será vertida en la cuenta especial en el Banco de la República Oriental del Uruguay, con arreglo a lo determinado por el artículo 67 del Decreto reglamentario Nº 144/968, de 15 de febrero de 1968.

Art. 132. — Declárase incluido en las exoneraciones dispuestas por el artículo 134 de la Ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960, al Laboratorio de Análisis y Ensayos.

Art. 133. — Concédese un plazo de 90 días, a contar del día primero del mes siguiente a la publicación de esta ley, para que las empresas periodísticas del interior del país puedan regularizar sus atrasos por aportes y contribuciones a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, a las Cajas de Asignaciones Familiares y al Seguro de Enfermedad en la Industria Gráfica y Afines.

Art. 134. — A los efectos del artículo anterior se consolidarán las deudas que por los expresados conceptos tuvieren las mencionadas empresas hasta el 30 de setiembre de 1971 inclusive, sin interés, recargos ni multas.

Dentro del plazo de 90 días mencionado en el artículo anterior, las precitadas empresas deudoras podrán cancelar total o parcialmente el monto total adeudado. La cantidad abonada en dicho plazo gozará de la exoneración total de recargos, intereses y multas.

El pago del resto de la deuda consolidada, podrán abonarlo las empresas deudoras hasta en sesenta cuotas mensuales y consecutivas con el interés del uno por ciento mensual sobre los saldos.

Art. 135. — Declárase vigente el artículo 68 de la Ley Nº 13.349, de 29 de julio de 1965, para todas las obligaciones que por la legislación social e impositiva graven a las empresas periodísticas del interior y a la entidad gremial que las agrupa, o sea, la "Organización de la Prensa del Interior". Se establece que estas exoneraciones comprenden también los aportes patronales al Seiga.

Art. 136. — Las aportaciones dispuestas por el artículo 22 de la Ley Nº 13.504, de 4 de octubre de 1966, serán exigibles en los departamentos del interior del país, desde el momento que en cada departamento, se haya organizado la efectiva prestación de los servicios médicos previstos en dicha ley, con una retroactividad de 180 días.

Art. 137. — Declárase que los corredores o productores de seguros están comprendidos en la categoría corredor, conforme al Libro I, Título III, capítulo I del Código de Comercio.

Los mismos deberán inscribirse como contribuyentes en los respectivos institutos de Seguridad Social, a los efectos pertinentes.

Art. 138. — Para las Empresas que abonaron regularmente la cuota fijada por los inspectores del Banco de Previsión Social, hicieren anualmente los ajustes correspondientes y los abonaren en los plazos establecidos y solicitaren avaluación en el período que no excedieren de 36 meses, como deseo de regular una situación con dicho organismo de previsión, las deudas que resultaren del avalúo y se abonaren dentro de 30 (treinta) días de notificada, pagarán el 1 % (uno por ciento) de interés mensual.

Art. 139. — Los contribuyentes de las Cajas de Compensaciones, por Asignaciones Familiares, etc., etc., que pagaren las cuotas mensuales de acuerdo a los empleados que figuren en las respectivas planillas de trabajo, hicieren solicitud de avalúo que no excedieren de 36 meses, de uno anterior, gozarán de los beneficios establecidos en el artículo anterior.

Art. 140. — Los intereses resultantes de las distintas avaluaciones que se realicen ante el Banco de Previsión Social o ante las distintas Cajas de Compensaciones generará el interés respectivo hasta la fecha del avalúo: posteriormente sólo generará el interés del 1 % (uno por ciento) mensual.

Art. 141. — El régimen establecido en los artículos anteriores se aplicará en lo pertinente, a las distintas Cajas de Compensaciones.

Art. 142. — Declárase que a partir del 15 de julio de 1970, los trabajadores comprendidos en la Resolución del Poder Ejecutivo número 25/70, de 9 de enero de 1970, que posean categoría "A", quedarán a la orden de las respectivas empresas. En cuanto a los trabajadores comprendidos en la referida Resolución que posean categoría "D",

quedarán a partir de la misma fecha a la orden de la respectiva Bolsa de Trabajo.

Art. 143. — Otórgase un plazo de sesenta días a partir de la fecha de la publicación de la presente ley, para que los titulares de promesas de ventas a plazos, o ventas de contado con plazo de escrituración, diferido, incluso de aquellos que han pagado totalmente el precio, expedidas por la Industrial Francisco Piria S. A., Málaga S. A., Alarcle S. A., Dorica S. A., Nifisa S. A., Surmes S. A., Parnaso S. A., Dylmar S. A., Cominium S. A., Lexington S. A., Anabó S. A., Nurse S. A., Bonus S. A., Densa S. A., Banco Atlántico, Banco Uruguayo de Administración y Crédito y Banco Transatlántico del Uruguay, no inscriptas y cuya fecha anterior al 30 de abril de 1965, resultare comprobada mediante certificación notarial o contable con expresa remisión a recibos de pagos de cuotas, escrituración o asiento en libros rubricados, u otro elemento similar a juicio y bajo la responsabilidad del certificante, soliciten la inscripción de las mencionadas promesas en el registro correspondiente. A tales efectos y a petición de parte, se decretará el levantamiento total o parcial de los embargos que afecten al padrón sobre el que recaiga la promesa de compraventa que se pretenda inscribir, siempre que los mismos sean posteriores a la fecha comprobada.

Esta inscripción no devengará ningún gasto y en cualquier problema que pueda suscitarse con motivo de la misma, actuará el Juzgado Letrado de lo Civil que corresponda, siguiéndose a tal efecto el procedimiento sumario de los artículos 1177 a 1183 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 144. — Dentro del mismo plazo y en las mismas condiciones del artículo precedente, se podrá solicitar la inscripción de todo compromiso de enajenación de inmuebles a plazos que no hayan sido inscriptos por omisión de los vendedores, de documentar el mismo de acuerdo a las exigencias de la Ley Nº 8.733, de 17 de junio de 1931.

Art. 145. — Sustitúyese el texto del artículo 431 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, por el siguiente:

"Artículo 431. — Los "Certificados Guías" de Transacciones Rurales a que se refiere el artículo 184 del Código Rural, el artículo 353, de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960 con el texto dado por el artículo 214 de la Ley Nº 13.637, de 21 de diciembre de 1967, serán expedidos por las Intendencias Municipales en libretas confeccionadas de acuerdo con las normas establecidas en dicho artículo que contengan un número no inferior a diez hojas triplicado, con numeración progresiva.

La Contaduría General de la Nación emitirá los "Certificados Guías" y los suministrará a las Intendencias Municipales que tomarán a su cargo los gastos de la emisión.

El valor de las hojas de los "Certificados Guías" será el establecido en el Art. 125, de la Ley Nº 13.695, de 24 de octubre de 1968 que duplicó el valor establecido en el Art. 214 de la Ley Nº 13.637, de 21 de diciembre de 1967.

El producido de la venta de "Certificados Guías" será destinado a las Intendencias Municipales. Esta disposición será aplicable con efecto retroactivo al 19 de octubre de 1970".

Art. 146. — Los "Timbres de Certificados Guías" a que se refiere el artículo 354 de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960, con el texto dado por el Art. 214 de la Ley Nº 13.637, de 21 de diciembre de 1967, serán expedidos por las Intendencias Municipales.

La Contaduría General de la Nación emitirá los Timbres de "Certificados Guías" y los suministrará a las Intendencias Municipales que tomarán a su cargo los gastos de la emisión.

El valor de los "Timbres de los Certificados Guías" será el establecido en el Art. 125 de la Ley Nº 13.695, de 24 de octubre de 1968 que duplicó el valor establecido en el artículo 214 de la Ley Nº 13.637, de 21 de diciembre de 1967.

Art. 147. — Establécese que lo dispuesto por el Art. 52 de la Ley Nº 13.349, de 29 de julio de 1965, es obligatorio para los organismos en él comprendidos.

EXPROPIACIONES

Artículo 148. — Sustitúyese el artículo 1º de la Ley Nº 13.836, de 7 de enero de 1970, por el siguiente:

"Artículo 1º — Declárase de utilidad pública la expropiación del Padrón Nº 129 de la ciudad de Montevideo, ubicado en la Primera Sección Judicial del mismo departamento".

Art. 149. — Derógase el artículo 1º de la Ley Nº 13.836 de 7 de enero de 1970, en cuanto declara de utilidad pública la expropiación del Padrón Nº 9.742, ubicado en la Primera Sección Judicial de Montevideo, por ser ajeno a las finalidades perseguidas por el legislador.

Art. 150. — Se declara de utilidad pública la expropiación del Padrón Urbano Nº 5999, ubicado en la cuarta Sección Judicial del departamento de Canelones. El bien cuya expropiación se autoriza por esta ley complementa lo establecido por Ley Nº 13.938, de 4 de enero de 1971 y será destinado al cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 346 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, a cuyos efectos se autoriza el pago del mismo con cargo al crédito establecido en la disposición legal citada.

Art. 151. — Declárase de utilidad pública la expropiación del Padrón Urbano Nº 1.503, ubicado en la cuarta Sección judicial del departamento de Canelones.

El bien cuya expropiación se autoriza por esta ley será destinado al cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 346 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, a cuyos efectos se autoriza el pago del mismo con cargo al crédito establecido en la disposición legal citada.

CAJA DE JUBILACIONES BANCARIAS

Artículo 152. — Sustitúyase el artículo 324 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969, por el siguiente:

"Artículo 324. — Declárase que deben tributar aportes a la Caja de Jubilaciones Bancarias y serán tenidas en cuenta a los efectos de la previsión social bancaria todas las partidas de naturaleza retributiva complementarias del sueldo y también la partida por hogar constituído, que se paguen a los afiliados activos por servicios ordinarios prestados".

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Artículo 153. — Declárase por vía interpretativa, que el tributo creado por el Art. 61 de la Ley Nº 13.782, de 3 de noviembre de 1969, corresponde abonarlo al usuario de los servicios de los Profesionales Universitarios.

El Poder Ejecutivo podrá atribuir el carácter de agentes de recaudación a quienes reciban documentos gravados por la referida norma. El incumplimiento aparejará la responsabilidad solidaria del agente de recaudación por el importe de los tributos que hubiera correspondido aplicar, sin perjuicio de las demás sanciones legales.

Art. 154. — (Sanciones). Sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 136 de la Ley Nº 13.695, de 24 de octubre de 1968, resultará aplicable a los tributos creados por el Art. 23 de la Ley Nº 12.997, de 28 de noviembre de 1961, y

modificativas, lo dispuesto por el artículo 225 inciso 1º, 8º y 9º de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960, en el texto dado por el Art. 89 de la Ley Nº 13.637, de 21 de diciembre de 1967, y Art. 226 de la misma ley, en el texto dado por el Art. 47 de la Ley Nº 13.241, de 31 de enero de 1964.

Art. 155. — Sustitúyese el Art. 102 de la Ley número 12.997, de 28 de noviembre de 1961, por el siguiente:

"Artículo 102. — Facilidades de pago. El Directorio podrá otorgar a los afiliados y contribuyentes facilidades para el pago de sus deudas conforme con la reglamentación que dicte, no pudiendo ser el plazo mayor de treinta y seis mensualidades.

La tasa del interés de la operación, no podrá ser superior a la del recargo mensual correspondiente a la deuda y se podrán exigir garantías tanto personales como reales para el otorgamiento de la facilidad de pago".

Art. 156. — Autorízase al Directorio a aplicar el Art. 69 de la Ley Nº 13.586, del 13 de febrero de 1967, en cualquier momento que lo estime oportuno antes del 31 de diciembre de 1972.

Art. 157. — (Carrera obligatoria). Derógase el inciso final del Art. 36 de la Ley Nº 12.997, de 28 de noviembre de 1961, en la redacción sustitutiva dada por el Art. 90 de la Ley Nº 13.426, de 2 de diciembre de 1965.

Art. 158. — Sustitúyese el Inc. 2º del Art. 83 de la Ley Nº 12.997, del 28 de noviembre de 1961 por el siguiente:

"Artículo 83 (Inciso 2º). — Incompatibilidades. Quien infringiere lo preceptuado en esta disposición por el solo hecho de la infracción, será sancionado por la primera vez con una multa equivalente al monto nominal de la pasividad; por la reiteración perderá el goce de la jubilación por el término de un año y por la segunda reiteración la falta será sancionada con la pérdida de la pasividad"

Art. 159. — (Beneficio de Retiro). El beneficio establecido por el artículo 74 de la Ley Nº 12.997, de 28 de noviembre de 1961, se liquidará teniendo en cuenta el cincuenta por ciento del monto nominal de jubilación asignado mensualmente.

CODIGO DE LEGISLACION AERONAUTICA

Artículo 160. — Modifícase el inciso segundo del artículo 53 del Código de Legislación Aeronáutica, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Se considerarán también de tránsito, las aeronaves extranjeras de turismo o deportivas que lleguen en vuelo, en las condiciones del artículo 52, y no permanezcan en territorio nacional más de cuatro meses en total, en el año civil. Completando dicho término, si no hubieran abandonado el territorio nacional la Dirección de Aeronáutica Civil, dispondrá su detención y sólo autorizará el vuelo para salir del país, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 172".

Art. 161. — Agrégase como inciso 3º del artículo 53 del Código de Legislación Aeronáutica, el siguiente:

"La partida del territorio nacional o el arribo a éste, que no se ajuste a lo dispuesto por el artículo anterior, podrá determinar la aplicación de las disposiciones vigentes en materia de contrabando a las aeronaves privadas".

Art. 162. — Establécese un plazo de noventa días a partir de la vigencia de esta ley a fin de regularizar, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 53 del Código de Legislación Aeronáutica en su nueva redacción, la situación de las aeronaves privadas de matrícula extranjera cuyo arribo al país haya sido registrado por la Dirección de Aeronáutica Civil antes de la iniciación de dicho plazo, clausurándose sin más trámite, los procedimientos judiciales y administrativos en curso, excepto aquellos relativos a aeronaves utilizadas para introducir mercaderías en forma clandestina, pasibles de la sanción prevista en el inciso 3º del artículo 254 de la Ley Nº 13.318, de 28 de diciembre de 1964.

Art. 163. — Las aeronaves privadas de matrícula extranjera que durante los dos años precedentes a la vigencia de esta ley hayan permanecido en el territorio nacional como mínimo un total de seis meses salvo las exceptuadas en el artículo anterior, podrán ser enajenadas a personas físicas o jurídicas uruguayas, rigiendo en lo pertinente lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley número 9.977, de 5 de diciembre de 1940. La enajenación deberá ser denunciada ante el Banco República, el que expedirá la constancia correspondiente para su inscripción en el registro de aeronaves.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Artículo 164. — El contrato de promesa de enajenación de un establecimiento o fondo comercial, consentido por el propietario, confiere al promitente adquirente, desde la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio, derecho real a la adquisición del dominio y prefiere a cualquier enajenación, gravamen o embargo posterior.

Art. 165. — El promitente adquirente, en el caso del artículo anterior, podrá optar por exigir la enajenación judicial o de oficio, del establecimiento comercial objeto de la promesa inscripta, cuando el promitente enajenante se negare a hacerlo o no pudiera efectuarlo por ausencia, concurso, quiebra, fallecimiento o cualquier otro impedimento.

El enajenante será el tradente y el Juez su representante legal. En estos supuestos, se prescindirá de todos los certificados, constancias, declaraciones y documentos necesarios para otorgar e inscribir la enajenación.

El adquirente será solidariamente responsable con el enajenante de toda contribución, impuesto y tasa que se adeudaren por el o los propietarios anteriores, en relación con el establecimiento enajenado.

Las Oficinas competentes inscribirán al adquirente, a su pedido, o por mandato judicial, como sucesor del enajenante de dicho establecimiento.

Art. 166. — Los enajenantes no podrán retirar los depósitos de dinero o valores, efectuados con motivo de los procedimientos de enajenación judicial o de oficio de establecimientos o fondos de comercio, sin autorización de los institutos y oficinas recaudadoras, donde estuviere o debiere estar matriculado el establecimiento o su titular. Dichos depósitos quedan afectados en primer término, al pago de los correspondientes adeudos fiscales y cargas sociales.

Art. 167. — Estas enajenaciones se realizarán conforme a lo establecido por los artículos 922 y concordantes del Código de Procedimiento Civil.

Art. 168. — Se declaran nulas por contrarias al orden público, en las promesas de enajenación de establecimientos o fondos comerciales, las cláusulas que establezcan:

A) La renuncia anticipada a los beneficios acordados por las disposiciones que anteceden.

B) La prohibición de transferir el contrato de promesa de enajenación, sin el previo consentimiento del promitente enajenante. En caso de realizarse la cesión de la promesa, el cedente continuará siendo responsable de todas las obligaciones contractuales, hasta la cancelación o novación de las mismas.

C) La atribución a la jurisdicción arbitral del conocimiento y decisión de todas las cuestiones que originen la interpretación o cumplimiento de la promesa.

D) El pacto comisorio, la condición resolutoria expresa y la mora de pleno derecho. Esta debe comprobarse por intimación judicial o notarial, con plazo de 30 días para la satisfacción de las obligaciones exigibles reclamadas.

Art. 169. — Las demandas de resolución judicial de promesas o enajenación de establecimientos o fondos de comercio, deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, para que las sentencias que recayeren en los juicios promovidos con tal objeto, sean oponibles a terceros.

INDUSTRIAS DE EXPORTACION

REINTEGROS

Artículo 170. — Los reintegros que otorgue el Poder Ejecutivo de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 13.268, de 9 de julio de 1964 y disposiciones concordantes para las exportaciones de cueros curtidos, serán acumulativos respecto de los que correspondieren a la exportación de vestimentas confeccionadas con cueros nacionales. Dicha acumulación se aplicará exclusivamente sobre el valor de los cueros curtidos beneficiados con reintegros, utilizados en la fabricación de las vestimentas.

Art. 171. — Declárase de aplicación, respecto de los reintegros que otorgue el Poder Ejecutivo a los cueros curtidos que se utilicen en la confección de vestimentas destinadas a la exportación, el régimen de acumulación de reintegros establecido por el artículo 447 de la Ley número 13.892, de 19 de octubre de 1970.

RECURSOS

Artículo 172. — Sustitúyese el inciso 2º del artículo 165 de la Ley Nº 13.637, de 21 de diciembre de 1967, por el siguiente:

"La misma pena se aplicará a las empresas de publicidad, editores de diarios o periódicos, de radio o de televisión, toda vez que las mismas, notificadas por la Oficina de Impuestos Internos de la Dirección General Impositiva mediante telegrama colacionado, a su costo, reiteren la promoción o publicidad de un aviso, anuncio o programa que viole la prohibición del artículo 64 de la ley indicada.

Lo dispuesto en este inciso se aplicará también a los expedientes en trámite".

Art. 173. — Establécese que cuando de la aplicación de un tributo surjan importes fraccionados, dichas fracciones serán eliminadas, ajustándose los mismos en la unidad superior.

Todos los tributos actualmente inferiores a la cantidad de $ 1.00 (un peso), quedarán fijados en dicha cantidad.

Art. 174. — Declárase que la exoneración establecida en el artículo 44 de la Ley Nº 13.319, del 28 de diciembre de 1964 y en el Art. 85 de la Ley Nº 13.349, del 29 de julio de 1965, comprende el impuesto a las transacciones Agropecuarias establecido por el Art. 311 de la Ley número 12.804, del 30 de noviembre de 1960, sustituido por el Art. 28 de la Ley Nº 12.996, de 28 de noviembre de 1961, modificativos y concordantes.

Art. 175. — Las instituciones deportivas de carácter amateur que realicen obras de construcción para el mejoramiento del nivel deportivo y cultural de la población quedarán exoneradas de todo gravamen y cargas sociales que afecten a las mismas, siempre que ellas se efectúen por intermedio de convenios con el Ministerio de Obras Públicas y/o la Comisión Nacional de Educación Física.

Art. 176. — Agrégase al Art. 59 de la Ley Nº 13.695, de 24 de octubre de 1968, el siguiente inciso:

"El sujeto pasivo en los casos de establecimientos rurales que fundamentalmente produzcan leche —previo control y certificación del Ministerio de Ganadería y Agricultura— el mínimo no imponible será:

Cuando el ingreso total del sujeto pasivo no supere la producción básica media del país, correspondiente a 2.500 hectáreas, se deducirá a los efectos del impuesto, el importe de la producción básica, media del país, correspondiente a 500 hectáreas".

Art. 177. — Agrégase al Art. 63 de la Ley Nº 13.695, de 24 de octubre de 1968, el siguiente inciso:

"El sujeto pasivo de los casos de establecimientos que fundamentalmente produzcan leche —previo control y certificación del Ministerio de Ganadería y Agricultura— deducirá el 50 % de las reinversiones generales. Las reinversiones en fertilizantes y siembras de praderas permanentes se deducirán por su valor íntegro, sin límite legal alguno".

Art. 178. — Declárase por vía interpretativa, que la modificación establecida por el Art. 5, de la Ley Nº 13.782, de 3 de noviembre de 1969, rige desde la vigencia de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960.

Art. 179. — Agrégase al artículo 223 de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960, conforme al texto dado en el artículo 16 de la Ley Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961, el siguiente inciso:

"La reposición o complementación de sellos en los documentos notariales podrá también hacerse por el Escribano que los autoriza, en los términos y condiciones expresados en los incisos precedentes, mediante timbres móviles, que adherirá a dichos documentos e inutilizará con su sello y firma, debiendo además hacer constar por nota autorizada: a) la fecha de la reposición y b) el valor y números de los timbres adheridos. Las infracciones se sancionarán en la forma que expresan los artículos 225 y 226, sin perjuicio de las sanciones penales que correspondan".

Art. 180. — Declárase por vía interpretativa que los Agentes Oficiales de Lotería, los sub-agentes y revendedores de Lotería; los agentes oficiales, sub-agentes y corredores de Quinielas, están incluidos en las exoneraciones establecidas en el artículo 387, de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960.

Art. 181. — Modifícase el apartado último del artículo 134 de la Ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Quedan incluidos en las exoneraciones de este artículo los partidos políticos permanentes o las fracciones de los mismos con derecho a uso del lema, los sindicatos obreros y las entidades gremiales de empleadores, debiendo en estos últimos casos hallarse en goce de personería jurídica".

Art. 182. — Modifícase el artículo 251 de la Ley Nº 13.637, de 21 de diciembre de 1967, conforme al texto del artículo 415 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, en el segundo párrafo, que quedará así redactado:

"Esta justificación se hará con el último comprobante de pago presentado al cobro, con anterioridad a la fecha del acto de que se trate, o la planilla de contribución inmobiliaria del ejercicio corriente en su caso".

Art. 183. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 7 de octubre de 1971.

Dr. ALBERTO E. ABDALA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach
Secretario

5

Han llegado a la Mesa 3 mociones con carácter de grave y urgente.

A pesar de que podría existir un problema reglamentario si hiciéramos, diríamos, una interpretación exegética —que no voy a aplicar ahora— porque el Cuerpo fue convocado para considerar una orden del día específica, la Mesa estima pertinente no entrar a discutir el problema reglamentario y, sí, considerar los dos vetos que se desean levantar. Para declarar estos asuntos graves y urgentes, se requieren dos tercios de presentes.

Léanse las mociones presentadas.

(Se leen:)

"Montevideo, 9 de noviembre de 1971.

Mocionamos para que la Asamblea General considere en su sesión de hoy las observaciones interpuestas por el Poder Ejecutivo al proyecto de ley que dispone la absorción del personal bancario cesante por la Banca Privada. **(Fdo.) A. Francisco Rodríguez Camusso, Rodney Arismendi, José Luis Massera, Enrique Rodríguez, Ariel Collazo, Alba Roballo, Sebastián Elizeire, Zelmar Michelini, Edmundo Soares Netto, Sergio Previtali, Washington Bado, Eduardo Arsuaga".**

"Montevideo, 9 de noviembre de 1971.

Señor Presidente de la Asamblea General.

Presente.

Mociono para que se trate como grave y urgente el veto interpuesto por el Poder Ejecutivo a la ley que dispone el reintegro de los bancarios privados declarados cesantes el 22 de julio de 1969. (Fdo.) **Juan Carlos Mastalli, Amílcar Vasconcellos, Jorge Vila, Elías Croci, Ponciano S. Torrado, Elbio Líber Simois".**

"Montevideo, 9 de noviembre de 1971.

Mocionamos para que la Asamblea General considere en su sesión de hoy las observaciones interpuestas por el Poder Ejecutivo al proyecto de ley que establece normas reglamentando la ejecutividad e interpretación de disposiciones constitucionales referidas a actos administrativos. **(Fdo.) A. Francisco Rodríguez Camusso, Rodney Arismendi, José Luis Massera, Ariel Collazo, Enrique Rodríguez, Edmundo Soares Netto, Sebastián Elizeire, Zelmar Michelini, Alba Roballo, Eduardo Arsuaga, Sergio Previtali, Washington Bado".**

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la primera moción formulada, para lo cual se requieren dos tercios de votos.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—80 en 92. **Afirmativa.**

En consideración el levantamiento de las observaciones interpuestas por el Poder Ejecutivo al proyecto de ley que dispone la absorción del personal bancario cesante por la Banca Privada. (Carp. 91).

(Antecedentes)

(Carp. 91)

"PODER EJECUTIVO
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 15 de octubre de 1971.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Doctor Alberto E. Abdala.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General para comunicarle que en ejercicio de la facultad contenida en el inciso 6º del Art. 168 de la Constitución, dentro del término previsto por el Art. 137, resolvió devolver observado el proyecto de ley por el que se dispone la absorción por la Banca Privada, del personal bancario declarado cesante según resolución de la Asociación de Bancos del Uruguay con fecha 22 de julio de 1969.

El Poder Ejecutivo ha tenido presente para observar este proyecto de ley, que la obligación que se impone por ley a las empresas de un determinado giro —y más precisamente a ciertas empresas de un determinado giro— de incorporar a su personal —y en el caso de estas últimas, de reintegrar a su personal a determinados trabajadores—, despedidos antes, lesiona abiertamente el principio de la libertad de contratación que en la materia resulta consagrada por efecto de lo dispuesto en los Arts. 7 y 72 de la Constitución de la República.

Por otra parte, la naturaleza y alcance del acto en que tal obligación se expresa, —por la vía de la ley ordinaria—, contraría de manera flagrante el principio de separación de poderes y la distribución de competencias entre los centros de autoridad que se contienen en los artículos 82 y siguientes de la Carta. Y, esto es especialmente relevante en un régimen que, como el uruguayo, es de Constitución rígida (Arts. 331 y 256 a 261).

Atento a ello es pertinente acudir a las vías jurisdiccionales correspondientes, debiéndose además, dejar expresa constancia que por Ley Nº 13.786 de 13 de noviembre de 1969, se instituyó una compensación especial para estos funcionarios bancarios cesantes, aún vigente, a cuya prórroga el Poder Ejecutivo prestará su apoyo.

La obligación que se proyecta imponer, que afecta la generalidad propia de la ley, implica el establecimiento de un tratamiento discriminatorio que atenta de modo evidente contra el principio de la "igualdad ante la ley" que emana de los artículos 8, 72 y 82 de la Constitución.

El quebrantamiento del principio constitucional de la igualdad se agrava cuando la norma legal que se proyecta determina que esos concretos trabajadores —y únicamente ellos—, mantendrán la antigüedad, categoría y grado que tenían al ser declarados cesantes y que sus remuneraciones serán de la misma cuantía que las que les correspondería si se hubiesen mantenido en la actividad ininterrumpidamente hasta el momento de su reintegro.

Se viola, por otra parte, el Art. 55 de la Constitución que manda, incluso al legislador, a asegurar "la distribución imparcial y equitativa del trabajo" —en cuanto en idéntica situación y condiciones— se contempla en distinta forma a algunos trabajadores en lo que concierne a la posibilidad de obtención de empleo u ocupación.

La inconstitucionalidad de las normas legales que instituyen obligaciones del tipo de las que se examinan ha sido además, firme y reiteradamente declarada por la Suprema Corte de Justicia (entre otras: sentencia Nº 191 del 23 de agosto de 1965 por la que se declara inconstitucional y por consiguiente inaplicable el Art. 1º de la Ley Nº 13.319 del 7 de noviembre de 1962, por el que se imponía a "las empresas de la Industria Frigorífica" el deber jurídico de "reincorporar a sus planillas con fecha 31 de octubre de 1961 a los trabajadores que, con esa misma fecha, quedaron desvinculados de la Caja de Compensación respectiva".

Por lo expuesto, el Poder Ejecutivo devuelve a la Asamblea General con observaciones, el proyecto de ley de referencia.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

JORGE PACHECO ARECO. Jorge Sapelli.

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º — Dispónese la absorción por la Banca Privada del personal bancario privado declarado cesante según resolución de la Asociación de Bancos del Uruguay con fecha 22 de julio de 1969.

Art. 2º — Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º se nombrará una Comisión integrada por un delegado de la Asociación de Bancos del Uruguay, otro de la Asociación de Bancarios del Uruguay y por un tercero designado por la Caja de Jubilaciones Bancarias, que deberá constituirse en un plazo de hasta 15 días a partir de la promulgación de esta ley y que funcionará de acuerdo a las siguientes normas:

a) Dispondrá de un plazo de hasta 30 días a partir de su constitución, para proceder a la distribución del personal, correspondiendo a cada Institución Bancaria absorber un número igual de empleados, al que declaró cesante el 22 de julio de 1969, disposición que regirá para las Instituciones que posteriormente a esa fecha se hubieran fusionado en una, correspondiendo a esta última, reponer igual número de empleados que la suma de los declarados cesantes por cada una de las fusionadas;

b) Queda facultada a dar distintos destinos a los que originalmente tenían los funcionarios destituídos, en cuanto se refiere a la Institución que declaró su cesantía, manteniendo los nuevos destinos en la localidad en que residían a la fecha de destitución;

c) La Comisión dentro del plazo acordado en inciso a), deberá confeccionar una lista de la distribución del personal y comunicársela a cada Institución Bancaria, que a su vez dispondrá de un plazo máximo de diez días de emitida dicha comunicación para reintegrar al personal que le corresponda. Simultáneamente la Comisión notificará al personal de los nuevos destinos y del plazo que disponen para su absorción.

Art. 3º — Si no existiera acuerdo de los miembros de la Comisión para distribuir al personal o no hubiera pronunciamiento en cuanto a los cometidos asignados a dicha Comisión por el artículo 2º, vencidos los 60 días desde la promulgación de esta ley, el personal destituído será absorbido por las Instituciones Bancarias a las que pertenecían.

Art. 4º — El personal bancario amparado por esta ley, a los efectos de acogerse a sus beneficios, dispondrá de un plazo de 30 días a partir de su promulgación, para presentarse ante la Comisión designada por el artículo 2º, y de un plazo de 60 días de promulgada ésta, para presentarse a las Instituciones Bancarias a que pertenecían de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º de la presente ley.

Art. 5º — Los funcionarios que no admitan el ingreso a una Institución determinada o no se presenten dentro de los plazos previstos en el artículo 2º, inciso c) y en el artículo 4º, salvo causa debidamente justificada, quedarán excluídos de los beneficios de esta ley, y de los que otorga la Ley Nº 13.786, sus modificativas y concordantes.

Art. 6º — El personal absorbido mantendrá su antigüedad, categoría y grado que tenía al ser declarado cesante el 22 de julio de 1969 y sus sueldos serán iguales a los correspondientes, como si hubiera permanecido en actividad hasta el momento de su reintegro, a partir del cual, dejarán de percibir los beneficios de la Ley Nº 13.786 y de los que se otorgaren por sus modificativas y concordantes.

Art. 7º — Los funcionarios absorbidos simultáneamente a su reintegro deberán desistir de los juicios que se encuentren en trámite como consecuencia de su cesantía.

Art. 8º — Los funcionarios amparados en los beneficios de esta ley, que actualmente se encuentren jubilados, como consecuencia de su despido, podrán optar por el reintegro a la actividad de acuerdo a lo que establecen las disposiciones de esta ley.

Art. 9º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 21 de setiembre de 1971.

Jorge L. Vila, Presidente. **G. Collazo Moratorio**, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Este asunto requiere votación nominal.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Votar por la afirmativa quiere decir que se levanta el veto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Así es.

Procédase a tomar la votación nominal.

(Así se hace.)

SEÑOR BELTRAN (Washington). — Afirmativa.

SEÑOR CIGLIUTI. — Afirmativa.

SEÑOR DE CASTRO PEREZ. — Negativa.

SEÑOR DURAN RUBIO. — Afirmativa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Afirmativa.

SEÑOR FA ROBAINA. — Afirmativa.

SEÑORA FERNANDEZ DE BORGES. — Negativa.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Afirmativa.

SEÑOR FLORES MORA. — Afirmativa.

SEÑOR GIL. — Afirmativa.

SEÑOR GRAUERT. — Negativa.

SEÑOR MASTALLI. — Afirmativa.

SEÑOR PASSADORE. — Afirmativa.

SEÑOR PEREYRA. — Afirmativa.

SEÑOR PINTOS. — Afirmativa.

SEÑORA ROBALLO. — Afirmativa.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Afirmativa.

SEÑOR RODRIGUEZ (Enrique). — Afirmativa.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Afirmativa.

SEÑOR ZABALZA. — Afirmativa.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Afirmativa.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Para no pedir, al final de la votación, la reconsideración, como ha habido algunos compañeros que no han entendido bien lo que se estaba votando, solicito que se haga, por lo menos, una revisión rápida de los legisladores que ya se han manifestado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Votaron afirmativamente todos los legisladores menos tres.

SEÑOR ARISMENDI. — Si alguno quiere cambiarlo, basta con que se dirija a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la votación.

SEÑOR AMORIN LARRAÑAGA. — Afirmativa.

SEÑOR ARISMENDI. — Afirmativa.

SEÑOR AROCENA FOLLE. — Afirmativa.

SEÑOR BARBOT POU. — Afirmativa.

SEÑOR BARRAN. — Afirmativa.

SEÑOR BELTRAN (Enrique). — Afirmativa.

SEÑOR BESENZONI. — Afirmativa.

SEÑOR CIGANDA. — Afirmativa.

SEÑOR COLLAZO. — Afirmativa.

SEÑOR COSTANZO. — Negativa.

SEÑOR CROCI. — Afirmativa.

SEÑOR CUESTA. — Afirmativa.

SEÑOR CURA. — Afirmativa.

SEÑOR DE LA SIERRA. — Afirmativa.

SEÑOR DE MELLO. — Afirmativa.

SEÑOR DELGUE. — Afirmativa.

SEÑOR ELIZEIRE. — Afirmativa.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Afirmativa.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Negativa.

SEÑOR GARCIA RIJO. — Afirmativa.

SEÑOR GIORELLO ABELENDA. — Afirmativa.

SEÑOR GUTIERREZ CIRIMELLO. — Afirmativa.

SEÑOR HERNANDEZ. — Afirmativa.

SEÑOR LENZI. — Afirmativa.

SEÑOR MARCHESANO. — Afirmativa.

SEÑOR MASSERA. — Afirmativa.

SEÑOR ORTIZ. — Afirmativa.

SEÑOR PREVITALI. — Afirmativa.

SEÑOR RODRIGUEZ LABRUNA. — Afirmativa.

SEÑOR SANTORO. — Afirmativa.

SEÑOR SIMOIS. — Afirmativa.

SEÑOR TERRA. — Afirmativa.

SEÑOR TORRADO. — Afirmativa.

SEÑOR TOURNE. — Afirmativa.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Afirmativa.

SEÑOR VILA. — Afirmativa.

SEÑOR ZEBALLOS SALSAMENDI. — Afirmativa.

SEÑOR SOARES NETTO. — Afirmativa.

SEÑOR ASTORGA. — Afirmativa.

SEÑOR ARSUAGA. — Afirmativa.

SEÑOR BADO. — Afirmativa.

SEÑOR BAUSERO. — Afirmativa.

SEÑOR CARNALES MIRABALLES. — Afirmativa.

SEÑOR DELGADO. — Afirmativa.

SEÑOR DI TRANO. — Afirmativa.

SEÑOR DUARTE. — Afirmativa.

SEÑOR GONZALEZ. — Afirmativa.

SEÑOR LOCATELLI. — Afirmativa.

SEÑOR LUCAS. — Afirmativa.

SEÑOR MONZON. — Afirmativa.

SEÑOR PEREZ MIRAGLIA. — Afirmativa.

SEÑOR TORTEROLO. — Negativa.

SEÑOR TRAVIESO. — Afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Dese cuenta del resultado de la votación.

SEÑOR SECRETARIO (Dr. Pastor Salvañach). — Han sufragado 23 señores senadores; 20 lo han hecho por la afirmativa y 3 por la negativa.

SEÑOR SECRETARIO (Don Andrés Matta). — Han sufragado 54 señores representantes; 51 lo han hecho por la afirmativa y 3 por la negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, la votación es de 71 en 77. **Afirmativa.**

—Se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Texto del Proyecto de lo sancionado:)

Artículo 1º — Dispónese la absorción por la Banca Privada del personal bancario privado declarado cesante según resolución de la Asociación de Bancos del Uruguay con fecha 22 de julio de 1969.

Art. 2º — Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º se nombrará una Comisión integrada por un delegado de la Asociación de Bancos del Uruguay, otro de la Asociación de Bancarios del Uruguay y por un tercero designado por la Caja de Jubilaciones Bancarias, que deberá constituirse en un plazo de hasta 15 días a partir de la promulgación de esta ley y que funcionará de acuerdo a las siguientes normas:

a) Dispondrá de un plazo de hasta 30 días a partir de su constitución, para proceder a la distribución del personal, correspondiendo a cada Institución Bancaria absorber un número igual de empleados, al que declaró cesante el 22 de julio de 1969, disposición que regirá para las Instituciones que posteriormente a esa fecha se hubieran fusionado en una, correspondiendo a esta última, reponer igual número de empleados que la suma

de los declarados cesantes por cada una de las fusionadas;

b) Queda facultada a dar distintos destinos a los que originalmente tenían los funcionarios destituidos, en cuanto se refiere a la Institución que declaró su cesantía, manteniendo los nuevos destinos en la localidad en que residían a la fecha de destitución;

c) La Comisión dentro del plazo acordado en el inciso a), deberá confeccionar una lista de la distribución del personal y comunicársela a cada Institución Bancaria, que a su vez dispondrá de un plazo máximo de diez días de emitida dicha comunicación para reintegrar al personal que le corresponda. Simultáneamente la Comisión notificará al personal de los nuevos destinos y del plazo que disponen para su absorción.

Art. 3º — Si no existiera acuerdo de los miembros de la Comisión para distribuir al personal o no hubiera pronunciamiento en cuanto a los cometidos asignados a dicha Comisión por el artículo 2º, vencidos los 60 días desde la promulgación de esta ley, el personal destituido será absorbido por las Instituciones Bancarias a las que pertenecían.

Art. 4º — El personal bancario amparado por esta ley, a los efectos de acogerse a sus beneficios, dispondrá de un plazo de 30 días a partir de su promulgación, para presentarse ante la Comisión designada por el Art. 2º, y de un plazo de 60 días de promulgada ésta, para presentarse a las Instituciones Bancarias a que pertenecían de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º de la presente ley.

Art. 5º — Los funcionarios que no admitan el ingreso a una Institución determinada, o no se presenten dentro de los plazos previstos en el artículo 2º, inciso c) y en el artículo 4º, salvo causa debidamente justificada, quedarán excluídos de los beneficios de esta ley, y de los que otorga la Ley Nº 13.786, sus modificativas y concordantes.

Art. 6º — El personal absorbido mantendrá su antigüedad, categoría y grado que tenía al ser declarado cesante el 22 de julio de 1969 y sus sueldos serán iguales a los correspondientes, como si hubiera permanecido en actividad hasta el momento de su reintegro, a partir del cual, dejarán de percibir los beneficios de la Ley Nº 13.786 y de los que se otorgaren por sus modificativas y concordantes.

Art. 7º — Los funcionarios absorbidos simultáneamente a su reintegro deberán desistir de los juicios que se encuentren en trámite como consecuencia de su cesantía.

Art. 8º — Los funcionarios amparados en los beneficios de esta ley, que actualmente se encuentren jubilados, como consecuencia de su despido, podrán optar por el reintegro a la actividad de acuerdo a lo que establecen las disposiciones de esta ley.

Art. 9º — Comuníquese, etc.

6

Se pasa a considerar el 2º punto motivo de esta convocatoria.

SEÑOR ARISMENDI. — Queda por votarse una moción de urgencia, señor Presidente.

SEÑOR MASSERA. — Que se vote.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción.

(Se lee:)

"Montevideo, 9 de noviembre de 1971. Mocionamos para que la Asamblea General considere en su sesión de hoy las observaciones interpuestas por el Poder Ejecutivo al proyecto de ley que establece normas reglamentando la ejecutividad e interpretación de disposiciones constitucionales referidas a actos administrativos. **A. Francisco Rodríguez Camusso, Rodney Arismendi, José Luis Massera, Ariel Collazo, Enrique Rodríguez, Edmundo Soares Netto, Sebastián Elizeire, Zelmar Michelini, Alba Roballo, Eduardo C. Arsuga, Sergio Previtali y Washington Rado".**

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)

—50 en 74. **Afirmativa.**

En consideración las objeciones interpuestas por el Poder Ejecutivo en el proyecto de ley (Carp. 90).

(Antecedentes)

(Carp. 90).

"PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Salud Pública

Ministerio de Obras Públicas

Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio de Economía y Finanzas

Ministerio de Educación y Cultura

Ministerio de Industria y Comercio

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Ganadería y Agricultura

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo

Montevideo, 15 de octubre de 1971.

A la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo, en uso de la facultad conferida en los artículos 137 y 168 inciso 6º de la Constitución, observa en su totalidad el proyecto de ley por el que se establecen disposiciones relacionadas con la situación de los funcionarios públicos declarados cesantes por aplicación del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 383, de 13 de junio de 1968, o posteriores de Medidas Prontas de Seguridad, remitido por el Poder Legislativo el 5 de octubre de 1971.

El fundamento de la observación radica en las reiteradas inconstitucionalidades en que incurre dicho proyecto de ley. En efecto, éste autoriza a los funcionarios de la Administración Central, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados que hayan sido destituidos o declarados cesantes por aplicación directa o indirecta del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 383/968, de 13 de junio de 1968, o posteriores de Medidas Prontas de Seguridad, a reclamar ante el Tribunal Extraordinario que crea.

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 266 — Montevideo, Jueves 3 de Febrero de 1972 — Núm. 18733

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 162|971 — 4 de febrero de 1971)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	$ 40.00
Avisos particulares:	
De una a diez publicaciones el centímetro (20 palabras)	" 100.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro	" 90.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 80.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 170.00
Matrimonios del interior	" 80.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 162|971 — 4 de febrero de 1971)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 960.00
" año	" 1.920.00

Reparto a domicilio

(Resolución del 18 de marzo de 1971)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 5.90 por ejemplar y por día. (El pago puede hacerse mensual, trimestral o semestral).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 1.800.00
" año	" 3.600.00

De acuerdo al Decreto de 2 de octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Resolución 162|971 — 4 de febrero de 1971)

Por día	$ 15.00
Atrasados	" 40.00
De más de 15 días	" 70.00
De más de 1 año	" 100.00
De más de 3 años	" 200.00
De más de 5 años	" 300.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 100.00
De más de un año	" 130.00
De más de tres años	" 170.00
De más de cinco años	" 240.00
De más de diez años	" 350.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1939	(reeditado)	$ 500.00
1940	"	" 500.00
1945	"	" 500.00
1955		" 500.00
1969		" 1.670.00
1970	(1.er semestre)	" 1.500.00
1970	(2.o semestre)	" 2.200.00

Encuadernados

1956		$ 800.00
1965		" 800.00
1966		" 800.00
1967		" 2.460.00
1968		" 3.550.00
1969		" 3.800.00
1970	(1.er semestre)	" 2.400.00

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 162|971 — 4 de febrero de 1971)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	$ 10.500.00	la página
De $ 1:000.001.00 "	" 2:000.000.00	" 12.000.00	" "
" " 2:000.001.00 "	" 5:000.000.00	" 13.500.00	" "
" " 5:000.001.00 "	" 10:000.000.00	" 15.000.00	" "
" " 10:000.001.00 "	" 20:000.000.00	" 16.500.00	" "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	" 18.000.00	" "

Incrementándose en $ 4.000.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro; esto es: contando 18 palabras.

Orden de publicación

1—Aperturas de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de IGNACIO ISASI, (S 490|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 28 de 1971. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24573 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LILIA o LILIA NERIS OLIVERO u OLIVERO GONZALEZ de BORGES, (S 268|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 6 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 442 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES VILLAVEIRAN RODRIGUEZ, (S 418|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 6 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 1445 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMA BAZZANO de ZUÑIGA, (S 432|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 22 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24402 Dic.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIA ROSA ROLLA o ROLLA GRILLO, (S 174|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 20 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24403 Dic.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALICIA CERONIYAN o CERONIAN (S| 546|971) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 9 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24303 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIA CANFIELD de DE LA FUENTE, (L.o 38, F.o 163), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 9 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24214 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CELIA PLATERO o PLATERO de LARRIEUX, (S 438|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 20 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24220 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO VAQUER o VAQUER DEVESA, (S|378|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 18 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 3.600.— 30|pub. 23126 Dic.3-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BENJAMINA RAMONA ICHAZO COROMINAS (Ficha E|3.052|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 7 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24304 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO o PROTO JACINTO MIRABALLES o MIRAVALLES (Ficha E|1.210|969) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de setiembre de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24306 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GUIDO JUAN GIACOSA FACELLI, (Ficha E 2.460|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 21 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24408 Dic.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA o BRIGIDA COSTAL GUISADO de FERNANDEZ, (540|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 28 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24597 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO ROBAINA o ROBAINA GARCIA, (542|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 29 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24655 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL LECHNER MAUSER, (358|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 25 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24705 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LAZARO FERNANDEZ PATRON (400|1971) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 21 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24292 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA MINELLI o MINELLI GONZALEZ de DUFFAU, (510|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 6 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 3.600.— 30|pub. 23383 Dic.10-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMELO CATENA MAZZEO, (S 374|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de diciembre de 1971. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24473 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de KURT KORNBLUM GOLDSCHMIDT, (S 530|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de diciembre de 1971. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24528 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EGIDIO FERREIRA GOMEZ, (S 462|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de diciembre de 1971. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24529 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ILDEFONSO KASLAUSKAS o KAZLAUSKAS o KAIZLAUSKIS o KAZLAUSKIS, (S 528|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de diciembre de 1971. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24530 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE SUAREZ, (S 372|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de diciembre de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24598 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMA MARTA VERAS BENITEZ de CABRERA, (S 370|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de diciembre de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24097 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARTURO ORLANDO GAMBARO BIELLI, (S 544|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de diciembre de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24410 Dic.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO GRIÑO BONET, (S 376|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 20 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 3.600.— 30|pub. 24203 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN FERRI (S|386|71) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de diciembre de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24309 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NICANORA ROSA de ECHEVERRIA, (S 478|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de diciembre de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24197 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GUMERSINDO o GUMERSINDO GUADALUPE BALADON (S|526|71) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de diciembre de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24308 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISAAC del CARMEN o ISAAC CLOTILDE o ISAAC IZQUIERDO, (S 358|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de diciembre de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.440.00 10|pub. 24196 Dic.29-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN JOSE PEDRIDO RAMPONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 24 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 1451 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTORIA MARGARITA TOBIA de FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 23 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 1443 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA DELFINO de TESSURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 23 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 1425 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de OROTIDES DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de diciembre de 1971. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 1426 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS FELIPE ANGRISANI o ANGRISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, diciembre 31 de 1971. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 1427 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ZELMIRA RAFAELA ANDREGNETTE de CURUCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 21 de 1971. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 1428 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BALADO RONCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 24 de 1971. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 3.600.— 30|pub. 1418 Feb.1.o-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS PANZOLDO DAL PRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de diciembre de 1971. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 1452 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA FROILANA RIGUETTI BALADANO de RECALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 14 de 1969. — Manuel Homero Bentancur. Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 1447 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 22 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 450 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO GROLERO BALCARCE, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, diciembre 28 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 451 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN JOSE SANCHEZ o SANCHEZ MATTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 20 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24359 Dic.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OSCAR SOSA TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 20 de 1971 — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24360 Dic.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE NICOLAS PICARDI PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, diciembre 20 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24361 Dic.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROMEO PEDRO CADENAZZI CASULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 15 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24363 Dic.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VALERIA ANA MARIA CONTA de PINOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 17 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24364 Dic.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FERNANDO JOSE CHIARLONE CHIARLONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 17 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24365 Dic.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA HIRIBARREN o HIRIBARREN de MUSSI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 20 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24311 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GINES ALBERTO o ALBERTO INTROINI MOSQUERA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 17 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24224 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WALTER ETCHEVERRIA CRAUSE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 15 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24261 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTANISLAO BANASIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 15 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24262 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAUL MARIA CESTAU RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 14 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24264 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO EVANGELIO POMI ONTANEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 14 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.200. —10|pub. 24267 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER RETUNDO o ROTUNDO de CIVETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 14 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24270 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO DANTE RONZIO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 14 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24271 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la

apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN NATIVIDAD SAIBENE CORBELLINI o CORBELLINO de BIDART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 14 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario
1) $ 1 200.— 10|pub. 24272 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PEON MARIÑO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 15 de 1971. — Luis A Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.200.— 10 pub 24273 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v feb.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ALBA ALVEZ de TURNES, (S 404|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 22 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 1442 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA o GABRIELA ELVIRA o ELVIRA GABRIELA TRONCONI TOMEO o TRONCONI TRONCONI, (S 398|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 22 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 1439 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZELMIRA ANSELMA DELFINO de LARRAMENDI, (S 350|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado. — Montevideo, diciembre 22 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 1440 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA LUZARDO de SANGUINETTI, (S 458|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 22 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 1441 Feb1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAIMUNDO AGUIRREZABAL (S 382|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de diciembre de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 1437 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA FEIJO de CONDE, (S 16|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de diciembre de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 1436 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ELISEO PERRI ORLANDO, (S 442|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 16 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 1434 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO o CIPRIANO JUSTINO BOGA o BOGA RIBERA, (S 58|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 20 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 1432 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO DONATO ALBERTO DURAN TOMAS, (S 490|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 31 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 1424 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO ROSAS o ROSAS CAMACHO, (S 414|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 31 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 1423 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA PLADA o PLADA DE LEON, (S 308|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 31 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 1420 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN SENA, (S 140|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 29 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 1511 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAURO VALAZQUEZ (S 466|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 14 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24274 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIN CONSONNI, (S 374|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, diciembre 14 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.200.— 10 pub. 24276 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v feb.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Septimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR RAUL MACCHI o MACCHI QUAGLIA, (A 402|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 15 de 1971. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 1446 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO PINTOS o JULIO PINTOS RAMOS, (A 534|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, diciembre 20 de 1971. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10.pub. 24475 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELSO DOMINGUEZ DOMINGUEZ (A|470|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 19 de 1971. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24551 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS ANTONIO AMERICOLA, (A 588|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, diciembre 20 de 1971. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24390 Dic.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA RUBINSTEIN de ZIMMERMANN, (A 560|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 20 de 1971 — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24391 Dic.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES FERNANDEZ de MONTES, (A 584|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, diciembre 20 de 1971. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24392 Dic.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUBEN SCIANDRO BANCHERO, (A 496|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 23 de 1971. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24393 Dic.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RIVERO o MANUEL SILVA RIVERO o MANUEL S. RIVERO (A|468|71) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 19 de 1971. — A Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.600.— 10|pub. 24296 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO SEMLER JANS (A|336|71) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo noviembre 25 de 1971. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 3.600.— 30|pub. 24297 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO SALERTTI GONZALEZ, (A 520|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 10 de 1971 — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24192 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA MARIA YANONE de SPILLER, (L.o 52, F.o 150), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

— Montevideo, noviembre 14 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 1.600.— 10|pub. 24201 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO DELGADO MONROY o MONROI, (A 556|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 10 de 1971. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto
1) $ 1.200.— 10|pub. 24193 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARAQUEL ABAYIAN GRACELLI, (F 310|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 18 de junio de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub 1444 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUISA o LUISA ELIDA CARLOTA GARCIA CARBAJAL, (F 818|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 16 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 1381 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ABU ARAB ELJATIB (F.798|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de diciembre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24518 Feb.1.ov.feb 16

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS MARIO ALEJANDRO COLTELLACCI (F.724|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de noviembre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 455 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso le apertura de la sucesión de BLAS SCHIAFFINO o BLAS ARTURO SCHIAFFINO (F.816|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 16 de diciembre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 454 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA o REISLA BEITSCHER KLEIMAN de GOLDBERG, (F-838|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de diciembre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 452 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ROSA ROMANO BRANCATTO o BRANCATO, (F 840|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de noviembre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24413 Dic.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL MARTINEZ MARTINEZ, (F 810|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de diciembre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario
1) $ 1.200.— 10|pub. 24228 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARIA NEGREYRA o NEGREIRA CAMACHO, (F 780|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de diciembre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub 24231 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RUBEN PIZARRO ACOSTA, (F 686|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de octubre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24232 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOAQUIN DIAZ ALONSO, (F. 326|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de diciembre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.200.00. 10|pub. 24412 Dic.29_v.dic.31. Feb.1.o_v.feb.9

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo. Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS POGGIO BRANDONE, (F 846|71), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 23 de diciembre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario
1) $ 3.600.— 30|pub. 24484 Dc.29-v.feb.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA TERESA LAMELA de MARTINEZ VIÑAS, (A 372|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 7 de 1971 — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24418 Dic.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BENIGNO REINALDO, (A 392|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 22 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto
1) $ 1.200.— 10|pub. 24420 Dic.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de BUENAVENTURA GIORDANO y EMILIA ESTEVEZ o ESTEVES de GIORDANO (A|350|71) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo noviembre 30 de 1971. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto
1) $ 1.200.— 10|pub. 24312 Dic.24_v.dic.31. Feb.1.o_v.feb.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SMAVON MOVSESSIAN, (A 314|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 19 de 1971 — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 3.600.— 30|pub. 23636 Dic.15-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA RITA SANZ de FLADA (S-383|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 6 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 444 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso laa pertura de la sucesión de ANGEL RODRIGUEZ o RODRIGUEZ SALGADO (S-463|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 2[illegible] de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 443 Feb.1o-v.feb.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GERONIMO FIGINI o FIGINI TETTAMENTI (S-395|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 20 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10 pub. 438 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROMUALDA o RUMALDA FRANCO o FRANCO de GORO (S-427|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 27 de 1971 — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 439 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO MARCORA (S-443|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 27 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 440 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALOISIO JORGE MATYEJKA o MATYSYKA (S-361|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 23 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 441. Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGELA FERNANDEZ de FERNANDEZ (S-405|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 22 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 437 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE CARRERA PONCE de LEON (S-461|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 30 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 436 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISAAC TRIVESAS FELDMAN o ISAAC TREIVAS o TRIVESAS, (S 371|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 14 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 1448 Feb.1.o-v.feb.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BALDOMERO RADESCA, (S 421|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 22 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 1449 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAFAELA MAGLIONE o MAGLIONI de BAGNULO, (S 377|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 22 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 1450 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GUILLERMO SCHWARZ o SCHWARTZ, (S. 411.971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 21 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub 24405 Dic.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

mera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS LAZARO BOLASCO SUSENA, (Ficha E 3.673|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 14 de 1971. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 1382 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FERMIN ANGEL LORENZO BALLARINI o FERMIN ANGEL LORENZO BALLARINI GONCALVEZ o GONÇALVEZ o FERMIN ANGEL LORENZO BALLARINI DAMAZIO, (Ficha E 3.549|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 24 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.600.— 10|pub. 435 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFA VICENTA AMBROSINO o AMBROSINI o AMOROSINI de CONTI, (Ficha E 3.875|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 24 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 445 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA CASSULLO de CASCIOTTI, (Ficha E 3.615|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 14 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 446 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAJER GUTWAKS, (Ficha E 2.155|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de agosto de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24409 Dic.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PETRONILO TELESFORO SORIA, (Ficha E 3.613|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 14 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24414 Dic.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA RODRIGUEZ OTTONELLI (Ficha E|3.811|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 21 de 1971. — Darío Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24307 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JESUS GONZALEZ TUSSET (Ficha E|3.805|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo diciembre 21 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24305 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO CAUSA LOPEZ, (Ficha E 3.565|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 23 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24221 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUVENTINO LOIS, (457|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 24 de 1971. — Alfredo L. Llugain Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24472 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR AGUSTIN BOTTIAS, (415|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 27 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24525 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO ANTONIO BARRETO o CELESTINO BARRETO VILA, (Ficha 21|1971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de febrero de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24526 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMANDA RAYMUNDA OLIVERO PIFFARRETTI o PIFARRETTI o PIFARETTI o MARIA AMANDA OLIVERO PIFFARRETTI, (463|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 28 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.600.— 10|pub. 24596 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARRERO, (453|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 29 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24656 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO COSTA, (Ficha 25|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de febrero de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24657 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA REYNO de GALLO o ELISA LUCIA REINO FERREYRA o FERREIRA de GALLO, (485|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 30 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.600.— 10|pub. 24704 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE VIGO, (455|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 22 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24389 Dic.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDITH CLARKE de ROS JONES (431|1971) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 21 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24293 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO SANTAMARIA o SANTA MARIA (419|1971) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 21 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24294 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO PAÑELLA PORTA (451|1971) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 21 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24295 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA LENS (321|1971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Art. 1.125 del C.P.C. — Montevideo, noviembre 15 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 2.400.00 20|pub. 22118 Nov.18-v.dic.2 Dic.23-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.3

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DILAMAR o DILOMAR TECHERA, (S 271|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 27 de diciembre de 1971. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24527 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE MILTON CAFFAREL, (S 197|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de diciembre de 1971. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 448 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EMILIO TAQUE o TANQUE FULCO, (S 483|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 22 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 449 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FLORA SARA BERTHA GAUTHIER PEYRAGA (S|467|71) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de diciembre de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24310 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSA NESE o GENEROSA NESE PARRILLO. (S 481|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dere-

chos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 20 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24195 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JACOBO LESZCZ WSZEBOR o WSZERBOR, (S 477|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de diciembre de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24198 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BRIGIDO MARTINEZ, (S 335|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de diciembre de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24200 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMABILE COCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, diciembre 15 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24263 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA CASTRO de MARTINEZ o SARA CASTRO del VALLE de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 14 de 1971. — Luis Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24265 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO CORALLO MARIASSINI, (S 552|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 27 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 715 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO SANTIAGO o MARIO ALMADA o ALMADA BAZZANO, (S 505|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 16 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 1435 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERALIA SALVINA o SABINA ALONZO o ALONSO de GONZALEZ, (S 475|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 16 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 1433 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA o AVELINA SECUNDINA BURONE de TORTORELLA, (S 347|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 24 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 1431 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LIDIA ESTHER TABAREZ de MARTINEZ, (S 472|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 23 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 1430 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN EREBO BAYCE GOYENECHE, (S 547|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 24 de 1971. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 1429 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO o MARIO APARICIO PELUFFO, (S 555|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 31 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 1422 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE DI MARCO de COPPOLA, (S 545|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 31 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 1.200.— 10|pub. 1421 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEONCIA PIETRA de PARMA y ALFREDO o ALFREDO ANTONIO PARMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 31 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 1419 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA RONCHETTI de BACCINO, (S 407|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, diciembre 14 de 1971 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24275 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE SILVA de FLEITAS, (Lo 56, F.o 84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 12 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24599 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MILTON MARCELINO BURGHETTO GARCIA, (A 649|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, diciembre 20 de 1971. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24659 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CASTILLOS JANES o YANES, (A 607|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 5 de 1971. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 1383 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CARDOZO FUENTES (A|435|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 14 de 1971. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24658 Feb.1.o-v.feb.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILENO VIEIRA o VIEIRA MIERES, (A 637|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 10 de 1971. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 24394 Dic.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA MENDEZ SANTABARBARA de PASCUAL, (A 639|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 10 de 1971. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24395 Dic.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PIO SARDEÑA, (A 641|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 10 de 1971. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10 pub. 24194 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO JOSE ANTONIO PAREDES, (F 707|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 2 de diciembre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24362 Dic.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA GUIXE CAZES, (Ficha F 51|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de marzo de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub 24225 Dic.23-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de AMALIA MADONNA FRANCO de BARRUFFA y JOSE o JOSE ALBERTO MADDONA FRANCO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 28 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 456 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARIEL JULIO OROZCO RODRIGUEZ (A-537|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 5 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto
1) $ 1.200. — 10|pub. 457 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO CESAR INTROINI ZANOTTA (A.167|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta

días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de abril de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 455 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTER DELIA GONZALEZ ABETE de PEREZ, (A 459|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 27 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24417 Dic.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARMANDO ECHEVARRIA o ECHEVERRIA o ARMANDO ECHEVERRIA JORAJURIA, (A 653|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 16 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24233 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELVIRA GUERRA de BRUM, (A 649|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 16, 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24248 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON MATO ROIBAL o ROYBAL o RUIBAL, (A 643|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 8 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24249 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO SERANTES (A.593|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 15 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 3.600.— 30|pub. 22800 Nov.29-v.dic.31. Feb. 1.o-v.feb.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se hace saber la apertura de la sucesión de ISRAEL COUTINHO o COUTIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Bella Unión, diciembre 17 de 1971. — Víctor Manuel Terzano, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24457 Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS MODESTO o MODESTO COTELO-CARRASCO o CARRAZCO (Ficha Civil S-196|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de diciembre de 1971. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 1.600.— 10|pub. 14461 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO D'ELIA o D'ELIAS o DELIAS GIRALDI (Ficha Civil N.o S|192|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de diciembre de 1971. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24462 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GALLO BORCHIO de CASTRO (Ficha Civil N.o S|194|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de diciembre de 1971. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24463 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DOMINGO POSADA (Ficha Civil número S|188|71) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de diciembre de 1971. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24470 Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORATA GARCIA de PEREZ (Ficha V, N.o 383, Año 1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para sue comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 13 de diciembre de 1971. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24430 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de VALENTIN EDMUNDO CALCAGNO ALVAREZ y MARIA DELIA HERNANDEZ CASTRO (Ficha V.425|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 16 de diciembre de 1971. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24515 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA GIACHELLO de BELLUSCIO, (Ficha V.406), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 10 de diciembre de 1971. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24517 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL FELIPE MARTINEZ SAENZ (Ficha V N.o 372|71) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, diciembre 7 de 1971. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24290 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS OCTAVIANO DELGADO, (Ficha 482, Letra V|1971), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Pando, 21 de diciembre de 1971. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 1.200.00 10|pub. 24641 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de NELSON CURBELO VENTURA, (Ficha 470, Letra V|1971), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Pando, 7 de diciembre de 1971. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 1.200.00 10|pub 24702 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE VICCI GIANOBILLE, (Ficha 475, Letra V, año 1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, diciembre 14 de 1971. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24216 Dc.23-v.dc.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TOMAS RAFFO ROSSI, (Ficha 462, Letra V, año 1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 30 de 1971. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24217 Dc.23-v.dc.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MARTINA TORT DOS SANTOS DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 10 de diciembre de 1971. — Luis A. Mazzei Saslain, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 24565 Feb. 1.o-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del suscrito José María Betancor Colacio, Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MANUEL PEDRO RABINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial mayor a estos efectos. — Fraile Muerto, diciembre 31 de 1971. — J. M. Betancor Colacio, Juez de Paz.
1) $ 1.600.— 10|pub. 1031 En.24-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA NUÑEZ de ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial mayor para esta publicación. — Fraile Muerto, 7 de diciembre de 1971. — J. M. Betancor Colacio, Juez de Paz.
1) $ 1.600.— 10|pub. 1032 En.24-v.feb.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MICAELA o MICAIRA RABASA o RABAZZA de GEYMONAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 13 de diciembre de 1971. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 330 Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO SILVA MONTES de OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, diciembre 10 de 1971. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 292 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIA de los HOYOS de ADORNI (F.603|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, diciembre 23 de 1971. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 293 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR MELENDREZ de MATTOS (F 586|C|71), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 825 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA GATEBLED SIRI o JUAN BAUTISTA GATEBLET SIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Carmelo, noviembre 9 de 1971. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 332 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE PEDRO CERRUTTI ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, octubre 29 de 1971. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 333 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO o AMERICO FROILAN AVELINO BARIZZONE o BARIZZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 15 de noviembre de 1971. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 334 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO FAUSTINO o CAMILO FRANCISCO o FAUSTINO GRASSI GOGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 12 de noviembre de 1971. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 335 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de GLADYS o GLADYS ELENA BARALE de DEBENEDETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 16 de noviembre de 1971. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub: 336 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA CURUCHET de ISASMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, diciembre 2 de 1971. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 337 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL MORALES QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, diciembre 2 de 1971. — Esc. Esther Stabilito de Batto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200,00 10|pub. 338 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CLIMACO o CLIMACO OSCAR PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo 16 de noviembre de 1971. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24572 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAREA MEDINA NEGRUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, diciembre 6 de 1971. — Esc Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 326 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CECILIA LACLAU LALANE de [illegible]RLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, diciembre 9 de 1971. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 327 Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA ABITANTTE o ABITANTE o ABITANTE o HABITANTE o HABITANTTE PANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Ficha C. N.o 556|971) — Rosario, 3 de diciembre de 1971. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $ 1.600,00 10|pub. 24459 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA CRISTOFORONE de GARBARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Ficha C N.o 352|971). — Rosario, 29 de setiembre de 1971. — Esc. Marta M. Pedranzini Rivello, Actuaria Adjunta.
1) $1.200,00 10|pub. 24570 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO VICENTE CUITIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Ficha C. número 411|971). — Rosario, 4 de noviembre de 1971. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $ 1.200,00 10|pub. 24571 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA PERDOMO ARIZA, (Ficha C N.o 429|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 3 de diciembre de 1971. — Escribano Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24269 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GREGORIO OHOLEGUY OHOLEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Trinidad, 30 de noviembre de 1971. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 1.200,00 10|pub. 24496 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CHAVES CENTURION o ISABEL CHAVEZ CENTURION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 30 de noviembre de 1971. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 1.200,00 10|pub. 24497 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL ALEJANDRO HERNANDEZ DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado — Trinidad, 30 de noviembre de 1971. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 24498 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FRANCISCA MARTINEZ de GILMET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 22 de noviembre de 1971. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 1.200,00 10|pub. 24499 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EDUARDO POSADAS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 24 de noviembre de 1971. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 1.200,00 10|pub. 24500 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON SILVEYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado — Trinidad, 17 de noviembre de 1971. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 1.200,00 10|pub. 24501 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO EDUARDO LAMARTHEE IRAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado — Trinidad, 9 de diciembre de 1971. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 153 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO CERDEÑA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 2 de diciembre de 1971. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 1.200,00 10|pub. 154 Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PEÑA GONZALEZ de RODRIGUEZ o MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 2 de diciembre de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub 250 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO MORALES o MORALES MATTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 25 de junio de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 252 Feb.1.o-v.feb 16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN o FERMIN NICASIO GONZALEZ CESPEDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 17 de febrero de 1971. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 253 Feb.1.o-v.feb 16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ARMANDO MARTINEZ SARRASQUETA o ZARRASQUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de febrero de 1971. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario
1) $ 1.200.00 10|pub. 254 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON MORENO CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de diciembre de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 256 Feb.1.o-v.feb 16

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL LAFLUF NEME o LAFLUD NEME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida 14 de diciembre de 1971 — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta
1) $ 1 200 00 10|pub 257 Feb 1.o v.feb 16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR TELMO o VICTOR CUADRO o CUADRO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de diciembre de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200,00 10|pub. 258 Feb.1.o_v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO AMADO BARRAGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de diciembre de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 260 Feb.1.o_v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO EVARISTO BUFANTE o BUFANTE ABELENDA, citándose a los herederos, acreedores y demás intereshados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, octubre 22 de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24345 Dic.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO HUGO o HUGO PEDRO DIAZ FENOCCHI o FENOCHI o FENOQUI o FENOQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 16 de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.600.— 10|pub. 24346 Dic.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO NICANOR FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 25 de 1971. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24347 Dic.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 25 de 1971. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24348 Dic.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULO o PABLO POLICARPO CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 25 de 1971. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24349 Dic.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO NOBILI NOVELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, diciembre 13 de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub 24350 Dic.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO APPRATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 25 de 1971. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 1.200 — 10|pub. 24352 Dic.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO ROBERTO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 25 de 1971. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24351 Dic.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULO LECIO MARIA o PABLO LECIO MARIA LORENZO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 1.o de diciembre de 1971. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 24433 Feb.1.o_v.feb.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de LADISLADA OTILIA RODRIGUEZ (PEREZ) de MACHADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 17 de noviembre de 1970. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200,00 10|pub. 24651 Feb.1.o_v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE LA CRUZ HERNANDEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1.o de diciembre de 1971. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200,00 10|pub. 24652 Feb.1.o_v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO o FERNANDO FRANCISCO SIDONI o SIDONIO o SIDOMIO FIGURELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, diciembre 1.o de 1971. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24366 Dic.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de INES LAZO (POSADAS) de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, diciembre 16 de 1971. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24367 Dic.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR ACUÑA CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 19 de 1971. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24368 Dic.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA ALCORTA DOMINZAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, diciembre 13 de 1971. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24369 Dic.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER o WALTER MANUEL PELUA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir, en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, diciembre 1.o de 1971. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10 pub. 24370 Dic.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS CADIMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, diciembre 6 de 1971. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24371 Dic.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAREO REGINO AUDIFFRED PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, diciembre 13 de 1971. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24372 Dic.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN SCHIAVONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, diciembre 22 de 1971. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24427 Dic.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3a SECCION DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Tercera Sección de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ADA MELIANTE de ROSAS (747|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pan de Azúcar, 1.o de noviembre de 1971. — Domingo Piegas Oliu, Juez de Paz.
1) $ 1.200,00 10|pub. 1044 Feb.1.o_v.feb.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA LACALLE o HIRMA LACAYO (L.o 17, F.o 681), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de noviembre de 1971. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.600,00 10|pub. 24477 Feb.1.o_v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO IGNACIO DI PERNA GARAYALDE, (Lo 17, F.o 586), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de noviembre de 1971. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.600,00 10|pub 24478 Feb.1.o_v.feb.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO SELLANES o MAXIMO CANDIDO o CANDIDO MAXIMO SELLANES DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan denrto de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, 15 de diciembre de 1971. — Carmelo M. Salaberry Actuario Adjunto
1) $ 1.200,00 10|pub 24583 Feb.1.o_v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA ZACARIAS MARIN de CALLEJAS o FELISA ZACARIAS MARIN de CA-

LLEJAS o FELISA MARIN de CALLEJAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil). — Fray Bentos. 15 de diciembre de 1971. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) (D.21|7|54) 33379 20|pub. Feb.1.o-v.feb.16. Mz.3_v.mz.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO MASSEY SOSA o RICARDO MASSEY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 17 de diciembre de 1971. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 218 Feb.1.o_v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO CASTROMAN o AMERICO DARIO CASTROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, diciembre 15 de 1971. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24344 Dic.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CORREA SILVA o ANTONIO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, diciembre 2 de 1971. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 24415 Dic.27_v.dic.31. Feb.1.o_feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ALFREDO QUIROGA o SANTIAGO ALFREDO QUIROGA AQUINO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, diciembre 2 de 1971. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24416 Dic.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en los autos caratulados: JOSE PEDRO NARBAIS o NARBAIZ o NARVAIS o NAVAIZ o NARBAY o NARVAY LASTIRI. (Ficha C. N.o 550|971), se emplaza por el término legal de noventa días al señor Marcelino Armando Narbais Lastiri, a que comparezca por sí o por legítimo representante a los efectos que acepte o no la herencia y la relación de bienes y deudas referidas, (artículo 1.069, inciso C) del Código de Procedimiento Civil). — Fray Bentos, 29 de julio de 1971. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
1) $6.000 30|pub. 19251 Dic.20_v.Dic.31. Feb.1.o_v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO DE SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la feria judicial mayor, al solo efecto de estas publicaciones. — Fray Bentos, diciembre 21 de 1971. — Carmelo M. Salaberry. Actuario.
1) $ 4.800.— 30|pub. 47 En.7-v.feb.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ZULMA SANGUINETTI o SANGUINETTI SILVA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera 7 de diciembre de 1971. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 1.200.00 10|pub. 844 Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOVELINO NEIREITTER o NEIRETTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 13 de diciembre de 1971. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 845 Feb.1.o_v.feb16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a VICTORIA BAFFICO (Ficha A|225|1971), para que comparezca a estar a derecho en los autos que, por partición judicial de los bienes de las sucesiones de Elena y Duilio Baffico, le ha iniciado Maura, Venancio, Francisco, María, José Gervasio, Salvador y Guillermo Baffico. — Rivera, 15 de noviembre de 1971. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 4.800.— 30|pub. 23131 Dic.6-v.dic.31. Feb. 1.o-v.feb.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA MENA de LUCIANI o ELVIRA MENA VITABARES de LUCIANI, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 16 de diciembre de 1971. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 24506 Feb.1.o_v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN UBAL SENA o FERMIN CASTO UBAL SENA o FERMIN UBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 13 de diciembre de 1971. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 24507 Feb.1.o_v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO REMIGIO SAN MARTIN o SAN MARTIN ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, 13 de diciembre de 1971. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 24508 Feb.1.o_v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME TOMAS ALSINA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, 15 de noviembre de 1971. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 24509 Feb.1.o_v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA VICENTE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, 17 de noviembre de 1971. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 24510 Feb.1.o_v.feb16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO ANDRES LIZARRAGA AGUERRE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, 4 de diciembre de 1971. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 24511 Feb.1.o_v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA MORA CABRERA de ZUBELZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 1.o de octubre de 1971 — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 24512 Feb.1.o_v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROMANA OSANO de SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, 21 de diciembre de 1971. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto
1) $ 1.200.00 10|pub. 211 Feb.1.o_v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de LILIA NICOLASA SILVERA de VIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, 4 de diciembre de 1971. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 212 Feb.1.o_v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAMONA PERLA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, 23 de diciembre de 1971. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto
1) $ 1.200.00 10|pub. 213 Feb.1.o_v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JASE JORGE ELUEN MARON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, 26 de diciembre de 1971. — José R. Luna Pradere, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 423 Feb.1.o_v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURIANA o LAURIANA FAUSTA MOLINA de MAROÑA o LAUREANA o LAUREANA FAUSTA MOLINA de MAROÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, setiembre 28 de 1971. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24279 Dic.24_v.dic.31. Feb.1.o_v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO BERNABE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, diciembre 15 de 1971. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24280 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o_v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO GERVASIO HUELMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, setiembre 13 de 1971. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24281 Dic.24_v.dic.31. Feb.1.o_v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FULGENCIO IGNACIO LAZO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, setiembre 30 de 1971. — José R. Luna Pradere, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24282 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o_v.feb.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO DA COSTA o DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, diciembre 2 de 1971. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24643 Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA GUENAGA SAROBE de ROQUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, octubre 8 de 1971. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $1.200.00 10|pub. 22654 Feb.1.o_v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos sucesorios de NICOLAS MARIA GERIBON o GERIBON-ABREU (L.o 17, F.o 656, N.o 702), se insta a los señores Baldomero Julián Geribón, Silveria Geribón Abreu, Amadio Geribón Abreu, Rosa Lorenzotti, María Carlota Vera Perera, Petrona Lemo Ciganda, María Laura Acheriteguy Esponda, María Delia Geribón Galain, Martina Elena Geribón Galain, Luis Alberto Geribón Galain, Ismael Geribón Galain, Hubert Neil Geribón, Angel Custodio Geribón Geribón, Olga Mussini Geribón, Elsa Mussini Geribón Anita Viera, Eduardo López Esponda y María Fustina López Esponda y/o sus sucesores, herederos y causahabientes, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de noventa días, a efectos de manifestar si aceptan o repudian la herencia y/o legados instituídos en el testamento solemne abierto otorgado en la ciudad de San José, el 11 de julio de 1961, ante el Escribano Hugo Sierra Díaz, bajo apercibimiento en caso de no comparecer por sí o legítimo representante, se les designe curador de bienes en la forma prescripta por el inciso final del Art. 1.071 del Código Civil. — San José, octubre 11 de 1971 — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $12.000.00 30|pub. 21391 Feb.1.o-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión herencia yacente de MATEO SIMON LJUBICICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Estas publicaciones deben efectuarse de acuerdo con el Art. 1.125 del C. P. C. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) (D.21|7|934) 20|pub. 32437 Set.27-v.oct.8. Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA SERVETTO de PEREZ o VICENTA PAULINA PETRONA SERVETTO LOVESIO de PEREZ PERDOMO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días; a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — San José, diciembre 31 de 1971. — Isabel C. Pedret. Actuaria.
1) $ 1.600 — 10|pub. 1249 En.27-v.feb.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EDILBERTA LIMA de DOMINGUEZ o EDILBERTA LIMA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 16 de diciembre de 1971. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 230 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SIXTO PAULINO FRANCO o FRANCO MERLO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes 15 de diciembre de 1971. — Escribano Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 231 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BARTOLO ROCCA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 16 de diciembre de 1971. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario
1) $ 1.200.— 10|pub 232 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO ROBERTO ALBANO citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 17 de noviembre de 1971 — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 2[illegible] [illegible]b.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELIAS JULIO GUEREIN o JULIO ELIAS GUEREIN BARTELL, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días — Mercedes, 16 de diciembre de 1971 — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 234 Feb.1.o-v.feb.16

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARGARITA RUBIOLO de RUBERE, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 20 de diciembre de 1971. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario
1) $ 1.200.— 10|pub. 235 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN FRANCISCO MERINO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. Se ha habilitado la próxima Feria Judicial para las publicaciones. — Mercedes, 30 de diciembre de 1971 — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.600.00 10|pub. 1103 En.28-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAUL ESTEBAN OSTOLAZA u OSTOLAZA SIMONA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. Se habilitó el Feriado para publicaciones. — Mercedes, 31 de diciembre de 1971. — Horacio A. Cazalás Escribano Actuario.
1) $ 1.600.— 10|pub. 755 En.25-v.feb.7.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FELIPE PRIETO o FELIPE MIGUEL PRIETO PRIETO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma, con término de treinta días. — Se habilitó la próxima feria judicial para las publicaciones. — Mercedes, diciembre 30 de diciembre de 1971. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 1.600.— 10|pub. 1023 En.24-v.feb.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ALFREDO LAGO o LAGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, diciembre 20 de 1971. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 206 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don TOMAS BENJAMIN FAGUNDEZ DE LOS REYES SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, diciembre 15 de 1971. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 1.600.— 10|pub. 207 Feb.1.o-v.feb.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ROSA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, diciembre 1.o de 1971. — Gregorio Ríos Suanes Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24277 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña FRESOLINA RODRIGUEZ PEDROZO de BALESTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Se habilitó el próximo feriado judicial a efectos de estas publicaciones — Tacuarembó, diciembre 31 de 1971. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
1) $ 1.600.— 10|pub. 1232 En.27-v.feb.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de diciembre de 1971. — Rocío Cuadrado de Rado Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 533 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres; se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CEDRES de CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de diciembre de 1971. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 582 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMA SEVERINA BARRIOS TABEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de diciembre de 1971 — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 581 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BENTANCUR SILVERA o ANTONIO BENTANCUR SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Mayor para estas publicaciones — Treinta y Tres, 9 de diciembre de 1971. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.600.00 10|pub. 1086 En.28-v.feb.10.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

TAYLOR S. A.

De acuerdo al artículo 10 de la ley número 9 099 de 20|9|933, avisa a los respectivos promitentes compradores, a sus herederos, o sucesores a cualquier título, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado las promesas de venta de los solares ubicados en la Tercera Sección Judicial de Maldonado "Sauce de Portezuelo", empadronados en mayor área con el N.o 7.680, que se detallan a continuación:

a) Según plano del agrimensor Carlos Jorge Borotra inscripto en Catastro con el número 826:

José Paulino Sanna Cadorniga solar 6, manzana 1A.

Domingo Busich Milán, solar 9, manzana 1A.

b) Según plano del agrimensor Carlos Jorge Borotra, inscripto en Catastro con el número 902:

Gregorio Hernández y Uruguay Tourne, solar 14 manzana 9.

Carolina Burghi de Nardet, solar 3, manzana 12.

Renán Russo Debitonto, solar 16, manzana 10.

Gregorio Hernández y Uruguay Tourne De Campo solar 6, manzana 9.

José Oliva solar 15, manzana 6.

Gregorio Hernández y Uruguay Tourne De Campo; solar 2, manzana 12.

Mario R. Russo, solar 16, manzana 8.

Raúl Vicente Mondino Mateucci, solar 17, manzana 10.

Gregorio Hernández y Uruguay Tourne De Campo, solar 10, manzana 9

Julio Ayerza, solar 3, manzana 8.

c) Según plano del agrimensor Rogelio Villardino, inscripto en Catastro con el número 1005:

Miguel Stein Adlar, solar 8, manzana 37

Luis Scribano Di Paola, solar 5, manzana 37.

Vicente D'Amico, Domingo Mirarci y Gerardo Annachiarico, solar 6, manzana 33.

Jorge Wáshington Giraldiz, solar 11, manzana 38.

David Feig, solar 9, manzana 37.

César Epifanio Fierro Ballestero, solar 20, manzana 34.

Raquel Bermúdez de Roos, solar 16, manzana 34.

Aníbal Viera, solar 16, manzana 32.

Nicolás Artagnan Salerno Cardozo, solar 8, manzana 32.

Miguel Marcoppido, solar 47, manzana 22.

Jaime Salama, solar 8 manzana 21.

Ildefonso Vera Fernández, solar 4, manzana 30

Tomás Muniz Iraburú, solar 5, manzana 30.

Carlos Lorenzo y Herbert Carlos Scorza, solar 8, manzana 29.

Fernando Nicolás Pietrobono, solar 15, manzana 24.

Eduardo Coló, solar 30, manzana 21.

Rodolfo E. Troncoso, solar 39, manzana 21.

Elisa Nardet de Aguiar, solar 74, manzana 29.

Oscar Pedro Sánchez, solar 7, manzana 27.

Enrique y Ricardo Escardó Barbé, solar 83, manzana 22.

Miguel Marcoppido, solar 23, manzana 22.

José María Pí Rovera, solar 89, manzana 21.

Héctor Oker Borjas Barrios, solar 70, manzana 29

Luis Alberto Quartino Santurio, solar 3, manzana 27.

Eriberto Agustín Méndez Caballero, solar 34, manzana 22.

Guillermo Américo Negri, solar 55, manzana 22.

Juan Marcos Souza, solar 80, manzana 21.
Telmo y Fulvio José Chiocchi, solar 51, manzana 22.
Jaime Salama solar 9, manzana 21.
Luis Montano Cerizola, solar 13, manzana 21.
Miguel Marcoppido, solar 22, manzana 22.
Rodolfo Carlos Trombetta, solar 2, manzana 27.
Juan Mir Más, solar 30, manzana 29
Miguel Angel Crovetto Rodríguez, solar 32, manzana 29.
Roque Rinaldi Rebelota solar 49, manzana 29
María Teresa Molina de Jurado, solar 5, manzana 39
Jacques Gerardo Roos y Raquel B. de Roos, solares 14 y 15 manzana 34.
María Irma Gómez, solar 4, manzana 34.
Dostoyesky Hugo Freiría y Yolanda Sara Freiría de Toyos, solar 9, manzana 33.
Primina María Piastra, solar 22, manzana 39.
d) Según plano del agrimensor Rogelio Villardino, inscripto en Catastro con el número 1.006:
Hugo Arredondo Robaina, solar 7, manzana 62.
Nelcis González y Carlos Márquez, solar 28, manzana 61.
José Noguerol, solar 16, manzana 49.
María Isabel Reissig de Cieffi, solar 15, manzana 49
Vicente Hermida García, solar 19, manzana 48.
Pedro Catucci y Blanco O. Viana, solar 7 manzana 51.
María Mercedes Fernández Soriello, solar 8, manzana 46.
Uruguay Zabaleta, solar 11, manzana 44.
Teresa Mecca, solares 7, 8, 9 y 10, manzana 45.
Rosa Pérez de Bartoli, solar 15, manzana 43
Francisco Abella, solar 11, manzana 48.
Irene Ramos García, solar 16, manzana 43.
Myriam Rabellino Almeida, solar 24 manzana 44.
Nelson Ismael Amaya, solar 7, manzana 48.
Adelaida Elena Kolto, solar 15, manzana 48.
Enrique Bonifai Alvarez y Juan Carlos Bozzolo Bonifai, solar 6, manzana 48.
Manuel Tome Cernadas y Manuel Carballo solar 16, manzana 46.
Rosa Portillo de Ascolese solar 20, manzana 55
Vicente D'Amico y Domingo Mirarchi, solar 6, manzana 49.
Homero Saralegui Núñez solar 13, manzana 50.
José Luis Armando Giacca Mutter y Rómilda Angela Giacca Vecchi, solar 19, manzana 56
Ruben D'Ottone y Juana L. de D'Ottone solar 14 manzana 50.
Cecilia Ioschpe de Perman, solares 10 y 11, manzana 52
Rodolfo Troncoso, solar 5, manzana 51.
Héctor Llobera y Margarita S. de Llobera, solar 6, manzana 51
Horacio Dumas Perdomo solar 19 manzana 49.
Michel Michaan Barcuk, solar 24 manzana 56.
Myrian Negro Gamba, solar 5, manzana 45
Edward Ronald O'Neill Malcom solar 4, manzana 60
Osvaldo Hugo Posse, solar 8, manzana 51.
María Lilly Ward de O'Neill solar 5, manzana 60.
Nelcis Washington Gonzalez Peña y Carlos César Márquez solar 1, manzana 61.
Carlos E Heine y Dora Kezic de Heine, solar 3 manzana 53
Antonia Yaman de Kezic Bruna y Dora Kezic solar 4, manzana 53.
Juan Francisco Garralda y María Luisa A de Garralda solar 13 manzana 53.
Andrés R. Badano y Antonia C. L. de Badano solar 15 manzana 53.
Héctor Balverde solar 6, manzana 4
Domingo Busich Millán solar 25 manzana 5
Raúl Ibáñez, solar 10, manzana 51.
Luna Iris Chirico Rodríguez solar 22 manzana 60
Mireya Chiessa Zunino solar 47 manzana 44
Andrés Sixto Ibáñez, solar 3, manzana 51.
Graciana Bidart de Florentino y Amalia Zampieri de Zuccoli solar 11, manzana 62
e) Según plano del agrimensor Raúl Bianchi, inscripto en Catastro con el N.o 2.872:
Teresa Valentín Anza, solar 7, manzana 93.
Anani Linares Vera, solar 16, manzana 85 A.
Oscar y Miguel Angel Crovetto Rodríguez solar 14, manzana 82.
Eddi Carlos Alonso, solar 1, manzana 81.
Félix Rodríguez Hueso, solar 5, manzana 74.
Eugenio Rovira y María Dolores Corbo de Rovira, solar 12, manzana 70.
Florencio González, solar 12, manzana 69.
Rodolfo Regirozzi solar 6, manzana 74.
Amadeo Calcagno, solar 7, manzana 82.
Aldo Nedo Scapino Lescoumes, solar 11, manzana 82.
Silvio Arístides y Ovidio Franco, solar 7, manzana 71.
María H. de Kotliarenco y Pedro Hueso Martínez, solar 7 manzana 74
Manuel Méndez, solar 3, manzana 113.
María Dolores López, solar 15, manzana 88.
Nelly Pascual Bergalli, solar 18, manzana 88.
Alba Rosa Rodríguez de Carbone, solar 8, manzana 83.
Eduardo Beltrán Lejelen, solar 6, manzana 83.
Pío Andrés Segredo Machado, Nelson Alcides Segredo Machado y Néstor Hugo Segredo Machado, solar 6 manzana 94
Evaristo Pesquera, solar 7, manzana 111.
Ruben Próspero González Romero, solar 28, manzana 102.
2) $ 74.250.— 15|pub. 834 En.21-v.feb.10.

PARK S. A.
Avda. Agraciada 1722

Se hace saber a las personas que se detallan o a sus herederos o causahabientes a cualquier título, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan sus cuotas, que vencidos los quince días de la última publicación de este aviso, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, de fecha 20 de setiembre de 1933, quedarán caducados todos los derechos que pudieran corresponderles sobre sus respectivas promesas de venta a plazos:

I) Fraccionamiento ciudad automovilista y|o Autódromo Nacional, ubicado en la Sexta Sección Judicial del Depto. de San José, según plano del agrimensor Godofredo Castrillejo, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 19, el 24 de agosto de 1935.

Idilio Rodríguez, domiciliado en Juan Paullier 1261, Montevideo, solar 4, manzana 150, padrón 1.198, mayor área, superficie 501 metros 50 decímetros cuadrados. Promesa de venta inscripta con el N.o 6.912, F.o 23.476, L.o 134 el 8 de setiembre de 1967.

Alfredo Víctor Icasuriaga Tort, domiciliado en Concepción Arenal 1629, Apto. 2, Montevideo, solar 7, manzana 171, padrón 1.208, mayor área, superficie 536 metros cuadrados con 93 decímetros cuadrados. Promesa de venta inscripta con el N.o 8.038, F.o 24.543, L.o 130 el 4 de octubre de 1965.

Jorge Julio Saldarini Quintans, domiciliado en Gaboto 1371, Apto. 1, Montevideo, solar 7, manzana 174, padrón 1.211, mayor área, superficie 582 metros cuadrados con 73 decímetros cuadrados. Promesa de venta inscripta con el N.o 7.331, F.o 22.207, L.o 130, el 15 de setiembre de 1965.

II) Fraccionamiento Villa Santa Teresita, ubicado en la Decimosexta Sección Judicial del Depto. de Canelones, según plano del agrimensor Francisco Lanfranconi, inscripto en la Dirección de Topografía con el N.o 7.602 el 12 de febrero de 1953 y aprobado por la Intendencia Municipal el 9 de febrero de 1953.

María Angélica Vargas de Bottino, domiciliada en Avda. Agraciada 3066, Apto. 5, Montevideo, solar 17, manzana "G", padrón 38.634 mayor área, superficie 825 metros cuadrados Promesa de venta inscripta con el número 741, F.o 294, L.o 54, el 17 de octubre de 1952.

María Angélica Vargas de Bottino, domiciliada en Avda. Agraciada 3066, Apto. 5, Montevideo, solar 5, manzana "F" padrón 38.634 mayor área, superficie 982 metros cuadrados con 27 decímetros cuadrados. Promesa de venta inscripta con el N.o 944, F.o 326, L.o 55, el 1.o de agosto de 1953.

III) Fraccionamiento Villa La Paz, ubicado en la Quinta Sección Judicial del Depto. de Canelones, según plano del agrimensor Leonel Lema, aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones, el 24 de julio de 1954 e inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Catastro de Canelones, el 26 de agosto de 1954 con el N o 1.344.

Diego Nelson Cal Núñez, domiciliado en Pasaje de los Ceibos 3475, Montevideo, solar 19, padrón 2.574, superficie 571 metros cuadrados con 11 decímetros cuadrados. Promesa inscripta con el N.o 3.142, F.o 1.240, L.o 61 el 15 de noviembre de 1955.

Diego Nelson Cal Núñez, domiciliado en Pasaje los Ceibos 3475, Montevideo, solar 20 padrón 2.575, superficie 495 metros cuadrados con 3 decímetros cuadrados. Promesa de venta inscripta con el N.o 3.139, F.o 1.238 libro 61, el 15 de noviembre de 1955

IV) Fraccionamiento Villa Juanita, Ubicado en la Cuarta Sección Judicial del Depto. de Canelones, según plano del agrimensor Danilo Boggio, aprobado por el Consejo Local Autónomo de Las Piedras, el 23 de agosto de 1961 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 11.348 el 18 de diciembre de 1961.

Julio Nerón Rodríguez, domiciliado en Daniel Zorrilla 5167, Montevideo, solar 9, manzana 9, padrón 14.412, superficie 360 metros cuadrados. Promesa de venta inscripta con el N.o 1.250 F.o 3 915, L.o 128 el 7 de febrero de 1964.

2) $ 44.550.— 15|pub. 1216 En 26-v.feb 17.

PASCUAL HNOS.

Ley N.o 9.099 artículo 10, se comunica a las siguientes personas y sucesores que vencido el plazo legal caducarán sus promesas de compra venta: a Rafael Macegui Fernández, solar 17, manzana A; a Américo Colombo: solar 17, manzana B; ambos padrón 9.847, plano del agrimensor Juan Barruti, inscripto en Catastro, San José 631, a Juan Carlos Casal Salazar y Narolino Alvarez Veiga: solar 5, manzana I, padrón 7.303, plano del agrimensor Juan Barruti, inscripto en Catastro 947. Todos de Playa Pascual, Sexta Sección Judicial de San José.

2) $ 5.400.— 15|pub. 1416 En.31-v.feb.2.

Conforme con el artículo 10 de la ley número 9.099, se comunica a los promitentes compradores o a sus sucesores, la caducidad de las siguientes promesas de compra venta:

1) Miguel Lammoglia Dommiano, solar número 39 del plano del agrimensor Roberto Ballefín, inscripto en Catastro con el número 9.555 el 31 de enero de 1957, padrón número 3.946, ubicado en la Decimosexta Sección Judicial de Canelones;

2) Elsa Valentina Medina, solar N.o 14 del plano del agrimensor Odyseo Alba, inscripto en Catastro con el N.o 1.090 el 20 de marzo de 1959, padrón N.o 51.201, ubicado en la Séptima Sección Judicial de Canelones. — Montevideo, enero de 1972. — JACOBO GOMEZ VAZQUEZ.

2) $ 8.100.— 15|pub. 1502 Feb.1.o-v.feb.23.

3-Convocatorias Comerciales

EDIFICIO EL PRADO S. A.

El Directorio convoca a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria, que se realizará en Cno Castro 237, el día 6 de febrero, a las 10 horas a. m., en primera convocatoria y a las 10.30 horas a. m. en segunda convocatoria; para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Ratificación de la nómina actual de accionistas y el actual Directorio; 2.o) Consideración de memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1966, 31 de diciembre de 1967, 31 de diciembre de 1968, 31 de diciembre de 1969, 31 de diciembre de 1970 y 31 de diciembre de 1971; 3.o) Determinación del número de directores y designación de los mismos para el próximo período; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Según el artículo 14 de los estatutos, el registro de accionistas se abrirá ocho días antes de la asamblea y se cerrará en el momento de iniciarse la misma.

3) $ 2.700.— 3|pub. 1505 Feb.1.o-v.feb.3

LANAS PEINADAS URUGUAYAS S. A.

Convócase a asamblea general extraordinaria de accionistas, para el día 11 de febrero de 1972 a las 9.30 horas, en el local social de Cno. Edison 4380 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Renuncia del Directorio; 2.o) Elección de nuevo Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado con 5 (cinco) días de anticipación como mínimo al fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $ 4.000.— 10|pub. 1393 En.31-v.feb.11.

ARMOUR DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se celebrará el día 21 de marzo de 1972 a las 10 horas y 30 minutos en el local social de la calle Cerrito 501 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1971, 2 o) Elección de un director titular y un director suplente; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4 o) Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrán que depositar en la tesorería de la sociedad, con tres días de anticipación sus respectivas acciones — El Secretario.

3) $ 8 100 — 15|pub 595 En 17-v feb

JABONERIA SAN JOSE S A

Se cita a los señores accionistas de "Jabonería San José S A" para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 9 de marzo de 1972 a las 19 30 horas, en la calle 25 de Mayo 684 de la ciudad de San José, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos asambleístas para controlar los quórum de asistencia, votaciones, y para firmar el acta de esta asamblea, (Art. 35); 2 o) Disolución y liquidación de la sociedad e informe de la comisión liquidadora y cuestiones conexas (Art 1.o ley N.o 3.230); 3.o) Determinación de un nuevo plazo para el cometido de dicha comisión y de su retribución.

Nota importante. — Se recuerda a los accionistas que para concurrir a la asamblea, cuya convocatoria luce arriba deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario en el mismo local en que se realizará la asamblea hasta tres días antes de la fecha fijada para dicha asamblea. — San José, enero 18 de 1972. — El Directorio.
3) $ 14.400.— 20|pub. 1252 En.27-v.feb.25.

4-Dirección de Necrópolis

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE LAS PIEDRAS

La Junta Local Autónoma de Las Piedras, atento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 2 del Reglamento Municipal de Cementerio, emplaza por el término de 90 (noventa) días a los ascendientes y descendientes en línea recta, cónyuge superstite y colaterales, dentro del sexto grado; a los efectos de deducir derechos en los sepulcros Panteón (Molino) titular Joaquín Bosch. Nicho N.o 19, Titular Miguel Berriel. Nicho N.o 1, propiedad José Costa. Nicho N.o 68. Titular Martín Izquierdo. So pena de que su uso y goce caduque en beneficio del Municipio. Expte. D 12.873|971 — Las Piedras, diciembre de 1971.
4) (C.C.) 30|pub. 30044 En.12-v.feb.25.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ANGELICA NIETO o NIETO GOMEZ y JULIO PINTOS, (V 246|971), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 23 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.200.— 20|pub. 462 Feb.1.o-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges ANTONIO ALBORNOZ y JUANA DORTA, (V 94|971), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, diciembre 9 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.200.— 20|pub. 24174 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUCIA RENEE LANDA y ANGEL RUSSO, (Ficha B 2.484|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 6 de 1971. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
5) $ 3.200.— 20|pub. 24131 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIRTA EUGENIA MEZZANO y RODOLFO JUAN CASTRO (Ficha D.2.514) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 15 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 24008 Dic.20-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges MARIA DEL CARMEN ETCHEGARAY de BONALVE y ENRIQUE BONALVE (506|71) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 22 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 24421 Dic.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ROSA CARMEN BASSANI y ALFREDO RAMON FOLONIER, (458|71), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 14 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 23902 Dc.17-v.dc.31. Feb.1.o-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges IGNACIO MENDIBOURE y NAIR RIVERO de MENDIBOURE, (480|71), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley número 10.783. — Montevideo, diciembre 2 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 23774 Dic.16-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges JAIME VASERSZTEIN y RUTH MITNIK (432|71) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley número 10.783. — Montevideo, diciembre 10 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 23651 Dic.15-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GRACIELA RITA SAVOIA CROSSA y RONALD ALEXANDER HERBERT NADAL, (Ficha 376|V|1971), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 2 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 3.200.— 20|pub. 1487 Feb.1.o-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OSVALDO ROBERTO CASTELLI y ELISA CAROLINA HEILMANN, (Ficha 390|V|1971), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, diciembre 29 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 3.200.— 20|pub. 719 En.18-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANGELA CELLI y URBANO ORESTES GONZALEZ, (Ficha 310|V|1971), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 18 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 3.200.— 20|pub. 24329 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NELSON GARCIA BERGUERIE y JUDITH ELISABETH FONTAN (Ficha 166|V|1971) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 19 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 3.200.— 20|pub. 23712 Dic.15-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARCOS FELDMAN y CECILIA SAMIK (Ficha 344|V|1971) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 18 de 1971. —
5) $ 3.200.— 20|pub. 23274 Dic.9-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GRACIELA RAUSCHERT y AGUSTIN PABLO ROMERO (Ficha 356|V|1971) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 18 de 1971. —
5) $ 3.200.— 20|pub. 23275 Dic.9-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha junio 24 de 1970, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges VICTOR BUCETA FERNANDEZ y DORA o DORINDA CIPRIANA GAYO PEREZ. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, diciembre 24 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.000.— 20|pub. 1492 Feb.1.o-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 19 de noviembre de 1971 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN ENRIQUE STEIN ESPINOSA y OLGA ELIZABETH REGAZZONI SAVIÑA, citándose todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley 18 setiembre 1946. — Montevideo, diciembre 20 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 24353 Dic.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 23 de agosto de 1971 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges GODOFREDO SABATH GEIGER y MARIA JULIA PEREZ BARRERA, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley 18 setiembre 1946. — Montevideo, diciembre 20 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 24354 Dic.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por decreto de fecha setiembre 13 p.pdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de RICARDO AGUSTIN CAMPOT TOSCANO y ELSA IRIS CARRION CARRION, y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, diciembre 15 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.000 — 20|pub. 24268 Dc.23-v.dc.31. Feb.1.o-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ENRIQUE GINER DE CAP y MARIA ANGELICA LANTEAN COLLA, (por auto de 10|12|71), (Ficha B 1.502|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 14 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 23892 Dc.17-v.dc.31. Feb.1.o-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por decreto de fecha 4 de agosto ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUCAS SALVADOR BRUM y MARIA ELENA BADAL ARISMENDI. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de se-

senta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, diciembre 3 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.000.— 20|pub. 23842 Dic.16-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por decreto de fecha 15 denoviembre ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALBERTO DIAZ SAPIN y SUSANA ACOSTA RESTUCCIA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, noviembre 26 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.000.— 20|pub. 23711 Dic.15-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO CESAR GURIDI DIAZ y LUCIA HERMINIA CRESCENTI GALLEGO, (por auto de 17|9|71), (Ficha B 1.202|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 18 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 23421 Dic.10-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb 4

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE CARLOS ALVAREZ y MARTHA GLADYS MARTINEZ, (Ficha C 1.292|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 22 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 1490 Feb.1.o-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GLADYS YOLANDA CASTRO y JULIO CESAR BARRIENTOS, (Ficha C 720|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo, diciembre 14 de 1971 — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 23835 Dic.16-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ATAHUALPA MANUEL PEREZ ALEGRE y NELLY ELENA RODRIGUEZ, (Ficha C 1.084|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 14 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 23836 Dic.16-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE MARIO NERVI FULLANA y MARIA del HUERTO VIDAL MARTINEZ (A|516|71) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 23 de 1971. — Julio Maia, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 2460l Fe.1.o-v.mar.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN FRANCISCO o JUAN FEDERICO STRATTA y NOEMIA SANTUCCI, (A. 594|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 30 de 1971. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
5) $ 3.200.— 20|pub. 1380 Feb.1.o-v.mz.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AMILCAR TOMAS GIANONI e ISIDORA WENCESLADA URDANGARAY (A|108|71) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 23 de 1971. — Julio Maia, Actuario.
5) $ 3.200.00 20|pub. 24388 Dic.29-v.dic.31.
Feb.1.o-feb.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HERMAN HECHT y ZULMA WEISSMAN (A|586|71) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 23 de 1971. — Julio Maia, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 24386 Dic.27-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBER DOBRZALOVSKI y ROSA NINA SANDLER (A|484|71) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 23 de 1971. — Julio Maia Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 23465 Dic.13-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno dictado en autos VANDAELE GUY E.A.C. c. GABARAIN ELENA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (A|346|71) se cita y emplaza a doña Elena Gabarain para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, octubre 6|971. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 30|pub. 23013 Dic.6-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NELLY SUAREZ C. GERMINAL MOYANO (Ficha 503|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de diciembre de 1971. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 3.200.— 20|pub. 464 Feb.1.o-v.mar.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CESAR CARDOZO GUANI y MARIA ELENA CAMPOMAR CANFIELD, (Ficha E 528|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Se habilita la feria a los solos efectos de la publicación. — Montevideo, diciembre 31 de 1971. — María E. Gleiss, Actuaria.
5) $ 3.200.— 20|pub. 6 En.5-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SAMUEL LOZDZIEJSKI y FANNY SMERDINER de LOZDZIEJSKI, (Ficha E 460|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 3 de diciembre de 1971. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 3.200.— 20|pub. 24173 Dic.22-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LIDIA HAYDEE VELOZ ALVAREZ con RAUL FERNANDEZ BLANCO, (Ficha E 156|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 29 de julio de 1971. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 3.200.— 20|pub. 24187 Dic.22-v.dic.31
Feb.1.o-v.feb.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUBEN URRUTIA GUIMARAES y EMA PAPO ENGEL (E. 438|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de noviembre de 1971. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 3.200.— 20|pub. 23564 Dic.14-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ROBERTO GOLDBERGER y GOLDE MARION MALINOFF (V-461|971), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 21 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.200.— 20|pub. 458 Feb.1.o-v.marz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ROBERTO JUSTINO KLEIN e IRMA ISABEL GARCIA (V-139|971), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 9 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.200.— 20|pub. 459 Feb.1.o-v.marz.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges CARLOS ALBERTO MARCHELLI y MARGARITA BARON (V-469|971) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 24 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.200.— 20|pub. 460 Feb.1.o-v.marz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ENRIQUE JULIAN MARCHESE y MARIA DEL PILAR FUREST (V-465|971), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 22 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.200.— 20|pub. 461 Feb.1.o-v.marz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges EDISON CARLOS FODERE y MARTHA ANGELA TRELLES, (V. 421|971), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 9 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.200.— 20|pub. 23923 Dc.17-v.dc.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JOSE MARIA ALORI OYENARD y MARIA DEL ROSARIO BENTANCOR GIL, (V 443|971), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 14 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.200.— 20|pub. 23901 Dc.17-v.dc.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ELBIO LOMBARDI y MARIA MARIÑO (V-237|971), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo diciembre 9 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.200.— 20|pub. 23578 Dic.14-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges PEDRO CONRADO PAYRA COMPTE y BEATRIZ ALCIRA GAMINARA DAMONTE (V| 413|971) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 1.o de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.200.— 20|pub. 23479 Dic.13-v.dic.11 Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JULIO CESAR RUSSO PEREYRA y NERIS FUCHALVERT (V|261|971) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 6 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.200.— 20|pub. 23485 Dic.13-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JOSE CANEPA y CARMEN SUSANA DINARDI (V|439|971) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 2 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.200.— 20|pub. 23351 Dic.9-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10.o Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges TABARE ATILIO VALLARINO y GLADYS ELVIRA LAURENZANO (V. 259|971), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, octubre 28 de 1971. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $3.200 20|pub. 23177 Dic.6-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARTHA SUSANA SHAMLIAN STECHER y MARIO WALTER ARAMBILLETTI CARAMBULA, (Ficha D 3.831|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 30 de 1971. — Luis E. Fontana. Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 4 En.5-v.feb.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges HUGO BRAULIO FERNANDEZ y BEATRIZ RITA FAGNANO, (357|71), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 16 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 24175 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la Dis. y Liquid. de la sociedad de bienes de los cóngudes GONZALO DOMINGO RUIZ y MARIA EMILIA DOVAT (569|71), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por Art. 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 15 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 24010 Dic.20-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges JORGE SANTIAGO VACCA RODRIGUEZ y ALBA ESPERANZA RUBIO CUADRADO, (565|71), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 14 de 1971. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 23903 Dc.17-v.dc.31. Feb.1.o-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges JORGE EDUARDO CANAVESI y NORMA ESTHER QUIRICO BERRIOLO (559|71) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley número 10.783. — Montevideo, diciembre 10 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 23653 Dic.15-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges RAUL BRUNO TEDESCO y LUZ CHEVOISIER (447|71) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, noviembre 24 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 23360 Dic.9-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges GERMAN SELLERA y MARGARITA DAMIANI (355|71) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, octubre 22 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 23354 Dic.9-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges JOSE STRINBER y MARIA DEL CARMEN MOREIRA de STRINBER (197|71) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, noviembre 24 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 23355 Dic.9-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges JORGE MORILLO GARCIA y RENEE CLAUDIA KLEMENS (501|71) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, noviembre 24 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 23353 Dic.9-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges NELLY LAMELA OLIVERI y ADOLFO GOLIARDI (491|71) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, noviembre 24 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 23552 Dic.9-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ATILIO WASHINGTON CASANOVA y PETRONA CAYETANO MAURO, (Ficha 358|V|1971), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 22 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 3.200.— 20|pub. 1488 Feb.1.o-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MANUELA PERILLE GARCIA y JOSE GARCIA CARREGADO, (Ficha 605|V|1970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 5 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 3.200.— 20|pub. 1489 Feb.1.o-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PAOLO EMILIO JULIO CESAR BAGLIONI y NERIS MABEL PRESA (Ficha 433|V|1970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 15 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 3.200.— 20|pub. 24009 Dic.20-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALBERTO BRAVO e ITALIA GALASSI (Ficha 247|V|1971) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 18 de 1971.
5) $ 3.200.— 20|pub. 23273 Dic.9-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA LAURA VIEJO y WALTER PEREZ REGUEIRA (Ficha 259|V|1971) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 22 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 3.200.— 20|pub. 23276 Dic.9-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANGELA DOLORES VALENZANI y HECTOR CASTEL, (Ficha 375|V|1971), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 3 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 3.200.— 20|pub. 23873 Dc.17-v.dc.31. Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE MAZZ y ROSA ELJASKEVICIUTE MÜLLER, (por auto de 20|12|71), (Ficha B 1.445|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 29 de 1971. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 5 En.5-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por decreto de fecha 22 de octubre ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS ALFREDO BENENATI y SUSANA del PINO SIENRA, Y a la vez, se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, diciembre 6 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.000.— 20|pub. 23843 Dic.16-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por decreto de fecha setiembre 24 ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JOSE ANTONIO BUONGIORNO RATTO y MARIA JOSEFA GONZALEZ ACHA. Y a la vez se cita

a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 16 de setiembre de 1946. — Montevideo, diciembre 23 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.000.— 20 pub. 1493 Feb.1.o-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANDRES LATORRE y AGATA DAMACIA REOLON, (por auto de 25|10|71). (Ficha B 1.253|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 3 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 3.200.— 20 pub. 23399 Dic.10-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE BERNARDO MARTINEZ y NORIS ESTHER GARCIA, (Ficha C 1.453|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 22 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 1491 Feb.1.o-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE RUBEN MOISES HERNANDO y MARIA AMALIA MAGDALENA WEBLE ZUNIN, (Ficha C 1.103|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 14 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 23837 Dic.16-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LEON FIEDLER y MARIA LAURA RONCIO (Ficha C|1.385|70) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo, diciembre 3 de 1971. — Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.200.— 20|pub. 23715 Dic.15-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE RAMON ARRAGA y ELCIDA FERNANDEZ (A|659|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 30 de 1971. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
5) $ 3.200.— 20|pub. 272 Feb.1.o-v.mar.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SUSANA DEMARCO y GERARDO GATTI (A|321|71) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 23 de 1971. — Julio Maia, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 24387 Dic.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EMA SUSANA BASTIDA MARTINEZ y WASHINGTON ARIEL CATALDI CHABERT (A|125|70) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 30 de 1971. — Julio Maia, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 23466 Dic.13-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DELA HANTY MICHELENA, JOSE ROMULO SEBASTIAN y JAUREGUI, LILIA HAYDEE, (Ficha E 543), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 16 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 3.200.— 20 pub. 24210 Dc.23-v.dc.31. Feb.1.o-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE SANTIAGO FRAGA y SOFIA GRACIELA PIAZZE (Ficha 31-1970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 17 de marzo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $3.200,00 20 pub. 24036 Dic.20-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUTH RAQUEL GUMPERT BATHKE y JOSE MARIA SILVEIRA (Ficha E.393|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de setiembre de 1971. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
5) $ 3.200.— 20|pub. 463 Feb.1.o-v.mar.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ESTHER SOMMARUGA y ENRIQUE ROLANDO QUEIROLO (Ficha E.201|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 29 de junio de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.— 20 pub. 24495 Feb.1.o-v.mar.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ISMAEL GOMEZ con MARIA ESTHER PEREZ CASSA, (Ficha E 627|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de diciembre de 1971. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 3.200.— 20|pub. 24172 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MOISES WOZNICA y SABA BENEDYKT (Ficha E|551|71) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de noviembre de 1971. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 3.200.— 20|pub. 23635 Dic.15-v.dic.31 Dic.1.o-v.dic.9

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges LIDIA ROSA DAMIAN MEDINA y AMEGLIO ALBERTO CALERO NASSO (Ficha Civil N.o 87 Año 1971) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Canelones, 21 de octubre de 1971. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 23286 Dic.9-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANA LUISA FLECCHIA y ADOLFO BOSCA, (Ficha V, número 95|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — María S López Morand, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.— 20 pub. 24288 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LORENZA JUSTINIANA MIÑOS y TEODORO CELEDONIO RODRIGUEZ, (Ficha V, N.o 282|71), y que se cita y emplaza a todos los que se consideren en derecho, dentro de un plazo de sesenta días. — Las Piedras, diciembre 14 de 1971. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.— 20|pub. 24291 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALFREDO APARICIO CACERES y DORIS MARINA FATIGATTI, (Ficha V 313|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Las Piedras, 22 de octubre de 1971. — Alberto Marquez Rimoldi, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 24246 Dc.23-v.dc.31. Feb.1.o-v.feb.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA DEL HUERTO TOLOSA y RUBEN FERREIRA, (Ficha V, N.o 219|70), citándose a los interesados a comparecer ante este Juzgado, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento. — Las Piedras, setiembre 14 de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.
5) $ 3.200.— 20|pub. 24204 Dc.23-v.dc.31. Feb.1.o-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace constar que por resolución del 22 de octubre de 1971, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos AURORA ALVAREZ de FERNANDEZ y SEGUNDO CEFERINO FERNANDEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Las Piedras, noviembre 23 de 1971 — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 23795 Dic.16-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber que se decreta la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges CARMELO ALBERTO COSTA y ELSA SILDA [illegible] (Letra A, Año 1971, N.o 131), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7 de la ley N.o 10.783. — Pando, noviembre 11 de 1971 — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
6) $ 3.200.— 20 pub 23623 Dic.14-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JUAN EUGENIO OBIOL y ROCIO AMALIA TOURNABEU (V|508|1970) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el Art. 7 de la ley N.o 10.783. — Pando, marzo 5 de 1971. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.200.— 20|pub. 23450 Dic.13-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 30 de diciembre de 1971, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges PEDRO ROBERTO ETCHEGARAY VIDAL y DELMA FIAMENE AQUINO, (Ficha C 1.028|1971), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de setiembre de 1946. — Habiéndose solicitado habilitación de la feria para esta publicación. — Colonia, diciembre 30 de 1971. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $ 4.000 — 20|pub. 322 En.12-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por providencia número 3.481, de fecha 17 de los corrientes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HAEDO NELSON CIOLI MARTIN y NELLY COSTANTINO AVONDET, (F. C. 940|1971, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Colonia, noviembre 18 de 1971. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $ 4.000.— 20|pub. 23736 Dic.16-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR HERIBERTO BAEZ y LIRA ELENA PLANCHON (F.a 61, C|970), citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la ley número 10.783. — Carmelo, mayo 26 de 1970. — Ricardo Garibotti, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 328 Feb.1.o-v.marz.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto, de fecha 29 de setiembre de 1971, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARIA DEL CARMEN BENTANCUR RODRIGUEZ y PEDRO MEDINA NIEVES, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783, del 18 de setiembre de 1946. — Para estas publicaciones se habilitó la feria judicial mayor. — Rosario, 23 de diciembre de 1971. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
5) $ 4.000.— 20|pub. 123 En.10-v.feb.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que por auto de fecha 27 de setiembre del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre CIRIACO RAMON LABARRERE GARCIA y LEOCADIA ANDUEZA FACAL, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Art. 7.o ley N.o 10.783. — Florida, octubre 27 de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
5) $ 3.200.— 20|pub. 262 Feb.1.o-v.marz.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Farncisco Jardi Abella, se hace saber que por interlocutoria de fecha 4 de noviembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre DOSITEO CARNERO RUADE y EBIDELIA BURGOS, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Art. 6.o ley N.o 10.783. — Florida, diciembre 3 de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.200.— 20|pub. 24079 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que por auto de fecha 23 de octubre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre RENATO LESCHUITA o LESCHIUTA y TERESA VAZQUEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones, artículo 6.o, ley N.o 10.783. — Florida, noviembre 17 de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.200.— 20|pub. 23372 Dic.10-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 4

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: PEREIRA, MARIA ELENA y NILDO LARROSA. "Disolución de la sociedad conyugal", (F.a 922, año 1971), se hace saber que por resolución de fecha 16 de noviembre de 1971, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Nildo Larrosa y María Elena Pereira, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos — Minas, 6 de diciembre de 1971. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $ 4.000.— 20|pub. 23772 Dic.16-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada con fecha 12|V|970, en autos caratulados: GRAMAJO WILMAN J. c. NOGUEZ, MARIA M. "Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal". (Ficha N.o 582| 970), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos nombrados en autos, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 7.o de ley N.o 10.783. — Maldonado, 21 de mayo de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 4.000.— 20|pub. 24653 Feb.1.o-v.mar.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que por resolución dictada por este Juzgado, con fecha 22|XII|971, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos ALFREDO OLYNTHO LARA GUICHON y YOLANDA ERCILIA CURBELO TAMMARO, (Ficha 1.924|71), y se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días. — Se habilitó próxima feria judicial mayor a efectos publicaciones. — Maldonado, 30 de diciembre de 1971. — Nolly Noble Alvez. Actuario.
5) $ 4.000.— 20|pub. 66 En.7-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada el 28|V|971, en autos: PRIETO, SOLEDAD E. c. TRINIDAD, GILBERTO. "Disolución y Liq. de la Soc. Conyugal". (Ficha N.o 226|71), se hace saber que se declaró disuelta y liquidada la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Gilberto Trinidad y Soledad Elvira Prieto, citándose y emplazándose a todos los interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Maldonado, 9 de setiembre de 1971. — Nolly Noble Alvez, Actuario.
5) $ 4.000.— 20|pub. 23944 Dic.20-v.dic31. Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Alvaro Calzada Brena, se hace saber que con fecha 15 de agosto de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos PEDRO FELIPE BARRIOS y MARIA ANGELICA DELGADO, (F. 606|70), citándose a todos los que tuvieren interés para que, comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de setiembre de 1946. — Maldonado, 11 de junio de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 4.000.— 20|pub. 23794 Dic.16-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: BARRIOS LUIS ALBERTO y CAMACHO de BARRIOS, JUANA LILIA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 27, F.o 256, N.o 1.391), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luis Alberto Barrios y Juana Lilia Camacho de Barrios, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilita la feria judicial mayor a los efecto de estas publicaciones. — Paysandú, 7 de enero de 1972. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
5) $ 5.600.— 20|pub. 802 En.19-v.feb.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos JORGE MARIA ECHEZARRETA y GLADYS MABEL ETCHEVERRY de ECHEZARRETA. (Ficha C N.o 954|971), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, habilitándose la feria judicial mayor, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Fray Bentos, 24 de diciembre de 1971. — Carlos M. Mazzilli. Actuario Adjunto.
5) $ 4.000.— 20|pub. 129 En.10-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos EDUARDO FUMON e HILDA LOITEY de FUMON, (F. "C" N.o 308|971), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Fray Bentos, 10 de mayo de 1971. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.
5) $3.200,00 20|pub. 23673 Feb.1.o-v.mz.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: DI GIORGIO de LACOSTE (NIDIA) con LACOSTE (RAMIRO). "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (La. A Fa. 654|71) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de sociedad conyugal existente entre Nidia Di Giorgio y Ramiro Lacoste y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor (Arts. 6 y 7 ley 18 setiembre de 1946). — Salto, 4 de noviembre de 1971. — Esc. Graciela Cabrera, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.000.— 20|pub. 23529 Dic.13-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución 6.939, de fecha 28 de agosto de 1970, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de SERGIO BENZANO ACOSTA y ELENA GATTI, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilitó el próximo feriado judicial mayor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, diciembre 29 de 1971. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
5) $ 4.000.— 20|pub. 1250 En.27-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución 3.970 de 17 de mayo de 1971, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de JULIO CANDIDO REBOLLO con DELIA RAQUEL AGUIAR, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que —en caso de no comparecencia— sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, julio 20 de 1971. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.000.— 20|pub. 23303 Dic.14-v.dic.31, Feb.1.o.-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución número 4.256 de 25 de Mayo del año en curso, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de JOSE GERARDO LOPEZ con MARIA ADELA AMADO, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que —en caso de no comparecencia— sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, junio 15 de 1971. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $ 5.000.— 20|pub. 23318 Dic.9-v.dic.31. Feb.1.o.v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución número 7.326 de 23 de agosto del año en curso se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de CARLOS FASNACH con MARTA PINTO, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que —en caso de no comparecencia— sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, octubre 28 de 1971. — Humberto A. de León, Actuario Adjunto.
5) $ 4.000.— 20|pub. 23317 Dic.9-v.dic.31. Feb.1.o.v.feb.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por resolución del 11 de octubre de 1971 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existen-

te entre RAMON GRICELDO OLASCOAGA y MARIA CELVA BROGLIATTI, emplazándose por sesenta días. — Treinta y Tres, 18 de noviembre de 1971. — Hugo D'Goyenola, Actuario.
5) $ 1.600.— 20|pub. 585 Feb.1.o-v.mz.2.

EDICTO. — Por resolución de fecha 28 de setiembre de 1971, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre ROSENDO JAUREGUI y AGUEDA CASTERIANO, emplazándose a los interesados por sesenta días. — Treinta y Tres, 17 de noviembre de 1971. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.600.— 20|pub. 23935 Dic.20-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

6-Disoluciones de Sociedades

EMPATA S. A.
AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo al artículo 19 del capítulo 7.o de los estatutos, se hace saber que la firma "Empata S. A.", que giraba en comestibles y alcohólicas embotelladas en Av. Brasil 3052, de esta ciudad, ha sido disuelta por la asamblea ordinaria, de fecha 2 de mayo de 1971, haciéndose las publicaciones pertinentes. — Acreedores a Obligado 1365, Apto. 1. — Montevideo, 13 de enero de 1972. — Enrique Palau Tafaner, Director. — Juana Carlota Domínguez de Palau, Secretaria.
6) $ 4.000.— 10|pub. 1091 En.25-v.feb.7.

FLORIDA NEUMATICOS S. C.

Por escritura del 4 de setiembre de 1971, ante Esc. A R. Fontes se disolvió dicha sociedad. — Acreedores: presentarse en Independencia 787, Florida. — NELSON PELLEGRINO.
6) $ 1.800.— 20|pub. 261 En.11-v.feb.8.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "Etcheverry, María Julia contra HOMERO ENRIQUE ZUCCATTI. Divorcio causal", (D 328|71), se cita, llama y emplaza a Homero Enrique Zuccatti, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, noviembre 30 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) $ 4.800.— 30|pub. 24322 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Meizoso, Luciano H contra DIAZ NELLY NAIR. Divorcio por causal", (D. 234|969), se cita, llama y emplaza a Nelly Nair Díaz, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, octubre 15 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 32949 Feb.1.o-v.mz.16

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a RODOLFO EDUARDO BAZAN para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio (V-608|1960) y en el de auxiliatoria de pobreza (C-653|1960) que le inició su esposa Matilde Amanda Taltavull. — Montevideo, noviembre 16 de 1971. — Esc. Mylca Bolia de Di Landro, Actuaria Adjunta.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 33115 Dic.1.o-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: Norma Beatriz Eggel contra BERNARDO MARTIN GAUDIÑO "Divorcio sola voluntad" (F. A. N.o 144|971), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Bernardo Martín Gaudiño, para que comparezca a estar a derecho en los citados autos, dentro del referido término, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, noviembre 12 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
7) $ 6.000.— 30|pub. 22620 Nov.25-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que en autos: Sagorsky, Elías con MARTIN BILMA. "Divorcio por causal" (Ficha D|320|69), se cita, llama y emplaza a Bilma Martín, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, noviembre 24 de 1970. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
7) $ 4.800.— 30|pub. 22812 Nov.29-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: Malomo, Lucía con GEYMONAT, DANIEL EDUARDO. "Divorcio sola voluntad" (Ficha E|608|71) se cita, llama y emplaza a don Daniel Eduardo Geymonat para que concurra dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, diciembre 21 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
7) $ 4.800.— 30|pub. 24422 Dic.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: "Marcovecchio, Félix A. con MARANO, MARIA. Conversión al divorcio", (E 34|71), recayó sentencia cuya parte dispositiva dice: 174. — Montevideo, agosto 18 de 1971. — Fallo: Haciendo lugar a la demanda y decretando la conversión en divorcio de la separación de cuerpos entre los esposos Félix Antonio Marcovecchio y María Marano, decretada por sentencia del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número 27 de la Capital Federal, (República Argentina), Secretaría N.o 54, de fecha 6 de noviembre de 1958, confirmada por decisión de la respectiva Cámara, de fecha 22 de diciembre de 1958. Notifíquese a la demandada mediante edictos, que se publicarán por el tercio del término de noventa días, a cuya finalización se le tendrá por notificada. Ejecutoriada, hágase la comunicación a que se refiere la parte final del artículo 193 del Código Civil, así como los desgloses y entregas que procedan, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — José Chaves Miranda. — Alberto Martínez Irigoyen.

Y a los efectos de notificar a María Marano, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 4 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
7) $ 12.000.— 30|pub. 23769 Dic.16-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en los autos caratulados: "Benderski, Clara contra SALIK GOLDFARB. Divorcio unilateral", (D 409|71), se cita, llama y emplaza a Salik Goldfarb, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Se hace constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, diciembre 2 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7)(R. 20|4|55) 30|pub. 33157 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: "Miriam Blanca Tapari contra GILBERTO SANDALIO MACHADO. Divorcio", (B 3.577|71), se cita y emplaza al demandado Gilberto Sandalio Machado, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, P. 2.o, a estar a derecho en dicho expediente, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 27 de 1971. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
7) $ 4.800.— 30|pub. 465 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: "Rossi, Nelson B. contra MARTINEZ, JUANITA. Divorcio por causal", (D. 321|971), se cita, llama y emplaza a Juanita Martínez, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Montevideo, diciembre 1.o de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
7) $ 4.800. —30|pub. 24299 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en estos autos caratulados: ZOLAICA MARIA ANGELICA contra WASHINGTON AGOSTO ANLLELOT. "Divorcio". (Ficha Civil N.o 258 Año 1971), se cita, llama y emplaza a Wáshington Agosto Anlleloti, para que comparezca a estar a derecho en estos obrados dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se encuentra auxiliada de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, octubre 27 de 1971. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 33024 Nov.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: Enrich, Eduardo Emilio c| AQUINO DURAN, FULVIA C. "Conversión en divorcio" (Ficha N.o 140|71) se notifica a la esposa Fulvia Celina Aquino Durán, la sentencia dictada por este Juzgado, con el N.o 196 en fecha 6 de diciembre de 1971 cuya parte dispositiva se transcribe: "Fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Eduardo Emilio Enrich y Fulvia Celina Aquino Durán. Notifíquese por edictos, habilitándose la Feria Judicial Mayor a estos efectos, expídase testimonio y oportunamente devuélvanse recaudos, comuníquese y archívese, previa liquidación y pago de los tributos. — Alvaro Calzada Brena. — Nolly Noble Alvez". Y se le emplaza por el término de noventa días. A todos sus efectos se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor. — Maldonado, 24 de diciembre de 1971. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
7) $ 9.600.— 30|pub. 24660 En.3-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Ems, Héctor contra LABAND, HEDRIGIA. Conversión al divorcio", (Ficha N.o 1.354|70), se notifica a la esposa Hedvigia Sybile Laband de Ems o Hedrigia Laband, la sentencia dictada por este Juzgado con el N.o 110 en fecha 3 de mayo de 1971, cuya parte dispositiva se transcribe: "Fallo: Decretando la conversión al divorcio de la separación de cuerpos dispuesta en la sentencia de fs. 4 y v., de estos autos. Ejecutoriada, expídase testimonio, devuélvanse recaudos, comuníquese y archívese. — Alvaro Calzada Brena. — Ante mí: Nolly Noble Alvez". — Maldonado, 1.o de diciembre de 1971. — Nolly Noble Alvez, Actuario.
7) $ 7.200.— 30|pub. 23793 Dic.16-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: Ernesto Luis Ramón Giosa Gay Balmas con ALICIA ESTHER DOTTI ODELLA "Divorcio por causal" (L.o 17, F.o 529, N.o 528) se cita, llama y emplaza a doña Alicia Esther Dotti Odella, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados, como asimismo a llenar el requisito de conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 23 de julio de 1971. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
7) $ 7.200.— 30|pub. 22798 Nov.29-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en los autos: "Célica Fernández de Melendres contra PEDRO CELESTINO MELENDRES. Divorcio por su sola voluntad". (Ficha C. N.o 896|971), se cita, llama y emplaza a don Pedro Celestino Melendres, por el término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.

con quien se seguirán estos procedimientos. — Fray Bentos, 22 de diciembre de 1971. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.
7) $ 4.800.— 30|pub. 219 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: "Esther Patricia Garance contra LUIS ALBERTO BURNES. Divorcio por causal". (Ficha N.o 985, año 1971), se hace saber que por resolución de fecha 3 del corriente, se mandó citar y emplazar a Luis Alberto Burnes a estar a derechos en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos — Mercedes, diciembre 7 de 1971. — Escribana Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
7) $ 2.000.— 10|pub. 236 Feb.1.o-v.feb 16.

8-Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor EDUARDO FERNANDEZ COORE, funcionario de la Gerencia de Material y Tracción, por el término de treinta días para que se presente al Depto. Personal de Gerencia G n ral, La Paz 1095, a notificarse de un asunto de su interés, bajo apercibimiento de darlo por omiso.
8) (C.C.) 5|pub. 30204 Feb.2-v.feb.8.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Intímase al funcionario de este Organismo, señor RAMON VIÑA EASTON, a presentarse a reanudar tareas en el Tribunal, en el plazo de tres días, a partir de la fecha, so pena de ser declarado cesante. — Montevideo, 28 de enero de 1972. — Adhemar Zarza Páez, Director General de Secretaría.
8) (C.C.) 3|pub. 30198 Feb.1.o-v.feb 3

Intímase al funcionario de este Organismo señora BEATRIZ DE FEO, a presentarse a reanudar tareas en el Tribunal, en el plazo de tres días, a partir de la fecha, so pena de ser declarada cesante. — Montevideo, 28 de enero de 1972. — Adhemar Zarza Páez, Director General de Secretaría.
8) (C.C.) 3|pub 30199 Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Manuel Fernández Rey, dictada en los autos caratulados: "González, Arsenio y García de González, Lorenzo contra MIRABALLES, CARLOS y FERREIRA, IRMA ROSA. (P. P. P. libro 21, folio 147)" se cita, llama y emplaza a don Carlos Miraballes e Irma Rosa Ferreira, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 N.o 13.209). — Montevideo noviembre 11 de 1971. — María A Foster Comas
8) (C.C.) 30|pub 33069 Nov.26-v dic.31. Feb 1 o-v.feb.8.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en los autos: CLAVIJO FONTES, EMILIO PABLO c|BARRETTO de CLAVIJO, MARIA FILOMENA. "Auxiliatoria de pobreza" (Ficha C N.o 537, año 1971), se cita llama y emplaza a doña María Filomena Barretto de Clavijo, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos procedimientos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Carmelo, 13 de diciembre de 1971 — Ricardo Garibotti, Actuario
8) Ley 17 12|63 30|pub 30040 Fb 1.o-v.mz 16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: QUINTANA de CAMESELLA IRINEA M. "Auxiliatoria de pobreza" (Ficha C N.o 417, año 1971), se cita, llama y emplaza a don Hugo César Camesella, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos procedimientos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita, ley del 1° de diciembre de 1963 N.o 13 209) — Carmelo 13 de diciembre de 1971 — Esther Stabilito de Battó Actuaria Adjunta
8) Ley 17 12 63 30|pub. 30041 Fb 1.o-v.mz 16.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario dictada en autos RE RODRIGUEZ, OMAR DARIO-GUARDA, Ficha Civil N.o 331 971, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a María del Huerto Rodríguez Barrera de Re Pequera, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rosario, 9 de noviembre de 1971. — Esc. Julio Abelenda Piacenza Actuario.
8) $ 4.800.— 30|pub 22966 Dic.2-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

9-Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 81. — Tramo: Ruta 33 y Ruta 6. — Ubicada en la Decimoquinta Sección Judicial del Depto. de Canelones. — Expediente N.o 7.415. — Propiedad de Saúl Flores. — Padrón N.o 14.141 (P.) — Area: 7.212 metros cuadrados 46 decímetros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad Avda. Uruguay 1120, esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, noviembre 30 de 1971.
9) (C.C.) 8|pub. 30125 En.25-v.feb.3.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 2. — Tramo: Acceso al Puente Internacional sobre el Río Uruguay, Fray Bentos. — Ubicada en la Primera Sección Judicial del Depto. de Río Negro. — Expediente N.o 7.460. — Propiedad de Carmen Bove de Mendoza y Roberto Fco. Mendoza Bove — Padrón N.o 1.573 (parte). — Area: 31 hectáreas, 1.519 metros cuadrados.

Ruta N.o 2. — Tramo: Acceso al Puente Internacional. — Ubicada en la Primera Sección Judicial del Depto. de Río Negro. — Expediente N.o 7.470. — Propiedad de Cabaña Río Uruguay S. A. — Padrón N.o 1.571 (parte). — Area: 13 hectáreas, 3.991 metros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, esquina Paraguay, por el término legal. — Montevideo, 17 de enero de 1972.
9) (C.C.) 8|pub. 30124 En.25-v.feb.3

10-Incapacidades

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, Dr. Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: NELLY SILVA ACOSTA "Incapacidad" (Ficha 795|69) se hace saber que por decreto de fecha octubre 23 de 1970, se declaró en estado de incapacidad a la señorita Nelly Silva Acosta, designándose curadora de la misma a su hermana la señora Norma Silva de Romero. — Montevideo, diciembre 16 de 1971. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
10) $ 1.600.— 10|pub. 24558 Dic.27-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que por sentencia N.o 331 del 1.o de diciembre de 1971, se decretó el levantamiento de la incapacidad de DOMINGO ELISEO FERNANDEZ. — Montevideo, 13 de diciembre de 1971. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
10) $ 1.200.— 10|pub. 1453 Feb.1 o-v.feb.16.

11-Informaciones de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno presentose el siguiente escrito GUILLERMO GARRIDO, domiciliado Colón 1561, debiendo cumplir ley N.o 13.925, ofrezco declaración de Juan Angel Piazza y Ricardo Barbeira. — Montevideo, diciembre 17 de 1971. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
11) $ 800.— 10|pub. 24313 Dic.24-v.dic.31, Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno presentose el siguiente escrito: MIGUEL ANGEL GARRIDO, domiciliado Colón 1561, debiendo cumplir ley número 13.925, ofrezco declaración de Reinaldo Emperatriz y Eugenio Paez Platero. — Montevideo, diciembre 17 de 1971. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto
11) $ 800.— 10|pub. 24314 Dic.24-v.dic.31, Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se presentó el siguiente escrito: HUGO A. GONZALEZ, domiciliado Buenos Aires 446, debiendo cumplir ley N.o 13.925, ofrezco declaración de Héctor Saturno y Carlos de la Corte. — Montevideo, diciembre 15 de 1971. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto
11) $ 800.— 10|pub. 24315 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, presentose el siguiente escrito: NESTOR HUGO LATORRE SANGUINETTI, domiciliado Cerrito 162, debiendo cumplir ley N.o 13.925, ofrezco declaración de Rodolfo Zanón y Washington Martínez. — Montevideo, diciembre 15 de 1971. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
11) $ 800.— 10|pub. 24316 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, presentose el siguiente escrito: ANIBAL MANCINI, domiciliado Colón 1561, debiendo cumplir ley N.o 13.925, ofrezco declaración de Juan Angel Piazza y Ricardo Barbeira. — Montevideo, diciembre 17 de 1971. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto
11) $ 800.— 10|pub. 24317 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, presentose el siguiente escrito: WASHINGTON MARTINEZ ANRO, domiciliado Cerrito 162, debiendo cumplir ley N.o 13.925, ofrezco declaración de Néstor Latorre y Rodolfo Zanón. — Montevideo, diciembre 17 de 1971. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto
11) $ 800.— 10|pub. 24318 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, presentose el siguiente escrito: HUGO NELSON MOREIRA MORAN, domiciliado Cerrito 162, debiendo cumplir ley N.o 13.925, ofrezco declaración de Augusto Murillo y Sergio Ruffinelli. — Montevideo, diciembre 17 de 1971. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
11) $ 800.— 10|pub. 24319 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, presentose el siguiente escrito: AUGUSTO CESAR MURILLO GIL, domiciliado Misiones 1444, debiendo cumplir ley N.o 13.925, ofrezco declaración de Sergio Ruffinelli y Hugo Moreira. — Montevideo, diciembre 17 de 1971. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
11) $ 800.— 10|pub. 24320 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera [illegible] Quinto Turno, se presentó el siguiente escrito: EDGAR MIGUEL OCCELLI KEYMAD, domiciliado Buenos Aires 446, debiendo cumplir ley N.o 13.925, ofrezco declaración de Hugo González y Víctor Filgueira. — Montevideo, diciembre 15 de 1971. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto
11) $ 800.— 10|pub. 24321 Dic.24-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se presentó el siguiente escrito:

ANGEL RAMON GONZALEZ RODRIGUEZ, domiciliado en Treinta y Tres 1541, cumpliendo con ley N.o 13.925, ofrezco declaración de Héctor Pedreira y Neber Jorge Peluffo. — Montevideo, diciembre 28 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $ 800.— 10|pub. 1455 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se presentó el siguiente escrito:

HECTOR ANIELLO PEDREIRA BERLANGIERI, domiciliado en Treinta y Tres 1541, cumpliendo con ley N.o 13.925, ofrezco de-

claración de Angel González y Neber Jorge Peluffo. — Montevideo, diciembre 23 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $ 800 — 10|pub 1456 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se presentó el siguiente escrito:
RODOLFO JUAN BERLANGIERI MIRAMONTES, domiciliado en Treinta y Tres 1541, cumpliendo con ley N.o 13.925, ofrezco declaración de Angel Ramón González y Neber Peluffo. — Montevideo, diciembre 23 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $ 800.— 10|pub. 1457 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se presentó el siguiente escrito:
RODOLFO MARIANO CARMELO BERLANGIERI CAMMAROSANO, domiciliado en Treinta y Tres 1541, cumpliendo con ley número 13.925, ofrezco declaración de Angel González y Neber Peluffo. — Montevideo, diciembre 23 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $ 800 - 10|pub. 1458 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se presentó el siguiente escrito:
EDUARDO DOMINGO ALVAREZ LOPEZ, domiciliado en Piedras 464, cumpliendo con ley N.o 13.925, ofrezco declaración de Raúl Hermida y Nelson Moras. — Montevideo, diciembre 23 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $ 800.— 10|pub 1459 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se presentó el siguiente escrito:
RAUL HERMIDA LOPEZ, domiciliado en Piedras 464, cumpliendo con ley N.o 13.925, ofrezco declaración de Nelson Acuña y Eduardo Alvarez. — Montevideo, diciembre 23 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $ 800.— 10|pub 1460 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se presentó el siguiente escrito:
NELSON ACUÑA MORAS, domiciliado en Piedras 464, cumpliendo con ley N.o 13.925, ofrezco declaración de Raúl Hermida y Eduardo Alvarez. — Montevideo, diciembre 23 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $ 800.— 10 pub 1461 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se presentó el siguiente escrito:
RAFAEL CARLOS ABELLA DEMARCO, domiciliado en Cerrito 420, cumpliendo con ley No 13.925, ofrezco declaración de Alberto Odera y Carlos Matto. — Montevideo, diciembre 23 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $ 800.— 10|pub. 1462 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se presentó el siguiente escrito:
BLANCA DEMARCO de ABELLA, domiciliada en Cerrito 420, cumpliendo con ley N.o 13.925, ofrezco declaración de Alberto Odera y Alberto Arizaga. — Montevideo, diciembre 23 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $ 800.— 10|pub. 1463 Feb.1.o-v.feb.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se presentó el siguiente escrito:
JUAN ANTONIO SUAREZ COLLANTES, domiciliado en Cerrito 327, cumpliendo con ley No 13.925, ofrezco declaración de Walter Vitureira y Carlos Pérez. — Montevideo, diciembre 23 de 1971 — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $ 800.— 10|pub. 1464 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se presentó el siguiente escrito:
RODOLFO MANUEL TEBA GIRAZ, domiciliado en Piedras 464, cumpliendo con ley N.o 13.925, ofrezco declaración de Antonio Grassano y Esteban Bianchi. — Montevideo, diciembre 23 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $ 800.— 10|pub. 1465 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se presentó el siguiente escrito:
IBERIO MOREIRA, domiciliado en Piedras 464, cumpliendo con ley N.o 13.925, ofrezco declaración de Rodolfo Teba y Antonio Grassano. — Montevideo, diciembre 23 de 1971 — José Tomás Pereira, Actuario
11) $ 800.— 10 pub. 1466 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se presentó el siguiente escrito:
ALFREDO RAMA AGRELO, domiciliado en Zabala 1542, cumpliendo con ley número 13.925, ofrezco declaración de Carlos Enrique Pujol y Carlos Federico Hinze. — Montevideo diciembre 23 de 1971 — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $ 800 — 10|pub. 1467 Feb.1.o-v.feb.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se presentó el siguiente escrito:
FLORENCIA ALBA RAMA BARBE, domiciliada en Zabala 1542, cumpliendo con ley N.o 13.925, ofrezco declaración de Roberto Estrella y Luis Estrella. — Montevideo, diciembre 23 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $ 800.— 10|pub. 1468 Feb.1 o-v.feb 16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se presentó el siguiente escrito:
MARIANO MORAES CEBEY, domiciliado en Cerrito 420, cumpliendo con ley número 13.925, ofrezco declaración de Carlos M. Abellá y Alberto Arizaga. — Montevideo, diciembre 23 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $ 800.— 10|pub 1473 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se presentó el siguiente escrito:
NERIN ARAUJO SILVA, domiciliado en Cerrito 420, cumpliendo con ley N.o 13.925, ofrezco declaración de Blanca Demarco de Abellá y Carlos Matto. — Montevideo, diciembre 23 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $ 800.— 10|pub. 1474 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se presentó el siguiente escrito:
CARKS MARIA ABELLA IDIARTEGOITY, domiciliado en Cerrito 420, cumpliendo con ley N.o 13.925, ofrezco declaración de Alberto Odera y Jorge Corradi. — Montevideo, diciembre 23 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $ 800.— 10 pub. 1475 Feb.1 o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se presentó el siguiente escrito:
WALTER VITUREIRA SEÑARIZ, domiciliado en Cerrito 327, cumpliendo con ley número 13.925, ofrezco declaración de Juan A. Suárez y Carlos Pérez. — Montevideo, diciembre 23 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $ 800.— 10|pub. 1477 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se presentó el siguiente escrito:
HECTOR RAUL OLMOS CLERICO, domiciliado en Misiones 1486, optando al título de Procurador, ofrezco declaración de Jorge Braga y Carlos Texeira — Montevideo, diciembre 23 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario
11) $ 800.— 10|pub. 1478 Feb.1.o-v.feb.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se presentó el siguiente escrito:
FERNANDO CESAR RAMA BARBE, domiciliado en Zabala 1142, cumpliendo con ley N.o 13.925, ofrezco declaración de Roberto Estrella y Luis Estrella. — Montevideo, diciembre 23 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $ 800.— 10|pub. 1479 Feb.1.o-v.feb.16

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno. — SAMUEL RUBEN MOURIÑO con Cédula de Identidad N.o 538 464 constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Sarandí 356 Esc 12 de esta ciudad al señor Juez digo 1.o) Que vengo por el presente a acreditar honradez y costumbres morales en la forma establecida por el decreto ley N.o 1.421 (artículos 4.o y ...), ofreciendo a los testigos Hugo Enrique [illegible]marero y Daniel Ferreira con domicilio en esta ciudad, calle Cerrito 461 quienes comparecerán oportunamente para informar sobre mi vida y costumbres 2.o.) Que una vez hechas las publicaciones y recibidas las declaraciones de los testigos se expida testimonio de dicha información. — Sírvase proveer de conformidad Samuel R[illegible] Mouriño. — Humberto J Arias Escribano. — Montevideo diciembre 28 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
11) $ 3.200.— 10 pub. 466 Feb.1.o-v/feb 16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno. GLORIA I[illegible] STIFANO, constituyendo domicilio en Paysandú 941 P. 5.o Esc. 6 al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador y Escribano ofrezco el testimonio de Alda Gradín de Bardazano y Graciela María Viera, quienes depondrán sobre mi vida y costumbres. — Gloria Isabel Stifano" — Montevideo, diciembre 16 de 1971. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
11) $ 2.000.— 10|pub. 24355 Dic.27-v.dic.31. Feb.1.o-v feb 7

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se presentó el siguiente escrito:
RENEE GISELE PRAT ARAMBURU, domiciliada en Santiago de Anca 1362, optando al título de Procurador y Escribana, ofrezco declaración de Rafaela Pascale y Susana Zunino. — Montevideo, diciembre 23 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $ 800.— 10|pub. 1469 Feb.1.o-v feb.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se presentó el siguiente escrito:
RAFAELA PASCALE FISCELLA, domiciliada en Jaime Roldós y Pons 408, optando al título de Procurador y Escribana ofrezco declaración de Susana Zunino y Gisele Prat. — Montevideo, diciembre 23 de 1971. — José Tomás Pereira Actuario.
11) $ 800.— 10|pub. 1470 Feb 1.o-v.feb.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se presentó el siguiente escrito:
SUSANA BEATRIZ ZUNINO ARIZCUN, domiciliada en Dulcinea 2868, optando al título de Procuradora y Escribana, ofrezco declaración de Gisele Prat y Rafaela Pascale. — Montevideo, diciembre 23 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $ 800.— 10 pub. 1471 Feb.1.o-v feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se presentó el siguiente escrito:
MARTHA GONZALEZ CASARIEGO, domiciliada en Guaviyú 2322, optando al título de Procuradora y Escribana, ofrezco declaración de Gisele Prat y Rafaela Pascale. — Montevideo, diciembre 23 de 1971 José Tomás Pereira Actuario
11) $ 800.— 10|pub. 1472 Feb 1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se presentó [illegible]
"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno. — MERCEDES PIMAS MASLLORENS, con domicilio en Yí 1419, al señor Juez, digo: Que optando al título de Procuradora, ofrezco la declaración de los testigos: Graciela Taddey Henestrosa y Margarita Bárbaro, quienes informarán sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Mercedes Pimás. — Laura Miglierina, Abogada". — Montevideo, 20 de mayo de 1971.
11) $ 1.600.— 10|pub. 1454 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se presentó el siguiente escrito: "MARIA SUSANA CASTRO MASSANET de PEREIRA, domiciliada en Misiones 1267, cumpliendo con ley N.o 13.925 ofrezco declaración de Enrique González Pallarés y

Enrique González de Toro". — Montevideo, diciembre 21 de 1971 — José T. Pereira. Actuario.
11) $ 800.— 10|pub. 24229 Dc.23-v.dc.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se presentó el siguiente escrito: "WALTER BISCOTTI SANCHEZ, domiciliado en Misiones 1267, cumpliendo con ley N.o 13.925, ofrezco declaración de Enrique González Pallarés y Enrique González de Toro". — Montevideo, diciembre 21 de 1971. — José T. Pereira. Actuario.
11) $ 800.— 10|pub. 24230 Dc.23-v.dc.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se presentó el siguiente escrito: "NEBER ARIEL FRAGA, domiciliado en Misiones 1267, cumpliendo con ley número 13.925, ofrezco declaración de Enrique González Pallarés y Enrique González de Toro". — Montevideo, diciembre 21 de 1971. — José T. Pereira. Actuario.
11) $ 800.— 10|pub. 24226 Dc.23-v.dc.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se presentó el siguiente escrito: "ALEJANDRO CORDERO CAJIGAS, domiciliado en Misiones 1267, cumpliendo con ley N.o 13.925, ofrezco declaración de Enrique González Pallarés y Enrique González de Toro". — Montevideo, diciembre 21 de 1971. — José Tomás Pereira. Actuario.
11) $ 800.— 10|pub. 24227 Dc.23-v.dc.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se presentó el siguiente escrito: "SYLVIA CARMEN CASTRO MASSANET de BRUM, domiciliada en Misiones 1267 cumpliendo con ley N.o 13.925, ofrezco declaración de Enrique González Pallarés y Enrique González de Toro". — Montevideo, diciembre 21 de 1971. — José T. Pereira. Actuario.
11) $ 800.— 10|pub. 24222 Dc.23-v.dc.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se presentó el siguiente escrito: "ELBIO SERGIO BONGIORNI, domiciliado en Misiones 1267, cumpliendo con ley N.o 13.925, ofrezco declaración de Enrique González Pallarés y Enrique González de Toro". — Montevideo, diciembre 21 de 1971. — José T. Pereira. Actuario.
11) $ 800.— 10|pub. 24223 Dc.23-v.dc.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se presentó el siguiente escrito: "CARMEN DIONISIA ISABEL MASSANET de CASTRO domiciliada en Misiones 1267, cumpliendo con ley N.o 13.925, ofrezco declaración de Enrique González Pallarez y Enrique González de Toro". — Montevideo, diciembre 21 de 1971. — José T. Pereira. Actuario.
11) $ 800.— 10|pub. 24219 Dc.23-v.dc.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se presentó el siguiente escrito: "LUIS ALBERTO ORTIZ, domiciliado en Misiones 1267, cumpliendo con la ley N.o 13.925, ofrezco declaración de Enrique González Pallarés y Enrique González de Toro". — Montevideo, diciembre 21 de 1971. — José T. Pereira Actuario.
11) $ 800.— 10|pub. 24215 Dc.23-v.dc.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se presentó el siguiente escrito: "FAUSTINO PEREIRA COLLAZO, domiciliado en Misiones 1267, cumpliendo con la ley N.o 13.925, ofrezco declaración de Enrique González Pallarés y Enrique González de Toro". — Montevideo diciembre 21 de 1971. — José T. Pereira. Actuario.
11) $ 800.— 10|pub. 24212 Dc.23-v.dc.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que en autos: BEATRIZ E. GREZZI LISTUR de GIORDANO, "Información". (Ficha C N.o 398|71), se presentó Beatriz E. Grezzi Listur de Giordano, con domicilio en República Española 538, ofreciendo el testimonio de Alberto Abraham y de Fernando Dubini del Pino, para acreditar la exigencia de "honradez y costumbres morales", para optar al título de Procurador y se le expida testimonio. — Trinidad, noviembre 22 de 1971. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
11) $ 1.600.— 10|pub. 24495 Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — En autos: SANCHEZ, WALTER RAMON. "Información". (F. C. número 1.377, año 1971), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, Walter Ramón Sánchez a fin de producir información de vida y costumbres morales, para inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Florida, diciembre 15 de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
11) $ 1.200.— 10|pub. 259 Feb.1.o-v.feb.16.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 1.031
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de "Cal viva", de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones, calle José Martí 3379, al precio de $ 500.00.

El acto de apertura tendrá lugar en la citada oficina, el día 11|2|72, a la hora 9 y 30 minutos y se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.

El acto de recepción de propuestas, junto con la documentación, se efectuará hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 3|pub. 30202 Feb.2-v.feb.4.

LICITACION PUBLICA N.o 1.033
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Cloro líquido, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones, calle José Martí 3379, al precio de $ 500.00.

El acto de apertura tendrá lugar en la citada oficina, el día 11 de febrero de 1972, a la hora 9 y 30 minutos y se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.

El acto de recepción de propuestas, junto con la documentación, se efectuará hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Sector Licitaciones.
12) (C.C.) 3|pub. 30197 Feb.1.o-v.feb.3.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1.697

Pliego de condiciones particulares para la adquisición de artículos de tienda y velería.

Apertura: 21 de febrero de 1972, hora 9.

En caso de frustrarse el primer llamado, se convoca para un segundo llamado a efectuarse el día 28 de febrero de 1972, a la hora 9.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt 160, tercer piso, en la Secretaría de la Gerencia de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 30189 Feb.1.o-v.feb.3.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Edificio "Sucursal 19 de Junio"
LICITACION PUBLICA N.o 77|8

Limpieza de vidrios exteriores en el block Guayabo.

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para los trabajos del título, de acuerdo al pliego de condiciones y demás recaudos respectivos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en la oficina administrativa de la sucursal "19 de Junio", calle Minas 1424, en el horario de 7 a 19 horas.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en dicha oficina el día 29|2,72, (primer llamado) y 6|3|72, (segundo llamado) a las 14.30 horas.
12) (C.C.) 3|pub. 30192 Feb.1.o-v.feb.3.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
SECCION COMPRAS

Lic. número 12|72. — Fósforos de cera y papel. — Apertura: 29 de febrero de 1972, a las 8 horas. — En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 2 de marzo de 1972, a las 8 horas. — Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Lic. número 13|72. — Grasa vacuna. — Apertura: 29 de febrero de 1972, a las 9 horas. — En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 2 de marzo de 1972, a las 9 horas. — Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Lic. número 14|72. — Contratación de automóviles y camionetas rurales. — Apertura: 29 de febrero de 1972, a las 10 horas. — En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado, se efectuará el día 2 de marzo de 1972, a las 10 horas. — Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Las propuestas se abrirán y recibirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de 7.30 a 11.30 horas.
12) (C.C.) 8|pub. 30190 Feb.1.o-v.feb.10.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por lo siguiente:

Lic. número 378. — Libros de texto.
Apertura: 7 de marzo de 1972, hora 9.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 31 de enero de 1972. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30180 En.31-v.feb.10.

FUERZA AEREA
COMANDO GENERAL
Licitación pública N.o 37|972
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública para la construcción del Edificio sede de la Escuela de Comando y Estado Mayor Aéreo, a levantarse en predio del Aeródromo Militar Capitán Boiso Lanza en Cno. Carlos A. López, entre Cno. Pedro de Mendoza y Cno. de las Instrucciones.

Los pliegos particulares y generales de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Administración y Suministros de la Fuerza Aérea, Cno. Pedro de Mendoza 5553, de lunes a viernes de 10 a 12 horas.

Los días martes y viernes entre las 10 y 12 horas se encontrará en el Comando General de la Fuerza Aérea el señor Director de Ingeniería y Arquitectura de la Fuerza Aérea a efectos de atender las consultas que se requieran.

El primer llamado de la presente licitación, se abrirá el día martes 22 de febrero a la hora 10 en el local de la División Contable de la Fuerza Aérea, sito en Cno. Pedro de Mendoza 5553.

En caso de declararse desierto el primer llamado se procederá a la apertura del segundo llamado el martes 29 de febrero, en el lugar y hora establecidos para el primer llamado. — Montevideo, enero 18 de 1972.
12) (C.C.) 10|pub. 30157 En.28-v.feb.10.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 1|972

Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 1|972, por aprovisionamiento de Pan Marselles, pan porteño, pan catalán, pan negro especial para sandwiches, fijándose para la apertura de las propuestas el día 25 de febrero de 1972, a las 9 horas, en la Sección Adquisiciones, de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, Avda. Uruguay 878. — Montevideo, 24 de enero de 1972. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30141 En.27-v.feb.9.

LICITACION PUBLICA N.o 4|972
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 4|972, por aprovisionamiento de Ravioles de verdura. Variante: Ravioles de jamón, Ravioles de ricota, Ravioles de ave, fijándose para la apertura de las propuestas el día 6 de marzo de 1972, a las 9 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, Avda. Uruguay 878.

Segundo Llamado

En caso de no presentarse un máximo de tres proponentes el segundo llamado se efectuará el día 7 de marzo de 1972, a las 9 horas, pudiendo declarar válida con cualquier número de proponentes. — Montevideo, 27 de enero de 1972. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30179 En.31-v.feb.11.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA N.o 87

Adquisición de 12 unidades automotrices, (10 unidades tipo pick-up con una cabina y 2 unidades tipo pick-up con doble cabina).

Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquisición de 12 unidades automotrices, de acuerdo a los pliegos de condiciones respectivos, que están a disposición de los interesados en la Sección Compras, calle Cerrito 488, planta baja, horario de 13 a 18 horas, al precio de pesos 5.000.00.

El acto de apertura tendrá lugar el día 24 de febrero de 1972 a la hora 16, en Cerrito 488, en presencia de los licitantes.
En caso de no reunirse al primer llamado, el mínimo de 3 (tres) proponentes, fíjase para la apertura del segundo llamado el mismo día a la hora 17. — Montevideo, enero 21 de 1972. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 30149 En.27-v.feb.7.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA N.o 3
Primer llamado

La Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública para el suministro de 1 (un) camión con volcadora, 1 (un) tractor y 1 (un) equipo de riego artificial móvil con destino a la Chacra Policial.
Fecha de apertura: 28 de febrero de 1972, hora 9 y 30 minutos. — Segundo llamado: 28 de febrero de 1972, hora 10.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Policía, Yí 1310, esquina San José, tercer piso, donde se realizará la apertura de propuestas.
Valor de cada pliego: $ 300.00 (trescientos pesos).
12) (C.C.) 8|pub. 30150 En.27-v.feb.7.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
OFICINA DE PROGRAMACION Y POLITICA AGROPECUARIA

Se llama a licitación para la contratación de un técnico especializado en almacenamiento de granos y particularmente en la planificación de una red de silos y elevadores para almacenamiento de los mismos y elaboración de proyectos y planes para su construcción y funcionamiento.
Los pliegos de condiciones respectivos podrán ser retirados en la Oficina de Programación y Política Agropecuaria, Colonia 892, piso 5, dentro del horario de oficina.
La apertura de propuestas se efectuará en la Oficina citada el día 21 del mes de febrero de 1972, a la hora 10.
Nota. — Se realizará una apertura simultánea de propuestas, en la sede de la Embajada Uruguaya en Argentina, calle Avda. Gral. Las Heras 1907, que corresponde al llamado efectuado en la Repca. Argentina.
12) $ 1.600.— 5|pub. 1504 Feb.1.o-v.feb.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 3|972
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública para la adquisición de papeles y pinturas reflectantes, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, Avda. Uruguay 1120, piso 1.
El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 11 de abril de 1972, a las 16 horas, en la sala de licitaciones de esta Dirección (piso 4) en presencia de los interesados que concurran.
Si no se contara con el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, la apertura de propuestas del segundo llamado queda fijada para el día 14 de abril de 1972 en el lugar y hora arriba indicados. — Montevideo, 28 de enero de 1972. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30200 Feb.2-v.feb.17.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 811
Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de sábanas, fundas, frazadas y colchones, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía calle Ciudadela 1414, segundo piso, Montevideo, durante el horario de oficina.
Valor del pliego: $ 500.00 (quinientos pesos).
Apertura de propuestas: primer llamado: día 2 de marzo de 1972 a las 10 horas. — Segundo llamado: día 6 de marzo de 1972, a las 10 horas. — La Dirección.
12) (C.C.) 8|pub. 30182 En.31-v.feb.8.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 1|972
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública para la adquisición de 80 (ochenta) camionetas pick-up y 25 (veinticinco) camionetas de doble cabina, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, que se encuentra a disposición de lo interesados en la Sección Proveeduría Avda. Uruguay 1120, piso 1.o.
El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 13 de marzo de 1972 a las 11 horas, en la sala de licitaciones de esta Dirección (piso 4) en presencia de los interesados que concurran.
Si no se contara con el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, la apertura de propuestas del segundo llamado queda fijada para el día 16 de marzo de 1972 a las 16 horas, en el lugar arriba indicado.
El pliego de condiciones podrá retirarse hasta el día 8 de marzo de 1972, previo pago de $ 1.000.00 (un mil pesos) en la Sección Tesorería (piso 2) de esta Dirección. — Montevideo, 24 de enero de 1972. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30136 En.26-v.feb.8.

Licitación pública N.o 2|972
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública para la adquisición de 20 (veinte) camionetas cerradas, de 4 puertas, "rurales", de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, Avda. Uruguay 1120, piso primero.
El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 14 de marzo de 1972 a las 11 horas, en la sala de licitaciones de esta Dirección, (piso 4) en presencia de los interesados que concurran.
Si no se contara con el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, la apertura de propuestas del segundo llamado queda fijada para el día 17 de marzo de 1972 a las 16 horas en el lugar arriba indicado.
El pliego de condiciones podrá retirarse hasta el día 8 de marzo de 1972, previo pago de $ 1.000.00 (un mil pesos), en la Sección Tesorería (piso 2) de esta Dirección. — Montevideo, 24 de enero de 1972. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30137 En.26-v.feb.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
SECCION CONTRATACIONES
Licitación pública N.o 1|72
Primer y único llamado

Llámase a licitación pública a fin de contratar los servicios de transporte automotor de personal, encomiendas y fletes para cualquier punto de la República durante el ejercicio 1972.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: 25 de febrero de 1972, a la hora 10. — Montevideo, enero 21 de 1972.
12) (C.C.) 10|pub. 30139 En.26-v.feb.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas
"Dr. Manuel Quintela"
Sección Compras

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas, "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas en primer y segundo llamado:
H C número 1.557. — Meprobamato, plaza. — Primer llamado: 7 de marzo de 1972, hora 9. — Segundo llamado: 5 de abril de 1972, hora 9.
H C número 1.558. — Sulfato de quinidina, polvo, plaza. — Primer llamado: 7 de marzo de 1972, hora 10. — Segundo llamado: 5 de abril de 1972, hora 10.
H C número 1.559. — Metil melnbrina polvo (novalgina), plaza. — Primer llamado: 7 de marzo de 1972, hora 11. — Segundo llamado: 5 de abril de 1972, hora 11.
H C número 1.560. — Papel medio hilo, obra farmacia, embalaje, cartón y cartulina, plaza. — Primer llamado: 8 de marzo de 1972, hora 9. — Segundo llamado: 6 de abril de 1972, hora 9.
H C número 1.562. — Tubos de polietileno, plaza. — Primer llamado: 8 de marzo de 1972, hora 11. — Segundo llamado: 6 de abril de 1972, hora 11.
H C número 1.563. — Cuerpos jeringas asépticas, plaza. — Primer llamado: 9 de marzo de 1972, hora 9. — Segundo llamado: 7 de abril de 1972, hora 9.
H C N.o 1.565. — Caño de goma roja 8 por 10, plaza. — Primer llamado: 9 de marzo de 1972, hora 11. — Segundo llamado: 7 de abril de 1972, hora 11.
H C número 1.569. — Gasa hidrófila, plaza. — Primer llamado: 13 de marzo de 1972, hora 9. — Segundo llamado: 10 de abril de 1972, hora 10.
H C número 1.570. — Espéculos, plaza. — Primer llamado: 13 de marzo de 1972, hora 10. — Segundo llamado: 13 de abril de 1972, hora 11.
H C número 1.571. — Instrumental quirúrgico, (pinzas, agujas, valvas, separadores, etc.) plaza. — Primer llamado: 14 de marzo de 1972, hora 9. — Segundo llamado: 14 de abril de 1972, hora 9.
H C número 1.572. — Tetraciclina, plaza. — Primer llamado: 14 de marzo de 1972, hora 10. — Segundo llamado: 14 de abril de 1972, hora 10.
H C número 1.573. — Penicilina, plaza. — Primer llamado: 14 de marzo de 1972, hora 11. — Segundo llamado: 14 de abril de 1972, hora 11.
Los segundos llamados de cada licitación tendrán lugar en caso de no presentarse tres oferentes por ítem al primer llamado.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, planta baja, todos los días de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón. Jefe Sección Compras.
12) (C.C.) 3|pub. 30203 Feb.2-v.feb.4.

USINAS Y TELEFONOS DEL ESTADO

N.o 6.765. — Contratar la ampliación del edificio de la Central telefónica "Paso". — Aperturas: 7 y 16 de marzo, hora 10 y a las 15 (primer y segundo llamado). — Precio del ejemplar con planos: $ 1.200.00, juegos de planos: $ 900.00.
N.o 6.778. — Contratar el edificio para oficinas y casa del encargado de la estación de transformación, en "Tala". — Aperturas: 9 y 22 de marzo, horas 9 y a las 15, (primer y segundo llamado). — Precio del ejemplar: $ 400.00.
N.o 6.769. — Contratar la construcción del edificio para la Regional Este - Sur en Maldonado. — Aperturas: 9 y 21 de marzo, hora 10 y a las 15, (primer y segindo llamado). — Precio del ejemplar con planos: $ 1.200.00 y juegos de planos: $ 900.00.
N.o 6.771. — Contratar la construcción del edificio de la Central telefónica en el Balneario "Salinas". — Aperturas: 10 y 22 de marzo, horas 9 y a las 16 (primer y segundo llamado). — Precio del ejemplar con planos pesos 1.800.00 y juegos de planos: $ 1.300.00.
N.o 6.768. — Contratar la ampliación del edificio de la Central telefónica "Aguada". — Aperturas: 10 y 23 de marzo, horas 10 y a las 16 (primer y segundo llamado). — Precio del ejemplar con planos: $ 1.200.00, juego de planos: $ 900.00.
De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, octavo piso Sección Licitaciones, en el horario de 8 a 12, los días hábiles. — Montevideo, 27 de marzo de 1972. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras. Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 5|pub. 30195 Feb.1.o-v.feb.7.

N.o 6.665. — Una máquina franqueadora, apertura: 8 de marzo de 1972, hora 10 (segundo llamado) 17 de marzo, hora 16, precio del ejemplar: $ 200.00.
N.o 6.784. — Una grúa automóvil sobre rodado neumático para el movimiento de postes de madera, apertura: 16 de marzo, hora 16, (segundo llamado) 23 de marzo, hora 15, precio del ejemplar: $ 500.00.
De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, octavo piso, Sección Licitaciones, en el horario de 8 a 12 los días hábiles. — Montevideo, 27 de enero de 1972. — Depto. de Adjudicaciones y Plan de Compras. Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 5|pub. 30183 En.31-v.feb.4.

13-Llamados a Acreedores

CAPITOL BAR S. A.

Llama acreedores al 31 de octubre de 1971, por su comercio de 18 de Julio 1503. — Ley 26|9|904. — Ituzaingó 1529.
13) $ 1.800.— 20|pub. 1342 En.31-v.feb.29.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, febrero 2 de 1972

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

3.a Sección

HORACIO AURELIO HEREDIA, 51 años, soltero, marino mercante, argentino, domiciliado

Ituzaingó 1284 y MARIA ANGELICA SALVATIERRA, 43 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ituzaingó 1284.

9.a Sección

JORGE ALFREDO MUSSO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Leonor 2008 y GRACIELA CONCEPCION ECHEVERRIA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Leonor 2008.

17.a Sección

VICTOR POZZI, 28 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado D. Arena 5277 y STELLA MARY BATISTA, 23 años, soltera, asistente social, oriental, domiciliada Querétaro 2199.

18.a Sección

JORGE DOMINGO ANANIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Brasil 2709, piso 1, Apto. 102 y CARMEN KOPP, 24 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Avda. Brasil 2709, piso 1, Apto. 102.

20.a Sección

ROBERTO ENRIQUE DE LEON, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Camino 787 y NELSA MIERES, 22 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Ameghino 4645.

JORGE ERNESTO MOTTOLA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 4173 y BLANCA LILIAN PEÑA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 4173.

21.a Sección

MIGUEL ANTONIO RODRIGUEZ CALVO, 37 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Elías Regules 4693 y REINA ISABEL VALDEZ GONZALEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Elías Regules 4693.

14) $ 170.— 3|pub. v.feb.4.

Montevideo, febrero 1.o de 1972

7.a Sección

ALVARO JORGE BREGANTE, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Vilardebó 2030 y GLADYS NORMA BARCELO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Vilardebó 2030.

8.a Sección

LUIS IGNACIO DE BARBIERI CAORSI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1708 y ESTELA ETCHEBERRY ARTOLA, 26 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Agraciada 1708.

14.a Sección

LUIS WALTHER REYNANTE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rambla Costanera 1541 y NAIR TERESITA DASTE, 26 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Rambla Costanera 1541.

SIXTO ALVAREZ, 44 años, soltero, em-3224 y MARIA TERESA PALL, 32 años, dipleado oriental, domiciliado Burucayupí vorciada, empleada, oriental, domiciliada Burucayupí 3224.

LUIS RODOLFO GONZALEZ, 27 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Dragones 3558 y ALICIA LUCIA POZZI, 24 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Dragones 3558.

ESTEBAN CARDOZO, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Capurro 728 y OLGA ISABEL GOMEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Capurro 728.

GUSTAVO FERNANDO LAGLERE, 19 años, soltero, técnico, oriental, domiciliado Capurro 766 y MIRTHA CRISTINA GUTIERREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 712.

17.a Sección

LUIS MARIA MORA, 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Casavalle 2975 Ap. 4 y MARGARITA SUSANA ROSA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Teniente Gregorio Ortiz 4508 Ap. 2.

21.a Sección

GLOIBAR SANCHEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida 40 metros N.o 2180 y BRENDA SUSANA TERRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida 40 metros N.o 2180.

VICTOR ALFREDO SOSA GOMEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vedia 1044 y ANUKA ARES MONEGAL PARADA, 28 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4469.

LUIS RAMIRO TERRA, 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Dr. Pena 4394 y GRISELDA RENEE BASSA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. Pena 4394.

MIGUEL ANGEL SILVEIRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palomeque 540 y ANA MARIA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Sayago 934 Ap. 5.

22.a Sección

EDUARDO ALBERTO SARRAGUA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gobernador Viana 3116 y SILVIA BEATRIZ BUENO, 22 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Gobernador Viana 3116.

14) $ 170.— 3|pub. v.feb.3.

15-Pagos de Dividendos

BANCO COMERCIAL

Se comunica a los tenedores de acciones preferidas de esta sociedad, que desde el día de hoy y en nuestras oficinas de Cerrito 450, se abonará contra presentación del cupón número 22, el dividendo devengado por estas acciones, correspondiente al trimestre que vence en la fecha. — Montevideo, 1.o de febrero de 1972.

15) $ 900.— 3|pub. 1514 Feb.1.o-v.feb.3.

16-Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: PAMPIN DE VENET, MERCEDES y otros. "Prescripción treintenaria" (V 306|71), se cita, llama y emplaza a cuantos se consideren con algún derecho a los bienes que se individualizarán, a sus anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular, y especialmente a los linderos de los inmuebles; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, comparezcan a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de continuar los trámites de prescripción treintenaria sin su intervención. Los inmuebles de referencia son los siguientes: A) 21 metros 48 de frente al NE a la calle pública de 17 metros, la que hace luego esquina con el Camino Tonkinson, por 42 metros 95 de fondo, lindando al NO, con padrón N.o 38.934, (solar N.o 26) y al SE, con solar N.o 30 y al Sur en 21 metros 48 linda con padrón N.o 38.933. Es parte del padrón N.o 38.395 y está sito en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, resultando dichos datos del plano del Agrimensor Carlos R. Senaldi, de diciembre de 1970, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 65.007, el 17 de diciembre de 1970. Su superficie es de 992 metros 56; B) 41 metros 24 al NE, con frente a la preindicada calle pública de 17 metros por donde hace esquina con el Camino Tonkinson, frente al cual tiene 21 metros 50 al Sur; 20 metros 89 al NO, lindando con solar N.o 30 y 36 metros 13 al SO, lindando con solar N.o 31. También es parte del padrón N.o 38.935 y sus datos de individualización surgen del mismo plano antes mencionado. Consta de una superficie de 808 metros 18. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 15 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

16) $ 20.400.— 30|pub. 24603 Feb.1.o-v.mz.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: BENTANCUR MASA RICARDO MARIA, "Prescripción adquisitiva", (V.314|971), se cita, llama y emplaza a cuantos se consideren con algún derecho al bien que se individualizará, a sus anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular y especialmente a los linderos del inmueble y a la firma Guillamón Hnos. y a Bernardo y Miguel Guillamón, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, comparezcan a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de continuar los trámites de prescripción adquisitiva sin su intervención. El inmueble de referencia es el siguiente:

Un predio que se encuentra emplazado en la manzana N.o 290 del Pueblo Victoria, Vigésima Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 146.382, señalado con el N.o 20 en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Daniel Reynante en el año 1929, que se compone de una superficie de 240 metros que se deslindan así: 12 metros en su fondo al N.E. lindando con el solar N.o 2 padrón número 35.569; por 20 metros en su costado confinando al N.W. con el solar N.o 1, padrón N.o 35.588 y al S.E. por donde limita con el solar N.o 19 padrón N.o 146.381; y 12 metros de frente al S. W. a la calle Yáñez Pinzón entre las calles Campichuelo y Las Tunas, distando su punto medio 18 metros de la esquina formada por la calle de su frente y la calle Campichuelo. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 15 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

16) $ 18.000.00 30|pub. 21417 Dic.29-v.dic.31. Feb.1.o-mar.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en los autos caratulados: "MARICHAL LUIS y otros. Prescripción adquisitiva" (Ficha C-1685|971) se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Luis Isabelino, Pablo Omar, Elsa Adela y Raúl Orestes Marichal, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: un solar de terreno empadronado con el número 53.039 sito en la 20.a Seccón Judicial del Departamento de Montevideo, paraje "Pueblo Victoria" que consta de una superficie de 1.661 metros cuadrados 99 (con un área edificable de 831 metros cuadrados) con 36 metros 93 al N. O. sobre la calle Dionisio Coronel.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente al señor Juan R. Vical y|o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, así como a los propietarios de los padrones números 57.182, 53.038, 147.321, 147.322 y 147.323 y a toda otra persona física o jurídica que pudiera tener interés en este juicio, por cualquier concepto, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, o estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 6 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

16) $ 15.600 30|pub. 23580 Dic.14.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, recaído en los autos caratulados DIAZ DIAZ RAMON, "Prescripción" (Ficha C. 1.375|71), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble, ubicado en la Vigésimo-tercera Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 70.011, con una superficie de 308 metros 10 decímetros, con frente a la calle Fray Bentos con los números 4284 y 4286. — Montevideo, agosto 30 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

16) $ 6.000.— 30|pub. 22999 Dic. 2-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en el expediente respectivo, se hace saber que se ha presentado ALMEDOLINA VAZQUEZ HUQUE, (Ficha 738|971), promoviendo acción de prescripción treintañal contra los sucesores de don Florentino Huque y contra todo el que se considere con derecho a una fracción del solar empadronado con el número 965, ubicada en la manzana N.o 218, de la planta urbana de la ciudad de Artigas, Primera Sección Judicial de este Departamento, que según plano del agrimensor Ernesto Petit Ayala, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Artigas, con el N.o 3.472, el 26 de mayo de 1970, tiene una superficie de 752 metros, 82 decímetros y linda: al Norte, con la calle José Pedro Varela; al Oeste, con la calle Maciel; al Sudoeste, con el padrón 966 y al Sudeste, con Avda. Circunvalación.

En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de don Florentino Huque y a todo el que se crea con derechos en esta gestión para que comparez-

can a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.
Se hace constar que este trámite se efectúa con auxiliatoria de pobreza. — Se habilitó la próxima feria mayor para las publicaciones. — Artigas, 27 de diciembre de 1971. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
16) (R.20|4|55) 30|pub. 30196 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Las Piedras, dictada en los autos caratulados: RODRIGUEZ, HECTOR RENE ANTONIO. "Prescripción treintenaria" (Ficha Civil N.o 1.085|971) se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a don Rafael Pérez, sus sucesores universales o singulares y a todos los que se consideren con derecho sobre una fracción de campo con mejoras ubicada en la Decimoséptima Sección de este Departamento (antes cuarta), Progreso, zona rural, empadronado con el N.o 4.653, señalada con el N.o 3 en el plano del Agr. Demetrio Cima de agosto de 1911, y actualizado por el Agr. Danilo Boggio en setiembre 1971, compuesto de una superficie de 9 hectáreas 8.206 metros, 52 decímetros, de frente al este, en 487 metros 73 centímetros a servidumbre de 6 metros de ancho, lindando con los padrones N.os 29.668 y 26.034 y parte de losN.os 4795 y 40.809 al norte en 192 mts. 20 centímetros con padrón N.o 40.809, al oeste en 487 metros 43 centímetros y parte de los padrones N.os 4.656 y 4.651 y al sur en 192 metros 87 centímetros con padrón 22.458 lindando con Juan B. Morelli, Pio Luzardo, Romualdo Nieves y Ambrosio Echagaray para que comparezcan a deducir sus derechos, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrásele Defensor de Oficio. Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Las Piedras, 7 de diciembre de 1971. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
16) $ 13.200.— 30|pub. 24429 Dic.28-v.feb.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos: Bernadet, Leonardo c| Sucesores de FELIPE POLLERI. "Prescripción treintenaria" (534|V|1971), se hace saber que se presentó Leonardo Bernadet iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: Un solar de terreno con mejoras ubicado en la 7.a sección judicial de Canelones, ciudad de Pando, padrón urbano N.o 1.126 con frente a la calle Piedras 1133 y que según plano tiene una superficie de 749 M. 98 Dm. que se deslindan así: 17 M. 96 Cm. de frente al Suroeste a calle Piedras entre las calles Treinta y Tres e Ituzaingó distando su punto medio 50 M. 04 con la esquina con la última nombrada; 41 M. 40 Cm. al Noroeste con padrones 1.125; 1.137 y 1.138; 18 M. 15 Cm. al Noreste con padrones Nos. 1.131 y 1.130; y 41 M. 70 Cm. al Sureste lindando con padrón 1.127, corresponde la citada superficie y deslinda al plano del Agr. Alfredo Hareau del 28 de julio de 1944 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2.275 el 8 de agosto de 1944.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren interesados y especialmente a los sucesores de Felipe Polleri y con algún derecho sobre el bien descripto para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Pando, octubre 6 de 1971. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
16) $ 15.600.— 30|pub. 23061 Dic.3-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos: FRANCISCO CABRERA "Prescripción adquisitiva". (N.o 168, año 1971), se cita, llama y emplaza, a cuantos se consideren con algún derecho, al bien que se individualizará a continuación: Una fracción de campo ubicada en la Primera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número 2.968, lotes a y b del plano del Agrimensor Simón López Chirico e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo, el día 12 de mayo de 1971 con el N.o 4.534, con una superficie de 28 Hás. 3.700 metros cuadrados o sea el lote A, con un área de 24 Hás. 3.700 metros cuadrados y el lote B, de una superficie de 3 Hás. 4.920 metros cuadrados que por ser contiguas, se deslindan en conjunto así: al Noreste, una línea recta de 534.20 con Juan B. Balero Fernández, padrón N.o 3.525; al Sureste una línea quebrada, compuesta de dos rectas de 286.50 y 274.90, de frente ambas a camino nacional, por medio con Basilio Antúnez Muñoz, padrón N.o 4.857; al Suroeste una línea recta de 365.20, con Juan B. Balero Fernández, padrón N.o 2.966 y al Noroeste, la Cañada divisoria por medio de Juan B. Balero Fernández, padrón N.o 2.955 y una línea recta de 311.50, con Lucía R. Olivera Laberrie y otro padrón N.o 2.956. Se emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos al inmueble descripto para que comparezcan en autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se llenará el requisito de la conciliación y se continuarán estos procedimientos. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Melo, diciembre de 1971. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
16) $ 16.800.— 30|pub. 473 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos LLUVIERA DUBARRY, CARLOS PURIFICADOR. "Prescripción", (Ficha N.o 354, año 1971), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el inmueble que a continuación se deslindará, muy especialmente a los sucesores de doña Petronila Lluviera de Carbajal y don Martín Carbajal, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio: Inmueble ubicado en zona rural de la 13.a Sección Judicial de este Departamento de Colonia, empadronado bajo el N.o 6.345 y compuesta de una superficie de una hectárea y 9.805 metros, según el plano del Agrimensor Bismarck Perera Indurain, de abril de 1966, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el 16 de marzo de 1970, bajo el N.o 510, que linda: 157 metros 50 centímetros al Sursuroeste de frente a camino vecinal al "Paso del Quebrancho" 125 metros y 20 centímetros al Oestesuroeste, también de frente, por formar esquina a otro camino vecinal a Cardona. — Rosario, 24 de noviembre de 1971. — Escribano Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
16) $ 12.000.— 30|pub. 23222 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: Luis Echartia c| DIONISIO ECHARTEA, sus causahabientes a cualquier título. "Prescripción treintañal" (Ficha C N.o 285|971) se emplaza por el término de noventa días a Dionisio Echartea, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y toda persona que se considere con derecho al mencionado inmueble, sito en la primera sección judicial del Departamento de Flores, empadronado con el N.o 1.564, sito en la manzana 197 del plano topográfico de esta ciudad de Trinidad, compuesta de una superficie de 1.844 Mts. 2.397 Cms. cuadrados, así deslindados: Al Oeste de frente a la calle Batlle y Ordóñez; al Este padrones 1.358, 3.109 y 1.357; al Norte padrón 1.363 y al Sur con la calle Inés Durán. — Trinidad, 7 de setiembre de 1971. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
16) $ 8.400.— 30|pub. 23123 Dic.3-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en autos: VICENTE DOMINGUEZ ROSAURO y AGUIRRE, MARIA MERCEDES. "Prescripción adquisitiva" (1.076|C|971), se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble padrón urbano N.o 1.061 manzana 157, compuesto de una superficie de 424 Mts. 32 Cmts. que se deslinda: 20 Mts. 65 Cmt. calle José P. Ramírez, al Noroeste padrón 1.060; al Noreste padrones 6.979 y 1.069; y al Sureste padrón 1.062. — Rocha, noviembre 4 de 1971. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
16) $ 6.000.— 30|pub. 23087 Dic.3-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Depto., dictada en los autos: MONROY (LAZARO GANANTON). "Prescripción" (A|141|971) se cita y emplaza a don Juan Rodríguez, a los linderos y a todos los que tuvieren interés sobre un solar de terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene sito en zona urbana de Villa Rodríguez 2.a sección judicial de San José, empadronado en mayor área con el N.o 113, señalado con el N.o 22 de la manzana "A" en el plano del Agrimensor Salvador Mascheroni, inscripto con el N.o 87, el 12 de junio de 1937 en la Oficina Técnica de Empadronamiento de San José y se compone de una superficie de 889.56 que linda al Norte calle Buxareo, al Sur solar N.o 1, al Este con solar 21 y al Oeste y Suroeste con sucesión de Juan Cantoni —fracciones todas del mismo plano— a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Se hace constar que el gestionante se encuentra auxiliado de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 24 de noviembre de 1971. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
16) (R. 20|4|55) 30|pub. 33345 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "JUANA FERREIRA DE MELO. Prescripción Treintañal" se cita y emplaza a doña Ermelinda Silva de Núñez o Emerlinda Silva, sus herederos o causahabientes, y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente bien: Inmueble sito en la 1ra. Sección Judicial de Tacuarembó, manzana 283, Padrón N.o 1959, con una superficie de 576 metros cuadrados, con frente a la Avda. Brigadier Manuel Oribe, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Tacuarembó, noviembre 3 de 1971. — Gregorio Ríos Suanes, Act. Adjunto.
16) $ 7.200.— 30|pub. 22718 Nov.26-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos CIDADE NICOLAS. Prescripción adquisitiva (Ficha Nº 329, C, año 1971), se hace saber que compareció el nombrado ante este Juzgado iniciando acción prescriptiva sobre una fracción de terreno ubicada en Villa Sara, 7.a Sección Judicial de Treinta y Tres, padrón N.o 298 de la manzana N.o 27, con una superficie total de 1491 metros. Se trata de dos terrenos contiguos, uno con 810 metros 30 decímetros con frente a la calle Tacuarembó y carretera Ruta 8, el otro con una superficie de 680 metros 62 decímetros en las calles San José y Tacuarembó.
En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que dentro del término de 90 días, comparezcan en este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 21 de octubre de 1971. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
16) (C. C.) 30|pub. 32935 Dic.6.-v.dic.31. Feb.19-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de este departamento, dictada en autos PEREYRA ANTONIO. "Prescripción". (Ficha N.o 468, año 1971), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Braulio Tanco, a los linderos Gil Silva, Orfilia Bentancour, Anterio Becerra y Pablo R. Sosa o a los sucesores de éstos, y en general, a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble urbano empadronado con el número 2.357, situado en esta ciudad, Primera Sección Judicial de Treinta y Tres, en la manzana 212 y que según plano del Agrimensor Ramón M.a Cabrera inscripto con el N.o 3.492 el 1.o de diciembre de 1970, en la Oficina local de Catastro, se compone de una superficie de 562 metros 2.155 centímetros lindando: metros 42.95 al Norte, con Gil Silva y Orfilia Bentancour; metros 13.09 al Este con Antonio o Anterio Becerra; metros 42.95 al Sur con Pablo R. Sosa y metros 13.09 al Oeste con frente a calle Lucas Urrutia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio en caso de no comparecer a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días (Art. 808 del C. de P. Civil). Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres 25 de octubre de 1971. — Esc. Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
16) (R.20|4|55) 30|pub. 33013 Nov.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

GERMAN CAMARERO MARINA, solicita la inscripción de la música de la obra titulada: "Salmos criollos" y de la obra titulada: "Misa folklórica americana", (música) de las cuales se declara autor. — Montevideo, 18 de enero de 1972. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General. (S.O.A.).
17) $ 1.000.— 10|pub. 945 En.21-v.feb.4.

NIBO PLAST URUGUAYA S.A.I.C., solicita la inscripción de un modelo de juego de cucharitas del cual se declara autora. — Montevideo, 11 de enero de 1972. — Adolfo E. Silva Delgado. Director General. (S.O.A.).
17) $ 1.000.— 10|pub. 1350 En.31-v.feb.11.

ANTENOR DIONE DAL MONTE CASANI FERRARI, solicita la inscripción de la "Enciclopedia Lumen", de la cual se declara autor y editor. — Montevideo, 26 de enero de 1972. — Adolfo E. Silva Delgado. Director General. (S.O.A.).
17) $ 1.000.— 10|pub. 1507 Feb.1.o-v.feb.16.

MARIA ROSA MASSEY de SBURLATI, solicita la inscripción de las obras tituladas: "Marisol" y "Pájaro de cristal", de las cuales se declara autora. — Montevideo, 5 de octubre de 1970. — Dionisio Trillo Pays. Director. (S.O.A.).
17) $ 1.000.— 10|pub. 1550 Feb.2-v.feb.17.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: nacimiento de REMO LUCIANO GERRA MONTES DE OCA, (S 240|1971), donde dice: "Guerra", debe decir: "Gerra". — Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, diciembre 21 de 1971. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
19) $ 1.800.— 15|pub. 24298 Dc.24-v.dc.31. Feb.1.o-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse ésta rectificación de partida: Nacimiento de MIRYAM GRACIELA SPAGNUOLO (V 88|71), donde dice "Spagnolo", debe decir "Spagnuolo". — Montevideo, diciembre 1.o de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $ 1.800.— 15|pub. 23983 Dic.20-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de MIGUEL BAUBETA y LUISA FERNANDEZ, estableciéndose que en donde en la misma figura "Baubetta", debe decir: "Baubeta". — Montevideo, noviembre 8 de 1971. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
19) $ 1.800.— 15|pub. 1485 Feb.1.o-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de FERNANDO COUCEIRO y TERESA SOFIA SALA de COUCEIRO, estableciéndose que donde dice: "Teresita", debe decir: "Teresa Sofía". — Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, 29 de diciembre de 1971. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
19) $ 1.800.— 15|pub. 718 En.18-v.feb.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita, las siguientes rectificaciones de partidas: a) de matrimonio de DIEGO DAMBOLENA con CARMELITA SESPERES, pués donde dice: "y doña Carmen Céspedes", debe decir: "y doña Carmelita Sésperes" y donde dice: "hija de Gregorio Céspedes", debe decir: "hija de Gregorio Sésperes"; b) de nacimiento de CARLOS ALBERTO DAMBOLENA SESPERES, pues donde dice: "Carmen Céspedes", debe decir: "Carmelita Sésperes" y donde dice: "Gregorio Céspedes", debe decir: "Gregorio Sésperes"; c) de matrimonio de CARLOS ALBERTO DAMBOLENA SESPERES con NELLY CURBELO, donde dice: "y de Carmelita Céspedes", debe decir: "y de Carmelita Sésperes"; d) de nacimiento de DENISE DAMBOLENA CURBELO, donde dice: "Diego Dámbola y de Carmelita Céspedes", debe decir: "Diego Dambolena y Carmelita Sésperes". — Montevideo, diciembre 24 de 1971. — Julia Techera Bonilla. Actuaria Adjunta.
19) $ 5.400.— 15|pub. 1484 Feb.1.o-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la siguiente rectificación de partida: 1) De nacimiento de MARIA MARGARITA KRAUZE, pués en la misma donde sus apellidos figúran como "Krouze Smodich", debe decir "Krauze Smodis"; 2) De nacimiento de ANA CELIA KRAUZE SMODIS, pués en la misma donde sus apellidos figuran como "Krouze Smodich", debe decir "Krauze Smodis". — Montevideo, noviembre 22 de 1971. — Julia Techera Bonilla. Actuaria Adjunta.
19) $ 3.000.— 15|pub. 24022 Dic.20-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado (Ficha D.156|71) BERNARDO WAYNSZTEJN y NOEMI LINDENBAUM, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de: a) Noson Daniel Waynsztejn; b) Enrique Waynstejn; c) Pablo Carlos Waysztein, y Bernardo Waynsztejn, y de matrimonio de Bernardo Waynsztejn y Noemí Lindenbaum, donde en todas ellas debe figurar el apellido "Wainstein" en lugar de los expresados en las partidas mencionadas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de noviembre de 1971. — A. Héctor Otero. Actuario Adjunto.
19) $ 3.000.00 15|pub. 23548 Dic.16-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos VARIS NEDILISO CARBAJAL y otro. "Rectificación de partida". (F.744|70), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Varis Nediliso Carbajal y Elizabeth Castro, pues donde el contrayente figura como "Boris Nedelico" debe decir "Varis Nediliso". Se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 1.o de diciembre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33322 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) La de nacimiento de EUGENIO MEJEROVICH BERELOVICH, (V 3|971), pués en la misma donde dice "Mecrovich", debe decir "Mejerovich"; donde figura el padre como "Isidoro Mecrovich", debe decir "Moisés Isaac Mejerovich"; donde figura la madre como "Sofía Berelovich", debe decir "Seina Berelovich"; y b) La partida de matrimonio de EUGENIO MEJEROVICH BERELOVICH y NORMA SCHERZ, pués en donde el apellido paterno figura como "Meerovich", debe decir "Mejerovich"; donde el padre figura como "Moisés Isaac Meerovich", debe decir "Moisés Isaac Mejerovich"; donde la madre figura como "Sonia Berelovich", debe decir "Seina Berelovich" Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 14 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
19) $ 4.200.— 15|pub. 467 Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó EUSTAQUIO DIAZ DELGADO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pués en la misma donde el inscripto figura como de "sexo femenino" y de nombre Eustaquia", debe decir "sexo masculino y nombre Eustaquio", por así corresponder. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 16 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
19) $ 2.400.— 15|pub. 1486 Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento, de matrimonio de ELISIS RAUL VIERA MASSARINO y EVA ESTEVA, estableciéndose que donde dice: "Elisio Raúl Viera", debe decir: "Elisis Raúl Viera". — Montevideo, noviembre 5 de 1971. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
19) $ 1.800.— 15|pub. 24357 Dc.27-v.dc.31. Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de NITIDA VALSECHI de RUIZ DIAZ y MILTON VALSECHI, y de nacimiento de GUSTAVO ALEJANDRO RUIZ DIAZ VALSECHI y ELSA MARGARITA, OLGA MARIA y JUAN GUSTAVO VALSECHI BONACKER estableciéndose que donde el apellido Valsechi figura como "Valsecchi" debe decir: "Valsechi". Montevideo, diciembre 10 de 1971. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
19) $ 2.400.— 15|pub. 24355 Dc.27-v.dc.31. Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JAIME SCHWARTZ, estableciéndose que donde dice "Suvaztz", debe decir "Schwartz". — Montevideo, diciembre 10 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) $ 1.200.— 15|pub. 23962 Dic.20-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la siguiente rectificación de partida: De nacimiento de JACQUELINE LABRUCHERIE BRUSA, pués donde dice que es de "sexo masculino", debe decir "sexo femenino", por así corresponder. — Montevideo, octubre 29 de 1971. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.200.— 15|pub. 1483 Feb.1.o-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la siguiente rectificación de partida: De nacimiento de HEBER DANIEL FLORES LAYES, pués en la misma donde dice "que es hijo de Libia Sofía Lages", debe decir "Lilia Sofía Layes", por así corresponder. Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, diciembre 15 de 1971. — Julia Techera Bonilla. Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30188 Fb.1.o-v.fb.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado LIDIA SATURNA GIULIANI, (Ficha D 159|71), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde la madre de la inscripta figura como "María De Ermida", debe decir "Getrudis Hermida", que es como corresponde. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de agosto de 1971. — María Inés Muniz Llano. Actuaria Adjunta.
19) $ 3.000.— 15|pub. 24602 Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: SEROUBIAN, CARLOS y OTROS. "Rectificación de partida" (F. 603|71) se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: 1) De matrimonio de CARLOS SEROUBIAN KOCHIAN y NIMIA JOSEFINA VIDART pues donde el contrayente figura como "Carlos Cochian" debe decir "Carlos Seroubian"; donde el padre figura como "Kachadour Cochian" debe decir "Katchadour Seroubian" y donde el nombre de la madre figura como "Arasci Pochian" debe decir "Araksi Kochian"; 2) Acta de nacimiento de su hijo CARLOS LUIS SEROUBIAN pues donde el padre figura como "Carlos Cochian" debe decir "Carlos Seroubian Kochian"; 3) De nacimiento de MABEL ARACI SEROUBIAN, donde el padre figura como "Carlos Cochian" debe decir "Carlos Seroubian Kochian" donde dice que es nieta por línea paterna de "Hachadoon Cochian y de Arasci Pochian" debe decir de "Katchadour Seroubian y de Araksi Kochian"; 4) De matrimonio de ADEMAR MACHIN y ROSA SEROUBIAN pues donde la contrayente figura como "Clara Seropian" debe decir "Rosa Seroubian", donde el padre de la contrayente figura como "Cachadin Seropian" debe decir "Katchadour Seroubian" y donde la madre figura como "Arasci Cochian" debe decir "Araksi Kochian"; 5) De nacimiento de GERARDO ADEMAR MACHIN, donde la madre figura como "Clara Seropian" debe decir "Rosa Seroubian", donde dice que es nieto por línea materna de "Cachadur Seropian y de Arasci Cochian" debe decir de "Katchadour Seroubian y de Araksi Kochian". — Montevideo, 18 de octubre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
19) $ 7.800.00 15|pub. 24258 Dic.29-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: CARLOS JOSE CIBELLI DE MAESTRI. "Rectificación de parti-

da". (Ficha D 271|71). se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del arriba mencionado en el sentido que donde aparece el apellido materno como "De Maestre", debe decir "De Maestri", por ser como corresponde. Se hace constar que en esta gestión, se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de noviembre de 1971. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto. 19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30178 Fb.1.o-v.fb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: MARIA CRISTINA RESIO. "Rectificación de partida". (Ficha D 37|968), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Cristina Resio, en el sentido que donde el apellido paterno aparece como "Ricio", debe decir "Resio", por ser como corresponde. Se hace constar que en esta gestión, se tramitó auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales, se hace esta publicación — Montevideo, 6 de agosto de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33401 Fb.1.o-v.fb 23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: ALBERTO RODRIGUEZ y AIDA MARTHA MARTINEZ, "rectificación de partida", (Ficha D 45|71), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio entre Alberto Rodríguez y Aída Martha Martínez en el sentido de que donde la contrayente figura como "Aída Marta Martínez", debe decir "Aída Martha Martínez" y donde figura como hija de adopción de "Antonia Martínez", debe decir "Artemia Gregoria Martínez". Donde el contrayente figura como "Alfredo Rodríguez", debe decir "Alberto Rodríguez" por así corresponder; B) En la partida de nacimiento de MARCELO DANIEL RODRIGUEZ, donde su madre figura como "Aída Martínez", debe decir "Aída Martha Martínez", por así corresponder. Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de agosto de 1971. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33283 Dic.20-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en el expediente caratulado: FALERO PEREZ CARMEN. "Sucesión". (F. A.377|970) se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1) de matrimonio de Gregoria Falero Pérez e Isidro Delgado; 2) de nacimiento de Irma Iris, Bolívar César, Isidro Iriberto y Raúl Delgado Falero estableciéndose que en la primera donde la contrayente figura con el nombre "María Irene", debe decir "Gregoria" y en las de nacimientos donde la madre de los inscriptos figura como "María Irene" debe decir "Gregoria". — Montevideo, diciembre 1.o de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 3.600.— 15|pub. 23765 Dic.16-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña LAURA ISABEL PLAT DE MILAN, (Ficha 447|971), promoviendo la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde al margen dice: "Laura Isabel Plaz" debe decir: "Laura Isabel Plat", y donde dice: "Juana Palz", debe decir: "Juana Plat". — Para este trámite se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 25 de noviembre de 1971. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33297 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó MARIA ESTHER CAYRUS DREHER, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde el apellido del padre y del abuelo paterno de la inscripta figura como "Cairus", debe decir "Cayrus". — Canelones, 10 de diciembre de 1971. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
19) $ 2.400.— 15|pub. 24464 Fb.1.o-v.fb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA DOLORES JORDAN GUTIERREZ, estableciendo que donde dice "Dolores Jordán Gutiérrez", debe decir "María Dolores Jordán Gutiérrez". — Canelones, 21 de setiembre de 1971. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
19) $ 1.800.00 15|pub. 23235 Dic.16-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado VICENTA BALZARETTO, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: la de su matrimonio: en el sentido que donde dice "Amabilia Balzaretti", debe decir: "Vicenta Balzaretto", y la de nacimiento de su hija Amabilia, en el sentido que donde dice: "hija de Amabilia Balzaretti", debe decir: "hija de Vicenta Balzaretto", por ser lo que corresponde. — Las Piedras, setiembre 24 de 1971. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
19) $ 2.400.— 15|pub. 24289 Dc.24-v.dc.31. Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos NICOLAS GREGORIO GONCALVES VIEIRA y JESUSA LEONARDA ITURBURU. "Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" (134|971), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) partida de matrimonio de los parecientes, N.o 14, levantada por el señor Oficial de Estado Civil de la Decimoprimera Sección Judicial Departamental, el 9 de agosto de 1943, en el sentido de que, donde dice: "comparecen don Nicolás Gregorio González" debe decir: "comparecen don Nicolás Gregorio Goncalves Vieira" y donde dice: "hijo de Nicolás González Vieira" debe decir: "hijo de Nicolás Goncalves Vieira"; b) Acta de nacimiento del pareciente Nicolás Gregorio Goncalves Vieira, número 147, labrada por el Oficial de Estado Civil de la Tercera Sección Departamental, el 27 de noviembre de 1912, en el sentido de que, donde dice: "Nicolás Gonzalez Vieira" y "Virgilio Vieira" debe decir "Nicolás Goncalves Vieira y Virgilio Goncalves Vieira"; c) Acta de nacimiento de Hugo Alejo Goncalves Vieira, N.o 1.067; hijo de los parecientes, labrada por el señor Oficial de Estado Civil de la Primera Sección Departamental; el 9 de setiembre de 1950, en el sentido de que donde dice: "Jesusa Iturburu" y "Nicolás Gonzales", debe decir, "Jesusa Leonarda Iturburu y Nicolás Gregorio Goncalves Vieira". (Se hace constar que la presente gestión ha sido auxiliada de pobreza). — Melo, octubre de 1971 — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33243 Dic.16-v.d.c.31. Feb.1 o-v feb.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Joaquín Adolfo Carro y Mirtha Luján Videla, estableciéndose que donde el nombre del contrayente figura como: "Joaquín Adolfo Carro", debe decir: "Joaquín Adolfo Delgado", y establecerse que es hijo de "Dasio Nicolás Delgado": de matrimonio de Ricardo Baldi y Martha Carro, estableciéndose que donde el apellido del padre de la contrayente figura como: "Carro", debe decir: "Delgado": de nacimiento de Martha Lorayne Carro, estableciéndose que donde el padre de la inscripta figura como: "Carro", debe decir: "Delgado": y de nacimiento de Susana Luján, Roberto Joaquín, Jorge Eduardo Carro, estableciéndose que donde el padre de los inscriptos figura como: "Carro", debe decir: "Delgado", y debe agregarse que son nietos por línea paterna de: "Dasio Nicolás Delgado", por ser lo verdadero. — Colonia, diciembre 7 de 1971. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $ 4.800.— 15|pub. 23738 Dic 16-v.dic 31 Feb 1.o-v feb 3

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones de partidas: De matrimonio de CARLOS RAUL GARCIA CORNU con GLADYS MIRYAM CAFARELL, en el siguiente sentido: donde dice "Cornú, Carlos Raúl", debe decir "García Cornu, Carlos Raúl"; donde dice "Carlos Raúl Cornú", debe decir "Carlos Raúl García Cornu" y donde dice "hijo de padre desconocido", debe decir "hijo de Juan García Nieves". En la partida de nacimiento de FABIANA GARCIA CAFFARELL, donde dice "Cornú Fabiana", debe decir: "García Fabiana"; donde dice: "Carlos Raúl Cornú", debe decir "Carlos Raúl García Cornu" y donde dice "de abuelo desconocido", debe decir "de Juan García Nieves". (Ficha C N.o 587, año 1971). — Carmelo, 20 de diciembre de 1971. — Escribano Ricardo Garibotti, Actuario.
19) $ 4.200.— 15|pub 294 Feb.1.o-v.feb 23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, MARIA ESMERALDA CASAÑA FLORES, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y matrimonio en el sentido que donde dice: "María Esmeralda Flores", debe decir: "María Esmeralda Casaña Flores", que es el verdadero y en la partida de nacimiento de sus hijos: en el sentido que donde dice: "hijo de María Esmeralda Flores", debe decir: "hijo de María Esmeralda Casaña Flores" y llamarse por tanto: "Máximo Ismael Casaña Casaña y Mabel Esmeralda Casaña Casaña", que son los verdaderos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, diciembre 7 de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
19) $ 3.600.— 15|pub. 24078 Dc.21-v.dc.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: PRIETO, FRUCTUOSO FERMIN. "Rectificación de partida". (F.a 890|971) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fructuoso Fermín Prieto solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, celebrado entre el suscrito y doña Escolástica Maldonado, en la Oficina del Registro del Estado Civil de la Primera Sección de Lavalleja, el 25 de enero de mil novecientos veinticuatro. (F.s 4 v. acta 8); en el sentido donde dice: ("hijo") excluir éste e incluir en el cuerpo del acta "Fructuoso", o sean dos nombres: "Fructuoso Fermín". Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, diciembre 6 de 1971. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
19) $ 3.600.— 15|pub. 23773 Dic.16-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado JUSTA GARCIA MEDINA, (Ficha 665|971), solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Alejandrino Umpiérrez y la de nacimiento de sus hijos Antonia, Brunilda Isael y José Umpiérrez García, por figurar en todas ellas con el nombre de "Matilde", en vez de "Justa", que es como corresponde. — Maldonado, 8 de setiembre de 1971 — Nolly Noble Alvez, Actuario.
19) $ 2.400.— 15|pub. 24373 Dc.27-v.dc.31. Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JUAN ALVAREZ GASCO (Ficha 1669|71), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma como "Juana" en vez de "Juan"; como del "sexo femenino" en vez de "masculino"; y que en la anotación marginal, donde dice: "Legitimada", debe decir: "Legitimado", por así corresponder. — Maldonado, 30 de noviembre de 1971. — Nolly Noble Alvez, Actuario.
19) $ 2.400.— 15|pub. 23792 Dic.16-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: GERTRUDIS RAHT de FUKS y otros. "Rectificaciones de partidas". (L.o 17. F.o 616, N.o 860), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Gertrudis Raht de Fuks, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas del Registro Civil; A) De matrimonio de la compareciente, contiene los siguientes errores: donde dice "Rath", debió decir "Raht", donde dice "nació en Rusia", debe decir "nació en Hamerstein, (Alemania)"; B) Las partidas de nacimiento de sus hijos legítimos menores de edad, llamados: Oscar Fuks Raht, nacido en Young, Río Negro, 5.a Sección Judicial el 16|12|1952; Heriberto Fuks Raht, nacido en Paysandú, 1.a Sección Judicial el 19|11|1961 y Rodolfo Fuks Raht, nacido el 28 de setiembre de 1956 en la 4.a Sección Judicial de Río Negro, contienen los siguientes errores: donde dice "Rath", debe decir "Raht" por ser el verdadero. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 11 de diciembre de 1971. — Jorge Pérez Scremini, Actuario
19) $ 5.400.— 15|pub. 53 Feb.1.o-v feb.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — [illegible] disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados PEDRO JABLONSKY. "Rectificación de su partida de nacimiento". (Ficha C N.o 371|971), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, Pedro Jablonsky solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice "Jablonsky", debe decir "Jablonski" por ser el verdadero Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, 17 de diciembre de 1971. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
19) $ 2.400. — 15 pub: 24584 Fb.1.o-v.fb 23.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MIRIAM SOSA (Ficha B 77,1971), en el sentido: Al margen, donde dice: "Pereira Miriam", debe decir: "Sosa Miriam"; en el cuerpo del acta, donde dice: "que es hija legítima de Homero Pereira, oriental, etc. y Amelia Sosa, oriental, etc.", debe decir: "que es hija natural de Amelia Sosa, oriental, de 40 años labores, domiciliada en calle Juana de Oricl 786 y de desconocido", donde dice: "que es nieta por línea paterna de Belarmino Pereira e Isabel Abramo" debe decir: "que es nieta por línea paterna de desconocidos". — Se tramitó y obtuvo para este trámite, auxiliatoria de pobreza. — Rivera, 15 de noviembre de 1971. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33310 Dc.21-v.dc.31.
Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación del acta de nacimiento de REINA MARGARITA ALCORTA, ya que en la misma su madre natural figura "Reina Margarita Rivero", en lugar de "Reina Reneé Alcorta Barrios", que es como corresponde. Y a los efectos legales, se hace esta publicación — San José, 24 de noviembre de 1971. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
19) $ 1.800.— 15|pub. 24536 Feb.1.o-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado TOMAS TIMOTEO REBERON GARCIA, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, en el sentido de que donde su apellido aparece como: "Riberón", debe figurar: "Reberón", que es como corresponde. — Se habilitó el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, diciembre 23 de 1971. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
19) $ 2.400.— 15|pub. 1251 En.27-v.feb.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: AZAMBUYA, ISMAR. "Rectificación de partida", se hace saber que compareció Ismar Azambuya, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice "sexo masculino", debe decir :"sexo femenino", donde dice: "hijo legítimo", debe decir: "hija legítima", y donde dice: "que es nieto", debe decir: "que es nieta", por ser lo verdadero. — La interesada actúa con auxiliatoria de pobreza. — Tacuarembó, octubre 29 de 1971. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33351 Dc.24-v.dc.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: ONDINA SILVA. "Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que compareció la nombrada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde aparece con el nombre de "Ondín", debe decir "Ondina" por ser el verdadero. — Tacuarembó, noviembre 9 de 1971. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 33266 Dic.17-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: VICTORIA ROSANO. "Rectificación de partida", se hace saber que compareció la nombrada: solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice "Victorio" debe decir "Victoria"; donde dice "sexo masculino" debe decir "sexo femenino"; donde dice que "es hijo" debe decir "es hija"; y donde dice "nieto" debe decir "nieta" por ser como corresponde. La interesada está auxiliada de pobreza. — Tacuarembó, noviembre 4 de 1971. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4,955) 15|pub. 33267 Dic.17-v.dic.31
Feb.1.o-v.feb.4.

Remates

ROMEO ARAUJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dictada en los autos caratulados: "Sosa, Conrado contra NESTOR ALFREDO RAO COLL Y OTRA Juicio Ejecutivo", (Ficha C_382|971), se hace saber que el día 3 de marzo de 1972 a las 10 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala N.o 1328), se procederá por el martillero señor Romeo Araújo, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de su tasación, del siguiente bien: Base $ 1.064.800.00, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, (antes 23.a Sección), empadronado con el número 20.534, con una superficie de 242 metros cuadrados 9 decímetros, con un frente de 9 metros 46 centímetros; al Norte a la calle Nicaragua Nos. 2426|28 entre Duvimioso Terra y Bulevar Artigas.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 1.o de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
20) $7.800.00 15|pub. 1482 Feb.1.o_v.feb.23.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos caratulados M.a Teresa Inchingolo Paredes c. CARLOS GUZMAN MIER ALBERASTURY. "Disolución y liquidación sociedad conyugal". (F. 1|316|1968), se hace saber que el próximo 11 de febrero de 1972 a las 10 horas en el local de Piedras N.o 318, por intermedio del martillero "Gomensoro y Castells", se procederá a la venta en remate público, con la base de 2|3 de su tasación al mejor postor, de los bienes individualizados en autos de fojas 25 a 28, con exclusión de los individualizados con los números 6, 7, 8, 9, 13, 16, 18, 19; 20 29, 36, 44, 46, 47, 50, 53, 54, 59; 66; 69; 70, 72, 77, 78, 86, 91, 92, 96, 97, 99, 101, 102 103, 109, 110, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 122, 126, 127, 137, 138, 140, 142 145, 146, 147, 149, 153, 159, 160, 161, 162, 163 164, 165, 167, 168, 178, 179, 185, 188, 191, 192, 193, 196, 197, 199, 221, 222, 223, 227, 228, 231, 235, 241, 253, 255, 256, 257, 263 y 264; en un todo de acuerdo con las condiciones dispuestas por el martillero.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 16 de 1971. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
20) $ 4.000.— 10|pub. 24447 Dic.28-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.8.

HECTOR BAVASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: Fasoli Luis Lois y otros contra BIDEGAIN, MARTIN CIRILO y otra. "Ejecución de hipoteca". (C|1.171|70), se hace saber que el próximo 23 de febrero de 1972 a las 15 horas, en el local de la calle Misiones N.o 1366 por intermedio del martillero don Héctor Bavastro, asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno, con sus construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en la Vigésimosegunda Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 71.361; con 9 metros 98 centímetros de frente a la calle Rafael Eguren entre las de Veinte de Enero y Veinticinco de Noviembre, señaladas las construcciones con los N.os 3419 y 3419 bis.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo, en su garantía y a cuenta del precio, el 10 o|o de la misma, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo; II) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura impuestos pertinentes y comisión del rematador; III) Que los títulos de propiedad del bien precedentemente descripto, así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados en la oficina actuaria del Juzgado (25 de Mayo N.o 523 Piso 3.o).

Se hace constar a los efectos de lo dispuesto por el decreto 60|1971, que la presente ejecución se continúa en virtud de adeudarse los intereses devengados por la deuda original que diera lugar a estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 25 de 1971. — Aída Lipovetsky Actuaria Adjunta.
20) $ 9.600.— 15|pub. 24179 Dic.22-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb 9.

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: Urrutia Raúl contra RODRIGUEZ NELSON (Ficha C.1 733|70), se hace saber que el próximo 7 de febrero a las 14 y 30 horas en Avenida Uruguay 1027 el martillero Ruben Benech rematará con la base de las 2|3 partes de su tasación los bienes muebles embargados e inventariados en autos. — Montevideo, diciembre 24 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
20) $. 1.440.— 5|pub. 24455 Dic.28-v.dic.31.
Feb 1.o-v.feb.7.

OMAR H. TAROCO
Juzgado Letrado de Pr[illegible]ia en lo Civil de Decimoquinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: "Paez García, Omar Elbio contra DOMINGO LEONEL y ADOLFO MARIO RAPETTI CORBO. Ejecución de hipoteca", (C 393|69), se hace saber que el próximo 22 de febrero a las 15 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala 1328, se procederá por el martillero señor Omar H. Taroco, asistido del Alguacil al Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Un solar con el edificio y demás mejoras que contiene ubicado en el Reducto, Decimo segunda Sección Judicial de Montevideo empadronado con el N.o 83.720, señalado con el N.o 9 de la fracción letra "I" del plano respectivo, compuesto de una superficie de 221 metros 46 decímetros que se deslin[illegible] tros 59 centímetros de frente al Este a la calle Rocha, donde la puerta d[illegible] tá señalada con el N.o 2.745.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo y en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los honorarios, comisiones, impuestos, gastos de escritura y comisión del rematador, serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria del Juzgado. (25 de Mayo 523, piso 6) a disposición de los interesados. — Se hace constar que se ha habilitado el feriado judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 31 de 1971. — José Tomás Pereira. Actuario.
20) $ 7.200.— 15|pub. 1221 En.26-v.feb.17.

HUGO DOS SANTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: "Ecenagusía, Pedro María contra ESTANCIA EL QUEBRACHAL S. en C. Ejecución de hipoteca", (C 1.027|71), se hace saber que el próximo 21 de marzo a las 15 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala 1328, se procederá por el martillero Hugo Dos Santos, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, en forma sucesiva, una a continuación de la otra, sin base y al mejor postor de los siguientes bienes:

Seis fracciones de campo y mejoras, ubicadas en el Departamento de Cerro Largo, Sexta, Décima y Decimoprimera Secciones Judiciales, empadronadas en mayor área con el número 70, que según planos del agrimensor José B. López, el primero inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo, con el N.o 3.954, se individualizan con los números 1 y 11 y según el otro plano, inscripto en la misma Oficina, con el número 4.645, se señalan con los números 12, 13, 14 y 15, constando de un área respectiva de: a) la fracción N.o 1 consta de 60 hectáreas, 9.603 metros y da de frente al Nordeste, a Camino Departamental por medio con la fracción 2 del plano, en recta de 5 tramos que miden 63 metros 9 decímetros; 238 metros, 4 decímetros; 84 metros, 2 decímetros; 353 metros 5 decímetros; y 439 metros 5 decímetros; b) la fracción N.o 11 consta de 32 hectáreas

1 848 metros y da también de frente a Camino Vecinal por medio con la fracción 10 del plano, al Nordoeste, en recta de 2 tramos que miden 314 metros 3 decímetros y 786 metros, 1 decímetro; c) la fracción 12 consta de 236 hectáreas, 6.086 metros 50 decímetros lindando: por el Nordeste recta de 1.538 metros 7 decímetros por donde limita, parte con propiedades de Celsa María Morales de Silva y Angel Alvarez y parte de frente a Camino Vecinal por medio con Suc. de Carlos Larregui; y por el Sudeste, en recta de 2 tramos que miden 316 metros, 2 decímetros y 818 metros, 8 decímetros, dan de frente al mismo Camino Vecinal por medio con María Delia Vianna y otros; d) la fracción N.o 13 consta de 157 hectáreas 4.078 metros y da de frente al Oeste, en recta de 3 tramos que miden 401 metros, 5 decímetros; 1.313 metros 5 decímetros; y 121 metros 8 decímetros a Camino Departamental por medio con sucesores de José Pedro Vianna y Juan Andrés Vianna; e) la fracción número 14, consta de 254 hectáreas, 6.025 metros y da de frente al Oeste, al mismo Camino Departamental, por medio con propiedad de Juan Andrés Vianna, en recta de 3 tramos que miden 456 metros 3 decímetros; 376 metros y 183 metros 8 decímetros; y f) la fracción N.o 15 consta de 92 hectáreas, 6.598 metros 50 decímetros y da de frente al mismo Camino Departamental, por medio con propiedad de Juan Andrés Vianna, al Oeste, en recta de 3 tramos que miden 285 metros, 7 decímetros; 473 metros 1 decímetro y 813 metros 7 decímetros.

Se previene: 1 o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o en efectivo, al serle aceptada su oferta, además de la comisión del rematador; 2.o) Que serán de su cargo los gastos e impuestos de la escritura respectiva; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto, a disposición de los interesados, en la oficina actuaria del Juzgado, (calle 25 de Mayo 523, sexto piso); 4.o) Que las fracciones se encuentran ocupadas por sus propietarios.

Se deja constancia que se habilitó el feriado judicial mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, enero 7 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.

20) $ 39.630.— 31|pub. 859 En.20-v.mz.7.

DARIO MARCORA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno en autos: Verger Freire Jaime contra JOSEFA MA. MERCEDES LESCOUMES. Ejecución de hipoteca. (Ficha C. C: Nº 342|969), se hace saber que el día 11 de febrero de 1972 a la hora 10, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala N.o 1328 por intermedio del martillero Darío Marcora, presidiendo la diligencia el Alguacil del Juzgado se procederá a la subasta, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: solar con las construcciones y demás mejoras que le acceden, situado en el paraje "Ruta N.o 8" Decimasexta Sección Judicial del departamento de Canelones, zona suburbana, empadronado con el N.o 670, con una superficie según título y plano de 488 metros 92 decímetros lindando 15 metros de frente al Noreste a calle N.o 2.

Se previene que: 1) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle esta aceptada. 2) Serán de cargo del comprador la comisión del rematador, los certificados, gastos y honorarios de escrituración e impuestos legalmente a su cargo. 3) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, Piso 7. — Montevideo, 6 de diciembre de 1971. — Julio Maia, Actuario.

Nota: prosecución de los procedimientos en mérito a lo dispuesto por el decreto número 60|71 de fecha 1.o de febrero de 1971 — Conste.

20) $ 8.160 17|pub. 23584 Dic.14.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

HERMES FILIPPINI BAENA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Pacheco Antonio Cirilo contra NELSON VISCONTE y DIEGO RUBEN VISCONTE. Juicio, ejecutivo" (Ficha C número 886, año 1970), se hace saber que el día 2 de marzo de 1972, a las 9 horas, en las puertas de este Juzgado, Independencia 737, el martillero Hermes Filippini Baena, con diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a la venta judicial al mejor postor y con la base de $ 1:570.000.00, equivalentes a los dos tercios del valor de tasación y al contado, del siguiente inmueble:

Una fracción de campo, con sus construcciones y mejoras, padrón N.o 5.926, sita en la Primera Sección Judicial de este Departamento, con una superficie de 1 hectárea 4,853 metros.

Se previene: a) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria; b) Que el mejor postor deberá consignar el 15 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que son de su cargo todos los gastos de escrituración y certificados, debiendo autorizarse la escritura dentro de un plazo de sesenta días. — Florida, diciembre 2 de 1971. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.

20) $ 6.000.— 15|pub. 1109 Feb.1.o-v.feb.23.

MARIO SANCHEZ TEMPONE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Gallo Carlos V. Velazquez de Gallo Rosa y otros contra ONOFRE RENE ENCISO. Ejecución de hipoteca" (Ficha C N.o 962 año 1970) se hace saber que el día 3 de febrero de 1972, a las 10 horas, a las puertas de este Juzgado, el martillero Mario Sánchez Tempone, en diligencia que presidirá el señor Alguacil procederá a la venta sin base y al mejor postor del siguiente inmueble:

Una fracción de campo con las poblaciones y mejoras que contiene, sita en la Tercera Sección Judicial de este Departamento, paraje "Palermo", padrón N.o 3.501, compuesta de una superficie de 112 hectáreas 2.165 metros cuadrados.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta; b) Que serán de su cargo los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador, así como los impuestos municipales; c) Que el título del bien se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; d) Que fue habilitada la feria judicial mayor al efecto de las publicaciones. — Florida, diciembre 27 de 1971. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.

20) $ 6.000.— 15|pub. 539 En.13-v.feb.3.

HUGO BERTACHI BLANCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez subrogante, doctora Irene Bruno de Córdoba, del Juzgado de Primera Instancia de Maldonado dictada en autos "Turnes Abelenda Juicio ejecutivo" (Ficha N.o 1.736|970 C), se hace saber que ante las puertas de este Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo 727, de la ciudad de Maldonado, el día 10 de febrero próximo a las 10 horas, el rematador don Hugo Bertachi Blanco, en diligencia presidida por el señor Alguacil del Juzgado se procederá al remate público del inmueble padrón actualmente N.o 6.172, de la Segunda Sección Judicial de Maldonado, antes originariamente el N.o 529, rural m|a., y que pasó luego al número 15 193 rural.

Se previene: a) Que el mejor postor consignará en el momento de la subasta el 20 o|o del precio, al serle aceptada la misma; b) Que los gastos de escritura, honorarios y demás que la Ley pone a su cargo, así como la comisión del rematador, serán de su cargo; c) Que el título de propiedad se encuentra depositado en la oficina actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Maldonado, 11 de enero de 1972. — Habilita feria judicial. — Esc. Nelly Noble Alvez, Actuario.

20) $ 5.400.— 15|pub. 858 En.20-v.feb.9.

21-Segundas Copias

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que en autos: "MAZZUCCO VALOGGI HECTOR ENRIQUE Segunda Copia" se presentó Héctor Enrique Mazzucco Valoggi, solicitando la expedición de la Segunda Copia de la escritura de compraventa del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden, Padrón número 104.601, con un área de 1.143 metros 5.860 centímetros cuadrados con 30 metros 82 centímetros de frente a la calle Santa Lucía. Dicha escritura fue autorizada por el escribano Federico Mayer Martínez, e inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio el 4 de agosto de 1966, con el No 1.214, al Folio 353 del Libro número 605.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos aquellos que tengan interés en oponerse a dicha gestión, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 26 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

21) $4.000.00 10|pub. 1480 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentaron JOSE FRANCISCO, ADELINA y ALCIRA NELIA [illegible] MARINO, solicitando la expedición de segunda copia de escritura del siguiente bien:

Una fracción de campo y sus mejoras padrón N.o 533 ubicada en la [illegible] Sección Judicial de Lavalleja, señalada con el N.o 7 en plano agrimensor [illegible] de octubre de 1900, con una superficie de 205 hectáreas, 7.678 centiáreas [illegible] cuadrados, lindando al N. con [illegible] y Manuel Martínez, al S. con fracciones 5 y 4 de Corina y María [illegible], al E. con fracción 4 y al O con fracción 6 de Suc. Soverino Reyes Fernández. Dicha escritura fue autorizada por el Esc. Conrado González Barbot, el 6 de febrero de 1929

En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguir sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo diciembre 13 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

21) $ 4.000.— 10|pub. 24323 Dic.14-v.dic.31. Feb.1.o-feb.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó JORGE ZERBINO CAVAJANI por "Oyama S.A." solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa de los siguientes bienes: Escritura autorizada el 22 de febrero de 1946 por el Esc. Carlos M. Larralde por la cual se vendió a Oyama S. A. la propiedad y posesión de las fracciones de terreno señaladas con las letras A y B y se cedieron los derechos posesorios sobre las fracciones designadas con las letras C, D, E y F en el plano levantado por el Agr. Julio H. Cerviño el 15 de enero de 1946, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro el 21 del mismo mes con el N.o 13.929, empadronado en conjunto con el N.o 11.554, situadas en la 8.a sección judicial de Montevideo, compuesto de una superficie total de 4.005 Mts. 47 Dcms., con 61 Mts. 47 Ctms. al N.E. de frente a la calle Cuñapirú, entre las calles Gral. Fraga y Arequita. Las fracciones no tituladas, individualizadas con las letras C, D, E y F, fueron adquiridas por Oyama S. A. por prescripción treintañal, por sentencia N.o 195 del Juzgado Letrado en lo Civil de Cuarto Turno, y de cuyo testimonio, también se solicita segunda copia. Dichas fracciones C, D, E y F tienen una superficie de 251 Mts. 69 Dcms. cuadrados.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho de oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguir sin su intervención. — Montevideo, octubre 19 de 1971. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.

21) $ 5.600.— 10|pub. 24254 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que en los autos caratulados: FLORENCIO CASAS PINTOS y MARIA ISABEL CARDINI, "Expedición segundas copias", (Ficha D 500 971), se ha solicitado la expedición de segundas copias de la escritura autorizada por el Esc. Aristóteles Tarocco, el 28 de setiembre de 1951, habiéndose inscripto la primera copia en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo con el N.o 25, al F.o 17 del libro 427, el 25 de enero de 1952, por la cual los arriba mencionados hubieron por compra venta a Roberto Feller Bosch y su esposa Susana Bottaro y José Santiago Pastorino y su esposa Eugenia Coppo, el siguiente bien:

Terreno baldío, sito en la Vigesimoprimera Sección Judicial de este Departamento, antes padrón en mayor área N.o 50.935, hoy padrón N o 187.357 señalado con el N.o 17, en el plano del agrimensor Julio Bautgatner, aprobado por la Intendencia Municipal el 4 de abril de 1951, en el expediente N.o 12.252, inscripto con el N.o 23.825 en la Dirección General de Catastro el 16 de abril del mismo año, superficie 680 metros 95 decímetros.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de noviembre de 1971. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

21) $ 5.200.— 10|pub. 468 Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos MARIA INES SCAPUSIO de ZOLEZZI y otros. "Segundas copias" (F.989|69), se hace saber que ante esta sede se han presentado María Inés Scapusio de Zolezzi, Cristóbal Miguel Zolezzi Scapusio y Juan Pedro Musi solicitando la expedición de las siguientes segundas copias: a) de compraventa que en esta ciudad autorizó la Esc. Inés Pérez Scapusio el 9 de marzo de 1960 por la cual María Inés Scapusio de Zolezzi adquirió a Blanca Ambrosio de Scapusio un solar de terreno, edificios y demás mejoras sito en la Tercera Sección Judicial de Maldonado, padrón número 2.129, compuesto de una superficie de 170 metros con 8 metros 50 de frente a la calle Reconquista N.o 1370, entre Celedonio Rojas y Simón del Pino; b) de compraventa que en esta ciudad autorizó la Esc. Inés Pérez Scapusio el 30 de diciembre de 1963 por la cual Enrique Otaegui y Rosa María Bieman vendieron a María Inés Scapusio de Zolezzi y Cristóbal Miguel Zolezzi un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras sito en el Balneario Solís, Quinta Sección Judicial de Maldonado padrón número 569 antes en mayor área, N.o 420, compuesto de una superficie de 925 metros 50 decímetros con 20 metros de frente a la Rambla; c) de compraventa que en esta ciudad autorizó el Esc. Orlando R. Romero el 11 de mayo de 1966 por la cual Emilia Aurelia Ahumada de Rubio vendió a Cristóbal Miguel Zolezzi un solar de terreno sito en el Balneario Solís, Quinta Sección Judicial de Maldonado, empadronado con el N.o 853 antes en mayor, con el N.o 558, compuesto de una superficie de 627 metros 30 decímetros, con 15 metros de frente a la Rambla; d) de compraventa que en esta ciudad autorizara el Esc. Orlando F. Romero el 11 de mayo de 1966 por la cual Emilia A. Ahumada de Rubio vendió a Juan Pedro Musi un solar de terreno sito en el Balneario Solís, Quinta Sección Judicial de Maldonado, padrón N.o 857, antes en mayor área, con el N.o 558, compuesto de una superficie de 696 metros 15 decímetros, con 15 metros de frente a la calle Pública N.o 1.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho de oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, 11 de noviembre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

21) $ 8.400.00 10|pub. 24177 Dic.24_v.dic.31. Feb.1.o_v.feb.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado CARMEN MAXIMA SOSA, solicitando expedición de segunda copia, de la escritura de compraventa que autorizó el escribano Wáshington Fernández Marín el 24 de febrero de 1958, referente al siguiente bien inmueble:

Padrón N.o 1.551, ubicado en la manzana N.o 162 de la ciudad de Florida, con una superficie de 429 metros 50 decímetros.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 28 de octubre de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto, Act. Adj.

21) $ 7.200.— 30|pub. 22750 Nov.26-v.dic.31. Feb.1.o_v.feb.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: NUÑEZ NUÑEZ NIRIA. "Segunda copia escritura", (Ficha N.o 1.008|71), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la gestionante, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el Esc. Armando Pérez Luaces, el 3 de agosto de 1960 en la ciudad de San Carlos de este Departamento, por la cual se dividieron los bienes quedados al fallecimiento de los abuelos de la misma Modesto Núñez y Carmen Barboza, adjudicándosele en condominio con su hermana Dalmira Núñez, dos fracciones de campo ubicadas en Garzón, Séptima Sección Judicial de Maldonado, una empadronada con el N.o 2.232, señalada con el N.o 9 e nplano del agrimensor José Pedro Plada, inscripto con el N.o 2.179 en la Oficina Departamental de Catastro el 20|V|960, de una superficie de 11 hectáreas 2.923 metros; y otra empadronada con el N.o 2.232, señalada con el N.o 8 en el mismo plano, de una superficie de 21 hectáreas 0084 metros 20 decímetros. Que la primera copia de dicha escritura de partición, que servía de hijuela y título, fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio el 2|VII|962 en el tomo I con el N.o 535 al F.o 283 vto.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Maldonado, 15 de diciembre de 1971. — Nolly Noble Alvez, Actuario.

21) $ 5.200.— 10|pub. 24374 Dc.27-v.dc.31. Feb.1.o-v.feb.7.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

ABASTO DE CARNE LIMITADA

Socios: Omar Luis Lueiro Marzano y Pedro Leonel Rosales Hernández.

Objeto: Producción, transformación y comercialización de ganado.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: dos años prorrogable.

Capital: $ 100.000.00 (cien mil pesos). — Omar L. Lueiro Marzano, $ 70.000.00; Pedro Leonel Rosales Hernández, $ 30.000.00.

Administración: Omar Luis Lueiro Marzano.

Balance: 1.o de enero. — 31 de diciembre. — Pérdidas y ganancias: en proporción a los aportes. Presentado el 30|3|71. Inscripto con el N.o 134, F.o 486, L.o número 2 de contratos.

22) $ 4.000.— 10|pub. 1388 En.31-v.feb.11.

GABIA S. R. L.

Contrato privado de 1.o|1|1971. Registro Público de Comercio: N.o 654, F.o 2.276 v., L.o 2 de contratos.

Socios: Aram Keusayán Manuglián y Moisés Sandjián Shiklián.

Capital: $ 300.000.00 por partes iguales.

Objeto: Industrialización y comercialización de mercaderías y servicios en los ramos de metalurgia, bazar vestido, cuero y otros.

Administración: conjunta.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: dos años prorrogable automáticamente.

22) $ 3.000.— 10|pub. 1389 En.31-v.feb.11.

INMOBILIARIA ELMASIAN BRIANO LTDA.

Contrato privado otorgado en Punta del Este el 29 de diciembre de 1971 e inscripto en el Registro Público de Comercio de Maldonado, el 31 de los mismos mes y año con el número 79, F.o 322 del tomo 10.

Socios: Jeremías Elmasián Ketenyián y Julio Nelson Briano.

Capital: $ 1:000.000.00, integrado por los socios por mitades.

Objeto: negocios inmobiliarios, compra venta, arrendamiento, intermediación de inmuebles.

Administración: a cargo de los dos socios.

Domicilio: Punta del Este.

Plazo: dos años prorrogable sucesiva y automáticamente por períodos iguales.

22) $ 5.000.— 10|pub. 1239 En.27-v.feb.9.

ARCO LIMITADA

Registro Público de Comercio, N.o 469, folio 1.638 libro 1.

Socios: Oscar Cortés y Arturo Asadourián.

Capital: $ 100.000.00.

Plazo: cinco años prorrogable.

Administración: conjunta.

22) $ 1.000.— 10|pub. 1261 En.27-v.feb.9.

NAZAR ATTARIAN S. R. L.

Se constituyó el 28|9|68.

Giro: distribución de bebidas.

Socios: Nazar Attarián y Sarkis Hergatacorzián.

Capital: $ 50.000.00 aportados por Attarián: $ 40.000.00 y Hergatacorzián: $ 10.000.00.

Domicilio: en Montevideo.

Administración: Attarián.

Ejercicio vencen 31|12 de cada año.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 14|10|68 con el N.o 224, F.o 888, libro 2 de contratos.

Duración: cuarenta años.

22) $ 3.000.— 10|pub. 1061 En.24-v.feb.4.

18 DE MAYO S. R. L.

Contrato privado del 1|12|71, inscripto Registro de Comercio el 7|12|71 con el N.o 112, folios 345|349, del libro de contratos, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones.

Capital: $ 300.000.00.

Socios: Humberto Raúl Pomi Fernández pesos 240.000.00; Higinio Pomi Carli $ 60.000.00.

Domicilio: Las Piedras, (Canelones).

Objeto principal: la explotación, comercialización e industrialización en todas sus formas en los ramos de ferretería, implementos y repuestos agrícolas, automotores y electrotecnia.

Administración: Humberto Raúl Pomi Fernández.

Plazo: dos años prorrogable.

22) $ 5.000.— 10|pub. 1092 En.25-v.feb.7.

SUCAR LIMITADA

Contrato: 9 de noviembre de 1971.

Inscripción: Registro Público y General de Comercio N.o 627, F.o 2.185, L.o N.o 2.

Capital: $ 1:000.000.00 aportado por ambos socios por partes iguales.

SOCIOS: JULIO BETTER y ALBERTO PEDOWICZ.

Objeto: Comercialización, permuta y consignación de automotores.

Administración: Cualquier socio indistintamente.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: Tres años con prórrogas automáticas.

22) $3.000.00 10|pub. 1481 Feb.1.o_v.feb.16.

DIMBOGAR S. R. L.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 501 al F.o 1.738 del libro 2 de contratos.

Otorgamiento: 12 de agosto de 1971.

Objeto: venta artículos para el hogar, armado de televisores, fabricación de artefactos eléctricos, service y reparación de los mismos.

Domicilio: Montevideo.

Socios: Zundel Koselowitz Topol, Hernán H. Rodríguez Toscanini y Juan C. Orquín Espíndola.

Administración: dos socios actuando juntos.

Plazo: dos años prorrogable.

Capital: $ 600.000.00.

22) $ 6.000.00 10|pub. 970 En.28_v.feb.10.

CADIGON S. R. L.

Contrato privado: 28 de setiembre de 1971.

Registro Comercio: N.o 351, F.o 1.227, L.o 1, de octubre 6 de 1971.

Socias: Cándida Dina González García y Ana Isabel de Carvalho Estrada.

Capital: $ 200.000.00; Cándida Dina González García $ 190.000.00 y Ana Isabel de Carvalho Estrada: $ 10.000.00.

Administración: Cándida Dina González García.

Objeto: explotación de servicios de sanidad ambiental, exterminación de insectos, roedores y plagas en general, desodorización y limpieza de ambientes, importación, exportación, elaboración, venta y distribución de productos, artículos de higiene y exterminadores de plagas; b) ejercer la intermediación comercial en todas sus formas, prestar servicios, corretajes y demás de la actividad comercial, industrial y civil; c) explotar derechos comerciales, concesiones de servicios públicos o particulares, cumpliendo los objetos por cuenta propia de terceros o ambos a la vez, dentro o fuera del país.

Plazo: 3 años prorrogables automáticamente por períodos de un año.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 8.000.— 10|pub. 1302 En.28-v.feb.10.

REGIO S. R. L.

Según documento privado suscripto el día 28 de octubre de 1971, los señores Víctor Hugo Stumbo Cataldo y Cayetano o Gayetano Francisco Laino Perrone, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará REGIO S. R. L..

Razón Social: VICTOR HUGO STUMBO y CIA. S. R. L., con el objeto de explotar el ramo de sastrería.

Capital: $ 200.000.00; por partes iguales; cuotas sociales de $ 1.000.00 cada una.

Domicilio: 18 de Julio 1236|40, local 35. Inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 419 al F.o 1.469 del libro 1.

22) $ 5.000.— 10|pub. 1283 En.28-v.feb.10.

NOAS S. R. L.

Según documento privado suscripto el día 20 de noviembre de 1971, los señores José Alberto Casacuberta Zaffaroni y Osvaldo Francisco Gandini Campora, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará NOAS S. R. L..

Razón social: JOSE ALBERTO CASACUBERTA y CIA Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de explotar el ramo de distribución de especialidades farmacéuticas y afines.

Capital: $ 100.000.00, por partes iguales, cuotas sociales de $ 1.000.00 cada una.

Domicilio: 25 de Mayo 535, Esc. 2 bis. Inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 468 al F.o 1.631 del libro 1.

22) $ 5.500.00 10|pub. 1284 En.28_v.feb.10.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTAS N.os 135.362 y 135.363. — Montevideo, enero 19 de 1972. — Oscar Bacot por S. y R. Antuña S. A. (Montevideo), solicita marca "Los 7 Cabritos", clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 2.000.— 10|pub. 1050 En 24-v.feb.4.

ACTAS N.ose 135.416, 135.417 y 135.418. — Montevideo, enero 25 de 1972. — Enrique Tato por Abraham Dreifus (Montevideo), solicita marca ARAMIS, clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 2.000.— 10|pub. 1545 Feb.2-v.feb.17.

ACTA N.o 135.413. — Montevideo, enero 24 de 1972. — Jones y Cía. S. A., por Jacques Auguste Marie Joseph Tezier; Claude Jules Marie Alfred Tezier; Marguerite Marie Madeliene Octavie Tezier (esposa de Philippe André Paul Gregoire), Francoise Midhelle Marie Felicie Tezier; Anne Marie Joseph Tezier, (esposa de Maurice Marie Lambert Roux) y Philip Jean Marie Louis Tezier, (Francia) solicita la marca

clase 3 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000.— 10|pub. 1335 En.28-v.feb.10.

ACTA N.o 135.382. — Montevideo, enero 24 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Licoral Limitada (Montevideo), solicita registrar marca L. & L para clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 1112 En.28-v.feb.10.

ACTAS N.os 135.422 y 135.423. — Montevideo, enero 25 de 1972. — Billy Fox, por Santaconstancia Tecelagem S. A., (Brasil), solicita marca

Santaconstancia

clases 4 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.— 10|pub. 1323 En.28-v.feb.10.

ACTA N.o 135.386. — Montevideo, enero 20 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Tassaway, Inc. (EUA), solicita registrar marca

Tassaway

para clase 16 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.200.00 10|pub. 1111 En.28-v.feb.10.

ACTAS N.os 135.368 y 135.369. — Montevideo, enero 19 de 1972. — P. Dubourg por Nibo Plast Uruguaya S. A. C. I., (Montevideo), solicita marca

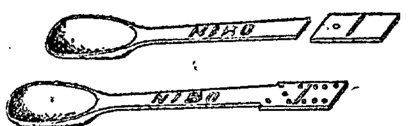

clases 1 y 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000.— 10|pub. 1285 En.28-v.feb.10.

ACTA N.o 135.404. — Montevideo, enero 24 de 1972. — Billy Fox por Ruvertoni Hnos. S. A., (Montevideo), solicita marca TONI—RUVER, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 1321 En.28-v.feb.10.

ACTA N.o 135.403. — Montevideo, enero 24 de 1972. — Billy Fox, por Eli Lilly and Company, (USA), solicita marca ILLUSION FOUNDATION, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 1322 En.28-v.feb.10.

ACTAS N.os 135.424 y 135.425. — Montevideo, enero 25 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Lanerie Agnona S. a. s., Di F. Ilorini y C. (Italia), solicita registrar marca ALTUÑA, para clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 1326 En.28-v.feb.10.

ACTA N.o 135.426. — Montevideo, enero 25 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Cognac Gautier Societe Anonyme, (Francia), solicita registrar marca GAUTIER, para clase 2 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 1327 En.28-v.feb.10.

ACTA N.o 135.411. — Montevideo, enero 24 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por Editorial Deportiva, C. A. Com. e Industrial, (Buenos Aires), solicita marca PRONOSTICOS, clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 1334 En.28-v.feb.10.

ACTAS N.os 135.394 y 135.395. — Montevideo, enero 21 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por Societe Generale de Constructions Electriques et Mecaniques Alsthom (Francia), solicita marca UNELEC, clases 11 y 12 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 1202 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 135.393. — Montevideo, enero 21 de 1972. — Jones y Cía. S. A., por Juan Carlos Picorel Roncio (Montevideo), solicita marca ITAPOAN, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.— 10|pub. 1201 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 135.380. — Montevideo, enero 20 de 1972. — Billy Fox por Societe Des Usines Chimiques "Rhone-Polenc", (Francia), solicita marca FLAGYSTATIN, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 1171 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 135.343. — Montevideo, enero 17 de 1972. — Jones y Cía. S. A., por Fortuny Hnos. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria, (Buenos Aires), solicita marca

Fortuny

clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.— 10|pub. 1072 En.24-v.feb.4.

ACTA N.o 135.392. — Montevideo, enero 21 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por Juan Carlos Picorel Roncio, (Montevideo), solicita marca BOSSANOVA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.— 10|pub. 1200 En.26-v.feb.8.

ACTAS N.os 135.397 y 135.398. — Montevideo, enero de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Wober y Cía., (Montevideo), solicita registrar marca BROADWAY, para clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 1197 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 135.396. — Montevideo, enero 21 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Distillers Corporation S. A., Limited, (Sud Africa), solicita registrar marca FLEUR DU CAP, para clase 2 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 1196 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 135.327. — Montevideo, enero 13 de 1972. — Guzmán González Ruiz, por Kawasaki Jukogyo Kabushiki Kaisha, Japón, solicita marca

KAWASAKI HEAVY INDUSTRIES, LTD.

clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 983 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 135.473. — Montevideo, enero 27 de 1972. — Rómulo Marne Aurucci por Héctor Terrile Idiarte, (Montevideo), solicita marca "POP 72" en clase 15. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $2.000.00 10|pub. 1503 Feb.1.o v.feb.16.

ACTA N.o 135.383. — Montevideo, enero 20 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Glaxo, (Uruguay), S. A., (Montevideo), solicita registrar marca PIROTIN, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 1113 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 135.384. — Montevideo, enero 20 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A. (Montevideo), solicita registrar marca HISTAPIRIN, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 1114 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 135.378. — Montevideo, enero 19 de 1972. — Con esta fecha Fabián Varela Rodríguez, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado renovación de la marca: LACTEO — FRUIT, para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 1026 En.24-v.feb.4.

ACTA N.o 135.407. — Montevideo, enero 24 de 1972. — Jones y Cía. S. A., por Máquinas de coser Alfa S. A., (España), solicita marca

clases 11 y 24 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 7.000.— 10|pub. 1333 En.28-v.feb.10.

ACTA N.o 1.513. — Montevideo, enero 18 de 1972. — Con esta fecha Walter Jones por Distributor S. A., (Uruguay), solicita marca

clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.— 10|pub. 1095 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 135.355. — Montevideo, enero 18 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Ilca S. A., (Montevideo), solicita registrar marca PINTOLUX, para clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 985 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 135.385. — Montevideo, enero 20 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Glaxo (Uruguay), S. A., (Montevideo), solicita registrar marca MIDIUM, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 1110 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 135.453. — Montevideo, enero 26 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por International Chemical y Cosmetic Company S. p. A., (Italia) solicita registrar marca CLYO, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 1384 En.31-v.feb.11.

ACTA N.o 135.454. — Montevideo, enero 26 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por International Chemical y Cosmetic Company S. p. A., (Italia), solicita registrar marca AMOHA, para clase 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 1385 En.31-v.feb.11.

ACTA N.o 135.502 — Montevideo, enero 28 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Theraplix Societe Anonyme, (Francia), solicita registrar marca EFRALEN, para clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 1530 Feb.2-v.feb.17.

ACTA N.o 135.491. — Montevideo, enero 28 de 1972. — Billy Fox, por American Cyanamid Company, (USA), solicita marca AUTRINIC, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.— 10|pub. 1541 Feb.2-v.feb.17.

ACTA N.o 135.493. — Montevideo, enero 28 de 1972. — Billy Fox por Szabo Hnos. Kessler y Batki, (Montevideo), solicita marca ESPASMO—CAUSALON, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 1542 Feb.2-v.feb.17.

ACTA N.o 135.402. — Montevideo, enero 24 de 1972. — Enrique Tato por Antonio Ezcurra, (Uruguay) solicita marca CERALUX, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.— 10|pub. 1543 Feb.2-v.feb.17.

ACTA N.o 135.501. — Montevideo, enero 28 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Yardley y Company Limited, (Inglaterra), solicita registrar marca

para clase 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.000.— 10|pub. 1529 Feb.2-v.feb.17.

ACTAS N.os 135.344, 135.345 y 135.346. — Montevideo, enero 17 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por Sarrio Compañía Papelera de Leiza S. A., (España), solicita marca

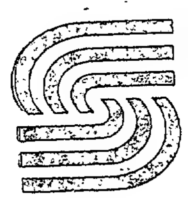

clases 6, 7 y 15 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.500.— 10|pub. 991 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 135.351. — Montevideo, enero 17 de 1972. — Con esta fecha Jorge P. Vieytes, (Montevideo), solicita la marca CHIMBOTE de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 969 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 1.514. — Montevideo, enero 19 de 1972. — Jones y Cía. S. A., por Hola S. A., (España), solicita marca

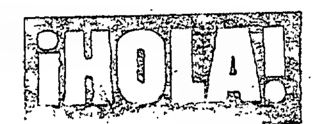

clase 32. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 4.000.— 10|pub. 1071 En.24-v.feb.4.

ACTA N.o 135.403. — Montevideo, enero 24 de 1972. — Enrique Tato por Antonio Ezcurra, (Montevideo), solicita marca CERAFLOR, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.— 10|pub. 1544 Feb.2-v.feb.17.

ACTA N.o 135.437. — Montevideo, enero 26 de 1972. — Enrique Tato por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita marca BAYVIT, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.— 10|pub. 1546 Feb.2-v.feb.17.

ACTA N.o 135.488. — Montevideo, enero 28 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por Biofarma Societe Anonyme, (Francia) solicita marca TRIVASTAL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.— 10|pub. 1552 Feb.2-v.feb.17.

ACTAS N.os 135.489 y 1.516. — Montevideo, enero 28 de 1972. — Jones y Cía. S. A., por Impresora Acción S. A. (Montevideo), solicita la marca DOMINGO, clases 15 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.— 10|pub. 1553 Feb.2-v.feb.17.

ACTAS N.os 135.490 y 1.517. — Montevideo, enero 28 de 1972. — Jones y Cía. S. A., por Impresora Acción S. A. (Montevideo) solicita la marca NUEVA IZQUIERDA, clases 15 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.— 10|pub. 1554 Feb.2-v.feb.17.

ACTA N.o 1.518. — Montevideo, enero 28 de 1972. — Jones y Cía. S. A., por Impresora Acción S. A., (Montevideo), solicita marca ACCION, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.— 10|pub. 1555 Feb.2-v.feb.17.

ACTA N.o 135.429. — Montevideo, enero 25 de 1972. — Brandt Laboratorios del Uruguay S. A. (Montevideo) solicita marca OSMODEX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.— 10|pub. 1564 Feb.2-v.feb.17.

ACTA N.o 135.377. — Montevideo, enero 19 de 1972. — Guzmán González Ruiz por Roberto Francisco Saravia, Argentina, solicita marca

clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.500.— 10|pub. 1396 En.31-v.feb.11.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 18.695. — Montevideo, agosto 19 de 1971. — Oscar Bacot, por The Wellcome Foundation Limited, (Inglaterra), solicita patente para: "Método para producir vacuna", de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.— 10|pub. 1010 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 18.866. — Montevdieo, enero 14 de 1972. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Imperial Chemical Industries Limited, (Inglaterra), solicita patente de invención para: "Papeles carbónicos para duplicadoras al alcohol", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.— 10|pub. 820 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 18.869. — Montevideo, enero 19 de 1972. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Juan Carlos Petrelli y Sanzio Soldán, (Argentina), solicita patente de invención para: "Una película vestibular anterior, de uso dental", de acuerdo con ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 1043 En.24-v.feb.4.

ACTA N.o 18.678. — Montevideo, agosto 9 de 1971. — Oscar Bacot, por Sandoz Patents Limited, (Canadá), solicita patente para: "Procedimiento para la producción de 9 Alfa—Metil—19—Norprogesteronas 17 Alfa sustituídas", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 1172 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 18.875. — Montevideo, enero 25 de 1972. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Badische Anilin y Soda, Fabrik Ag., (Alemania), solicita patente de invención para: "Nuevos herbicidas, procedimiento de preparación y su aplicación", de acuerdo con la ley número 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 1386 En.31-v.feb.11.

ACTA N.o 18.864. — Montevideo, enero 14 de 1972. — P. Dubourg por Jorge Genta Dentone, (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Mejoras en dispositivos de estantes plegables y transportables", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.— 10|pub. 1353 En.31-v.feb.11.

ACTA N.o 18.863. — Montevideo, enero 14 de 1972. — P. Dubourg por Jorge Genta Dentone (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Mejoras en dispositivos acondicionadores de calzados o lo similar", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.— 10|pub. 1352 En.31-v.feb.11.

ACTA N.o 18.859. — Montevideo, enero 12 de 1972. — P. Dubourg por Nibo Plast Uruguaya S.A.C.I. (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Mejoras en cubiertos de mesa de extremo de mangos desprendibles" y de acuerdo a la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.— 10|pub. 1351 En.31-v.feb.11.

ACTA N.o 18.580. — Montevideo, junio 2 de 1971. — Con esta fecha Jorge Angeloff, (Uruguay), solicita patente de invención para: "Nuevo tipo de puntero para cable de batería", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.— 10|pub. 1245 En.27-v.feb.9.

ACTA N.o 18.858. — Montevideo, enero 11 de 1972. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Universal Oil Products Company, (EUA), solicita patente de invención para: "Mejoras en catalizador de hidrosulfuración, su preparación y uso", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 1233 En.27-v.feb.9.

ACTA N.o 18.876. — Montevideo, enero 25 de 1972. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Badische Anilin y Soda Fabrik Ag. (Alemania), solicita patente de invención para: "Nuevos herbicidas, procedimiento de preparación y su aplicación", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 1328 En.28-v.feb.10.

ACTA N.o 18.871. — Montevideo, enero 24 de 1972. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por James Howorth y Company Limited, (Inglaterra), solicita patente de invención para: "Perfeccionamientos en Anfiteatros Quirúrgicos". De acuerdo con la ley número 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $2.000.00 10|pub. 1509 Feb.1.o-v.feb.16.

ACTA N.o 18.877. — Montevideo, enero 26 de 1972. — Con esta fecha, Víctor Gentini Gentini y Cecilia Hauret Amengual (Uruguay), solicita patente de invención para: "Cierre Combinado para Ropa", y de acuerdo con la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $2.000.00 10|pub. 1496 Feb.1.o-v.feb.16.

ACTA N.o 18.878. — Montevideo, enero 27 de 1972. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Juan José Vidal (Montevideo), solicita patente de invención para: "Diseñador y|o estampador selectivo electrónico", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.— 10|pub. 1551 Feb.2-v.feb.17.

ACTA N.o 18.879. — Montevideo, enero 28 de 1972. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Badische Anilin —y Soda— Fabrik Ag. (Alemania), solicita patente de invención para: "Nuevos herbicidas, procedimiento de preparación y su aplicación", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 1531 Feb.2-v.feb.17.

25-Ventas de Comercio

Prometimos vender a Nilson Guadalupe, el "Restaurant 18", ubicado en Galería 18, de la ciudad de Maldonado, ley de 26 de setiembre de 1904. — Acreedores: presentarse en el local del "Restaurant 18". — JULIO CESAR GARCIA. — YAMANDU GOICOECHEA.
25) $ 3.600.— 20|pub. 1330 En.28-v.feb.28.

Ley 26 de setiembre de 1904. — El 24 de enero de 1972, José Carlos Bidart González, cedió a Ruben Carlos Cigliutti González y Pascual Zarrillo Turiello sus derechos de promitente comprador en el comercio denominado "Estación Retiro", Avda. José Batlle y Ordóñez 2649, que a su vez la prometió en compra el 1.o de octubre de 1969 a Héctor Mario Cencio De María y Lucita María Ocaño de Cencio. — Acreedores presentar Esc. Enrique Silberstein, San José 1079|403.
25) $ 7.200.— 20|pub. 1288 En 28-v.feb.28.

Prometí vender a Irma Iris Capdevielle de Ceballos la cigarrería, agencia de quinielas y loterías, sita en Simón Bolívar 1225. — Acreedores: Juan C. Gómez 1522, Esc. 11. — JORGE CAL.
25) $ 3.600.— 20|pub. 1137 En.25-v.feb.23.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Alfonso Almozara Suárez y Florindo Suárez Matalobos, el comercio sito en Julio Herrera y Obes 1318 de esta ciudad. — Acreedores: Sarandí 520. — DELMIRO VILLAR VALIÑO. — MARIA MILAGROS VARELA.
25) $ 3.600.— 20|pub. 203 En 10-v.feb.7.

Ley: 26|9|904. — Prometimos vender a Dolores Díaz, el comercio de 25 de Mayo 291. — Acreedores: al mismo. — SALVADOR DOMINGO GRILLO. CLEDON HAYDEE CARRERA de GRILLO
25) $ 1.800.— 20|pub. 29 En.5-v.feb.3.

Ley 26 setiembre 1904. Intervienen Pérez y Abelenda en compra-venta José Gutiérrez con José Rego. Comercio en Yaguarón 1151.
Acreedores Plaza Zabala 377 P. 1.o.
25) $ 1.800.— 20|pub. 223 En.11-v.feb.8.

Ley 26 de setiembre de 1904. ALBA CITO ERHARDT prometió vender a Sonia María Sosa González peluquería sita en Joaquín Requena 1136. Acreedores al mismo.
25) $ 1.800 20|pub. 784 En.18.-v.feb.16.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a María Clara Pereyra de Llanes, la boutique "Fiorella" sita en Independencia N.o 653 de ciudad de Florida. Acreedores en Antonio Ma. Fernández 748, Florida. — ANA MARIA LALINDE de LACASA.
25) $ 3.600 20|pub. 725 En.18.-v.feb.16.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometimos vender al señor Juan Carlos Percivale, el almacén, sito en Duvimioso Terra 1901, ley 26|9|1904. — Montevideo, de enero de 1972. — MARIA NION de CASAL — DOMINGO CASAL GARCIA.
25) $ 3.600.— 20|pub. 1190 En.26-v.feb.24.

JUAN R. DELGADO prometió vender a Hilda María Bove de Bosch la provisión y productos de granja "Las Tres Marías" Madreselva 3816.
Acreedores presentarse allí, ley setiembre 26 de 1904.
25) $ 1.800.— 20|pub. 311 En.11-v.feb.8.

A efectos ley 26 de setiembre de 1904 hago saber que prometí vender a Andrés Veiras, "Salón y Agencia Quinielas", sito en Obligado 1056, bis. — Acreedores: Colorado 2361. — Diciembre de 1971. — RAUL GONZALEZ GARCIA.
25) $ 3.600.— 20|pub. 653 En.18-v.feb.16.

Ley: 26|9|904. — Prometimos vender a Mirta Rosa Abal de Montes de Oca, el comercio de Rivera 3081, bis. — Acreedores: al mismo. — HUGO REGGIO FULLADOSA. — SARAH INES ANGELA CARRASCO BUZO de REGGIO.
25) $ 3.600.— 20|pub. 28 En.5-v.feb.3.

Prometí vender a Ramón Sánchez Fontenla, comercio venta de pan, fermentadas, etc., sito Manuel Herrera y Obes 4153. — Acreedores: Colonia 1181, Esc. 002. — JOSEFA FERNANDEZ de OTERO.
25) $ 1.800.— 20|pub. 892 En.20-v.feb.18.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a Oscar Ruibal, Edison Alvarez y Sergio Boggia, Estación de Servicios, ubicada en calle A. Saravia 410, de la ciudad de Florida. — Acreedores: Ursino Barreiro 460, Florida. — LUIS A. GONZALEZ MORENO.
25) $ 3.600.— 20|pub. 905 En.20-v.feb.18.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometimos vender al señor Crisanto Aguirre, el almacén, sito en Pereira de la Luz 1249, ley 26|9|1904. — Montevideo, 28 de diciembre de 1971. — RICARDO COBO LAMILLO.
25) $ 3.600.— 20|pub. 1189 En.26-v.feb.24.

ACTA N.o 18.676. — Montevideo, agosto 9 de 1971. — Billy Fox, por Micro Devices Corp. (USA), solicita patente para: "Limitador térmico mejorado", de acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.— 10|pub. 1009 En.21-v.feb.3.

Cedimos compromiso compra venta a Julio Ferreiro Villar, de la panadería "Sud América", sita en la calle Santiago Sierra 3302 (ciudad), los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del plazo de ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, noviembre 15 de 1970. — VICENTE IENO. — SANTO LAPROVITERA. — PASCUAL PICA.
25) $ 3.600.— 20|pub. 1231 En.27-v.feb.25.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometimos vender a Armando Quintans, el almacén, sito en Miguelete 1856, ley 26|9|1904. — Montevideo, enero 18 de 1972. — JOSE QUINTANS. — FELICIA FERNANDEZ de QUINTANS. — JOSE CAMPOS. — JOSEFA FONTENLA de CAMPOS.
25) $ 3.600.— 20|pub. 1188 En.26-v.feb.24.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometimos vender a la señora Acilides Severo de Moreno, el almacén, sito en Comodoro Coe 4008, ley 26|9|1904. — Montevideo, 15 de diciembre de 1971. — FRANCISCO RAMOS IBARRA. — MIRYAM SUAREZ de RAMOS.
25) $ 3.600.— 20|pub. 1187 En.26-v.feb.24.

Prometí vender a Miguel Angel Canil, mitad indivisa de la cervecería "La Manija", de Hipólito Irigoyen 1450. — Acreedores: presentarse 25 de Mayo 477, Esc. 32. — NOE PERALS. — GUTIERREZ HERNANDEZ y MARIA CRISTINA BUSSI de GUTIERREZ.
25) $ 3.600.— 20|pub. 874 En.20-v.feb.18.

Prometí vender a Leomar Chinelli, mi parte en heladería "La Burbuja", sita Avda. Gral. Paz 1449, (ciudad). Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del plazo ley 26 setiembre 1904. — Montevideo, noviembre 15 de 1971. — PEDRO CARLOS FAGET
25) $ 3.600.— 20|pub. 875 En.20-v.feb.18.

Ley 26 setiembre 1904. Intervienen Pérez y Abelenda en la compra-venta Bousoño Hnos. con José Gutiérrez. Comercio sito en Av. Agraciada 1961.
Acreedores Plaza Zabala 377 P. 1.o.
25) $ 3.600.— 20|pub. 224 En.11-v.feb.8.

Prometí vender a don Luis Domínguez Penedo, el comercio que gira en el ramo de carnicería y demás anexos, ubicado en la ciudad de Montevideo, calle Ramón Márquez 3318, bis. — Acreedores: presentarse días hábiles de 10 a 12 en la Escribanía García Larre, Minas 2007, Montevideo. — SERAFIN SUAREZ PIDRE. — MIRTA IRIS SUAREZ TABOAS.
25) $ 5.400 — 20|pub. 179 En.10-v.feb.7.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Ramón González Alvarez, el comercio sito en Pampas 1999 de esta ciudad. — Acreedores: Sarandí 520. — JOSEFINA MIGUELEZ — FERNANDO FARIÑA GARCIA.
25) $ 1.800.— 20|pub. 204 En.10-v.feb.7.

Ley 1904 — El 4 de enero de 1971, Alcides Imbert, María Esther Trujillo de Imbert, Francisco Viceconti y Gladys Luisa Perrelta, prometieron vender a Héctor Mario Cencio De María, el comercio de Garage, venta de nafta y aceite, denominado Garage Blanes, calle Juan Manuel Blanes 1171 de Montevideo.
El 26 de abril de 1971, los promitentes compradores cedieron sus derechos a Ruben Carlos Cigliutti y Pascual Zarrillo.
El 30 de diciembre los cesionarios cedieron sus derechos a Valker Antonio Pascale.
Acreedores: presentarse estudio Esc. Enrique Silberstein, San José 1079, Apto. 403.
25) $ 9.000.— 20|pub. 55 En.7-v.feb.4.

Ley: 26|9|904. — Cedimos los derechos a Emeterio Cruz Rodríguez del almacén, de Mateo Cortés 5149. — Acreedores: al mismo. — SERVANDO CLAVIJO MOREIRA — ALICIA PERDOMO ROMERO.
25) $ 1.800.— 20|pub. 27 En.5-v.feb.3.

A los efectos de ley: 26 de setiembre de 1904, se avisa al comercio y al público que hemos prometido vender a Ramón Rodríguez Espino el comercio en los ramos de almacén, bar y despacho de verduras, sito en Barrio "Los Angeles", Parada cinco, Carretera Orlando Pedragosa Sierra, Punta del Este. — Acreedores: presentarse en dicho comercio. — JOAQUIN NOVO — ROGELIA BRAVO de NOVO. — RAMON RODRIGUEZ ESPINO.
25) $ 7.200.— 20|pub. 119 En.10-v.feb.7.

Interviene: Oficina Marcelino Martínez, Alzáibar 1358. — Prometimos vender a Teresa Fernández de González, el comercio, sito en calle Cuñapirú 1802, ley 26|9|1904. — Acreedores a la oficina. — JOAQUIN DOMINGUEZ ESTEVEZ.
25) $ 3.600.— 20|pub. 1093 En.25-v.feb.23.

Prometimos vender a Joaquín López López y Francisco Delfín García Jonte el Hotel Español en Aparicio Saravia 729, Melo. — Acreedores: presentarse en el mismo. — ADAYR RIBEIRO de DE MOURA.
25) $ 3.600.— 20|pub. 1406 En.31-v.feb.29.

Prometí vender a Gervasio Gayo, café en Charrúa 1894, de esta ciudad. — Acreedores: ley 26|9|904, Ituzaingó 1529, primer piso. — JOSE FUENTES.
25) $ 1.800.— 20|pub. 1343 En.31-v.feb.29.

Prometí vender a Miguel Tarrio, café en Asunción 1450, de esta ciudad. — Acreedores: ley 26|9|904, Ituzaingó 1529, primer piso. — ENRIQUE MARTINEZ GOMEZ.
25) $ 1.800.— 20|pub. 1344 En.31-v.feb.29.

Prometí vender a Gómez y Fernández, bar en Sayago 1300, de esta ciudad. — Acreedores: ley 26|9|904, Ituzaingó 1529, primer piso. — GARCIA y DA SILVA HNOS.
25) $ 1.800.— 20|pub. 1345 En.31-v.feb.29.

Por venta de la Carnicería sita en Gustavo Gallnail N.o 1737, presentarse allí los acreedores. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, junio 30 de 1971. — EDUARDO ALVAREZ y MARIA DE LOS DOLORES ADORACION GONZALEZ.
25) $3.600.00 20|pub. 1495 Feb.1.o-v.mz.2.

(Ley 26|9|1904). Prometimos vender a Ruben Riera la Fiambrería de Canelones 1996. Acreedores al mismo. — BLANCA ROSA SIERRA RODRIGUEZ — BLANCA NELLY DIAZ SILVERA.
25) $1.800.00 20|pub. 1433 Feb.1.o-v.mz.2.

Por venta de la Carnicería sita en Lima N.o 1484, Acreedores presentarse allí. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, diciembre 13 de 1971. — LISARDO ENRIQUE GONZALEZ. — INES MACHADO.
25) $3.600.00 20|pub. 1494 Feb.1.o-v.mz.2.

27-Varios

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

La señora SONIA GRACIELA BENTANCOR FASSINI de DELLEPIANE, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca "Hillman", motor N.o A—1039814LCO, matrícula N.o 230.696, empadronado en Montevideo N.o 122.160, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón. Director. — C. Bove. Jefe Administrativo.
27) $ 4.000.— 10|pub. 1527 Feb.2-v.feb.17.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor EDUARDO KWEKSILBER SPITZ, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca "Opel", Kapitán, motor N.o 2, 60.116.479, matrícula N.o 509.057, empadronado en Montevideo, N.o 186.580, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón. Director. C. Bove. Jefe Administrativo.
27) $ 4.000.— 10|pub 1139 En.25-v.feb.7.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor ALFREDO DOMINGO CASALA, solicita un duplicado del título propiedad del camión marca "Ford", motor N.o F1 H1 EG16.738, matrícula N.o 451.567, empadronado en Montevideo N.o 126.837, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón. Director. — C. Bove. Jefe Administrativo.
27) $ 4.000.— 10|pub. 1329 En.28-v.feb.10.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor JUAN JOSE VIDAL, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca "Fiat", motor N.o 114.762, matrícula N.o 505.040, empadronado en Montevideo, N.o 177.450, por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón. Director. — C. Bove. Jefe Administrativo.
27) $ 4.000.— 10|pub. 1265 En.27-v.feb.9.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor JUAN CARLOS CHERIDIAN JULMUÑAN, solicita un duplicado del título de propiedad del camión marca "Chevrolet", motor N.o B. G. D 7.882—75, matrícula número 441.879, empadronado en Montevideo N.o 100.171, por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón. Director. — C. Bove. Jefe Administrativo.
27) $ 4.000.— 10|pub. 1266 En.27-v.feb.9.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor WASHINGTON PEDRO ZABALA VALLE, solicita un duplicado del título propiedad del vehículo marca "NSU Prinz 1000", motor N.o 6.816.004, matrícula N.o 513.976, empadronado en Montevideo N.o 196.902, por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón. Director. — C. Bove. Jefe Administrativo.
27) $ 4.000.— 10|pub. 1240 En.27-v.feb.9.

INFRACCION ADUANERA
Juzgado Letrado de Aduana de 2.o Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Aduana de 2.o Turno, Dr. Ramiro López Rivas, dictada en los autos: Fisco y Crispín Rodríguez c| DELONZIEN, MICHAEL. "Imputación de infracción aduanera" (Ficha N.o 392|69), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Michael Delonzien para que comparezca en autos a estar a derecho bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponde. En fe de ello expido el presente, que signo, sello y firmo en Montevideo, cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — Raúl Llorens, Actuario.
27) $ 2.000.— 10|pub. 24251 Dic.23-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

DECLARACION DE AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber en los autos "Salomón Hirsch Martín. Sucesión" (L.o 47, folio 494), se ha presentado escrito solicitando declaración de ausencia de MAXIMILIANO SALOMON BERNARD. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, setiembre 2 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
27) $ 9.600.00 60|pub. 16030 Set.8-v.oct.5.
Oct.22-v.nov.19
Dic.16-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.10.

CONCURSO VOLUNTARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "STRAWCZYNSKI WOLF. Concurso Voluntario" (D|330|71), se hace saber que por decreto N.o 4519 del 6 de agosto de 1971, se declaró en estado de Concurso a don Wolf Strawczynski. Asimismo y de acuerdo a cualquier título del concursado (Wolf Strawczynski) para la Junta de Acreedores (Asamblea) que tendrá lugar en la sede de este Juzgado (calle 25 de Mayo N.o 523, Piso 3º), el día 22 de marzo de 1972 a las 15 horas, debiendo presentarse cada uno de los acreedores con los justificativos de sus créditos, previniéndose que la Junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, noviembre 18 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
27) $ 8.400 30|pub. 22463 Nov.24-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

INV. DE PATERNIDAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "Fernández, Irma Micaela contra Sucesores de PEDRO RODRIGUEZ. Inv. de Paternidad y en el de auxiliatoria de pobreza", (Fichas C 858|971 y C 860|971), respectivamente, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Pedro Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 23 de noviembre de 1971. — Alvaro Castellanos. Actuario.
27) (R.20|4|55) 30|pub. 33232 Dc.15-v.dc.31.
Feb.1.o-v.feb.25.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos caratulados: "Riverón Luis Alberto contra Suc. de JOSEFA GARCIA de RAMOS. Escrituración de oficio", (Ficha O. C. 210|971), se hace saber que ante este Juzgado, se presentó Luis Alberto Riverón, solicitando la escrituración del siguiente bien:

Un solar de terreno señalado con el número 2, sito en la Décima Sección Judicial de Montevideo, padrón 74.188, fracción A del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de diciembre de 1907, superficie 400 metros, de frente al S.O. a calle José Vicente Arcos. La promesa de compra venta fue otorgada el 17 de julio de 1946 e inscripta en el Registro General de Inhibiciones el 3 de setiembre de 1946.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o presuntos herederos de doña Josefa García de Ramos y cualquier otro interesado para que comparezcan a otorgar la escritura del inmueble individualizado, bajo apercibimiento de otorgarla el señor Juez de Oficio. — Montevideo, 21 de setiembre de 1971. — Esc. Julio Maia. Actuario.
27) $ 10.800.— 30|pub. 24423 Dc.27-v.dc.31.
Feb.1.o-v.mz.9.

POSESION NOTORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos; MORALES DE ARANEO, Gregoria y otros. Posesión notoria de Estado Civil". (Ficha B-416|971), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de Norelino o Nerelino Morales y de Antonia Viera de Morales, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, setiembre 28 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
27) $ 4.800.00 30|pub. 23363 Dic.9-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.21

INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, recaído en autos caratulados: Benicia Teresa Ramos contra Sucesores de JUSTINO AURELIO CAMACHO CABRERA. "Investigación de Paternidad". (D|3|443|71), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Sucesores de Justino Aurelio Camacho Cabrera para que comparezcan a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 9 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
27) $ 6.000.— 30|pub. 24178 Dic.22-v.dic.31.
Feb.1.o-v.mar.6.

ESCRITURACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: "MARIA MERCEDES DUARTE FERNANDEZ. Escrituración de oficio". (Ficha E. 1.435|971), se hace saber que ante este Juzgado se presentó María Mercedes Duarte Fernández, solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien:

Inmueble ubicado en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 164.098, señalado con el número 8 de la manzana N.o 19 en el plano del agrimensor Vicente Irastorza, inscripto el 23 de julio de 1935 con un área de 840 metros. El citado inmueble fue prometido en venta por el Banco La Caja Obrera en representación de Josefina Firpo de Avegno, viuda a don Juan Fernández según promesa suscrita el 11 de abril de 1950 e inscripta en la Sección Unica de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos del Registro General de Inhibiciones con el N.o 752, al folio 287 del libro 44. Juan Fernández García, soltero, cedió sus derechos de promitente comprador a Teófilo Raúl Saldaña, viudo y a Juan Pablo Díaz, casado con Francisca Casaña el 26 de julio de 1952. Los cónyuges Juan Pablo Díaz y Francisca Casaña y Teófilo Raúl Saldaña, viudo, cedieron sus derechos de promitentes compradores a Raúl Otilio Díaz, casado con Dolores Ignacia Conde el de promitentes compradores a Raúl Otilio Díaz y Dolores Ignacia Conde cedieron a Vito Nicola Pascaretta, casado con Antonieta Bello, los derechos referenciados el 12 de setiembre de 1953. Los cónyuges Vito Nicola Pascaretta y Antonieta Bello, cedieron a Bibiana Pascaretta, soltera, sus derechos de promitentes compradores el 2 de noviembre de 1955. Bibiana Pascaretta, cedió a María Mercedes Duarte Fernández los derechos emergentes de la aludida promesa el 30 de abril de 1968, habiéndose anotado al margen de la inscripción primitiva todas las cesiones precitadas.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a doña Josefina Firpo de Avegno o a quienes la sucedan en sus derechos a que comparezcan a otorgar la escritura correspondiente dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de otorgarla de oficio. — Montevideo, noviembre 8 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
27) $ 21.600 30|pub 24464 Nov 24-v.dic.31.
Feb.1.o-v.dic.4.

INTIMACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: Banco República contra FABRILANA S. A. "Cobro ejecutivo de pesos" (Ficha A|2.311|71) se intima y protesta a la firma "Fabrilana S. A." en la persona de sus actuales representantes legales, el pago de la suma de $ 245.393.65 (doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y tres pesos con sesenta y cinco centésimos) más los intereses correspondientes, tributos y costos. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de noventa días. Habilitándose la feria mayor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de diciembre de 1971. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
27) $ 7.200.— 30|pub. 24250 Dic.23-v.feb.6.

INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren herederos de ERNESTO DUARTE, (Ficha C 287|1970), a fin de que comparezcan a contestar la demanda instaurada por Tomasa Lucía Pucherelli en el juicio que por investigación de paternidad ha iniciado la misma. Se gestiona auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 6 de diciembre de 1971. — Alvaro Castellanos, Actuario.
27) (R.20|4|55) 30|pub. 33193 Dic.10-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.22.

OBLACION Y CONSIGNACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos ELIAS SCHUTZ y otros c|SCHULIN KASNER y otra, "Oblación y consignación". (C 1.075|71), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Schulin Kasner y Magda Krausz de Kazner o a quienes fueren sus sucesores a título singular o universal, para que comparezcan a la audiencia de consignación y a otorgar la consiguiente escrituración de adeudo, bajo apercibimiento de que de no comparecer, se designará Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos, y se otorgará dicha escritura de oficio por el señor Juez.

La cancelación judicial del gravamen hipotecario, es del siguiente inmueble: Un solar de terreno, el edificio en él construído y demás mejoras, situado en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, paraje denominado "Balneario Atlántida", empadronado con el N.o 802, que forman parte de los solares 11 y 12 de la manzana N.o 32 en el plano del Agrimensor e Ingeniero Juan P. Fabini, de julio de 1939, registrado con el N.o 469, en la Dirección General de Avalúos, el 29 del mismo mes y año, identificado con la letra "A" en el plano del Agrimensor Héctor Carlomagno, de febrero de 1948, aprobado por la Junta Local Autónoma de Pando, el 21 de mayo del mismo año; y, de acuerdo con los títulos y plano citado, el solar tiene una superficie de 648 metros cuadrados, con 31 metros 60 centímetros al Sureste, de frente a la calle número doce, distando el punto medio del frente, 34 metros 20 centímetros de la esquina formada por la Avda. Central. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 6 de 1971. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
27) $ 18.000.— 30|pub. 24021 Dic.20-v.dic.31.
Feb.1.o-v.mz.2.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, dictada en autos ARONSON LIBERMAN, MARCOS y VIERA, MARIA NOEMI, Disolución y Liquidación de Sociedad

Conyugal (E 451|71), se cita, llama y emplaza a doña María Noemí Viera, a fin de que comparezca en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, noviembre 4 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
27) $ 4.800.00 30|pub. 23767 Dic.16_v.dic.31. Feb.1o_feb.28.

CONCORDATO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en los autos caratulados: CARLOS YOFFE KAPLAN. "Concordato". (Ficha C 2.415|71) se cita a los acreedores de Carlos Yoffe Kaplan, para la reunión que tendrá lugar el día 25 de febrero de 1972 a las 10 horas en el Juzgado, Cerrito 586, piso 1.o, con objeto de tratar la solicitud de concordato preventivo judicial formulada por dicha firma.

Se previene: 1.o) Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria a mi cargo; 2.o) Que las observaciones a que se refiere el inciso 3.o parte final del artículo 1.532 del Código de Comercio, pueden formularse dentro de los veinte días siguientes a la primera publicación, de acuerdo con el artículo 1.533 del mismo Código; 3.o) Que ha sido designado Contador el señor Julio Chavarria. — Montevideo, noviembre 30 de 1971. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
27) $ 3.200 — 10|pub. 469 Feb.1.o-v.feb.16.

RESCISION DE CONTRATO
Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Segunda Sección de la Capital, dictada en autos: "COMOR S. A. contra Herederos de SERGIO BALAEFF. Rescisión de Contrato". (Libro 15, Folio 74, N.o 376), se empláza por el término de 90 días, citando para que comparezcan a estar a derecho y contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos, a quienes se consideren con derecho a continuar en la relación de arrendamiento al señor Sergio Balaeff y respecto de la finca de la calle Río Negro N.o 1555. — Montevideo, octubre 23 de 1971. — Loreley Dell, Actuaria.
27) $6.000.00 30|pub. 21624 Fb.1.o_v.mz.16.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "Vecinday, Orlando y Ramírez de Vecinday, Nelba Marina contra RECALDE, EVELINA ISMARY. Pérdida Patria Potestad". (C 1.476), se cita, llama y emplaza a doña Evelina Ismary Recalde, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, por el término de noventa días. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, diciembre 2 de 1971. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
27) (Ley|17|12|963 30|pub. 30148 Fb.1.o_v.mz.16

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Dr. Manuel Fernández Rey, dictada en los autos caratulados: Cantero de Natale, María Teresa y Natale David Manuel c|. RACEDO, MARIA TERESA "Pérdida Patria Potestad" (C. 1.457), se cita, llama y emplaza a doña María Teresa Racedo, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, noviembre 16 de 1971. — María A. Koster Caresani.
27) (L.13.209) 30|pub. 33184 Dic.10-v.dic.31. Feb. 1.o-v.feb.22.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don MARIO DOMINICI y a doña MARIA ESTHER BRESSI, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Díaz José y Castagnin Jacinta contra DOMINICI MARIO y BRESSI MARIA ESTHER. Pérdida de la Patria Potestad". (Ficha B N.o 3.614), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley número 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, noviembre 25 de 1971. — Hugo Wallusche. Actuario.
27) (ley 13.209) 30|pub. 33319 Dc.21-v.dc.31. Feb.1o.-v.mz.3.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que se ha presetnado FIORENTINA de FIORI, (Ficha 165|970), promoviendo acción de posesión notoria de estado civil de hija natural, contra todos los sucesores de Juan di Fiori a cualquier título

En consecuencia se emplaza a los demandados para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el proceso. — Para este trámite se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 23 de noviembre de 1971. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
27) (R.20|4|55) 30|pub. 33378 Feb.1.o-v.mz.16.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos: "Ruben Cuña contra EVA AMARAL. Pérdida de la Patria Potestad". (494|971), se cita y emplaza por el término de noventa días a la señora Eva Amaral, para que comparezca en autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones, se habilita la feria judicial mayor. — Melo, noviembre 22 de 1971. — Aramis G. Buonomo. Actuario. Adjunto.
27) $ 4.800.— 30|pub. 474 En.13-v.feb.28.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: Juana María Biña de Vaquero c| MANUEL M. ROMAY y sus herederos, y sucesores a cualquier título y contra toda persona que se considere con derechos al siguiente inmueble: 1.o) Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, sito en la Primera Sección Judicial del Departamento de Flores en el huerto N.o 25, manzana 427 del plano topográfico de Trinidad, empadronado con el N.o 1.830 y según plano de mensura y fraccionamiento efectuado en junio de 1971 por el agrimensor Luis A. Ibiñete e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Flores, con el N.o 1.816 el 19 de julio del corriente año consta de una superficie de 541 metros 30 Cmts. cuadrados que se deslinda: Al Norte 15 Mts. 48 Cms. con padrón N.o 2.399; al Este en 35 Mts con padrones Nos. 2.790 y 1.831; al Sur en 15 Mts. 48 Ctms. frente a calle Manuel Irazabal y al Oeste 35 Mts. frente a calle Dr. José P. Alaggia siendo esquina, se emplaza por 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que Juana María Biña de Vaquero se encuentra auxiliada de pobreza para litigar y que se habilita la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Trinidad, 20 de diciembre de 1971. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
27) (R. 20|4|955) 30|pub. 30018 En.10-v.feb.25

RESCISION DE CONTRATO
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Maldonado
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Maldonado, doctora Irene Bruno de Córdoba, dictada en autos caratulados: Unión de Bancos del Uruguay Español y Otros c| VICENTE, LUIS. "Rescisión de contrato" (L.o 6, F.o 247, N.o 501) se cita, llama y emplaza al señor Luis Vicente, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 90 días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se proseguirán los trámites hasta su terminación. Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor al sólo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, 25 de diciembre de 1971. — Dra. Irene Bruno de Córdoba, Juez de Paz.
27) $ 7.200.— 30|pub. 120 En.10-v.feb.23

INFRACCION ADUANERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: Fisco y Larrosa, Raúl, y otros contra JORGE, EDUARDO, "Infracción Aduanera" (F.761|968), se cita llama y emplaza a Eduardo Jorge, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 25 de octubre de 1971. — Nolly Noble Alvez. Actuario.
27) $ 4.800.— 30|pub. 24139 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.mar.6.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en los autos caratulados: JOSE PEDRO NARBAIS o NARBAIZ o NARVAIS o NAVAIZ o NARBAY o NARVAY LASTIRI (Ficha C N.o 550|971), se emplaza por el término legal de noventa días al señor Marcelino Armando Narbais Lastiri, a que comparezca por sí o por legítimo representante a los efectos que acepte o no la herencia y la relación de bienes y deudas referidas, (artículo 1.069, inciso C) del Código de Procedimiento Civil). — Fray Bentos, 29 de julio de 1971. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
27 $ 6.000.00 30|pub. 19251 Dic.9_v.dic.31. Feb.1.o_v.feb.21.

INDEMNIZACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a WILSON POMBO DORNELLES, para que comparezca a estar a derecho en los autos, que por indemnización por daños y perjuicios (Ficha A-193 1971) le ha iniciado Luis Alberto Da Silva, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Rivera, 15 de noviembre de 1971. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
27) $ 4.800 30|pub. 22574 Nov.25.-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.7.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
Emplazamiento

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos: ALVAREZ LUCELICA, "Posesión notoria de estado civil", (Ficha N.o 750, C año 1971) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de David Pedro Colombo o a cualquier otra persona para que comparezca en el juicio iniciado por la actora, en representación de sus hijos menores, sobre posesión notoria de estado civil, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Se concedió auxiliatoria de pobreza a los efectos del juicio y publicación. — Treinta y Tres, 17 de noviembre de 1971. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
27) (R.20|4|55) 30|pub. 30034 Feb.1.o-v.mz.16.

COOPERATIVA MAGISTERIAL DE CONSUMO
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
(1.a y 2.a Convocatorias)

El Consejo Directivo de la "Cooperativa Magisterial de Consumo" de conformidad con lo establecido en el artículo 36, inciso a) y en el artículo 55, inciso g) del Estatuto Social, cumple en convocar a asamblea general extraordinaria de socios para el día 12 de febrero de 1972, a la hora 9, en primera citación, y a la hora 10 en segunda citación, si en la primera no se consiguiera el quórum válido de asistentes según lo establece el artículo 37 del referido estatuto social. En esta segunda citación la asamblea podrá sesionar con los socios que en ella estén presentes.

Los actos de referencia tendrán lugar en la sede social, calle Colonia N.o 1730 (3er. piso), donde será puesto a consideración el siguiente

Orden del Día:

1.o) Adquisición de un inmueble para ampliación de la sede social de la "Cooperativa Magisterial de Consumo"; 2.o) Autorizar al Consejo Directivo a realizar las hipotecas necesarias para la adquisición referida en el numeral anterior y 3.o) Designación de tres asambleístas para firmar el acta.

Nota: Podrán asistir los socios que hayan integrado una parte social de $ 100.00 y tengan una antigüedad no menor de un año como afiliados. — Enrique Bráver, Presidente. — Carlos M. Crespi, Secretario.
27) $5.500.00 5|pub. 1510 Feb.1.o_v.feb.7.

CESION DE CUOTA

Por documento privado de 16 de abril de 1970, George Akiki, cedió a José Luis Baumgartner la totalidad de la cuota (17 o|o) que le pertenecía en Martínez Vecina y Cía. Limitada, con domicilio en Sevilla 2004, quedando

totalmente desvinculado, desde la referida fecha. Ley 26|9|904 y decreto ley de 26|4|933.
27) $ 5.400.— 20|pub. 1417 En.31-v.feb.29.

CLAUSURA

Comercio: Tienda La Ideal, de Oscar Beltler. Agraciada 4286. Acreedores: Marsella 2867.
27) $ 1.800.— 20|pub. 361 En.12-v.feb.9.

RESCISION DE COMPROMISO

Comunicamos que con fecha 24 de enero de 1972, de común acuerdo hemos rescindido en todas sus partes el Compromiso de Compra Venta del Hotel sito en esta plaza, calle Mercedes No 1743. Acreedores presentarse en la Escribanía Mosán, Germán Barbato 1388 (ex Olimar). — Montevideo, enero 26 de 1972. — AMADO F. CHAPPUIS. — JAIME MARIO SOLER.
27) $3.000.00 10|pub. 1508 Feb.1.o-v.feb.16.

27—Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio. — BULL DEL URUGUAY S. A. — Carpeta N.o 865|1971|anexo 237. — Solicita la creación de los siguientes subrubros con recargo de 25 o|o:

"a) Paños entintados de seda, nylon u otras fibras sintéticas para máquinas de contabilidad a base de fichas perforadas, con un ancho no menor de 300 milímetros y un largo no menor de 10 mts. con su cabezales y el dispositivo de inversión de marcha al final de la cinta; b) Cintas para escritura en film de mylar con un ancho no menor de 300 milímetros y un largo no menor a 30 metros recubierto de tinta magnetizable con sus cabezales y sus dispositivos antirretroceso, para máquinas de contabilidad a base de fichas perforadas; c) Cintas magnéticas vírgenes de 12,7 milímetros de ancho y nueve pistas de utilización con capacidad de grabación de 1.600 bpi (bit per inch) ancho 25,4 milímetros y 7 a 9 vías de grabación suministradas en carrete especial standard con capacidad de 91.44 metros (300 pies) 182.88 metros (600 pies) 365.76 metros (1.200 pies) y 731.52 metros (2.400 pies); d) Discos magnéticos en cargadores conteniendo 1, 6 o 11 discos de aluminio de 355 milímetros pulgada recubierto por una capa de monóxido de hierro con pistas concéntricas e intependientes por el registro de datos".

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25|10|1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial", a los 28 días del mes de enero de 1972.
27) (C.C.) 2|pub. 30201 Feb.2-v.feb.3.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En la edición del día 25 de enero de 1972 (Ej. N.o 18.726) en la página número 329—C se publicó el aviso N.o 486 correspondiente a un Balance de CIA. CYAMCO S. A. al 31|3|71 padeciéndose el siguiente error: donde la firma figura como "CIA. CYANCO S. A.", debió decir: "CIA. CYAMCO S. A.".
Queda hecha la salvedad.

En la edición del día 27 de enero de 1972 (Ej. N.o 18.728) en la página número 383—C se publicó el aviso N.o 597 correspondiente a un Balance de VANDEL S. A. al 30|6|71 padeciéndose el siguiente error: donde dice VENDEL S. A. debe decir VANDEL S. A.
Queda hecha la salvedad.

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS AUGUSTO MAC CORMICK, (Ficha E 3.076 bis 71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 7 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.200. — 10|pub. 447 Feb.3-v.feb.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TIRSO CABALLERO GALEA o De la Galea (A 548 71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 10 de 1971. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24474 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANGEL SANCHEZ o SANCHEZ PRIETO (A|528|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 10 de 1971. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 24532 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA del CARMEN RAMIREZ o RAMIREZ TROBO de ESPONDA (A|292|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 27 de 1971. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.600. — 10|pub. 24533 Feb.3-v.feb.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS LIA PALERMO, (S 507|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de enero de 1972. — Esc. Mylca Bolia de Di Landro, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 1604 Feb.3-v.feb.18.

3—Convocatorias Comerciales

MIER ODIZZIO HNOS. S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 10 de febrero de 1972 a las 14 horas, en el local de la calle Pablo de María 1015, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Disolución anticipada de la sociedad.

Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, deberán depositar en secretaría las acciones o certificados bancarios de depósito con tres días de anticipación al fijado para la reunión. — Montevideo, 24 de enero de 1972. — El Directorio.
3) $ 500.— 1|pub. 1570 Feb.3-v.feb.3.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NORBERTO TOME y MARIA ELIDA SOUTO (A 602|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 30 de 1971. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
5) $ 3.200. — 20|pub. 273 Feb.3-v.mz.6.

8—Emplazamientos

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Emplazamiento a los funcionarios en comisión:

Se hace saber a los funcionarios del Ministerio de Salud Pública, cualquiera sea su categoría, que se encuentren desempeñando funciones en comisión en otras dependencias del Estado que a partir del 3 de febrero de 1972 cesan en sus respectivas comisiones. Dentro de un plazo de diez días a contar de esa fecha, deberán presentarse ante el Departamento Central de Personal de esta Secretaría de Estado, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo se les suspenderá el pago de sus sueldos iniciándose de inmediato las tramitaciones correspondientes a su destitución, por abandono de cargo. — doctor Walter Ravenna. Ministro de Salud Pública.
8) (C.C.) 3|pub. 30205 Feb.3-v.feb.7.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

N.o 4|0044. — Sobres y papeles impresos. — Apertura: 3|3|972, a las 14 horas.
N.o 4|0046. — Servicio de reparación y limpieza de máquinas de calcular y sumar. — Apertura: 3|3|972, a las 18 horas.
N.o 4|0048. — Cintas magnéticas. — Apertura: 15|3|972, a las 16 horas.
N.o 4|0049. — Servicio de alojamiento y alimentación necesaria de los funcionarios venidos del interior por razones de orden médica. — Apertura: 2|3|972, a las 15 horas.
Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y formular consultas los interesados pueden dirigirse en días hábiles a las Oficinas de Compras y Suministros de la División Comercial, en el edificio ANCAP, (Paysandú y Avda. Agraciada), subsuelo.
12) (C.C.) 3|pub. 30207 Feb.3-v.feb.7.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para el suministro de 180.000 (ciento ochenta mil) metros de tela para la confección de túnicas para escolares, año 1971, de acuerdo a los recaudos que los interesados podrán retirar en el Departamento de Proveeduría, sito en la calle Nueva York 1559. El acto de apertura de propuestas se realizará en el citado Departamento, el día 29 del mes en curso, a la hora nueve (9) en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Departamento de Proveeduría.
12) (C.C.) 1|pub. 30206 Feb.3-v.feb.3.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 7 de marzo de 1972.

Hora 8. — Lic. número 307. — Tanques de acero inoxidable, Cif y plaza, primer llamado.

En caso de que a dicho acto no se presentaran proponentes 3 por lo menos para cada renglón el mismo será declarado desierto fijándose como apertura del segundo llamado la misma fecha a la siguiente hora:

Hora 8.15. — Lic. número 307.
Martes 14 de marzo de 1972.
Hora 8. — Lic. número 306. — Construcción de un local del Depto. de Suministros, (calle Tapes 1143), plaza, primer llamado.
En caso de que a dicho acto no se presentaran proponentes 3 por lo menos para cada renglón el mismo será declarado desierto fijándose como apertura del segundo llamado la misma fecha a la siguiente hora:
Hora 8.15. — Lic. número 306.
Pedido de precios del día miércoles 9 de febrero de 1972.
Hora 9.45. — P. P. número 83. — Sal fina y gruesa, sal yodada fina y gruesa, hielo, periódica, plaza, primer llamado.
Pedido de precios del día miércoles 1.o de marzo de 1972.
Hora 8. — P. P. número 77. — Venta del líquido fijador radiográfico agotado, plaza, primer llamado.
Hora 8.30. — P. P. número 78. — Cajas de esterilización, plaza, primer llamado.
Hora 9. — P. P. número 79. — Ampollas vacías y cajas para ampollas, plaza, primer llamado.
Hora 9.30. — P. P. número 80. — Uniformes para choferes y porteros, plaza, primer llamado.
Hora 10. — P. P. número 81. — Reforma y puesta en funcionamiento de ascensor monta camillas, (Hospital Pereira Rossell), plaza, primer llamado.
Pedido de precios del día miércoles 8 de marzo de 1972.
Hora 8. — P. P. número 82. — Cilindros vacíos para envasar oxígeno, Cif y plaza, primer llamado.
El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos 5 diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana. Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio 1892, (tercer piso). — Montevideo, 1.o de febrero de 1972.
12) (C.C.) 2|pub. 30212 Feb.3-v.feb.4.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Salto
Licitación pública N.o 1|72
Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública para la construcción de alambrados en el predio de la Escuela.
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en el local de la Escuela, ruta 31, quilómetro 21, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
El acto de apertura de propuestas se realizará el día 25 de febrero de 1972, a las 10.30 horas en el local de la Escuela
En caso de fracasar el primer llamado, el segundo llamado se realiza para el mismo día a las 11 horas. — San Antonio, enero 22 de 1972. — La Jefatura de Operaciones.
12) (C.C.) 3|pub. 30209 Feb.3-v.feb.7.

USINAS Y TELEFONOS DEL ESTADO
TRANSFERENCIA DE FECHA
Licitación N.o 6.656
Toma de agua para la Sexta Unidad

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ha dispuesto prorrogar la fecha de apertura de ofertas, para el día 14 de marzo de 1972, hora 10.30 (primer llamado) y para el 21 de marzo, hora 16.30, el segundo llamado. — Montevideo, 2 de febrero de 1972. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras, Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 1|pub. 30208 Feb.3-v.feb.3.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, febrero 3 de 1972

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"
(Espacio limitado a tres días por la ley número 9.906).

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

2.a Sección

MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 801 e IRMA GLADYS ROLAN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 801.
JUAN ELBIO MAURO NICOLA, 29 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Mercedes 862, piso 2 y MARIA del SOCORRO SAPRIZA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mercedes 862, piso 2.

3.a Sección

FRANCISCO MASULLO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 342, Apto. 301 e ISOLDA CIANNI, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sarandí 342, Apto. 301.

5.a Sección

GUILLERMO GAZZOLA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez 978 y LIDIA NOEMI MARTINEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vázquez 978.

7.a Sección

JORGE DANIEL ETCHANDY, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1921 y BEATRIZ TERESA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Guadalupe 1721.
WILLIAM MODESTO PAJON, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hudson 4852 y MARIA MISSHOLDY ALONSO ALVAREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada C. Arenal 1660.

8.a Sección

JUAN CARLOS DI DEANGELIS MOAS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Freire 1319 e ISABEL LEONOR FERNANDEZ MARTINEZ, 20 años, soltera, estudiante, ecuatoriana, domiciliada Gral. Freire 1319.
HUGO MARIO BUCCINO AMEIGEIRAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaycurú 2874 y RUTH MARIA CALCAGNO PAZOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Guaycurú 2874.

10.a Sección

MARIO JOSE SANTALUCCI, 25 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado Mal Abrigo 4827 y MARIA de LOURDES MORATORIO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada E. Estrázulas 1509.

11.a Sección

SEVERINO SUAREZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 7056 y ALBA MABEL DELBONO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Varsovia s|n. P. de Rieles.
NELSON EDISON PIÑEYRO, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Oficial 1.o s|n. y MIRIAM SUSANA BONIFACINO, 20 años, soltera oriental, domiciliada Oficial 1.o sin número

12a Sección

JOSE LOPEZ, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3085 y EMA CARDOZO, 48 años, soltera, oriental, domiciliada El Iniciador 1666.
EMETRIO RUIZ DIAZ, 51 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Avda. José Batlle y Ordóñez 3891 y AMELIA MARTINEZ, 52 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada R. Márquez 3678.
JORGE WILSON MARTINEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Abril 2716 y MARIA GRACIELA BIDONDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Senaqué 3638.
ELISEO VARELA, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado G. Camino 718 y CELIA NOHEMI TEJERA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada G. Méndez 1916.

13.a Sección

RAMON HEBERT MONTAÑO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Cibils 6715 y MARIA LUISA SABBATINI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliado Cno. Tonkinson 2665.

14.a Sección

ALFREDO FELIPE CORE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rambla B. Brum 3442, piso 2, Apto. 8 y ALICIA BEATRIZ DOS SANTOS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gil 848, Apto. 6.
WALTER HUGO TRIAS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capurro 728 y ANA MARIA LUJAN MORGADES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 728.
OMAR ANTONIO RODIÑO, 22 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado Lucas Obes 1089 y MARIANELA BUENO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Lucas Obes 1089.

15a Sección

ROLANDO HECTOR CAPDEVIELLE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bompland 552 y MIRIAM ESTELA CLAVIJO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Berro 734.
OMAR DOMINGO QUINTERO, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado El Viejo Pancho 2468 y MARIA CRISTINA RIVERO, 23 años, soltera, maquinista, oriental, domiciliada El Viejo Pancho 2468.

17.a Sección

JORGE AMERICO SILVA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 3 número 4618 y NELIDA ISABEL RODRIGUEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 3 número 4618.
JUAN FRANCISCO PIREZ, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Avda. Mendoza 4843 y MARIA FANNY RODRIGUEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Mendoza 4884.
MARCOS DANIEL CLARA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avda. Mendoza s|n. y LIANARA FERNANDEZ, 20 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada A. Saravia 4892.

19.a Sección

EDUARDO DANTE EUSTACHIO, 20 años, soltero, técnico, oriental, domiciliado Cufré 2778 y SILVANA MARIA LOPEZ, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cufré 2778.
WALTER EMIR CORREA RODRIGUEZ, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Larrañaga 2883 y MARIA ISABEL GARCIA, 25 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Tompson 3028.
RODOLFO PEREZ, 43 años, soltero, oficial albañil, oriental, domiciliado Chubut 1980 y DOLORES ASUNCION ALVAREZ, 47 años, divorciada, oriental, domiciliada Chubut 1980.

21.a Sección

JOSE BAZZANO GENTA, 26 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Oficial 7 número 1115 y VICTORIA BEATO MAGISTRALI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 7 B número 1115.
MARIO RICARDO REFFO VILLA, 26 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Alcides de María 684 y MARIA DEL CARMEN MOREIRA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lecocq 815.

14) $ 170.— 3|pub. v.feb.7.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

AGADU, registra obras de sus asociados:
OSVALDO DANI: "Que pena me da" (Cumbia), "No te buscaré" (beat), "Solo tan solo" (balada).
CARLOS de SOUZA y MARIA JULIA FERNANDEZ: "Un día de carnaval" (tango).
ARMANDO BIA: "Suavetona" (cumbia) y "Yo te busco" (bolero bugalú).
DANIEL LAGARDE y NICOLAS GUILLEN: "Chevere" (son cubano).
LEONIDAS SOARES de LIMA: "A don Osvaldo" (tango).
ARIEL EROS NICOLA y WALNER GEORGETTI: "Bailando bugalú" (bugalú) y "Al amigo" (bolero guajira).
LUIS PACHECO, JORGE SIMONETTI y JOSE IACONIANNI: "Vive la vida cantando", (canción beat).
PERLA BERNARDO y SAUL IBARGOYEN ISLAS: "Esta milonga que canto", (Milonga).
SOLANGEL CORBO: "Vagabundo soy yo", (rock lento) y "Paseandero" (rock).
MAURICIO VIGIL: "Canción del amor armado" "Hay que luchar" y "Hemos dicho basta", (canciones).
NELSON CRUZ: "Pa'corralitos" (huella) "Siembra de paz" (vals criollo).
MIGUEL VILLASBOAS y PEDRO SEVERINO CAPETTA: "De capa y espada", (Paso doble).
LUIS ETCHEGONCELAY: "Cuando vayas a Montevideo" (shake) "Por donde andarás", (surf) y "Que más quisieras tú...", (shake).
LUIS AMENGUAL y LUIS ETCHEGONCELAY: "Mi otoño gris", (balada).

SANTIAGO A. MOREIRA y EUGENIA MONDELLO: "Un día gris", (tango).
MAURICIO VIGIL y OTTO RENE CASTILLO: "Vamos patria", (canción).
MAURICIO VIGIL y LUIS VIGIL: "Canción de la libertad", (canción).
MAURICIO VIGIL y A. GRAVINA: "Busca la rosa roja", (canción).
JUAN BOVEDA y FANNY HERNANDEZ de MORA: "Nuestra españolísima", (Paso doble).
ALBERTO BLANCO: "Vagué en el mundo", (bolero) "Jirón de ayer", (bolero).
WALTER MENDEZ y OLDIMAR CACERES: "Ha llegado el carnaval" (marcha).
ANTONIO CERVIÑO y ENRIQUE CORREA LUNA: "No Juancito" (candombe) "1 por 1 iguay 3" (milonga).
RAUL CAMPOS y OTTO GALLARDO: "El tripletero", (marcha).
ANTONIO CERVIÑO y ENRIQUE CORREA LUNA: "Pildorita pa' los nervios", (candombe).
OLGA FARKAS: "Malvón" (tango).
DANIEL VIGLIETTI y JUAN CUNHA: "La nostalgia de mi tierra", (canción).
DANIEL VIGLIETTI y RAFAEL ALBERTI: "Coplas de Juan Panadero" (canción).
DONATO RACCIATTI y ROBERTO ALVAREZ "Chica bikini" (canción).
ERLAN GHISO, JULIAN ESMIR y TONO TRIUNFO: "El mundo es mío" (shake).
ERLAN GHISO y TONO TRIUNFO: "Que bien estás muchacha", (balada beat).
ERLAN GHISO: "Anochecerás en mi soledad" (shake).
KANO: "Carita con carita" (shake).
PAULINO PEREZ: "Amort pasajero" (vals), "Cuerpo de muñeca" (twist).
OMAR CABRERA PERDOMO y WALTER PEREYRA DI CLEMENTE: "Coplas de ciudad de Tala", (milonga) y "Es tu amor" (vals canción) "Oh 25 de Agosto" (cielito).
WALTER PEREYRA DI CLEMENTE: "Aires de gato" (aire de gato) "A Florida", (milonga).
FERNANDO TROBO: "El payaso Pirulín", (canción infantil).
ROSA ROZEN: "Amor y carnaval" (candombe).
LUIS CARABELLI: "Tremolo", (tango).
CLORISEO JULIO ROSE: "Nuestro amor será... así... así", (canción).
ANGEL FANTAUZZI "Canción para nuestra paz", (canción) y "Buscando una flor", (zamba canción).
ADOLFO LARRIERA CUNEO: "Zamba del nochero", (zamba).
ROBERTO CUENCA: "Solo candombe" (candombe).
LUIS ALVAREZ: "Luna de agua" (litoraleña)
JUAN PABLO IGLESIAS: "Esa flor murió", (balada), "Esto es así" (twist).
HERIBERTO CREPPY: "Arroyo palmar", (chamamé) "Gratos recuerdos" (polca) y "Ya centenaria" (zamba).
IVI LENN: "Nunca podré decírtelo, mi vida" (canción).
JORGE GALATI: "Si vuelves a mi lado", (tango).
HUMBERTO PIÑEIRO Y VICTOR GONZALEZ: "Si supieras mi amor", (zamba).
HUMBERTO PIÑEIRO y JULIO VICTOR GONZALEZ y RONDAN MARTINEZ: "En mi tierra" (huella).
HUMBERTO PIÑEIRO y JULIO VICTOR GONZALEZ: "A tu ausencia" (zamba canción).
RONDAN MARTINEZ, HUMBERTO PIÑEIRO y JULIO VICTOR GONZALEZ: "Cielito de la frontera" (cielito).
DAGOBERTO VAZ MENDOZA, HUMBERTO PIÑEIRO y JULIO VICTOR GONZALEZ: "El indio vuelve" (canción).
DAGOBERTO VAZ MENDOZA, HUMBERTO PIÑEIRO y JULIO VICTOR GONZALEZ: "Niña butiacera", (canción).
RONDAN MARTINEZ, HUMBERTO PIÑEIRO y JULIO VICTOR GONZALEZ: "La pueblada", (milonga).
INES GUTIERREZ: "Es tiempo de ser", (canción moderna).
VARUYAN: "Solo entre las rocas" (melódico beat).
OLDIMAR CACERES y DONATO RACCIATTI: "Arrorró moreno" (candombe).
BLANCA FERRON: "Bajo del manzano" (twist).
WALTER CAMBON: "Suena blanca espuma" (candombe).
ESTELA SANGERMANO: "Cantar de dos sombras" (canto coral).
HUMBERTO GIAMPIETRO y DIEGO LARRIERA VARELA: "Viene por el camino" (canción nativa).
HUMBERTO GIAMPIETRO: "Milonga pa' don Paco" (milonga) y "Garconniere" (milonga) y "Augustus el maravilloso" (tango).
JORGE SIMONETTI y LUIS PACHECO: "No dejes de golpear", (canción beat).
ESTELA SANGERMANO: "En silencio y soledad", (canción marinera).
ESTELA SANGERMANO y ROSITA VILLAMIL "Oh río San José" (pericón).
PEDRO ZALKIND y RENEE REY: "En este día de paz" (Villancico de navidad) "Carta a los Reyes Magos" (candombe).

CLORISEO JULIO ROSE: "Extraño soy 1.246.547", (canción).
WILSON NOBRE: "Los maniceros" (poema).
ANA RODRIGUEZ COPECHANSKEY: "Una madre que llora" (album musical).
JOSE F. BURGOS: "Sencillito" (Album musical).
PETRONA de LAZOTA de POLLAK: "El cumpleaño de mamá" (obra teatral para niños).
JORGE MANUEL VEIRAS ALABAU: "Yo quiero a Nancy" (album de versos).
JOSE FERNANDO BURGOS LUCAS: "Pocholo Burgos" (seudónimo).
MARIA CENANDEZ DA SILVA de GONZALEZ: "Olimareña" (seudónimo).
CARLOS MARIA de SOUZA: "Tiempo 71", (album musical) "Tiempo" (album musical).
CELICA PERDOMO FERRER: "Canciones y pequeñas escenas infantiles" (album musical).
JOSE SERVANDO RUIZ MENDEZ: "El boyero", (seudónimo).
WALTER M. BONFIGLIO: "Estival" (album musical).
HORIZONTE VALENZUELA: "Mirando" (album musical).
ADELA FREIWALD de IBARRA: "Hilos al viento" (album de poemas).
ROSA HARING de ROSENZON: "Alexis Eduardo" (album musical).
SOLANGEL CORBO SILVERA: "Solangel", (seudónimo).
FLORENTINO da ROSA: "Brisas del campo", (album musical).
RAUL PAEZ FERREIRA: "Leonor Amor", (poema).
CELICA PERDOMO FERRER: "Cuentos para mis nietos", (album de cuentos).
PABLO R. PIRIZ: "Caminito" (album musical).
MARIA PEDROZA MANRIQUE de MOURELLE: "Mary Pedroza" (seudónimo) y "Las madres de Tim", (obra teatral).
JUANA RODRIGUEZ VALENZUELA: "Horizonte Valenzuela" (seudónimo) y "Campo" (album musical).
OSVALDO FALERO FRIAS: "Osvaldo Dani" (seudónimo).
TULIO AGUILA JACQUES: "Burucuyá", (album musical).
JUAN MARIN: "Pelota de trapo" (album de poemas).
OMAR GRASSO y DANIEL FERNANDEZ: "Los fusiles de la patria vieja" (obra teatral inspirada en "Los fusiles de la madre carrar" (de Bertolt Brecht) y "Jinetes hacia el mar", de John M. Synge.
LUIS ALBERTO ZEBALLOS: Por AGADU "Boletín N.o 6" (boletín informativo).
EDUARDO GUTIERREZ CORTINAS: "La hora de super as" (obra de teatro).
JULIO ARREGUI: "El hura" (album musical).
VICENTE ASCONE y FERNAN SILVA VALDES: "Como las frutas del monte" (album musical).
MARIA ISABEL VERDIER de VIDAL: "María del Campo" (album de cuentos) y "María del Campo" (seudónimo).
DOLORES UNTUNEZ de SILVA: "Jardín viajero" (obra teatral para niños).
LUIS ETCHEGONCELAY "Los zorzalitos" (album musical sobre letras de Marita Carpintero de Tutté).
CELIA NAPOLI de PEREZ: "Canciones del corazón" (album musical).
GERARDO PEREZ: "Triste historia" (album musical).
DIONELLI MACHIN: "don Timoteo", (libreto de carnaval de 1971).
ROBERTO FERNANDO ALONSO CABRERA: "Kano" (seudónimo).
FRANCISCO REINARES: "California Park", (album musical).
HECTOR NUMA MORAES y WASHINGTON BENAVIDES: "Viene viene" (album musical).
HECTOR NUMA MORAES: "Con la mano en el fusil" (album musical).
DANTE MAGGI: "Anticristo" (album de versos).
ROSARIO de los REYES: "Acrósticos y poemas" (album de poemas).
OLGA ELIAS HERNANDEZ: "Rosario de los Reyes", (seudónimo).
ANA MARY MORA MACHADO: "Nueva esperanza" (album de versos) y "Ana Mary", (seudónimo).
OLGA RICHARD CARDOZO: "Olly" (seudónimo) y "Aquí nosotros" (album de versos).
MARIA de los ANGELES RODRIGUEZ: "A una mujer amiga", (album de poemas).
ALFREDO FERNANDEZ ECHAGUE: "El día que yo olvide" (album de poemas).
HERIBERTO JOSE CREPPY: "Heriberto del Campo" (seudónimo).
ENRIQUE VICTOR SAPPIA VILLANUEVA: "Quique Villanueva" (seudónimo).
HAMLET de los SANTOS FAUX: "Hamlet Faux" (seudónimo).
DANIEL GUSTAVO ETCHEVERRY: "Cherry" (seudónimo).
JOSE PEDRO GATTO de SOUZA: "G. de Souza" (seudónimo).
JULIAN ESMIR "Amiga" (album musical).

MARY GEORGIADES: "Fe y esperanza", (album musical).
ALBERTO BLANCO Y PRUDENCIO LAZCANO: "Grupo cubano" (album musical).
JUAN CARLOS TAJES: "Hansel y Gretel", (comedia musical para niños inspirada en el cuento de Hnos. Grimm).
OMAR W. GUERRA: "Siento deseos de vivir" (album musical).
INES GUTIERREZ: "Raíces", (album musical).
ARGIO PALLARES: "Guía de turismo y plano de Trinidad" (folleto).
VIVIAN JOURDAN GOSS: "Ivi Lenn" (seudónimo).
PIA LODOLI: "La aventura de un pobre cristiano" (traducción de la obra de Ignacio Silone).
RICARDO PRIETO: "La cosa" (obra teatral) y "La casa de cenizas" (obra teatral).
PABLO R. PIRIZ: 'Acapulco" (album musical).
PEDRO ZALKIND: 'Extraña psicosis" (música para la obra de teatro).
PEDRO ZALKIND: "Alí babá y los 40 ladrones" (el nuevo Alí Babá) canciones para la obra de teatro.
PEDRO ZALKIND: "Los duendes del hada rosada" (canciones para la obra, con letras de Reneé Rey).
DANIEL ORLANDO DAMIANO ROMANELLI: "Los Aromos" (album musical).
RUBEN SUAREZ CANONIERO y GUSTAVO BONSIGNORE: "Un viejo reloj" (album musical).
GUSTAVO BONSIGNORE: "Daniel Denis", (seudónimo). — Montevideo 26 de enero de 1972. — Adolfo E. Silva Delgado. Director General. (S.O.A.).
17) $ 32.500.— 10|pub. 1608 Feb.3-v.feb.18.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

CHUGUAY LIMITADA

Contrato privado del 1.o de diciembre de de 1971. Registro Público de Comercio número 453, al F.o 1.580 v. del libro 1 de contratos.
Capital: $ 100.000.00 aportado por partes iguales.
Socios: Herman Jawetz Svidler y Olga Ethel Pelloni Curbelo.
Objeto: distribución productos alimenticios.
Plazo: dos años prorrogable automáticamente.
Administración: por ambos socios firmando conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 4.000.— 10|pub. 1597 Feb.3-v.feb.18.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 135.505. — Montevideo, enero 31 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por The Gillette Company (EUA), solicita registrar marca

G II

para clase 17 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.— 10|pub. 1599 Feb.3-v.feb.18.

ACTA N.o 135.506. — Montevideo, enero 31 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Janssen Pharmacéutica N. V. (Bélgica) solicita registrar marca ATARIN, para clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 1600 Feb.3-v.feb.18.

ACTA N.o 135.507. — Montevideo, enero 31 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por The Kelly Springfield Tire Company, (EUA), solicita registrar marca KELLY—SPRINGFIELD, para clase 24 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 1601 Feb.3-v.feb.18.

ACTA N.o 135.508. — Montevideo, enero 31 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Delalande S. A., (Francia), solicita registrar marca ACORIDIL, para clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 1602 Feb.3-v.feb.18.

ACTA N.o 94.703. — Montevideo, octubre 18 de 1961. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Badische Anilin & Soda, Fabrik Ag., (Alemania), solicita registrar marca ACRONAL, para clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 1603 Feb.3-v.feb.18.

ACTAS N.os 135.498 y 135.499. — Montevideo, enero 28 de 1972. — Manfredo Cikato (Barbat y Cikato) por Martín Amato y Cía. S.A.I.C., (Argentina) solicita marca INDIEL, clases 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 1605 Feb.3-v.feb.18.

ACTA N.o 135.500. — Montevideo, enero 28 de 1972. — Manfredo Cikato (Barbat y Cikato) por Biona S.A.C.I.F.A. (Argentina) solicita marca BIONA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 1606 Feb.3-v.feb.18.

27—Varios

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

Traslados Interdepartamentales de Inspectores de zona, año 1972.

El Departamento de Concursos, pone en conocimiento de los señores Inspectores de Zona, inscriptos para Traslados Interdepartamentales, que la elección de cargos dará comienzo el día 10 de febrero a la hora 10 en el local de este Departamento, Bartolomé Mitre 1317, piso tercero. — Montevideo, 1.o de febrero de 1972. — La Dirección.
27) (C.C.) 1|pub. 30211 Feb.3-v.feb.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Salto
Provisión de cargos

Llámase a concurso de antecedentes y pruebas para la provisión del siguiente cargo para la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Salto.

Un (1) Rural: (Cat. V, Esc. 92, grado 1), con 48 horas semanales. — Vencimiento: 29 de febrero de 1972, hora 12.

Las aspiraciones en sellado de $ 20.00 y timbre de biblioteca de $ 20.00, con dos copias en papel simple, se recibirán en la Sección Concursos de la Escuela de Agronomía de Salto, todos los días hábiles de 7 a 12 horas.

En el momento de la inscripción los aspirantes deberán acreditar los siguientes datos: nombres y apellidos completos, domicilio, cédula de identidad, credencial cívica, condición de ciudadano natural o legal, carnet de salud y enrolamiento, certificado de jura de la bandera. Los documentos de identidad y credencial cívica, deberán exhibirse en el momento de presentar el escrito.

Los aspirantes deberán presentar en triplicado una relación de antecedentes.

Bases e informes a disposición de los interesados. — San Antonio, 28 de enero de 1972.
27) (C.C.) 1|pub. 30210 Feb.3-v.feb.3.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

KNOXVILLE S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado KNOXVILLE S. A. solicitando la aprobación e inscripción en el Registro Público y General de Comercio de los estatutos que se transcriben:

Acta de constitución de

KNOXVILLE S. A.

En Montevideo, a los tres días del mes de julio de mil novecientos setenta, reunidos los señores Alberto Lecueder, uruguayo, casado con Olga María Cardeillac; Milton Valsecchi, uruguayo, casado con Dina Bonacker; y Luis Alberto Robirú, uruguayo, casado con Mabel Pioli; y domiciliados en la calle 25 de Mayo 444, piso 2, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos, por la ley N.o 11.073 del 24 de junio de 1948 y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Denominación, domicilio, duración

Artículo 1.o Con la denominación de KNOXVILLE S. A. se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de noventa años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto será: A) Inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas y en general toda clase de bienes muebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros. B) Dar y recibir préstamos en dinero o en especies, con o sin garantías. Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior. C) Toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias, en el exterior, por cuenta propia o de terceros. D) Adquirir, vender y explotar en el exterior marcas, patentes de invención, privilegios industriales, por cuenta propia o de terceros. E) Ejercer representaciones, mandatos y comisiones de cualquier naturaleza en el exterior. Prestar asistencia técnica o de otra naturaleza. La sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley N.o 11.073 y en particular con su artículo 7.o.

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3.o El capital se fija en la cantidad de doscientos mil dólares (dólares 200.000.00) representados por acciones al portador de cien dólares (dólares 100.00) cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más y ser representados por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas.

Art. 4.o El Directorio resolverá sobre lo relativo a la emisión de acciones, momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, etc. Las acciones llevarán las firmas de dos Directores. El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos así como de las resoluciones del Directorio y asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley N.o 3.545.

Dirección y administración

Artículo 5.o La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser reelectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la asamblea que elegirá los nuevos Directores. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 6.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicha designación durará hasta la primera asamblea de accionistas. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7.o El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Representan legalmente a la sociedad dos directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 8.o El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y dentro de la República las permitidas por el artículo 7.o de la ley N.o 11.073 y sus reglamentaciones.

Art. 9.o Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si lo fuere, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiere. Podrán solicitar su convocatoria, accionistas que representen el 25 por ciento del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 11. Las asambleas generales se reunirán mediante una citación hecha en el "Diario Oficial" con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. Estando representada la totalidad del capital integrado en la asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 del decreto del 18 de diciembre de 1947.

Art. 12. La convocatoria deberá expresar: Orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas, aún las extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley del 19 de julio de 1909, se consideran válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios, o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 14. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 15. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los seis meses de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio, e informe del Síndico, si lo hubiere; B) Determinación del número de Directores y elección de los mismos. C) Elección del Síndico en el caso de que correspondiera; D) Resolver sobre cualquier tema incluído en el orden del día.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Síndico

Artículo 17. Si la asamblea general de accionistas lo cree conveniente, podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un Síndico, fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido anualmente por la asamblea.

Ejercicio, Balance y Utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Dirección General Impositiva.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades, en el cual constarán los destinos a darse a las mismas. La asamblea aprobará o no el destino y distribución de las utilidades líquidas.

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo, o en caso contrario, si dicha prórroga no es aceptada por las autoridades competentes; B) En los casos previstos por las leyes; C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Generales y Transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y no después de los seis meses de la aprobación de estos estatutos por el Poder Judicial; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., sin limitación alguna, con las más amplias facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y al señor Ruben D. Broncini para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Judicial o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar la situación de la sociedad. — Luis Alberto Robirú. — Milton Valsecchi. — Alberto Lecueder.

Intervención Notarial N.o 293. — Manuel J. Acosta y Lara, Escribano: certifico que: I) Las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a las personas de mi conocimiento, todos hábiles, mayores de edad: A) Alberto Lecueder, casado en únicas nupcias con Olga María Cardellac; B) Milton Valsecchi, casado en únicas nupcias con Dina Bonacker y C) Luis Alberto Robirú, casado en únicas nupcias con Mabel Pioli; II) Todos se domicilian en esta ciudad, calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos cuarenta y cuatro segundo piso; y III) Asimismo certifico que el tipo vendedor del Banco de la República Oriental del Uruguay es de doscientos cincuenta pesos por dólar.

En fe de ello, a solicitud de parte interesada siento el presente que signo, sello y firmo en Montevideo el diez de julio de mil novecientos setenta, en papel simple por tratarse de la constitución de una sociedad bajo el régimen de la ley número once mil setenta y tres. — Signado, sellado y firmado: Manuel J. Acosta y Lara, Escribano.

Testimonio. — Expediente N.o 781|70. — Primer Turno. — Inspección General de Hacienda - División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 1.o de setiembre de 1970. — Señor Juez: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estattuos de KNOXVILLE S. A., constituída al amparo de la ley N.o 11.073. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley número 2.230, corresponde fijar un plazo prudencial a los efectos de suscribir e integrar los porcentajes mínimos legales de capital. — Heber Núñez. — Ulises Icasuriaga. — Contador Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil. — Tercer Turno. — Señor Juez: La Fiscalía concuerda con lo manifestado por la Inspección General de Hacienda a fojas 7. — Montevideo, setiembre 10 de 1970. — Alejandro J. Bacino.

N.o 8.276. — Montevideo, setiembre 14 de 1970. — Vistos: Las resulancias de autos; con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, y atento a lo preceptuado por el artículo 207 de la ley N.o 13.318 y la ley N.o 11.073. 1.o) Apruébase los estatutos y autorízase el funcionamiento de KNOXVILLE S. A. y se dispone su inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones legales. 2.o) Concédase el plazo de sesenta días a partir de la notificación de esta providencia para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público de Comercio; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones hágase saber a la Inspección General de Hacienda y archívese. (Honorarios del escribano autorizante $ 1.000.00). — Nicoliello, Juez.

Se deja constancia: De que el auto N.o 8.276 de fecha 14 de setiembre de 1970, fue notificado el día 22 de setiembre de mil novecientos setenta. Concuerda: bien y fielmente lo testimoniado con el original del mismo tenor que luce de fojas 7 a 8 vuelta del expediente caratulado "KNOXVILLE S. A. Estatutos" ficha N.o V|214 del año 1970, tramitado ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno.

En fe de ello; de mandato judicial y a pedido de parte interesada, expido el presente a los veintitrés días del mes de setiembre de mil novecientos setenta. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veinticinco de setiembre de mil novecientos setenta, a las 14 horas e inscripta en este Registro con el N.o 138 al folio 628 vuelta del libro N.o 2 de estatutos. (Exonerada). — Escribano Alberto Brugnoni.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de setiembre de mil novecientos setenta.

$ 30.025.00. — 1|pub. — 537.

PONCE DE LEON TERRERO S. A.

(Inscripción N.o 25.957)

Rondeau 1908

Balance general al 31 de diciembre de 1970

Activo —

Caja y Bancos	$	3.326.044.00
Deudores varios ...	"	1.447.543.00
Inmuebles	"	144.538.00
Máquinas, muebles y útiles e instalaciones	"	18.704.00
Leyes sociales	"	749.418.65
Mercaderías	"	4.593.540.00
Compras consumo ..	"	254.716.65
Pérdidas y ganancias	"	769.291.64
Pérdidas del ejercicio .	"	148.742.06
	$	11.451.838.00

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	2.372.399.00
Capital integrado ..	"	2.000.000.00
Fondo de reserva ..	"	141.583.00
Fondo de reserva especial	"	6.651.517.00
Impuesto 10 o|o	"	286.339.00
	$	11.451.838.00

Resultados

Ventas	$	12.166.506.00
Alquiler	"	120.000.00
Pérdidas del ejercicio	"	148.741.70
	$	12.435.247.70
Contribución inmobiliaria	$	51.480.00
Compras consumo ..	"	1.114.241.35
Gastos generales ...	"	877.067.00
Intereses y descuentos	"	1.455.00
Impuestos	"	984.927.00
Mercaderías	"	6.604.109.00
Seguros	"	124.635.00
Sueldos y jornales ..	"	1.685.817.00
Impuestos renta y patrimonio	"	460.484.00
Aporte patronal	"	531.032.35
	$	12.435.247.70

Aún no fueron aprobados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados han sido copiados a folios 75 y 76 del libro Copiador.

$ 4.160.00. — 1|pub. — 659.